LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

REGIÓN JUNÍN
¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 043-2019-2-5341-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLÍNICO QUIRÚRGICO "DANIEL ALCIDES CARRIÓN"

HUANCAYO, HUANCAYO, JUNÍN

"ADQUISICIÓN, CUSTODIA Y USO DE REACTIVOS DE LABORATORIO EN EL DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA CLÍNICA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA"

PERÍODO: 1 DE DICIEMBRE DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

TOMO I DE IV

16 DE DICIEMBRE DE 2019

JUNÍN – PERÚ

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

0729

0432019253410 0

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 043-2019-2-5341-SCE

"ADQUISICIÓN, CUSTODIA Y USO DE REACTIVOS DE LABORATORIO EN EL DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA CLÍNICA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control Específico y alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Comunicación del Pliego de Hechos	6
II.	ARGUMENTOS DE HECHO	6
	EN EL PERIODO DE DICIEMBRE 2015 A JULIO 2018, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL HOSPITAL ADQUIRIERON SIN SUSTENTO REACTIVOS DE LABORATORIO PARA EL DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA CLÍNICA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA; ADEMÁS, NO CUSTODIARON Y PERMITIERON EL VENCIMIENTO DE LOS REACTIVOS DE LABORATORIO GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO AL HOSPITAL POR EL TOTAL DE S/403 148,31	6
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	122
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	122
V.	CONCLUSIONES	123
VI.	RECOMENDACIONES	123
VII.	APÉNDICES	124

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 043-2019-2-5341-SCE

"ADQUISICIÓN, CUSTODIA Y USO DE REACTIVOS DE LABORATORIO EN EL DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA CLÍNICA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA"

PERÍODO: 1 DE DICIEMBRE DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico "Daniel Alcides Carrión" de Huancayo, en adelante "Hospital", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2019 del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Junín, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5341-2019-008, iniciado mediante oficio n.° 232-2019-GRJ/OCI de 13 de setiembre de 2019, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si la adquisición, custodia y uso de reactivos de laboratorio del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico Daniel Alcides Carrión, durante el periodo 2016 al 2018, se efectuaron de acuerdo a las disposiciones internas y normativa aplicable.

Objetivos específicos:

- Determinar si la adquisición de reactivos de laboratorio para el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico Daniel Alcides Carrión, se efectuó de acuerdo a la normativa aplicable y disposiciones internas.

- Determinar si la custodia y uso de reactivos de laboratorio en el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico Daniel Alcides Carrión, se efectuó de acuerdo a la normativa aplicable y disposiciones internas.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

Adquisición, custodia y uso de reactivos de laboratorio en el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico "Daniel Alcides Carrión" de Huancayo.

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de diciembre de 2015 al 31 de diciembre de 2018, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

El Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico "Daniel Alcides Carrión" de Huancayo, pertenece al sector salud, en el nivel de gobierno regional.

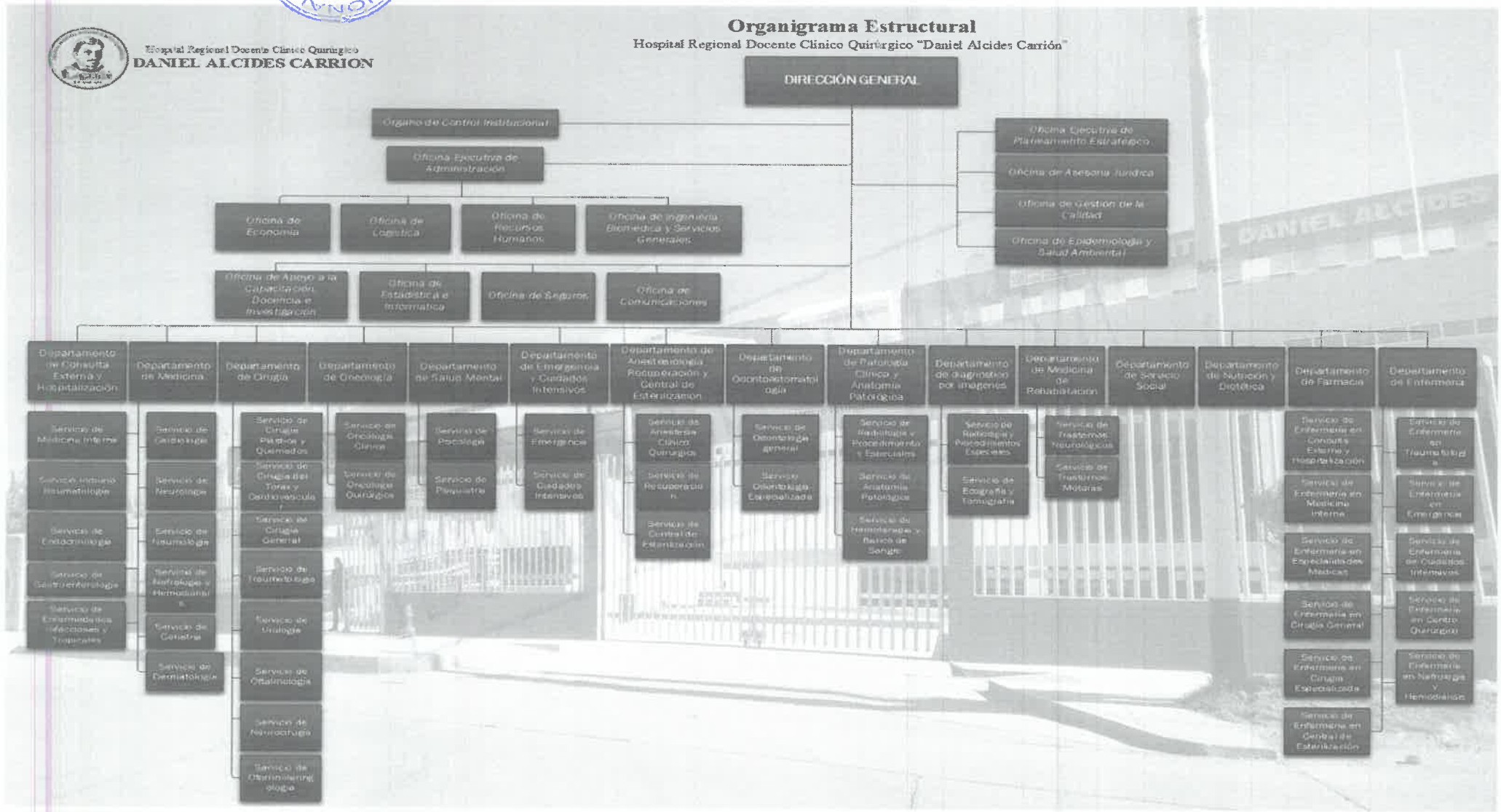
El Hospital es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Junín, que brinda atención de salud de alta complejidad, con la responsabilidad de lograr el desarrollo de la persona a través de la protección, recuperación y rehabilitación de salud y el desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto a los derechos fundamentales de las personas desde su concepción hasta su muerte natural.

Las funciones generales del Hospital son:

a) Lograr la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en consulta externa, centro quirúrgico, hospitalización y emergencia.
b) Defender la vida y proteger la salud de la persona hasta su muerte natural.
c) Lograr la prevención y disminución de los riesgos y daños a la salud.
d) Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando campo clínico y el personal para la docencia e investigación a cargo de las universidades e instituciones educativas, según convenios respectivos.
e) Administrar los recursos humanos, materiales económicos y financieros para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento de las normas vigentes.
f) Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Hospital

GOBIERNO REGIONAL
ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL
JUNÍN



Fuente: Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Directoral n.° 366-2014-HRDCQ-DAC-HYO/OEGRRHH de 28 de noviembre de 2014.

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

EN EL PERIODO DE DICIEMBRE 2015 A JULIO 2018, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL HOSPITAL ADQUIRIERON SIN SUSTENTO REACTIVOS DE LABORATORIO PARA EL DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA CLÍNICA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA; ADEMÁS, NO CUSTODIARON Y PERMITIERON EL VENCIMIENTO DE LOS REACTIVOS DE LABORATORIO GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO AL HOSPITAL POR EL TOTAL DE S/403 148,31[1]

Durante, diciembre de 2015 a julio de 2018, el Jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital solicitó y reiteró la compra urgente de reactivos de laboratorio argumentando un posible desabastecimiento en el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica en adelante "Departamento de Patología"; sustentando y adjuntando de forma continuada durante dicho periodo los mismos informes; los cuales no contenían el sustento objetivo, histórico y contrastable que justificara la adquisición de los reactivos de laboratorio en proporción a la estadística de pruebas de laboratorio que realizaba dicha área.

Asimismo, los ex Jefes de la Oficina de Logística y la Encargada la Unidad de Adquisiciones del Hospital autorizaron y adquirieron reactivos de laboratorio, mediante procedimientos de selección y adquisiciones sin proceso (por montos menores a 8 UITs), en adelante "ASP"; sin verificar que los requerimientos y el sustento adjuntado por el Departamento de Patología no contenían el sustento objetivo, histórico y contrastable que justificara su adquisición; de igual manera, parte de reactivos de laboratorio poseían características y/o condiciones idénticas o similares para ser agrupados en un mismo objeto contractual para adquirirlos mediante algún procedimiento de selección; no obstante ello, los precitados Funcionarios del Hospital autorizaron y adquirieron reactivos de laboratorio en las mismas fechas mediante ASP por montos menores y al tope de las 8UITs para el Departamento de Patología en lugar de agruparlos; sin advertir que con ello, eludieron indebidamente la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, transgrediendo la prohibición de fraccionamiento, prevista en el artículo 20° de la Ley.

Luego, mediante Acta de Inspección Física n.° 001-2019-GRJ-ORCI-REAC.VENCIDOS[2] de 14 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 6)**; se advierte que, 89 tipos de reactivos de laboratorio se encontraban vencidos y lacrados en el Área de Utilización y Preservación Logística, en adelante "Almacén Central".

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

Al respecto, de los 89 tipos de reactivos de laboratorio encontrados vencidos, 44 fueron solicitados y recibidos mediante **Pedido – Comprobante de Salida "PECOSA"**[3] por el ex Jefe del Departamento

1 Resultado de la suma del perjuicio por los reactivos de laboratorio: vencidos S/141 159,04 y faltantes S/162 393,27 en el Departamento de Patología, faltantes S/83 846,10 en el Almacén Central y Ácido Nítrico vencido S/15 750,00.

2 Realizada por personal del OCI del Gobierno Regional Junín.

3 El formato ***Pedido – Comprobante de Salida "PECOSA"***, constituye un documento por el cual, el Hospital acredita la salida de bienes (traslado de caudales) del Almacén Central al área solicitante (Área usuaria) que custodiará, usará, protegerá y conservará los bienes que

de Patología, Jefe del Área de Banco de Sangre, Jefe del Área de Inmunología y Técnico de Laboratorio encargado del Almacén del Departamento de Patología; los cuales no fueron utilizados pese a haber sido solicitados, reiterados y adquiridos con carácter de urgente ante un probable desabastecimiento; tampoco comunicaron a los responsables del Hospital el detalle de reactivos próximos a vencer para su canje; lo que finalmente ocasionó perjuicio económico por S/141 159,04 por el vencimiento.

Asimismo, de los 89 tipos de reactivos de laboratorio encontrados vencidos, 15 fueron solicitados y entregados mediante **Pedido – Comprobante de Salida "PECOSA"** a los ex Jefes del Departamento de Patología, Jefe del Área de Banco de Sangre, Jefe del Área de Inmunología, Técnico de Laboratorio encargado del Almacén del Departamento de Patología así como al Jefe del Servicio de Hematología y Oncología Clínica a cargo de la Coordinación del Programa de Prevención y Control de Cáncer, para su custodia, conservación y uso; no obstante ello, de la cuantificación, verificación y comparación de la cantidad de reactivos de laboratorio recibidos, pruebas realizadas y reactivos de laboratorio existentes al 19 de julio de 2018, resultó una diferencia de 10 793 reactivos de laboratorio que no se encuentran ni han sido utilizados por Departamento de Patología, los mismos que multiplicados por el precio que fueron adquiridos constituyen perjuicio económico para el Hospital por un total de S/162 393,27.

De igual manera, el encargado de la Jefatura del Área de Utilización y Preservación Logística del Hospital, registró información carente de veracidad en los formatos denominados *"Pedido – Comprobante de Salida"* del Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA, en adelante "Pecosa SIGA", es decir, registró cantidades superiores a lo consignado y solicitado en los formatos manuales *"Pedido Comprobante de Salida (PECOSA)"*, en adelante "Pecosa Manual"; cuya diferencia asciende a 1740 determinaciones y 70 unidades de reactivos de laboratorio, los cuales multiplicados por el precio unitario conforme a sus facturas asciende a S/57 893,20, importe que constituye perjuicio económico al Hospital, correspondiente a la diferencia de reactivos de laboratorio registrados en el formato Pecosa SIGA y no se encuentran en el Almacén Central.

Así también, el encargado de la Jefatura del Área de Utilización y Preservación Logística del Hospital, registró en los formatos Pecosa SIGA cantidades de reactivos de laboratorio carentes de veracidad, que no fueron solicitados por el Departamento de Patología; y no se encuentran en el Almacén Central ocasionado perjuicio económico al Hospital por S/25 952,90, por reactivos de laboratorio que no se encuentran en el Almacén Central.

Además, el ex Jefe del Departamento de Patología, el ex Jefe de la Oficina de Logística y la Encargada de la Unidad de Adquisiciones del Hospital, solicitaron y adquirieron Ácido Nítrico sin sustento objetivo, histórico y contrastable para su adquisición, los cuales vencieron por falta de uso y adquisición en demasía, ocasionando perjuicio económico al Hospital por S/15 750,00

A continuación se detalla el cálculo del perjuicio económico por las situaciones antes expuestas

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

le fueron entregados; **es decir, el dominio y la custodia de los caudales es trasladada al área usuaria o a la persona a quien se le entregó los bienes.**

Cuadro n.° 1
Resumen de Perjuicio Económico

Descripción	Monto S/
44 tipos de reactivos de laboratorio vencidos en el Departamento de Patología	141 159,04
15 tipos de reactivos de laboratorio faltantes en el Departamento de Patología	162 393,27
Diferencia en la cantidad registrada y entregada con Pecosa SIGA y Pecosa Manual	57 893,20
Reactivos de Laboratorio faltantes en el Almacén Central.	25 952,90
Ácido Nitrico vencido.	15 750,00
Total S/	**403 148,31**

Fuente: Órdenes de Compra, Pedidos – Comprobante de Salida y Acta de Inspección Física n.° 001-2019-GRJ-ORCI-REAC.VENCIDOS.
Elaborado por: Comisión de Control

Lo expuesto se detalla a continuación:

El Departamento de Patología del Hospital, es el órgano encargado de proporcionar ayuda técnica especializada mediante la ejecución de procedimientos relacionados a pruebas analíticas en líquidos y secreciones corporales, exámenes citológicos e histopatológicos, estudios morfológicos en muestras de tejidos, biopsias y piezas quirúrgicas, así como, necropsias para el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades; para los cuales adquieren reactivos de laboratorio[4] basados en las necesidades y requerimientos del servicio bajo la responsabilidad[5] del Jefe de Departamento de Patología.

Asimismo, según la definición y clasificación de dispositivos médicos, en adelante (reactivos de laboratorio) consignada en la Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios n.° 29459, los reactivos de laboratorio, son considerados dispositivos médicos de diagnóstico in vitro, los cuales incluyen los productos destinados por el fabricante para el examen de muestras derivadas del cuerpo humano, usados solos o en combinación para el examen in vitro de muestras fundamentales para: Proveer información sobre un estado fisiológico o patológico o anomalía congénita, monitorear o determinar la seguridad y compatibilidad con un receptor potencial y Supervisión de las medidas terapéuticas aplicadas.

En ese sentido, mediante "*Acta de inspección de reactivos administrados por el Departamento de Anatomía Patología Clínica del Hospital Regional Docente Clínica Quirúrgico – Daniel Alcides Carrión*", la señora Aida Aucasi Huanca y Carmela Antonieta Torres Pocomucha, jefe y auditora del Órgano de Control Institucional del Hospital, efectuaron la inspección física de: "*(...) reactivos que administra del Departamento de Patología Clínica, que se encuentran ubicados y almacenados en el almacén de dicho Departamento*", los días 10, 12 y 13 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 7)**, las cuales fueron realizadas y suscritas con la participación del señor Rolando Iván Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología; asimismo las Actas de los días 30 y 31 de julio y 1 de agosto de 2018 **(Apéndices n.°s 8, 9 y 10)**, fueron realizadas y suscritas con la participación de la señora Karina Prieto Bejar, jefe del Departamento de Patología, debido a que mediante Resolución Directoral n.° 265-2018-HRDCQ-DAC-HYO/DG de 10 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 11)**, fue designada como tal.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN – ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

Asimismo, el señor Rolando Iván Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología quién estuvo a

4 Según la definición y clasificación de dispositivos médicos consignada en el artículo 3° de la Ley 29459, los reactivos de laboratorio son considerados dispositivos médicos de diagnóstico in vitro, los cuales incluyen los productos destinados por el fabricante para el examen de muestras derivadas del cuerpo humano, usados solos o en combinación para el examen in vitro de muestras fundamentales para:
- Proveer información sobre un estado fisiológico o patológico o anomalía congénita.
- Monitorear o determinar la seguridad y compatibilidad con un receptor potencial.
- Supervisión de las medidas terapéuticas aplicadas.

5 Según el Manual de Organización y Funciones del Hospital, el Jefe del Departamento de Patología tiene la función específica de elaborar, remitir y gestionar las necesidades y requerimientos del servicio **(Apéndice n.° 294)**.

cargo de la jefatura del precitado departamento desde el 2 de febrero de 2016 al 9 de julio de 2018[6], a través de un acta de declaración[7] de 19 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 13)**, atendió las siguientes interrogantes mencionando:

> *"¿**Por qué motivo existen algunos reactivos que tienen fechas de vencimiento expirado y próximo a vencer y se ha comunicado al respecto a la Administración?***
> *Respuesta: Los reactivos que están vencidos y próximos a vencer son adquisiciones del año 2017 aprox. En Agosto, **cuyo pedido se realizó en base a la estadística registrada en el cuaderno de estadística. Sobre los reactivos expirados y próximos a vencer no se comunican a la Administración por ser compras directas**".*
>
> *¿**Existe algún control de ingresos y salidas de reactivos por lote y fechas de vencimiento?***
> *Respuesta: No se cuenta con un control de ingresos, salidas, stock-actualizado por falta de personal; a la fecha se encargó a la srta Katherine Baldeón técnica en laboratorio, quien no se abastece para actualizar las tarjetas y llevar un control, sus funciones zoonosis, estadística, información a susalud y otras.*

De igual forma, se constató mediante "*Acta de inspección de reactivos administrados por el Departamento de Anatomía Patología Clínica del Hospital Regional Docente Clínica Quirúrgico – Daniel Alcides Carrión*" de 1 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 10)**, reactivos vencidos a julio del 2018 en un total de 38 tipos de reactivos de laboratorio, para tal efecto, se dejó consignado: "*(...) Al respecto, la Srta. Katherine Baldeón Ártica manifestó que el día de ayer 31 de julio de 2017, en el ambiente de residuos sólidos se percató la existencia de reactivos que no fueron reportados en la entrega de cargo a la nueva jefa del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica MC. Karina Prieto Bejar por el ex jefe Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica MC. Rolando torres Oruna; en dicho ambiente no ingresó hace una semana y el día de ayer al ingresar encontró reactivos vencidos, comunicado vía telefónica a su jefe el mismo día a las 7.00 pm.; el Órgano Institucional de la entidad tomo conocimiento de este hecho motivo por el cual se realiza la presente acta, teniendo resultado siguiente (...) Nº 1 (...) 38* "

En relación a la entrega de cargo referido en el párrafo anterior, se advierte que el señor Rolando Iván Torres Oruna realizó la entrega de cargo[8], pero solo de los bienes patrimoniales que se le asignó para la jefatura, tales como: impresoras, CPU, monitor, teclado, mouse, teléfono, escritorio, sillas, perchero, vitrina y cajones; sin embargo, no se advierte el detalle de bienes entregados que tuvo asignado el Departamento de Patología.

Al respecto, las señoras Aida Elena Aucasi Huanca y Carmela Antonieta Torres Pocomucha, jefe y auditor del Órgano de Control Institucional del Hospital, el 1 de agosto de 2018 efectuaron: "*(...) el acta de declaración respecto a la administración de los reactivos del Departamento de Patología (....)*" **(Apéndice n.° 16)** a la señora Katherine Baldeón Ártica; quien indico lo siguiente respecto a las siguientes preguntas:

> *"(...) **¿Desde cuándo está encargada del Almacén de reactivos del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica?** Respuesta: Estoy encargada aproximadamente desde el mes de abril 2016, con el ingreso del MC. Rolando Torres en la Jefatura.*
>
> ***¿Qué ambientes están destinados para el almacenamiento de reactivos y demás insumos del***

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

6 Según resolución directoral n.° 052-2016-HRDCQ-DAC-HYO de 2 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 12)** y resolución directoral n.° 265-2018-HRDCQ-DAC-HYO/DG de 10 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 11)**.

7 Según el Acta de declaración del Ex jefe de Departamento de Patología del Hospital de 19 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 13)**.

8 Es de resaltar que mediante Acta de Entrega de Bienes Patrimoniales de 17 de julio **(Apéndice n.° 14)**, el señor Rolando Torres Oruna **realizó la entrega de bienes patrimoniales de la oficina**, a la señora Karina Prieto Bejar, jefe del Departamento de Patología; documento adjunto al informe n.° 338-2018-HRDCQ-HOSP-DAC-HYO/JDTO-APC de 26 de agosto de 2018 (recibido el 5 de setiembre de 2018) **(Apéndice n.° 15)**, a través del cual la señora Karina Prieto Bejar, jefe del Departamento Patología informó al señor Juan Madrid Toledo, director del Hospital lo siguiente: "*(...) a la fecha estando vencido los plazos de acuerdo a las normas establecidas al jefe anterior del departamento de patología clínica Rolando Iván Torres Oruna, ha hecho acta de entrega de su oficina mas no del resto del departamento y no se conoce el estado situacional de los bienes de la institución y otros*".

Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica? *Respuesta: En la nueva infraestructura se tiene 1 ambiente exclusivo para almacén, y debido a la falta de espacio se utilizó el ambiente de residuos sólidos a partir del mes de mayo de 2018. (...)*

*¿**Quiénes tienen las llaves de los ambientes de almacén y del ambiente de residuos sólidos**?*
Respuesta: Las llaves lo tienen mi persona, y actualmente la Dra. Karina Prieto Bejar.
En la gestión del MC Rolando Torres, las llaves también lo tenía el; y me informaron que cuando no me encontraba de turno en ocasiones las llaves fueron entregadas a los tecnólogos para el retiro de reactivos. (...)

¿Quién es el encargado de solicitar y recepcionar los reactivos del Departamento Patología Clínica y Anatomía Patológica? *Respuesta: Cada área solicita a mi persona los reactivos y son despachados mediante anotaciones en cuaderno y algunas veces obvie anotar las salidas así como los solicitantes obviaron firmar.*
Y cuando no me tocaba turno el MC Rolando Torres, se encargaba de retirar los reactivos del almacén central o del almacén de Laboratorio.
El MC Rolando Torres también encargaba a los licenciados de las distintas áreas a retirar del almacén central, algunos firmaban con sus propios sellos y otros con el sello del MC Rolando Torres.
Los comprobantes PECOSAS de almacén central me entregaban, pero no estoy segura que si me entregaban todas las PECOSAS; debido a mis a otras labores no se realizó un control detallado. (...)

¿Cómo controlaba los ingresos y salidas de reactivos del Almacén de Departamento Patología Clínica y Anatomía Patológica? *Respuesta: Las salidas se vienen controlando en un cuaderno manual y lo firman los solicitantes, no se tiene un control por lotes y/o fechas de vencimiento. (...)*

¿Por qué no se llevó el control actualizado de las tarjetas de control visible de los reactivos del Almacén de Departamento Patología Clínica y Anatomía Patológica? *Respuesta: Por mis actividades de realizar los informes de estadística de análisis de laboratorio, entrega de informes a SUSALUD, DIRESA y toma de muestras, no le tomé la debida atención, no me alcanzó tiempo de actualizar las tarjetas de control visible de ingresos, salida y saldo de reactivos. (...)*

¿Cómo explica la existencia de los reactivos que encontró en el ambiente de residuos sólidos?
Respuesta: Desconozco como ingresaron dichos reactivos a dicho ambiente, en el cual no ingreso hace más de una semana, debido al olor del sustituto de xilol y no están los reactivos que se usan regularmente. Me percaté de la existencia de dichos reactivos el día 31 de julio de 2018, e informé inmediatamente a la jefa de Departamento vía telefónica a las 6:45 pm."

Asimismo, mediante oficios n.°s 022-2018-GRJ-DRSJ-HRDCQDAC-OCI y 025-2018-GRJ-DRSJ-HRDCQDAC-OCI de 18 de julio y 2 de agosto de 2018 **(Apéndices n.°s 17 y 18)**, la señora Aida Elena Aucasi Huanca, jefe del Órgano de Control Institucional del Hospital, comunicó al señor Juan Gabriel Madrid Toledo, director del Hospital: "*(...) se viene ejecutando la Acción Simultanea al "**Proceso de Administración y Control en la utilización de reactivos a cargo del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del HRDCQ-DAC-HYO**" (...) durante la ejecución del mencionado servicio de control; hemos tomado conocimiento de situaciones o eventos potenciales cuya posibilidad de ocurrencia afectarían negativamente la consecución de los objetivos previstos por su representada. Los cuales se detallan en el anexo adjunto (...) En tal sentido, nos permitimos recomendarle valorar los riesgos comentados y disponer las acciones que estime pertinentes. (...)*".

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNIN

Al respecto, mediante memorando n.° 495-2018-GRJ-DRSJ-HRDCQ-DAC/OEA[9] de 31 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 19)**, el señor César Augusto Soriano Perea, jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, ordenó a la señora Karina Prieto Bejar, jefe del Departamento de Patología, lo

[9] En referencia al oficio n.° 022-2018-GRJ-DRSJ-HRDCQDAC-OCI de 18 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 17)**, relacionado a: "*La existencia de reactivos con fechas de expiración vencidas y prontas a vencer. Que administra el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, general perdida de los recursos logísticos de la entidad y riesgo de utilizar productos expirados en la atención a los pacientes que no garantizara la calidad de los servicios*".

siguiente: " *(...) motivo por el este despacho ordena, que una vez tomado conocimiento de riesgo que se tiene al tener reactivos vencidos de fecha y otros prontos a vencer, por lo que debe tomar las siguientes medidas: (...) 2. Mediante un acta y a través de la Unidad de Control Patrimonial, se retire todos los reactivos vencidos, para tramitar su baja y el deslinde de responsabilidad, para que de esa manera* ***se pueda evitar el riesgo de que los reactivos expirados sean utilizados en los análisis*** *de Laboratorio 3. Por otro lado se gestiones el movimiento y uso de los reactivos prontos a vencer, asimismo si fuera el caso gestionar su canje con los laboratorios.*" (sic).

De otro lado, como resultado de las inspecciones realizadas el Órgano de Control Institucional del Hospital, emitió el Informe de Acción Simultanea n.° 003-2018-OCI/3915-AS de 3 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 20)** denominada "*Acción Simultanea al Proceso de Administración y Control en la Utilización de Reactivos a Cargo del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica*", comunicada al Hospital mediante reporte n.° 104-2018-GRJ-DRSJ-HRDCQDAC-OCI el 3 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 21)**.

Asimismo, con el memorando n.° 514-2018-GRJ-DRSJ-HRDCQ-DAC/OEA[10] recibido el 13 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 22)**, el señor César Augusto Soriano Perea, jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, ordenó a la señora Karina Prieto Bejar, jefe del Departamento de Patología, lo siguiente: "*(...)motivo por el este despacho ordena, que una vez tomado conocimiento de riesgo que se tiene al tener reactivos vencidos de fecha y otros prontos a vencer, por lo que debe tomar las siguientes medidas: 1 Mediante un acta del Departamento de Patología Clínica y Unidad de Utilización y Preservación de Bienes (Almacén General), se retire todos los reactivos vencidos, para tramitar su baja y el deslinde de responsabilidad, y de esa manera* ***poder evitar el riesgo de que los reactivos expirados sean utilizados en los análisis*** *de Laboratorio. 2. Por otro lado se gestiones el movimiento y uso de los reactivos prontos a vencer, asimismo si fuera el caso gestionar su canje con los laboratorios (...)*" (sic)

Posteriormente, con informe n.° 339-2018-HRDCQ-HOSP-DAC-HYO/JDPTO-APC recibido el 6 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 23)**, la señora Karina Prieto Bejar, jefe del Departamento de Patología[11], comunicó al señor Juan Madrid Toledo, director del Hospital, lo siguiente: "*(...) a la vez presentar el balance sobre la cantidad de reactivo que se compró sin ningún criterio, es importante mencionar que el medico jefe anterior del departamento Rolando Torres Oruna hasta la fecha no hizo entrega de cargo. Doy a conocer el stock que encontré al ingresar a la jefatura, medidas que se están tomando y la cantidad final de reactivo que quedara sin usar y la cantidad de dinero en perdida. (...) el total de perdida en el Dpto de Patología Clínica de la gestión anterior es la siguiente suma: TOTAL DE PERDIDA: 789 692 000 SOLES".*

Al respecto, considerando lo señalado en el precitado informe, el señor Andersen Alberti Fierro Sullca, jefe (e) de la Oficina de Recursos Humanos del Hospital, resolvió instaurar procedimiento administrativo disciplinario al señor Rolando Iván Torres Oruna, por presunta responsabilidad administrativa, el cual le fue notificado a través del memorándum n.° 313-2018-GRJ-DRSJ-HRDCQ-DAC-DG-OEA-URH de 26 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 24)**; posteriormente, con resolución directoral n.° 452-2018-HRDCQ-DAC-HYO/DG de 21 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 25)**[12], el señor Juan Gabriel Madrid Toledo, Director General del Hospital, en consideración al informe de precalificación n.° 007-2018/GRJ-DRSJ-HRDCQDAC/ST de 22 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 24)**, emitido por la Oficina de Secretaría Técnica del Hospital resolvió imponer la sanción administrativa de destitución al señor Rolando Iván Torres Oruna, por haber causado perjuicio económico al Hospital al permitir el vencimiento de reactivos de laboratorio en calidad de jefe del

GOBIERNO REGIONAL · JUNIN · ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

10 Oficios n.° 025-2018-GRJ-DRSJ-HRDCQDAC-OCI de 1 de agosto de 2018 (recibido el 2 de agosto de 2018) **(Apéndice n.° 18)**, relacionado a: "*En el ambiente de residuos sólidos del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica se encontró reactivos con fechas de expiración vencidas y próximas a vencer, situación que genera pérdida de recursos logísticos de la Entidad y riesgos de utilizar productos expirados en la atención a los pacientes que no garantizaría la calidad de servicio*".

11 Desde el 10 de julio de 2018, según resolución directoral n.° 265-2018-HRDCQ-DAC-HYO/IDG de la misma fecha **(Apéndice n.° 11)**.

12 Adjunto al memorándum n.° 422-2018-GRJ-DRSJ-HRDCQ-DAC-HYO-/ORRHH de 27 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 25)**.

Departamento de Patología; al respecto, el 15 de enero de 2019, el precitado Funcionario solicitó el recurso de reconsideración contra la resolución antes mencionada, la misma que fue declarada infundada por la Dirección del Hospital a través de la carta n.° 006-2019-GRJ-DRSJ-HRDCQ-DAC/DG notificada el 29 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 24)**.

Luego, mediante documento s/n de 31 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 24)**, el señor Rolando Iván Torres Oruna, interpuso ante el Tribunal de Servicio Civil, recurso de apelación contra el acto administrativo contenido en la carta n.° 006-2019-GRJ-DRSJ-HRDCQ-DAC/DG **(Apéndice n.° 24)**, solicitando se declare la nulidad de la resolución que le impuso la sanción de destitución. Al respecto, el referido Tribunal, se pronunció a través de la resolución n.° 588-2019-SERVIR/TSC-Primera Sala de 8 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 26)**, declarando entre otros la nulidad del memorándum n.° 313-2018-GRJ-DRSJ-HRDCQ-DAC-DG-OEA-URH **(Apéndice n.° 24)**, resolución directoral n.° 452-2018-HRDCQ-DAC-HYO/DG **(Apéndice n.° 25)** y carta n.° 006-2019-GRJ-DRSJ-HRDCQ-DAC/DG **(Apéndice n.° 24)**, al determinar que se vulneró el debido procedimiento administrativo, y dentro de ello, el derecho a la defensa (exposición de argumentos y ofrecimiento de pruebas) del impugnante, generando como consecuencia la indebida motivación y fundamentación de dicho acto resolutivo; a consecuencia de ello, dispuso retrotraer el procedimiento al momento previo a la emisión del memorándum n.° 313-2018-GRJ-DRSJ-HRDCQ-DAC-DG-OEA-URH de 26 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 24)**.

Posteriormente, el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Junín, dispuso la ejecución de una Visita de Control a los *"Reactivos Médicos con fechas vencidas por sobre stock en el Departamento de Anatomía Patológica y Patología Clínica del Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico Daniel Alcides Carrión de Huancayo"*, y en el marco del desarrollo de sus procedimientos la Comisión de Control a cargo realizó la verificación e inventario de reactivos de laboratorio vencidos del Departamento de Patología el 19 de febrero del 2019; producto del cual se emitió el Informe de Visita de Control n.° 003-2019-OCI/5341-VC de 26 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 27)**, comunicado mediante oficio n.° 58-2019-GRJ/ORCI de 5 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 28)**.

Asimismo, a través del informe[13] n.° 006-2019-TL-KBA-HRDCQ/DPCYAP de 25 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 30)**, la señora Katherine Baldeón Artica, emitió y comunicó entre otros, al Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Junín, lo siguiente:

> *"(...)*
> ***1 ¿Cuáles fueron sus funciones como encargada del almacén de reactivos y suministros del departamento de patología clínica y anatomía patológica?***
> *Fui encargada del almacén de manera verbal y como apoyo en el almacén del Departamento de Patología Clínica porque yo aún seguía cumpliendo con mis labores asistenciales, posteriormente mi persona hacía las estadísticas del Departamento, (...) nada fue con documento de encargo y las funciones específicas que cumpliría o como se hace el manejo de una almacén. (...)*
>
> ***3.¿Mencione el marco normativo aplicable a las entradas y salidas de reactivos de almacén Central, su almacenamiento, custodia y distribución de los mismos a las Áreas de Hemoterapia y/o Banco de Sangre, Servicio de Anatomía Patológica, Servicio de patología clínica, laboratorio de emergencia, bioquímica, hematología, etc.?***
> *Desconozco que hubiera habido una normativa sobre manejo de almacén porque no me capacitaron e indicaron como era el manejo porque yo hacía mis actividades a la par apoyaba, por iniciativa mía se implementó ese cuaderno que se encuentra actualmente en el Departamento de Patología Clínica a partir del año 2016 hasta julio de 2018. El cual se implementó otro cuaderno para control de reactivos el cual deje con entrega de cargo a la nueva encargada de almacén. A partir de la fecha de julio me entrego un memorándum la Dra Karina Prieto como encargada de almacén, conjuntamente con ella para sacar los*

GOBIERNO REGIONAL JUNIN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[13] Documento emitido en atención al memorando n.° 268-2019-GRJ/ORCI recibido el 23 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 29)**.

reactivos previa consulta porque su firma va en las PECOSAS, donde recién se maneja un control de reactivos e insumos, porque con anterioridad tanto jefes de área como personal sacaban de almacén central reactivos e insumos por lo cual no había un control (...)".

Luego, mediante Acta de Inspección Física n.° 001-2019-GRJ-ORCI-REAC.VENCIDOS de 14 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 6)**, realizado por el personal[14] del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Junín, se efectuó la inspección física de los reactivos de laboratorio vencidos que se encontraban lacrados en el Almacén Central, con la participación de personal[15] del Hospital, habiéndose encontrado un total de 89 tipos de reactivos de laboratorio vencidos.

Posteriormente, mediante Actas de Inspección Física n°s 002 y 003-2019-GRJ-ORCI-REAC.VENCIDOS del 26 de julio al 31 de julio de 2019, y del 1 al 7 de agosto de 2019 **(Apéndices n.°s 31 y 32)**, respectivamente, el personal[16] del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Junín, efectuó el: "*Inventario en el Almacén Central de reactivos del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico Daniel Alcides Carrión de Huancayo*" con la participación de personal[17] del Hospital.

Asimismo, mediante informe[18] n.° 350-2019-HRDCQ-HOSP-DAC/JDPTO-APC de 31 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 34)**, la señora Karina Prieto Bejar, jefe del Departamento de Patología, remitió a la señora Gabriela Vittes Lazaro, directora del Hospital, las estadísticas de pruebas de laboratorio realizadas por el Departamento de Patología y la cantidad de determinaciones manuales y automatizadas de cada uno de los reactivos de laboratorio durante el periodo 2015 a 2018; e indicó que: "*se hace referencia que el departamento no hizo campañas, la atención hacia los diferentes programas y estrategias. Fueron atendidos de acuerdo a normativas ya mencionadas no consideradas como campaña*".

De igual manera, mediante informe[19] n.° 085-2019-GRJ-DRSJ-HRDCQDAC-USI de 31 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 35)**, el señor Carlos Julián Álvarez Sierra, jefe de la Unidad de Sistemas e Informática, reportó a la señora Gabriela Vittes Lázaro, directora del Hospital lo siguiente:

"*(...) adjunto al presente se le hace llegar la información solicitada a la Oficina de Informática con las características solicitadas registrados en el aplicativo SIGEP* ***Consumototalpascihospemerg.dbf, Consumototalconsultoriosext.dbf*** *las tablas usadas son las siguientes* ***paciente.dbf, atenhosp.dbf, paciconv.dbf, atenconv.dbf, pacisess.dbf atensess.dbf, atenctdo.dbf.*** *Las tablas que tienen la denominación aten .contienen la información de todos los procedimientos y consumos efectuados por los pacientes que están relacionados con sus respectivas tablas paci. atravez de los números de cuenta o*

14 Personal de la Comisión de Control.

15 Angélica María López Rojas, encargada de Almacén; Hugo Marcial Vilchez Nolasco, técnico Administrativo de Almacén; Elizabeth Vila Cabezas, técnico Administrativo de Logístico, Karina Elvira Prieto Bejar, Jefe del Departamento de Patología, Gabriela Georgina Veliz Fernández, encargad del área de Microbiología, Juan Carlos Rojas Cisterna, encargado del Área de Bioquímica, Danna Delisa Terrazos Romero, tecnólogo Medico de Inmunología, Edith Paola Martin Marcelo, técnico de Laboratorio.

16 Personal de la Comisión de Control.

17 Acta de Inspección Física 002 -GRJ-ORCI-REAC.VENCIDOS de 26 de julio al 31 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 31)**, Angélica María López Rojas, encargada de Almacén; Hugo Marcial Vilchez Nolasco, técnico Administrativo de Almacén; Elizabeth Vila Cabezas, técnico Administrativo de Logístico, Karina Elvira Prieto Bejar, Jefe del Departamento de Patología, Frank Erick Palomino Muñoz, técnico Administrativo de Control Patrimonial; Daniel Cipriano Cuadrado Torres, técnico administrativo del Almacén Central; asimismo, en el Acta de Inspección Física 003-GRJ-ORCI-REAC.VENCIDOS de 1 al 7 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 32)**: Elizabeth Vila Cabezas, técnico Administrativo de Logístico, Karina Elvira Prieto Bejar, Jefe del Departamento de Patología; Violeta Milagros Rojas Peralta, técnico administrativo encargada del Almacén del Departamento de patología, Elsa Serpa Enciso, técnico Especializado en Laboratorio, Dana Terrazos Romero, tecnólogo medico Inmunología, Jhonson Michael Callupe Alcántara, tecnólogo medico Hematología, Gabriela Veliz Fernández, jefe de Microbiología y Urianálisis, María Jaida Sandoval Serpa, jefe de Anatomía Patológica; Tania Nidia Ingaruca Rojas, tecnólogo medico Banco de Sangre.

18 Documento contenido en el oficio n.° 279-2019-GRJ-DSRJ-HRDCQ-DAC-DG recibido el 2 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 33)**, la señora María Gabriela Vittes Lázaro, directora del Hospital, remitió los documentos al Gobernador Regional de Junín, quien a su vez luego de recibir el documento remitió copia simple a éste OCI.

19 Documento contenido en el oficio n.° 279-2019-GRJ-DSRJ-HRDCQ-DAC-DG recibido el 2 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 33)**, la señora María Gabriela Vittes Lázaro, directora del Hospital, remitió los documentos al Gobernador Regional de Junín, quien a su vez luego de recibir el documento remitió copia simple a éste OCI.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

registro, los Transac Query se encuentran dentro de la aplicación que se adjunta al presente (...)"

También, mediante acta de recopilación de información de 14 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 36)**, el señor Carlos Julián Álvarez Sierra, jefe de la Unidad de Sistemas e Informática, entregó a la Comisión de Control, información en base a los códigos de cuenta única por pacientes durante los años 2015 al 2018.

En ese orden de ideas, se advierte lo siguiente:

Mediante Acta de Inspección Física n.° 001-2019-GRJ-ORCI-REAC.VENCIDOS de 14 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 6)** realizada por la Comisión de Control; se constató 89 tipos de reactivos de laboratorio vencidos y lacrados; los cuales fueron adquiridos durante el 2015 a julio de 2018, en un total de 413 101 reactivos de laboratorio[20] mediante procedimientos de selección y por adquisiciones sin proceso "ASP" (por montos menores a 8UITs).

Al respecto, a efectos de verificar, validar, cuantificar y comparar la cantidad de los reactivos de laboratorio adquiridos, utilizados y existentes en el Departamento de Patología, la Comisión de Control evaluó documentos y actas de inspección realizadas por personal tanto del Órgano de Control Institucional y administrativo del Hospital, Gobierno Regional de Junín; así como de los representantes del Departamento, tales como:

- Órdenes de compra, guías de remisión, comprobantes de pago y facturas relacionadas a la adquisición de los 89 tipos de reactivos, proporcionados por el Hospital a la Comisión de Control, mediante el acta de préstamo de libros de PECOSA de 25 de junio de 2019 y Acta de préstamo de documentos de 26 de junio de 2019.

- Acta de inspección de reactivos administrados por el Departamento del Hospital de los días 10, 12 y 13 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 7)**, suscrito por: La señora Aída Elena Aucasi Huanca y. Carmela Antonieta Torres Pocomucha, jefe y auditor, respectivamente, del Órgano de Control Institucional del Hospital y por el señor Rolando Iván Torres Oruna, como jefe del Departamento de Patología y la señora Katherine Baldeón Ártica, técnico de Laboratorio.

- Informe n.° 273-2018-HRDCQ-HOSP-DAC-HYO/JDPTO-APC de 16 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 37)**, emitido por el señor Rolando Iván Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología, por el cual informó al Jefe del Órgano de Control Institucional del Hospital, que: *"(...) 7. Se cuenta con una Relación de Equipos en calidad de Custodia, 7. Se cuenta con una Relación de Reactivos que Utiliza el Departamento, 8. Se cuenta con un Registro de Requerimiento de Reactivos, 9.Se cuenta con PECOSAS 2018, 10. Se cuenta con un Registro de Control de Entrada y Salida de Reactivos, 11. Se cuenta con Tarjetas de Control Visible, 12. Se cuenta con Inventario de Reactivo Actualizado al mes de Abril 2018, 13. Se cuenta con Reporte del Registro de Exámenes de laboratorio atendidos (...)"*, siendo en el caso, que la Comisión de Control consideró la relación de ***"Reactivos de almacén del Departamento de Patología Clínica y AP"*** **(Apéndice n.° 38)** suscrita por el señor Rolando Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología.

- Acta de declaración del señor Rolando Iván Torres Oruna, jefe de Departamento de Patología del 19 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 13)**, realizado por el Órgano de Control Institucional del Hospital.

GOBIERNO REGIONAL · JUNÍN · ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

[20] Cuantificados entre unidades, determinaciones y gramos según la presentación descrita en las órdenes de compra relacionadas.

- Acta de inspección de equipos en el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico de 30 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, elaborada por las señoras Aída Elena Aucasi Huanca y Carmela Antonieta Torres Pocomucha, jefe y auditor, respectivamente, del Órgano de Control Institucional del Hospital con la participación de la señora Karina Prieto Bejar, jefe del Departamento de Patología.

- *"Acta de declaración respecto a los reactivos administrados por el Departamento de Anatomía Patología Clínica del Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico "Daniel A. Carrión" de Huancayo*" de 31 de julio del 2018 **(Apéndice n.° 9)**, elaborada por la señora Aída Elena Aucasi Huanca y Carmela Antonieta Torres Pocomucha, jefe y auditor, respectivamente, del Órgano de Control Institucional del Hospital a la señora Karina Prieto Bejar, jefe del Departamento de Patología.

- Acta de inspección de reactivos administrados por el Departamento de Patología del Hospital de 1 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 10)**, en el cual se registró la relación de reactivos vencidos encontrados en el ambiente de residuos sólidos del Departamento Patología el 31 de julio de 2018; el cual fue suscrito por los señores: Karina Prieto Bejar, jefe del Departamento de Patología, Katherine Baldeón Artica, técnico de Laboratorio, César Soriano Perea jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, Hugo Marcial Vílchez Nolasco encargado del Almacén Central, Aída Elena Aucasi Huanca y. Carmela Antonieta Torres Pocomucha del jefe y abogada del Órgano de Control Institucional, respectivamente.

- Acta de declaración respecto a la administración de los reactivos del Departamento de Patología de 1 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 16)**, realizado a la señora Katherine Baldeón Ártica; por el Órgano de Control Institucional del Hospital.

- El Informe de Visita de Control n.° 003-2019-OCI/5341-VC de 26 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 27)** denominado *"Reactivos Médicos con fechas vencidas por sobre stock en el Departamento de Anatomía Patológica y Patología Clínica del Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico Daniel Alcides Carrión de Huancayo"*, por el cual se realizó la verificación e inventarió los reactivos de laboratorio vencidos del Departamento de Patología el 19 de febrero de 2019, reactivos que fueron lacrados y puestos en custodia de los responsables del Almacén Central del Hospital.

- Acta de Inspección Física n.° 001-2019-GRJ-ORCI-REAC.VENCIDOS de 14 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 6)**, realizado por el personal del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Junín y personal del Hospital, por el cual se constató los reactivos de laboratorio vencidos que se encontraban lacrados en el Almacén Central del Hospital.

- Actas de Inspección Física n^{os} 002 y 003-2019-GRJ-ORCI-REAC.VENCIDOS de 26 de julio al 31 de julio de 2019, y de 1 al 7 de agosto de 2019 **(Apéndices n.^{os} 31 y 32)**, respectivamente, el personal[21] del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Junín, efectuó el: "*Inventario en el Almacén Central de reactivos del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico Daniel Alcides Carrión de Huancayo*", con la participación de personal[22] del Hospital.

GOBIERNO REGIONAL · ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL · JUNÍN

21 Personal de la Comisión de Control.

22 Acta de Inspección Física 002-GRJ-ORCI-REAC.VENCIDOS de 26 de julio al 31 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 31)**: Angélica María López Rojas, encargada de Almacén; Hugo Marcial Vílchez Nolasco, técnico Administrativo de Almacén; Elizabeth Vila Cabezas, técnico Administrativo de Logistico, Karina Elvira Prieto Bejar, Jefe del Departamento de Patológica, Frank Erick Palomino Muñoz, técnico Administrativo de Control Patrimonial; Daniel Cipriano Cuadrado Torres, técnico administrativo del Almacén Central; asimismo, en el Acta de Inspección Física 003-GRJ-ORCI-REAC.VENCIDOS de 1 al 7 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 32)**: Elizabeth Vila Cabezas, técnico Administrativo de Logístico, Karina Elvira Prieto Bejar, Jefe del Departamento de Patología; Violeta Milagros Rojas Peralta, técnico administrativo encargada del Almacén del Departamento de patología, Elsa Serpa Enciso, técnico Especializado en Laboratorio, Dana

- Informe[23] n.° 085-2019-GRJ-DRSJ-HRDCQDAC-USI de 31 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 35)**, el señor Carlos Julián Álvarez Sierra, jefe de la Unidad de Sistemas e Informática reportó a la señora Gabriela Vittes Lázaro, directora del Hospital lo siguiente: "*(...) adjunto al presente se le hace llegar la información solicitada a la Oficina de Informática con las características solicitadas registrados en el aplicativo SIGEP* ***Consumototalpascihospemerg.dbf, Consumototalconsultoriosext.dbf.*** *las tablas usadas son las siguientes* ***paciente.dbf, atenhosp.dbf, paciconv.dbf, atenconv.dbf, pacisess.dbf, atensess.dbf, atenctdo.dbf.*** *Las tablas que tienen la denominación aten . contienen la información de todos los procedimientos y consumos efectuados por los pacientes que están relacionados con sus respectivas tablas paci.. atravez de los números de cuenta o registro, los Transac Query se encuentran dentro de la aplicación que se adjunta al presente (...)*" (sic).

- Acta de recopilación de información de 14 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 36)**, por el cual el señor Carlos Julián Álvarez Sierra, jefe de la Unidad de Sistemas e Informática del Hospital, proporcionó a la Comisión de Control, información en base a los códigos de cuenta única por pacientes durante los años 2015 al 2018.

En ese orden de ideas, se advierte que durante diciembre de 2015 a julio de 2018, el Hospital adquirió reactivos de laboratorio, mediante procedimientos de selección y por adquisiciones sin proceso (por montos menores a 8UITs); no obstante ello, mediante Acta de Inspección Física n.° 001-2019-GRJ-ORCI-REAC.VENCIDOS de 14 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 6)**, realizada por la Comisión de Control; se advierte que de todos los reactivos de laboratorio adquiridos durante dicho periodo, 89 tipos de reactivos de laboratorio se encontraban vencidos.

De la adquisición de reactivos de laboratorio para el Departamento de Patología, encontrados vencidos:

La Comisión de Control realizó la verificación de los documentos que sustentaron la adquisición de los 89 tipos de reactivos de laboratorio encontrados y detallados en el Acta de Inspección Física n.° 001-2019-GRJ-ORCI-REAC.VENCIDOS de 14 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 6)**, los cuales, luego de haber sido validados con las características del reactivo, tales como la marca, número de determinaciones, fecha de vencimiento, lote y referencia de los proveedores, se pudo identificar el valor económico de una muestra de 44[24] tipos de reactivos de laboratorio, tal como se detalla a continuación:

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

Terrazos Romero, tecnólogo medico Inmunología, Jhonson Michael Callupe Alcántara, tecnólogo medico Hematología, Gabriela Veliz Fernández, jefe de Microbiologia y Urianalisis, María Jaida Sandoval Serpa, jefe de Anatomia Patológica; Tania Nidia Ingaruca Rojas, tecnólogo medico Banco de Sangre.

23 Documento contenido en el oficio n.° 279-2019-GRJ-DSRJ-HRDCQ-DAC-DG recibido el 2 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 33)**, la señora María Gabriela Vittes Lázaro, directora del Hospital, remitió los documentos al Gobernador Regional de Junín, quien a su vez luego de recibir el documento remitió copia simple a éste OCI.

24 La diferencia de 45 tipos de reactivos de laboratorio de los 89, no han sido considerados, debido a que no es posible validar las características de los reactivos encontrados vencidos con los documentos de adquisición que custodia la entidad (orden de compra, comprobantes de pago, factura, guía de remisión) canje, o devolución de préstamos entre Hospitales

Cuadro n.° 2
Reactivos de Laboratorio Vencidos

N°	CÓDIGO SIGA	DENOMINACIÓN SIGA	INFORMACION DE REACTIVOS VENCIDOS SEGÚN ACTA DE DESLACRADO DE 14 DE MAYO DE 2019							AFECTACIÓN ECONÓMICA POR VENCIDOS		
			DENOMINACIÓN COMERCIAL	MARCA	PRESENTACIÓN	LOTE	FECHA DE VENCIMIENTO	CANTIDAD POR PRESENTACIÓN	CANTIDAD EN DETERMINACIONES	PRECIO PRESENTACIÓN S/	PRECIO DETERMINACIÓN S/	TOTAL S/
1	358600091223	PRUEBA RAPIDA PARA HEPATITIS C X 30 DETERMINACIONES	SD Bio Line HCV	SD-BIOLINE	CAJA CON 30 SOBRES Y 1 DILUYENTE DE 5ML	02BDA009A	03/2018	3	-	207,29	-	621,87
2	355100020097	SOLUCION LISANTE PARA ANALIZADOR HEMATOLOGICO X 500 ML	M-30CFL LYSE 500 ML	Mindray	FRASCO DE 500 ML	20160228-01	02/2018	1	-	630,00	-	630,00
3	358600100761	AGAR BILIS ESCULINA	BBL TM Blue esculim	BD	FRASCO DE 500 GR	5055887	12/2018	1	500	-	1,49	745,00
4	358600100611	CALDO BHI X 1 KG	BBL TM Brain Heart	BD	FRASCOS DE 500 GR	4363669	07/2018	4	2000	314,00	0,63	1 256,00
5	358600100414	AGAR LIA (LISINA HIERRO AGAR) X 500 G	BBL Lysine Iron Agar	BD	FRASCOS DE 500 GR	6004773	11/2018	7	-	400,00	-	2 800,00
6	358600100825	AGAR SALMONELLA SHIGUELLA (SS) X 500 G	Dfco SS Agar 500g	BD	FRASCO DE 500 GR	4099149	01/2019	5	-	305,00	-	1 525,00
7	358600100118	AGAR TSI (TRIPLE AZUCAR HIERRO) X 500 G	Difco TM Triple Sugar Iron	BD	FRASCOS DE 500 GR	4052232	05/2018	3	-	290,30	-	870,90
8	358600100224	CALDO SELENITO X 500 G	Selenium said Ltd	BD	FRASCO DE 500 GR	6189774 6294631	07/2017 07/2018	3 2	-	621,00	-	3 105,00
9	351100020352	MAGNESIO AUTOMATIZADO	Magnesium XL FS	Diasys	CAJA CON 5 FRASCOS DE 25 ML Y 1 FRASCO DE 3 ML	60111953 60106995	08/2017	1 2	900(*)	-	0,48	432,00
10	358600030668	ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO (PSA) LIBRE X 30 DETERMINACIONES	Vidas R FPSA	BIOMERIEUX-VIDA	CAJA CON 1 FRASCO CONTROL1 DE 2ML, 1 FRASCO DE STA1 DE 2.5ML, 1 SOBRE DE CONOS DE REACCION DE 30 Y 30 CARTUCHOS	1005378550 1005800730	11/2017 05/2018	2 1	-	998,00	-	2 994,00
11	358600030823	ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO (CEA) METODO AUTOMATIZADO X 60 DETERMINACIONES	Vidas R CEA(S)	BIOMERIEUX-VIDA	CAJA CON 1 FRASCO CONTROL1 DE 2ML, 3 FRASCOS DE STA1 DE 2ML, 3 FRASCOS DE DILUYENTE R1 DE 6.7 ML, 2 SOBRES DE CONOS DE REACCION DE 30 C/U Y 60 CARTUCHOS	1005783680	06/2018	3	-	1 545,00	-	4 635,00
12	358600092324	CA 125 REACTIVO	Vidas CA 125 II ™	BIOMERIEUX-VIDA	CAJA CON 1 FRASCO CONTROL1 DE 2ML, 1 FRASCO DE STA1 DE 3ML,1 FRASCO DE DILUYENTE R1 DE 5ML, 1 SOBRE DE CONOS DE REACCION DE 30 Y 30 CARTUCHOS	1005786230	06/2018	2	60	-	16,64	998,40
13	358600093214	MARCADOR TUMORAL CA 19.9 X 10 DETERMINACIONES	Vidas CA 19-9 ™	BIOMERIEUX-VIDA	CAJA CON 1 FRASCO CONTROL1 DE 2ML, 1 FRASCO DE STA1 2.5ML,1 FRASCO DE DILUYENTE R1 DE 5 ML, 1 SOBRE DE CONOS DE REACCION DE 30 Y 30 CARTUCHOS	1005778920	05/2018	3	90	-	16,64	1 497,60
14	358600091023	CA 15.3 X 100 DETERMINACIONES	Vidas R 153	BIOMERIEUX-VIDA	CAJA CON 1 FRASCO DE CONTROL1 DE 1ML, 1 FRASCO DE STA1 DE 1.5ML,1 FRASCO DE DILUYENTE R1 DE 5 ML, 1 SOBRE DE CONOS DE REACCION DE 30 Y 30 CARTUCHOS	1005750970	05/2018	2	60	-	16,64	998,40
15	351100020665	HORMONA GONADOTROPINA (HCG) MÉTODO AUTOMATIZADO	Vidas R HCG	BIOMERIEUX-VIDA	CAJA CON 1 FRASCO CONTROL1 DE 2ML, 2 FRASCOS DE STA1 DE 2ML,2 FRASCOS DE DILUYENTE R1 DE 25 ML, 2 SOBRES DE	1005824870	06/2018	3	180	-	14,84	2 671,20

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

Nº	CÓDIGO SIGA	DENOMINACIÓN SIGA	INFORMACION DE REACTIVOS VENCIDOS SEGÚN ACTA DE DESLACRADO DE 14 DE MAYO DE 2019							AFECTACIÓN ECONÓMICA POR VENCIDOS		
			DENOMINACIÓN COMERCIAL	MARCA	PRESENTACIÓN	LOTE	FECHA DE VENCIMIENTO	CANTIDAD POR PRESENTACIÓN	CANTIDAD EN DETERMINACIONES	PRECIO PRESENTACIÓN S/	PRECIO DETERMINACIÓN S/	TOTAL S/
					CONOS DE REACCION DE 30U C/U Y 60 CARTUCHOS							
16	358600030600	ANTIGENO CA 72-4	ELISAS that perform - TM-CA 72-4	DRG	CAJA CON 1 SOBRE CON 96 POSILLOS, 1 FRASCO ST0,1 FRASCO ST1,1 FRASCO ST2,1 FRASCO ST3,1 FRASCO ST4, 1 FRASCO DE CONTROL ALTO Y 1 FRASCO DE CONTROL BAJO, 1 FRASCO CON SOLUCION DE SUSTRATO DE 3ML, 1 FRASCO DE SOL. STOP DE 14ML, 1 FRASCO ENZIMA DE 1.4 ML, 1 FRASCO DE WASH 30ML, 1 FRASCO DE CONJUGADO DE 14 ML Y 1 FRASCO DE DILUYENTE DE 3ML	95K017	01/2018	1	96	-	29,17	2 800,32
17	358600030717	TEST DE ANTIGENO CYFRA 21.1	ELISAS that perform TM – CYFRA 21-1 - TEST	DRG	CAJA CON 1 SOBRE CON 12 DE 96 POSILLOS, 1 FRASCO ST0,1 FRASCO ST1,1 FRASCO ST2,1 FRASCO ST3,1 FRASCO ST4, 1 FRASCO DE CONTROL ALTO, 1 FRASCO DE CONTROL BAJO, 1 FRASCO CON SOLUCION DE SUSTRATO DE 14ML, 1 FRASCO DE SOL STOP DE 14ML, 1 FRASCO ENZIMA DE 1.2 ML, 1 FRASCO DE WASH 30ML, 1 FRASCO DE BUFFER DE 7 ML Y 1 FRASCO DE DILUYENTE DE 3ML	90K126	12/2017	1	12	-	29,17	350,04
18	358600092213	ALFA FETOPROTEINA (AFP) X 100 DETERMINACIONES	Vidas AFP	BIOMERIEUX-VIDA	CAJA CON 1 FRASCO DE CONTROL1 DE 2ML, 1 FRASCO DE STA1 DE 2ML,2 FRASCOS DE DILUYENTE R1 DE 25ML, 2 SOBRES DE CONOS DE REACCION DE 30 C/U Y 60 CARTUCHOS	1005804250	06/2018	4	240	1580,40	26,34	6 321,60
19	351100020173	PROTEINAS TOTALES Y ALBUMINA X 250 DETERMINACIONES	Albumin FS	Diasys	CAJA CON 6 FRASCOS DE 100ML C/U	60113262	09/2018	7	-	480,00		3360,00
20	351100020121	BILIRRUBINA DIRECTA AUTOMATIZADA	Billirrubin Auto Dired FS	Diasys	CAJA CON 5 FRASCOS 1 DE 20 ML y 1 FRASCO 2 DE 25 ML	60113298	03/2018	3	300(*)	-	2,00	600,00
21	351100020158	GLUCOSA ENZIMATICA X 100 DETERMINACIONES	Glucose GOD FS	Diasys	CAJA CON 6 FRASCOS DE 100ML	60113303	10/2018	24	-	350,00	-	8 400,00
22	351100020021	CREATININA CINETICA X 200 DETERMINACIONES	Creatinina FS	Diasys	CAJA CON 5 FRASCOS R1 DE 80ML Y 1 FRASCO R2 DE 100ML	60113285	11/2018	6	-	450,00	-	2 700,00
23	351100020041	FOSFATASA ALCALINA X 100 DETERMINACIONES	Alkaline Phosphatase	Diasys	CAJA CON 5 FRASCOS 1 DE 20 ML y 1 FRASCO 2 DE 25 ML	60115543	04/2018	2	-	320,00	-	640,00
24	351100020118	BILIRRUBINA TOTAL AUTOMATIZADO	Billirrubin Auto total FS	Diasys	CAJA CON 5 FRASCOS R1 DE 20ML Y 1 FRASCO R2 DE 25 ML	60113276	03/2018	1	100(*)	-	2,00	200,00
25	358600030727	ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO (CEA) METODO AUTOMATIZADO	Vidas R CEA(S)	BIOMERIEUX-VIDA	CAJA CON 1 FRASCO CONTROL1 DE 2ML, 3 FRASCOS DE STA1 DE 2ML,3 FRASCOS DE DILUYENTE R1 DE 6.7 ML, 2 SOBRES DE CONOS DE REACCION DE 30 C/U Y 60 CARTUCHOS	1005667040	04/2018	2	120	-	25,72	3 086,40
26	358600030728	TEST DE ANTIGENO CA 19-9 METODO AUTOMATIZADO	Vidas CA 19-9 TM	BIOMERIEUX-VIDA	CAJA CON 1 FRASCO CONTROL1 DE 2ML, 1 FRASCO DE STA1 DE 2.5ML,1 FRASCO DE DILUYENTE R1	1005548070 1005681700	02/2018 04/2018	1 2	90	-	33,27	2 994,30

GOBIERNO REGIONAL
ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL
JUNÍN

N°	CÓDIGO SIGA	DENOMINACIÓN SIGA	INFORMACION DE REACTIVOS VENCIDOS SEGÚN ACTA DE DESLACRADO DE 14 DE MAYO DE 2019							AFECTACIÓN ECONÓMICA POR VENCIDOS		
			DENOMINACIÓN COMERCIAL	MARCA	PRESENTACIÓN	LOTE	FECHA DE VENCIMIENTO	CANTIDAD POR PRESENTACIÓN	CANTIDAD EN DETERMINACIONES	PRECIO PRESENTACIÓN S/	PRECIO DETERMINACIÓN S/	TOTAL S/
					DE 5 ML, 1 SOBRES DE CONOS DE REACCION DE 30 Y 30 CARTUCHOS							
27	351100020024	CREATININA CINETICA	Creatinina cinética AA líquida	Wiener	CAJA DE 2 FRASCOS CON REACTIVO 1 DE 100 ML,2 FRASCOS CON REACTIVO 2 (SOLUCION DE BORATO) DE 25ML Y 1 FRASCO DE SOLUCIÓN ESTANDAR DE 30 ML	1702209590	Ago-18	16	2 656(*)	-	1,74	4 621,44
28	351100020168	PROTEINAS TOTALES	Proteinas Totales AA wiener	Wiener Lab	CAJA CON 6 FRASCOS DE 120 ML C/U	1612205740	10/2018	19	13 680(*)	-	0,60	8 208,00
29	351000022555	GLUCOSA ENZIMATICA X 1 L	Glicemia enzimática AA líquida	Wiener	CAJA CON 4 FRASCOS DE REACTIVO A DE 250ML C/U, Y 1 FRASCO DE ESTÀNDAR DE 4ML	1701208240	07/2018	12	-	790,00	-	9 480,00
30	.100020419	TRANSAMINASA GLUTAMICA PIRUVICA (TGP)	GPT (ALT) UV AA líquida	Wiener LAB	CAJA (4 FRASCOS RA 40ML, 1FRASCO RB 40ML)	6011205250	05/2018	6	960(*)	-	2,60	1 920,00
31	351100020274	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE (FSH) AUTOMATIZADA	Vidas R FSH	BIOMERIEUX-VIDA	CAJA CON 1 FRASCO DE CONTROL 1 DE 3ML,1 FRASCO DE R1 DE 3ML, 3 FRASCOS DE STA1 2ML, 2 SOBRE DE CONOS DE REACCION DE 30 (33 POR USAR) Y 33 CARTUCHOS	1005755320	05/2018	1	33	-	15,83	522,49
32	351100020218	HORMONA ESTRADIOL II X 60 DETERMINACIONES	Vidas R E2II	BIOMERIEUX-VIDA	CAJA CON 1 FRASCO DE CONTROL1 DE 3ML, 2 FRASCOS DE STA1 DE 4ML, 2 SOBRES DE CONOS DE REACCION DE 30U C/U Y 60 CARTUCHOS	1005694110	04/2018	1	-	950,00	-	950,00
33	351100020203	HORMONA LUTEINIZANTE (LH)	Vidas R LH	BIOMERIEUX-VIDA	CAJA EN USO CON 1 FRASCO DE CONTROL1 DE 3ML, 3 FRASCOS DE STA1 DE 2ML,1 FRASCO DE DILUYENTE R1 DE 3 ML,1 SOBRE DE CONOS DE REACCION CON 36U Y 36 CARTUCHOS	1005438690	01/2018	1	36	-	15,83	569,88
34	351100020117	BILIRRUBINA TOTAL Y DIRECTA	Billirrubin Auto total FS	Diasys	CAJA CON 5 FRASCOS R1 DE 20ML Y 1 FRASCO R2 DE 25 ML	60117598 60118920	10/2018 07/2018	31 24	5 500(*)	-	2,56	14 080,00
35	.100020515	FOSFATASA ALCALINA AUTOMATIZADA	Alkaline Phosphatase	Diasys	CAJA CON 5 FRASCOS 1 DE 20 ML y 1 FRASCO 2 DE 25 ML	60117579	09/2018	22	2 200(*)	-	3,90	8 580,00
36	351100020518	PROTEINAS TOTALES AUTOMATIZADA	Albumin FS	Diasys	CAJA DE 6 FRASCOS DE 100ML C/U	60111939	07/2018	2	1 200(*)	-	1,15	1 380,00
37	351100020570	TRANSAMINASA GLUTAMICA OXALACETICA (TGO) CINETICO	ASAT GOT FS	Diasys	CAJA CON 5 FRASCOS R1 DE 20ML Y 1 FRASCO R2 DE 25 ML	60116022	06/2018	25	2 500(*)	-	3,58	8 950,00
38	351100020419	TRANSAMINASA GLUTAMICA PIRUVICA (TGP)	ALAT GPT FS	Diasys	CAJA CON 5 FRASCOS C1 DE 20 ML Y 1 FRASCO C2 DE 25 ML	60117066	06/2018	31	3 100(*)	-	3,58	11 098,00
39	351100020258	UREA CINETICA	Urea FS	Diasys	CAJA CON 5 FRASCOS R1 DE 80ML Y 1 FRASCO R2 DE 100ML	60116361 60112211	02/2019 08/2018	1 2	600(*)	-	3,67	2202,00
40	358600093499	REACTIVO PARA HEPATITIS B ANTICORE IgM QUIMIOLUMINISCENCIA	Vidas R HBC IgM II	BIOMERIEUX-VIDA	CAJA CON 1 FRASCO CONTROL1 DE 2ML, 1 FRASCO CONTROL 2 DE 2 ML, 2 FRASCOS STA1 DE 1.9 ML, 1 SOBRE DE CONOS DE REACCION DE 30U Y 30 CARTUCHOS	1005583350	02/2018	4	120	-	37,00	4 440,00
41	358600093604	ANTICUERPO ANTI VIH MÉTODO ELFA	Vidas R HIV 5	BIOMERIEUX-VIDA	CAJA (1 FRASCOS CONTROL1 DE 2ML, 1FRASCO CONTROL 2 DE 1.3 ML, 1 FRASCO CONTROL 3	1005672650	04/2018	2 CAJAS Y 42 TEST	162	-	20,10	3 256,20

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	CÓDIGO SIGA	DENOMINACIÓN SIGA	INFORMACION DE REACTIVOS VENCIDOS SEGÚN ACTA DE DESLACRADO DE 14 DE MAYO DE 2019							AFECTACIÓN ECONÓMICA POR VENCIDOS		
			DENOMINACIÓN COMERCIAL	MARCA	PRESENTACIÓN	LOTE	FECHA DE VENCIMIENTO	CANTIDAD POR PRESENTACIÓN	CANTIDAD EN DETERMINACIONES	PRECIO PRESENTACIÓN S/	PRECIO DETERMINACIÓN S/	TOTAL S/
					DE 2ML, STA1 2ML, STA2 2ML, 2 SOBRES DE CONOS DE REACCION DE 30U C/U Y 60 CARTUCHOS)							
42	351100020006	BILIRRUBINA TOTAL	Billirubin Auto total FS	Diasys	CAJA CON 5 FRASCOS R1 DE 20ML Y 1 FRASCO R2 DE 25 ML	60119265	01/2019	13	1300(*)	-	1,30	1 690,00
43	351100020141	ACIDO URICO ENZIMATICO.	Uric Acid. FS TBHBA	Diasys	CAJA CON 4 FRASCOS R1 DE 20 ML,1 FRASCO R2 DE 20 MLY 1 FRASCO DE ESTANDAR DE 3ML	61119946	01/2019	11	880(*)	-	2,10	1 848,00
44	351100020009	BILIRRUBINA DIRECTA	Billirubin Auto Dired FS	Diasys	CAJA CON 5 FRASCOS 1 DE 20 ML y 1 FRASCO 2 DE 25 ML	60120465	01/2019	1	100(*)	-	1,30	130,00
											TOTAL	141 159,04

Fuente: Órdenes de compra 2015 a 2018 y Acta de Inspección Física n.° 001-2019-GRJ-ORCI-REAC.VENCIDOS de 14 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 6)**
Elaborado por: Comisión de Control
(*) Según número de determinaciones manuales (Columna PRUEBAS) considerado en el Acta de Inspección Física n.° 001-2019-GRJ-ORCI-REAC.VENCIDOS de 14 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 6)**

De igual forma, también se identificó una muestra[25] de 15 tipos de reactivos de laboratorio que solo son utilizados en un paciente; los cuales luego de haber sido validados[26] y cuantificados con las pruebas realizadas y reactivos de laboratorio existentes al 19 de julio de 2018 en el Departamento de Patología, suman un total de 5 963 reactivos; cantidad que al ser descontada con el total 16 756 de reactivos de laboratorio recibidos por el Departamento de Patología, resultan un total de 10 793 reactivos de laboratorio que no se encuentran ni han sido utilizados por dicho Departamento.

Cuadro n.° 3
Adquisición de reactivos durante el periodo diciembre de 2015 a julio de 2018

N°	ITEM – SIGA	COMPROBANTE DE PAGO	ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD Y UNIDAD DE COMPRA	PRECIO DE COMPRA S/	PRECIO TOTAL S/	TOTAL DE DETERMINACIONES COMPRADAS	TOTAL DE DETERMINACIONES POR ITEM	TOTAL DE DETERMINACIONES RECIBIDAS POR EL DEP. PAT.	PRUEBAS REALIZADAS Y REACTIVOS EXISTENTES
1	PRUEBA RAPIDA PARA DETECTAR SANGRE OCULTA EN HECES X 100 DETERMINACIONES	**4156** de 23/12/2015 **(Apéndice n.° 39)**	**1376** de 09/12/2015 **(Apéndice n.° 40)**	4,00 UNIDADES	234,90	939,60	400,00	4100,00	2900,00	1198,00
		1400 de 04/04/2017 **(Apéndice n.° 41)**	**014** de 23/02/2017 **(Apéndice n.° 42)**	37,00 UNIDADES	320,00	11 840,00	3 700,00			
2	ANTICUERPO ANTI HELICOBACTER PYLORI IgM ELISA X 96 DETERMINACIONES	**2855** de 05/09/2016 **(Apéndice n.° 43)**	**696** de 25/07/2016 **(Apéndice n.° 44)**	25,00 UNIDADES	1,250.00	31 250,00	2 400,00	4 416,00	4 320,00	1 039,00
		3898 de 08/09/2017 **(Apéndice n.° 45)**	**529** de 24/07/2017 **(Apéndice n.° 46)**	21,00 UNIDADES	1400,00	29 400,00	2 016,00			
3	CHLAMYDIA IgG ELISA X 96 DETERMINACIONES	**3767** de 05/09/2017 **(Apéndice n.° 47)**	**641** de 15/08/2017 **(Apéndice n.° 48)**	25,00 UNIDADES	1250,00	31 250,00	2 400,00	2 592,00	2 400,00	90,00
		5711	**980**	2,00	2200,00	4 400,00	192,00			

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

La diferencia de 74 tipos de reactivos de laboratorio de los 89, no han sido considerados, debido a que no es posible validar las características de los reactivos encontrados vencidos con los documentos de adquisición que custodia la entidad (orden de compra, comprobantes de pago, factura, guía de remisión) canje, o devolución de préstamos entre Hospitales; además que no existe diferencia entre las pruebas manuales y automatizadas, dado que la presentación de los reactivos de laboratorio corresponde a un número exacto de pruebas (ejemplo: la caja refiere un 60 determinaciones, las cuales pueden ser utilizadas en 60 pacientes).

[26] Validados considerando la marca, número de determinaciones, fecha de vencimiento y lote.

N°	ITEM – SIGA	COMPROBANTE DE PAGO	ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD Y UNIDAD DE COMPRA	PRECIO DE COMPRA S/	PRECIO TOTAL S/	TOTAL DE DETERMINA-CIONES COMPRADAS	TOTAL DE DETERMI-NACIONES POR ITEM	TOTAL DE DETERMI-NACIONES RECIBIDAS POR EL DEP. PAT.	PRUEBAS REALIZADAS Y REACTIVOS EXISTEN-TES
		de 11/12/2017 **(Apéndice n.° 49)**	de 26/10/2017 **(Apéndice n.° 50)**	UNIDADES						
4	ENOLASA NEURONAL ESPECÍFICA CUANTITATIVO AUTOMATIZADO	**2396** de 02/06/2017 **(Apéndice n.° 51)**	**29** de 27/02/2017 **(Apéndice n.° 52)**	672,00 DETERMINACIONES	27,08	18 197,76	672,00	672,00	672,00	192,00
5	TEST DE ANTIGENO CYFRA 21.1	**1568** de 17/04/2017 **(Apéndice n.° 53)**	**27** de 27/02/2017 **(Apéndice n.° 54)**	672,00 DETERMINACIONES	29,17	19 602,24	672,00	672,00	672,00	34,00
6	ANTIGENO CA 72-4	**1566** de 17/04/2017 **(Apéndice n.° 55)**	**26** de 27/02/2017 **(Apéndice n.° 56)**	672,00 DETERMINACIONES	29,17	19 602,24	672,00	672,00	672,00	106,00
7	ALFA FETOPROTEINA (AFP) X 100 DETERMINACIONES	**3702** de 26/11/2015 **(Apéndice n.° 57)**	**1289** de 18/11/2015 **(Apéndice n.° 58)**	2,00 UNIDADES	1200,00	2 400,00	200,00	1 100,00	1 100,00	677,00
		440 de 09/01/2017 **(Apéndice n.° 59)**	**1482** de 19/12/2016 **(Apéndice n.° 60)**	1,00 UNIDAD	1580,00	1 580,00	100,00			
		2118 de 17/05/2017 **(Apéndice n.° 61)**	**31** de 27/02/2017 **(Apéndice n.° 62)**	600,00 DETERMINACIONES	26.34	15 804,00	600,00			
		4671 de 23/10/2017 **(Apéndice n.° 63)**	**364** de 09/06/2017 **(Apéndice n.° 64)**	2,00 UNIDADES	1573.30	3 146,60	200,00			
8	CA 125 REACTIVO X 100 DETERMINACIONES	**4807** de 06/12/2016 **(Apéndice n.° 65)**	**751** de 03/08/2016 **(Apéndice n.° 66)**	1,00 UNIDAD	990,00	990,00	100,00	820,00	820,00	344,00
		2450 de 05/06/2017 **(Apéndice n.° 67)**	**22** de 27/02/2017 **(Apéndice n.° 68)**	720,00 DETERMINACIONES	16,64	11 980,80	720,00			
9	MARCADOR TUMORAL CA 19.9 X 10 DETERMINACIONES	**2459** de 05/06/2017 **(Apéndice n.° 69)**	**23** de 27/02/2017 **(Apéndice n.° 70)**	72,00 UNIDADES	166,40	11 980,80	720,00	840,00	840,00	709,00
	MARCADOR TUMORAL CA 19.9	**4676** de 24/10/2017 **(Apéndice n.° 71)**	**371** de 15/06/2017 **(Apéndice n.° 72)**	120,00 DETERMINACIONES	33,27	3 992,40	120,00			
10	Ca 15.3 X 100 DETERMINACIONES	**2441** de 05/06/2017 **(Apéndice n.° 73)**	**24** de 27/02/2017 **(Apéndice n.° 74)**	6,00 UNIDADES	1664,00	9 984,00	600,00	600,00	600,00	187,00
11	ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO (CEA) X 100 DETERMINACIONES	**4807** de 06/12/2016 **(Apéndice n.° 65)**	**751** de 03/08/2016 **(Apéndice n.° 66)**	2,00 UNIDADES	1 543,20	3 086,40	200,00	1 040,00	1 040,00	837,00
	ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO (CEA) METODO AUTOMATIZADO X 60 DETERMINACIONES	**2121** de 17/05/2017 **(Apéndice n.° 75)**	**21** de 27/02/2017 **(Apéndice n.° 76)**	12,00 UNIDADES	1 545,00	18 540,00	720,00			
	ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO (CEA) METODO AUTOMATIZADO	**4676** de 24/10/2017 **(Apéndice n.° 71)**	**371** de 15/06/2017 **(Apéndice n.° 72)**	120,00 DETERMINACIONES	25,72	3 086,40	120,00			
12	HORMONA ESTRADIOL AUTOMATIZADA	**395** de 06/01/2017 **(Apéndice n.° 77)**	**1390** de 14/12/2016 **(Apéndice n.° 78)**	60,00 DETERMNACIONES	14,84	890,40	60,00	180,00	180,00	134,00
	HORMONA ESTRADIOL II X 60 DETERMINACIONES	**3778** de 05/09/2017 **(Apéndice n.° 79)**	**555** de 02/08/2017 **(Apéndice n.° 80)**	2,00 UNIDADES	950,00	1 900,00	120,00			
13	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE (FSH)	**395** de	**1390** de	60,00 DETERMINACI	14,84	890,40	60,00	180,00	180,00	172,00

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	ITEM – SIGA	COMPROBANTE DE PAGO	ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD Y UNIDAD DE COMPRA	PRECIO DE COMPRA S/	PRECIO TOTAL S/	TOTAL DE DETERMINA-CIONES COMPRADAS	TOTAL DE DETERMI-NACIONES POR ITEM	TOTAL DE DETERMI-NACIONES RECIBIDAS POR EL DEP. PAT.	PRUEBAS REALIZADAS Y REACTIVOS EXISTEN-TES
	AUTOMATIZADA	06/01/2017 **(Apéndice n.° 77)**	14/12/2016 **(Apéndice n.° 78)**	ONES						
		3778 de 05/09/2017 **(Apéndice n.° 79)**	**555** De 02/08/2017 **(Apéndice n.° 80)**	120,00 DETERMINACIONES	15,83	1 900,00	120,00			
14	HORMONA LUTEINIZANTE (LH)	**395** de 06/01/2017 **(Apéndice n.° 77)**	**1390** de 14/12/2016 **(Apéndice n.° 78)**	60,00 DETERMINACIONES	14,84	890,40	60,00	180,00	180,00	122,00
		3778 de 05/09/2017 **(Apéndice n.° 79)**	**555** de 02/08/2017 **(Apéndice n.° 80)**	120,00 DETERMINACIONES	15,83	1 900,00	120,00			
15	HORMONA PROGESTERONA X 60 DETERMINACIONES	**395** de 06/01/2017 **(Apéndice n.° 77)**	**1390** de 14/12/2016 **(Apéndice n.° 78)**	1,00 UNIDAD	890,40	890,40	60,00	180,00	180,00	122,00
		3778 de 05/09/2017 **(Apéndice n.° 79)**	**555** de 02/08/2017 **(Apéndice n.° 80)**	2,00 UNIDADES	950,00	1 900,00	120,00			
TOTALES								18 244,00	16 756,00	5 963,00

Fuente: Órdenes de Compra y Comprobantes de Pago del Hospital de diciembre de 2015 a julio de 2018
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, la falta de verificación y registro del número de lote de fabricación y vencimiento de los reactivos de laboratorio por parte del señor Hugo Marcial Vílchez Nolasco, encargado del Almacén Central, y del señor Rolando Iván Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología, al momento de recibir y dar la conformidad de los reactivos de laboratorio que fueron adquiridos, conllevaron a que no pueda identificarse con exactitud los documentos (orden de compra, comprobantes de pago, factura, guía de remisión, canje, documentos de devolución de préstamos entre Hospitales, donaciones y otros) que sustentan la adquisición de los reactivos de laboratorio que no fueron incluidos en las muestras descritas (cuadros n.°s 2 y 3); ya que es posible validarlos con las características de los reactivos encontrados vencidos; asimismo, porque tampoco es posible estimar el valor de los reactivos de laboratorio presentados en determinaciones, (ejemplo: la caja refiere 100 determinaciones manuales, las cuales al realizarse de forma automatizada, corresponden a 300 determinaciones).

En ese sentido, a continuación se expone el detalle de los documentos utilizados como **sustento de las adquisiciones de la muestra[27] de 44 tipos de reactivos de laboratorio** expuestos en el cuadro n.° 2.

- Mediante formato de "REQUERIMIENTO ANUAL (PROCESOS) -2015" de fecha 11 de mayo de 2015 **(Apéndice n.° 81)**, el señor Rolando Iván Torres Oruna, en calidad de jefe del Servicio de Banco de Sangre, mediante contrato[28] n.° 016-2015/HRDQC-"DAC"-HYO/OL de 27 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 82)**, el Hospital contrató con la empresa Química Suiza S.A, para la adquisición de: "*Reactivos e insumos para el Servicio de Banco de Sangre del Hospital R.D.C.Q. "Daniel Alcides Carrión"-Huancayo*" conforme a las especificaciones técnicas, considerando entre otros lo siguiente: "*40 Unid. Prueba rápida para hepatitis C x 30 determinaciones*", el cual fue

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNIN

27 La diferencia de 45 tipos de reactivos de laboratorio de los 89, no han sido considerados, debido a que no es posible validar las características de los reactivos encontrados vencidos con los documentos de adquisición que custodia la entidad (orden de compra, comprobantes de pago, factura, guía de remisión) canje, o devolución de préstamos entre Hospitales

28 Derivada de procedimiento de selección denominado licitación pública n.° 004-2015/HRDCQ-DAC/CE.

entregado al Hospital en cuatro[29] (4) entregas, siendo para el caso, 300 pruebas rápidas para hepatitis C, en noviembre de 2015, febrero, junio y setiembre de 2016; de los cuales la tercera entrega de "*Pruebas rápidas para hepatitis C x 30 determinaciones*", con lote n.° 02BDA009A y fecha de vencimiento: Marzo de 2018 según la factura de serie 141 y n.° 6629008 de 27 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 83)**; fue comprada con **orden de compra n.° 950 de 27 de setiembre de 2016 (Apéndice n.° 84)** autorizada por la señora Dilma Medina Camayo, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, jefe de la Oficina de Logística (e) y recibida conforme por el señor Hugo Marcial Vílchez Nolasco, encargado del Almacén Central y fue pagada con comprobante de pago n.° 3737 de 4 de octubre de 2016 **(Apéndice n.° 83)**.

- Así también, a través de informe n.° 127-2016-HRDCQ-DAC-HYO/JDPTO-APC de 23 de agosto de 2016 **(Apéndice n.° 85)**, el señor Rolando Iván Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología, solicitó a la señora Rita Guere Condor, jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico del Hospital, la compra urgente de reactivos señalando entre otros lo siguiente: "*(...) 1.Que es de suma **URGENCIA** la compra de Reactivos para el Equipo Hematológico Automatizado de **03 Estirpes** marca MINDRAY (Equipo propio), para el Laboratorio de Emergencia. (...) 5.- Por todo lo expuesto, se solicita la compra **URGENTE** de los reactivos para el equipo hematológico automatizado de 3 estirpes (...)*".

 Al respecto, mediante formato "Pedido de compra" n.° 1987 de 23 de agosto de 2016 **(Apéndice n.° 85)**, el señor Rolando Iván Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología, solicitó entre otros la compra de: "*16 unidades de solución lisante para analizador hematológico x 500 ml*", siendo autorizado por la señora Juana G. Condori Rivera, jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración (e), para luego ser atendido como adjudicación sin procedimiento (ASP) mediante **orden de compra n.° 961 de 28 de setiembre de 2016 (Apéndice n.° 85),** autorizado y suscrito por la señora Dilma Medina Camayo, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, jefe de la Oficina de Logística (e), luego del cual el reactivo "*solución lisante para analizador hematológico x 500 ml*" fue entregado por la empresa WP Biomed E.I.R.L., con lote n.° 20160228, según la factura de serie 001 y n.° 0038685 de 4 de noviembre de 2016 **(Apéndice n.° 86)** recibido conforme por el señor Hugo Marcial Vílchez Nolasco, encargado del Almacén Central, y pagado mediante comprobante de pago n.° 4306 de 14 de noviembre de 2016 **(Apéndice n.° 86)**.

- Asimismo, mediante proceso AS – n.° 035-2016-HRDCQ-DAC-H se convocó la adquisición de reactivos de laboratorio para el Departamento de Patología, proceso en el cual se otorgó la buena pro a la empresa "JAMPAR MULTIPLEST INTERNACIONAL SRL; sin embargo, sin haber suscrito el contrato[30], mediante "Pedido de compra" n.° 374 de 8 de abril de 2016 **(Apéndice n.° 88)**, el señor Rolando Iván Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología, solicitó entre otros la compra de: "*(...)2000 gramos de Agar Bilis Esculina, 8 unidades de Caldo BHI X 1KG, 12 unidades de Agar LIA (Lisina Hierro Agar) X 500 G, 8 unidades de Agar Salmonella Shiguella (SS) X 500 G, 12 unidades de Agar TSI (Triple Azúcar Hierro) X 500 G (...) y 12 unidades de caldo selenito X 500 G (...)*", siendo autorizado por la señora Alicia Gómez Gonzales, director Ejecutivo de la Oficina de Administración, los cuales fueron comprados mediante **orden de compra n.° 993 de 10 de octubre de 2016 (Apéndice n.° 89)**, autorizado y suscrita por la señora Dilma Medina Camayo, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Raúl Nolasco Bonilla, jefe de la Oficina de Logística, y recibida conforme por el señor Hugo Marcial Vílchez Nolasco, encargado del Almacén Central; así como, por el señor Rolando Torres Oruna, jefe del Departamento de

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

[29] Conforme al plazo de la ejecución de la prestación, establecida en la cláusula quinta del Contrato de Adquisición de Bienes n.° 016-2015/RHDCQ- "DAC" – HYO/OL **(Apéndice n.° 82)**.

[30] Al respecto, mediante oficio n.° 033-2019-GRJ-DRSJ-HRDQDAC-OEA-OL de 17 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 87)**, el señor Freddy Urcuhuranga Cárdenas, indicó a la Comisión de Control que: "*se verificó que el **Contrato de perfeccionó con la recepción de la Orden de Compra***".

Patología conforme se advierte de la suscripción del "Acta de recepción y conformidad" de 18 de octubre de 2016, según AS – n.° 035-2016-HRDCQ-DAC-H **(Apéndice n.° 90)**; y finalmente fue pagada con comprobantes de pago n.°s 3979 y 3980 de 25 de octubre de 2016 **(Apéndice n.° 90)**.

Al respecto, mediante carta n.° 051-2019-JMI de 19 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 91)**, la señora Gladys M. Cabalcante Marmanillo, encargada de "Facturación Instituciones de JAMPAR, Multiplest International S.R.L." informó al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Junín, lo siguiente: "*(...) estamos enviando lo solicitado del despacho de reactivos indicando las guías y facturas correspondientes entregados al Hospital (...)*"; del cual, de la verificación al cuadro adjunto, se advierte que los reactivos: " *(...) Agar Bilis Esculina, Caldo BHI X 1KG, Agar LIA (Lisina Hierro Agar) X 500 G, Agar Salmonella Shiguella (SS) X 500 G y Agar TSI (Triple azúcar hierro) X 500 G – BD, (...)*", tienen asignado los lotes n.°s: 5055887, 4363669, 6004773, 4099149, 4052232; y fecha de vencimiento: Diciembre, Julio y Noviembre de 2018, Enero de 2019 y Mayo de 2018, respectivamente. Por otro lado respecto al reactivo "*caldo selenito X 500 G (...)*" se evidencia que la única compra de este reactivo en el periodo enero de 2015 a julio de 2018 se efectuó a través de la precitada **orden de compra n.° 993 de 10 de octubre de 2016 (Apéndice n.° 89)**.

- Igualmente, mediante formato "Pedido de compra" n.° 3400 de 24 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 92)**, el señor Rolando Iván Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología, solicitó entre otros la compra de: "*3200 determinaciones de magnesio automatizado*", siendo autorizado por la señora Yesenia Mabel Dionisio Osores, jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, para luego ser atendido como adjudicación sin procedimiento (ASP) mediante **orden de compra n.° 1623 de 29 de diciembre de 2016 (Apéndice n.° 92),** suscrito y autorizado por la señora Dilma Medina Carrasco, jefe de la Unidad de Adquisiciones y el señor Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, jefe de la Oficina de Logística (e); luego del cual el reactivo "*magnesio automatizado*" fue entregado[31] por la empresa JAMPAR Multiplest International S.R.L con lotes n.°s 60111953 y 60106995 y fecha de vencimiento: Agosto de 2017 y recibido conforme por el señor Hugo Marcial Vílchez Nolasco, encargado del Almacén Central y pagado mediante comprobante de pago n.° 320 y 321 de 6 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 93)**.

- Asimismo, mediante formato "Pedido de compra" n.° 30 de 2 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 76)**, el precitado jefe de departamento solicitó la compra de: "*6 unidades de antígeno prostático específico (PSA) libre X 30 determinaciones y 12 unidades de antígeno carcinoembrionario (CEA) método automatizado X 60 determinaciones*", siendo autorizado por la señora Yesenia Mabel Dionisio Osores, jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración para luego ser atendido sin procedimiento (ASP) mediante **orden de compra n.° 21 de 27 de febrero de 2017(Apéndice n.° 76)**, suscrito y autorizado por la señora Dilma Medina Camayo, jefe de la Unidad de Adquisiciones y el señor Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, jefe de la Oficina de Logística (e); luego del cual el reactivo "*antígeno prostático específico (PSA) libre X 30 determinaciones y antígeno carcinoembrionario (CEA) método automatizado X 60 determinaciones*" fue entregado por la empresa Química Suiza, con lotes n.°s 1005378550, 1005364570 y fecha de vencimiento: Noviembre de 2017 respectivamente, según la factura electrónica de serie FF02 y n.° 00003587 de 8 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 75)**, recibido conforme por el señor Hugo Marcial Vílchez Nolasco, encargado del Almacén Central, y pagado mediante comprobante de pago n.° 2121 de 17 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 75)**; y posteriormente, en condición de canje de las compras antes mencionadas ingresaron con lotes n.°s 1005800730 y 1005783680 de fecha de vencimiento: Mayo y Junio de 2018, respectivamente, con factura electrónica de serie FF01 y

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNIN

[31] Conforme lo indicado mediante carta n.° 051-2019-JMI de 19 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 91)**, la señora Gladys M. Cabalcante Marmanillo, encargada de Facturación Instituciones de JAMPAR ,Multiplest International S.R.L

n.° 01096278 de 10 de octubre de 2017**(Apéndice n.° 94)**, según documento de 28 de junio de 2019 (recibido el 19 de julio de 2019) **(Apéndice n.° 95)** del señor Henry Mozombite Oroche, apoderado de dicha empresa.

- De igual manera, utilizando como sustento el informe n.° 029-2017-HRDCQ-HOSP-DAC-HYO/JDPTO-APC de 24 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 96)**, mediante formato "Pedido de compra" n.° 31 de 2 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 68)** el señor Rolando Iván Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología solicitó la compra de: "*720 determinaciones de ca 125 reactivo*", siendo autorizado por la señora Yesenia Mabel Dionisio Osores, jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, para luego ser atendido como adjudicación sin procedimiento (ASP) mediante **orden de compra n.° 22 de 27 de febrero de 2017 (Apéndice n.° 68),** suscrito y autorizado por la señora Dilma Medina Camayo, jefe de la Unidad de Adquisiciones y el señor Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, jefe de la Oficina de Logística (e); luego del cual el reactivo "*ca 125 reactivo*", fue entregado por la empresa Química Suiza, con lote n° 1005329730 y fecha de vencimiento: Noviembre del 2018, según la factura electrónica de serie FF02 y n.° 00003644 de 24 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 67)**, recibido conforme por el señor Hugo Marcial Vílchez Nolasco, encargado del Almacén Central y pagado mediante comprobante de pago n.° 2450 de 5 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 67)** y posteriormente, en condición de canje de la compra antes mencionadas ingresó con lote n.° 1005786230 y fecha de vencimiento: Junio de 2018 con factura electrónica de serie FF01 y n.° 01096278 de 10 de octubre de 2017**(Apéndice n.° 94)**, según documento de 28 de junio de 2019 (recibido el 19 de julio de 2019) **(Apéndice n.° 95)** del señor Henry Mozombite Oroche, apoderado de dicha empresa.

- Asimismo, utilizó como sustento el informe n.° 029-2017-HRDCQ-HOSP-DAC-HYO/JDPTO-APC de 24 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 96)**, para que mediante formato "Pedido de compra" n.° 33 de 2 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 70)**, el señor Rolando Iván Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología, solicitara la compra de: "*72 unidades de marcador tumoral ca 19.9 por 10 determinaciones";* siendo autorizado por la señora Yesenia Mabel Dionisio Osores, jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración; para luego ser atendido como adjudicación sin procedimiento (ASP) mediante **orden de compra n.° 23 de 27 de febrero de 2017 (Apéndice n.° 70)**, suscrito y autorizado por la señora Dilma Medina Camayo, jefe de la Unidad de Adquisiciones y el señor Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, jefe de la Oficina de Logística (e); luego del cual el reactivo "*marcador tumoral ca 19.9 por 10 determinaciones*", fue entregado por la empresa Quimica Suiza, con lote n.° 1005316780 y fecha de vencimiento: Octubre de 2017, según la factura electrónica de serie FF02 y n.° 00003645 de 24 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 69)**, recibido conforme por el señor Hugo Marcial Vílchez Nolasco, encargado del Almacén Central y pagado mediante comprobante de pago n.° 2459 de 5 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 69)**; y posteriormente, en condición de canje de las compras antes mencionadas ingresaron con lotes n.°s 1005681700 y 1005778920 de fecha de vencimiento: Abril y Mayo de 2018 con factura electrónica de serie FF01 y n.° 01096278 de 10 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 94)**, según documento de 28 de junio de 2019 (recibido el 19 de julio de 2019) **(Apéndice n.° 95)** del señor Henry Mozombite Oroche, apoderado de dicha empresa.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Igualmente, utilizó como sustento el informe n.° 029-2017-HRDCQ-HOSP-DAC-HYO/JDPTO-APC de 24 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 96)**, para que mediante formato "Pedido de compra" n.° 34 de 2 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 74)**, el señor Rolando Iván Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología, solicitara la compra de: "*6 unidades de ca 15.3 X 100 determinaciones*", siendo autorizado por la señora Yesenia Mabel Dionisio Osores, jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración; para luego ser atendido como adjudicación sin

procedimiento (ASP) mediante **orden de compra n.° 24 de 27 de febrero de 2017 (Apéndice n.° 74),** suscrito y autorizado por la señora Dilma Medina Camayo, jefe de la Unidad de Adquisiciones y el señor Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, jefe de la Oficina de Logística (e); luego del cual el reactivo "*CA 15.3 X 100 determinaciones*", fue entregado por la empresa Química Suiza, con lote n.° 1005259130 y fecha de vencimiento: Octubre de 2017, según la factura electrónica de serie FF02 y n.° 00003646 de 24 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 73),** recibido conforme por el señor Hugo Marcial Vílchez Nolasco, encargado del Almacén Central y pagado mediante comprobante de pago n.° 2441 de 5 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 73)** y posteriormente, en condición de canje de la compra antes mencionada el lote n.° 1005750970 de fecha de vencimiento: Mayo de 2018, con factura electrónica de serie FF01 y n.° 01096278 de 10 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 94),** según documento de 28 de junio de 2019 (recibido el 19 de julio de 2019) **(Apéndice n.° 95)** del señor Henry Mozombite Oroche, apoderado de dicha empresa.

- Así también, nuevamente utilizó como sustento el informe n.° 029-2017-HRDCQ-HOSP-DAC-HYO/JDPTO-APC de 24 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 96),** para que mediante formato "Pedido de compra" n.° 35 de 2 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 97),** el señor Rolando Iván Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología, solicitara la compra de: "*720 determinaciones de hormona gonadotropina (HCG) método automatizado*"; siendo autorizado por la señora Yesenia Mabel Dionisio Osores, jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración; para luego ser atendido como adjudicación sin procedimiento (ASP) mediante **orden de compra n.° 25 de 27 de febrero de 2017 (Apéndice n.° 97),** suscrito y autorizado por la señora Dilma Medina Camayo, jefe de la Unidad de Adquisiciones y el señor Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, jefe de la Oficina de Logística (e); luego del cual el reactivo "*hormona gonadotropina (HCG) método automatizado*", fue entregado por la empresa Química Suiza, con lote n.° 1005382060 y fecha de vencimiento: Diciembre de 2017, según la factura electrónica de serie FF02 y n.° 00003588 de 8 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 98),** recibido conforme por el señor Hugo Marcial Vílchez Nolasco, encargado del Almacén Central, y pagado mediante comprobante de pago n.° 2120 de 17 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 98);** y posteriormente, en condición de canje de la compra antes mencionada ingresó con lote n.° 1005824870 de fecha de vencimiento: Junio del 2018 con factura electrónica de serie FF01 y n.° 01096278 de 10 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 94),** según documento de 28 de junio de 2019 (recibido el 19 de julio de 2019) **(Apéndice n.° 95)** del señor Henry Mozombite Oroche, apoderado de dicha empresa.

- De manera similar, y también con sustento en el informe n.° 029-2017-HRDCQ-HOSP-DAC-HYO/JDPTO-APC de 24 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 96),** mediante formato "Pedido de compra" n.° 36 de 2 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 56),** el señor Rolando Iván Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología solicitó la compra de: "*672 determinaciones de antígeno CA 72-4*", siendo autorizado por la señora Yesenia Mabel Dionisio Osores, jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración; para luego ser atendido como adjudicación sin procedimiento (ASP) mediante **orden de compra n.° 26 de 27 de febrero de 2017 (Apéndice n.° 56),** suscrito y autorizado por la señora Dilma Medina Camayo, jefe de la Unidad de Adquisiciones y el señor Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, jefe de la Oficina de Logística (e); luego del cual el reactivo "*antígeno CA 72-4*", fue entregado por la empresa Vikmar SAC, con lote n.° 95K017 y fecha de vencimiento: Enero de 2018, según la factura de serie 001 y n.° 011059 de 3 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 55),** recibido conforme por el señor Hugo Marcial Vílchez Nolasco, encargado del Almacén Central, y pagado mediante comprobantes de pago n.°s 1566 y 1567 de 17 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 55).**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

- De igual forma, con sustento en el mismo informe n.° 029-2017-HRDCQ-HOSP-DAC-HYO/JDPTO-APC de 24 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 96),** mediante formato "Pedido de

compra" n.° 37 de 2[32] de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 54)**, el señor Rolando Iván Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología, solicitó la compra de: "*672 determinaciones de test de antígeno CYFRA 21.1*", siendo autorizado por la señora Yesenia Mabel Dionisio Osores, jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración; para luego ser atendido como adjudicación sin procedimiento (ASP) mediante **orden de compra n.° 27 de 27 de febrero de 2017 (Apéndice n.° 54),** suscrito y autorizado por la señora Dilma Medina Camayo, jefe de la Unidad de Adquisiciones y el señor Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, jefe de la Oficina de Logística (e); luego del cual el reactivo "*test de antígeno CYFRA 21.1*", fue entregado por la empresa Vikmar SAC, con lote n.° 90K126 y fecha de vencimiento: Diciembre de 2017, según la factura de serie 001 y n.° 011060 de 3 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 53)**, recibido conforme por el señor Hugo Marcial Vílchez Nolasco, encargado del Almacén Central y pagado mediante comprobantes de pago n.°s 1568 y 1569 de 17 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 53)**.

- Asimismo, también con sustento en el informe n.° 029-2017-HRDCQ-HOSP-DAC-HYO/JDPTO-APC de 24 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 96)**, mediante formato "Pedido de compra" n.° 32 de 2 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 62)**, el señor Rolando Iván Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología, solicitó la compra de: "*6 unidades de alfa fetoproteina (AFP) X 100 determinaciones*", siendo autorizado por la señora Yesenia Mabel Dionisio Osores, jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración; para luego ser atendido como adjudicación sin procedimiento (ASP) mediante **orden de compra n.° 31 de 27 de febrero de 2017 (Apéndice n.° 62),** suscrito y autorizado por la señora Dilma Medina Camayo, jefe de la Unidad de Adquisiciones y el señor Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, jefe de la Oficina de Logística (e); luego del cual el reactivo "*alfa fetoproteina (AFP) X 100 determinaciones*", fue entregado por la empresa Química Suiza, con lote n.° 1005288730 y fecha de vencimiento: Octubre de 2017, según la factura electrónica de serie FF02 y n.° 00003591 de 8 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 61)** , recibido conforme por el señor Hugo Marcial Vílchez Nolasco, encargado del Almacén Central y pagado mediante comprobante de pago n.° 2118 de 17 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 61)**; y posteriormente, en condición de canje de la compra antes mencionada ingresó el lote n.° 1005804250 y fecha de vencimiento: Junio del 2018, con factura electrónica de serie FF01 y n.° 01096278 de 10 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 94)**, según documento de 28 de junio de 2019 (recibido el 19 de julio de 2019) **(Apéndice n.° 95)** del señor Henry Mozombite Oroche, apoderado de dicha empresa.

- También, mediante formato "Pedido de compra" n.° 878 de 11 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 99)** , la señora Yalinda Nuñez Martínez, coordinadora de la Estrategia de Prevención y Control de la Tuberculosis -ESNP Y CTB solicitó la compra de: "*7 unidades de proteínas totales y albumina x 250 determinaciones*", siendo autorizado por la señora Yesenia Mabel Dionisio Osores, jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, para luego ser atendido como adjudicación sin procedimiento (ASP) mediante **orden de compra n.° 302 de 19 de mayo de 2017 (Apéndice n.° 99),** suscrito y autorizado por la señora Dilma Medina Camayo, jefe de la Unidad de Adquisiciones y el señor Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, jefe de la Oficina de Logística (e); luego del cual el reactivo "*proteínas totales y albumina x 250 determinaciones*", fue entregado por la empresa Jampar Multiplest Internacional SRL, con lote n.° 60113262[33], fecha de vencimiento: Setiembre de 2018, según lo indicado[34] por Gladys Calbalcante Marmanillo, encargada de "Facturación Instituciones de la empresa Jampar Multiplest Internacional S.R.L.", recibido conforme por el señor Hugo Marcial Vílchez Nolasco, encargado del Almacén Central

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN · ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

32 Fecha de recibido por la Oficina de Logístico del Hospital.
33 Según factura de serie 012 y n.° 4489 adjunta a la carta n.° 051-2019-JMI de 19 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 91)**.
34 Conforme lo indicado mediante carta n.° 051-2019-JMI de 19 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 91)** , la señora Gladys M. Cabalcante Marmanillo, encargada de Facturación Instituciones de JAMPAR ,Multiplest International S.R.L.

y pagado mediante comprobante de pago n.° 2362, 2363 y 2364 de 2 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 100)**.

- En ese sentido, mediante formato "Pedido de compra" n.° 881 de 15 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 101)**, el señor Francisco Edgardo Meza Legua coordinador de la Estrategia Sanitaria de Enfermedades Transmisibles, solicitó entre otros la compra de: "*1625 determinaciones de bilirrubina directa automatizada*", siendo autorizado por la señora Yesenia Mabel Dionisio Osores, jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, para luego ser atendido como adjudicación sin procedimiento (ASP) mediante **orden de compra n.° 304 de 19 de mayo de 2017 (Apéndice n.° 101),** suscrito y autorizado por la señora Dilma Medina Camayo, jefe de la Unidad de Adquisiciones y el señor Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, jefe de la Oficina de Logística (e); luego del cual el reactivo "*bilirrubina directa automatizada*", fue entregado por la empresa Jampar Multiplest Internacional SRL, con lote n.° 60113298 y fecha de vencimiento: Marzo de 2018, según lo indicado[35] por Gladys Calbalcante Marmanillo, encargada de "Facturación Instituciones de la empresa Jampar Multiplest Internacional SRL", recibido conforme por el señor Hugo Marcial Vílchez Nolasco, encargado del Almacén Central y pagado mediante comprobantes de pago n.°s 2377, 2378 y 2379 de 2 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 102)**.

- Asimismo, los informes n.° 113-2017-HRDCQ-DAC-HYO/JDPTO-PCAP de 17 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 103)** y n.° 126-2017-HRDCQ-DAC-HYO/JDPTO-PCAP de 4 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 104)**, fueron utilizados como sustento para que mediante formato "Pedido de compra" n.° 874 de 12 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 105)**, la señora Yalinda Nuñez Martínez, coordinadora de la Estrategia de Prevención y Control de la Tuberculosis -ESNP Y CTB, solicitó la compra de: "*36 unidades de glucosa enzimática por 100 determinaciones*", siendo autorizado por la señora Yesenia Mabel Dionisio Osores, jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, para luego ser atendido como adjudicación sin procedimiento (ASP) mediante **orden de compra n.° 310 de 22 de mayo de 2017 (Apéndice n.° 105)**, suscrito y autorizado por la señora Dilma Medina Camayo, jefe de la Unidad de Adquisiciones y el señor Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, jefe de la Oficina de Logística (e); luego del cual el reactivo "*glucosa enzimática por 100 determinaciones*", fue entregado por la empresa Jampar Multiplest Internacional S.R.L, con lote n.° 60113303 y fecha de vencimiento: Octubre de 2018, según lo indicado[36] por Gladys Calbalcante Marmanillo, encargada de "Facturación Instituciones de la empresa Jampar Multiplest Internacional SRL", recibido conforme por el señor Hugo Marcial Vílchez Nolasco, encargado del Almacén Central y pagado mediante comprobantes de pago n.°s 2567 y 2568 de 13 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 105)**.

- Así también, en referencia a los mismos informes n.° 113-2017-HRDCQ-DAC-HYO/JDPTO-PCAP de 17 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 103)** y 126-2017-HRDCQ-DAC-HYO/JDPTO-PCAP de 4 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 104)** mediante formato "Pedido de compra" n.° 875 de 12 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 106)**, la señora Yalinda Nuñez Martínez, coordinadora de la Estrategia de Prevención y Control de la Tuberculosis -ESNP Y CTB, solicitó la compra de: "*27 unidades de creatinina cinética por 200 determinaciones-Diasys*", siendo autorizado por la señora Yesenia Mabel Dionisio Osores, jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, para luego ser atendido como adjudicación sin procedimiento (ASP) mediante **orden de compra n.° 311 de 22 de mayo de 2017 (Apéndice n.° 106)**, suscrito y autorizado por la señora Dilma Medina Camayo, jefe de la Unidad de Adquisiciones y el señor Raúl

GOBIERNO REGIONAL JUNIN ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

[35] Conforme lo indicado mediante carta n.° 051-2019-JMI de 19 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 91)** , la señora Gladys M. Cabalcante Marmanillo, encargada de Facturación Instituciones de JAMPAR ,Multiplest International S.R.L.

[36] Conforme lo indicado mediante carta n.° 051-2019-JMI de 19 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 91)**, la señora Gladys M. Cabalcante Marmanillo, encargada de Facturación Instituciones de JAMPAR ,Multiplest International S.R.L.

Silvestre Nolasco Bonilla, jefe de la Oficina de Logística (e); luego del cual el reactivo "*creatinina cinética por 200 determinaciones-Diasys*", fue entregado por la empresa Jampar Multiplest Internacional SRL, con lote n.° 60113285 fecha de vencimiento: Noviembre de 2018, según lo indicado[37] por Gladys Calbalcante Marmanillo, encargada de "Facturación Instituciones de la empresa Jampar Multiplest Internacional SRL", recibido conforme por el señor Hugo Marcial Vílchez Nolasco, encargado del Almacén Central, y pagado mediante comprobantes de pago n.°s 2565 y 2566 de 13 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 106)**.

- Igualmente, en referencia a los mismos informes n.° 113-2017-HRDCQ-DAC-HYO/JDPTO-PCAP de 17 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 103)** y 126-2017-HRDCQ-DAC-HYO/JDPTO-PCAP de 4 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 104)**, mediante formato "Pedido de compra" n.° 877 de 12 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 107)**, la señora Yalinda Nuñez Martínez, coordinadora de la Estrategia de Prevención y Control de la Tuberculosis -ESNP Y CTB, solicitó entre otros la compra de: "*14 unidades de fosfatasa alcalina por 100 determinaciones*", siendo autorizado por la señora Yesenia Mabel Dionisio Osores, jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, para luego ser atendido como adjudicación sin procedimiento (ASP) mediante **orden de compra n.° 313 de 22 de mayo de 2017 (Apéndice n.° 107)**, suscrito y autorizado por la señora Dilma Medina Camayo, jefe de la Unidad de Adquisiciones y el señor Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, jefe de la Oficina de Logística (e); luego del cual el reactivo "*fosfatasa alcalina por 100 determinaciones*", fue entregado por la empresa Jampar Multiplest Internacional SRL, con lote n.° 60115543[38] fecha de vencimiento: Abril de 2018, según lo indicado[39] por Gladys Calbalcante Marmanillo, encargada de "Facturación Instituciones de la empresa Jampar Multiplest Internacional SRL", recibido conforme por el señor Hugo Marcial Vílchez Nolasco, encargado del Almacén Central y pagado mediante comprobantes de pago n.°s 2561 y 2562 de 13 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 108)**.

- De igual manera, nuevamente los informes n.° 113-2017-HRDCQ-DAC-HYO/JDPTO-PCAP de 17 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 103)**, 126-2017-HRDCQ-DAC-HYO/JDPTO-PCAP de 4 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 104)** y el informe n.° s/n -2017-HRDCQ-DAC-HYO/JDPTO-PCAP de 5 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 109)**, fueron el sustento para que mediante formato "Pedido de compra" n.° 882 de 12 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 109)**, el señor Francisco Edgardo Meza Legua coordinador de la Estrategia Sanitaria de Enfermedades Transmisibles, solicitó entre otros la compra de: "*1625 determinaciones de bilirrubina total automatizada*", siendo autorizado por la señora Yesenia Mabel Dionisio Osores, jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, para luego ser atendido como adjudicación sin procedimiento (ASP) mediante **orden de compra n.° 326 de 24 de mayo de 2017 (Apéndice n.° 109),** suscrito y autorizado por la señora Dilma Medina Camayo, jefe de la Unidad de Adquisiciones y el señor Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, jefe de la Oficina de Logística (e); luego del cual el reactivo "*bilirrubina total automatizada*", fue entregado por la empresa Jampar Multiplest Internacional SRL, con lote n.° 60113276, fecha de vencimiento: Marzo de 2018, según lo indicado[40] por Gladys Calbalcante Marmanillo, encargada de "Facturación Instituciones de la empresa Jampar Multiplest Internacional SRL", recibido conforme por el señor Hugo Marcial Vílchez Nolasco, encargado del Almacén Central y pagado mediante comprobantes de pago n.°s 2554 y 2555 de 13 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 110)**.

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNIN

37 Conforme lo indicado mediante carta n.° 051-2019-JMI de 19 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 91)** , la señora Gladys M. Cabalcante Marmanillo, encargada de Facturación Instituciones de JAMPAR ,Multiplest International S.R.L.

38 Según reporte 23/06/2017 y Guia de Remisión Remitente de serie 012 y n.° 4538 adjuntos a la carta n.° 051-2019-JMI de 19 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 91)**

39 Conforme lo indicado mediante carta n.° 051-2019-JMI de 19 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 91)** , la señora Gladys M. Cabalcante Marmanillo, encargada de Facturación Instituciones de JAMPAR ,Multiplest International S.R.L.

40 Conforme lo indicado mediante carta n.° 051-2019-JMI de 19 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 91)**, la señora Gladys M. Cabalcante Marmanillo, encargada de Facturación Instituciones de JAMPAR ,Multiplest International S.R.L.

- Así también, mediante formato "Pedido de compra" n.° 347 de 29 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 72)**, la señora Juana Gladis Colca Roque, coordinadora del Programa de Prevención y Control de Cáncer, solicitó la compra de: "*120 determinaciones de antígeno carcinoembrionario (CEA) método automatizado y 120 determinaciones de test de antígeno 19-9 método automatizado*", siendo autorizado por la señora Yesenia Mabel Dionisio Osores, jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración; para luego ser atendido como adjudicación sin procedimiento (ASP) mediante **orden de compra n.° 371 de 15 de junio de 2017 (Apéndice n.° 72)**, suscrito y autorizado por la señora Dilma Medina Camayo, jefe de la Unidad de Adquisiciones y el señor Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, jefe de la Oficina de Logística (e); luego del cual el reactivo "*antígeno carcinoembrionario (CEA) método automatizado y test de antígeno 19-9 método automatizado*" fue entregado por la empresa Simed Perú S.A.C., con lotes n.°s 1005667040 el primero y 1005548070, 1005681700 el segundo, y fecha de vencimiento: Abril, Febrero y Abril de 2018, respectivamente, según la factura de serie 001 y n.° 0005379 de 11 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 71)** recibido conforme por el señor Hugo Marcial Vílchez Nolasco, encargado del Almacén Central y pagado mediante comprobantes de pago n.°s 4675, 4676, 4677, todas del 24 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 71)**.

- Asimismo, con sustento en el informe n.° 197-2017-HRDCQ-"DAC"-HYO/JDPTO-PCAP de 26 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 111)** y sus adjuntos, a través de formato "Pedido de compra" n.° 1436 de 28 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 112)**, el señor Rolando Iván Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología, solicitó la compra de: "*8700 determinaciones de creatinina cinética y 25200 determinaciones de proteínas totales*", siendo autorizado por la señora Yesenia Mabel Dionisio Osores, jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, para luego ser atendido como adjudicación sin procedimiento (ASP) mediante **orden de compra n.° 533 de 25 de julio de 2017 (Apéndice n.° 112)** suscrito y autorizado por la señora Dilma Medina Camayo, jefe de la Unidad de Adquisiciones y el señor Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, jefe de la Oficina de Logística (e); luego del cual los reactivos "*creatinina cinética y proteínas totales*", fueron entregado por la empresa Jampar Multiplest Internacional SRL, con los lotes n.°s 1702209590, 1612205740 y fechas de vencimiento: Agosto y Octubre de 2018 respectivamente, según lo indicado[41] por Gladys Calbalcante Marmanillo, encargada de "Facturación Instituciones de la empresa Jampar Multiplest Internacional SRL", recibido conforme por el señor Hugo Marcial Vílchez Nolasco, encargado del Almacén Central y pagado mediante comprobantes de pago n.°s 3632 y 3633 de 1 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 111)**

- De manera similar, e incluyendo como sustento el informe n.° 197-2017-HRDCQ-"DAC"-HYO/JDPTO-PCAP de 26 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 111)** y sus adjuntos, mediante formato "Pedido de compra" n.° 1437 de 28 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 113)**, el señor Rolando Iván Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología solicitó la compra de: "*19 unidades de glucosa enzimática X 1L*", siendo autorizado por la señora Yesenia Mabel Dionisio Osores, jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, para luego ser atendido como adjudicación sin procedimiento (ASP) mediante **orden de compra n.° 534 de 25 de julio de 2017 (Apéndice n.° 113)**, suscrito y autorizado por la señora Dilma Medina Camayo, jefe de la Unidad de Adquisiciones y el señor Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, jefe de la Oficina de Logística (e); luego del cual el reactivo "*glucosa enzimática*", fue entregado por la empresa Jampar Multiplest Internacional SRL, con lote n.° 1701208240, fecha de vencimiento: Julio de 2018, según lo indicado[42] por Gladys Calbalcante Marmanillo, encargada de "Facturación

ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL · GOBIERNO REGIONAL · JUNÍN ·

41 Conforme lo indicado mediante carta n.° 051-2019-JMI de 19 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 91)**, la señora Gladys M. Cabalcante Marmanillo, encargada de Facturación Instituciones de JAMPAR ,Multiplest International S.R.L.

42 Conforme lo indicado mediante carta n.° 051-2019-JMI de 19 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 91)**, la señora Gladys M. Cabalcante Marmanillo, encargada de Facturación Instituciones de JAMPAR ,Multiplest International S.R.L.

Instituciones de la empresa Jampar Multiplest Internacional SRL", recibido conforme por el señor Hugo Marcial Vílchez Nolasco, encargado del Almacén Central y pagado mediante comprobante de pago n.° 3630 y 3631 de 1 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 114)**.

- De igual forma, incluyó el informe n.° 178-2017-HRDCQ-DAC-HYO/JDPTO-APPC de 7 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 115)** como sustento para que mediante formato de requerimiento de 28 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 116)** y formato "Pedido de compra" n.° 1440 de 28 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 116)**, el señor Rolando Iván Torres Oruna, jede del Departamento de Patología solicitó la compra de: "*4000 determinaciones de transaminasa glutamica pirúvica (TGP)*", siendo autorizado por la señora Yesenia Mabel Dionisio Osores, jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, para luego ser atendido como adjudicación sin procedimiento (ASP) mediante **orden de compra n.° 537 de 25 de julio de 2017 (Apéndice n.° 116),** suscrito y autorizado por la señora Dilma Medina Camayo, jefe de la Unidad de Adquisiciones y el señor Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, jefe de la Oficina de Logística (e); luego del cual el reactivo "*transaminasa glutámica pirúvica (TGP)*", fue entregado por la empresa Jampar Multiplest Internacional SRL, con lote n.° 6011205250, fecha de vencimiento: Mayo de 2018, según lo indicado[43] por Gladys Calbalcante Marmanillo, encargada de "Facturación Instituciones de la empresa Jampar Multiplest Internacional SRL", recibido conforme por el señor Hugo Marcial Vílchez Nolasco, encargado del Almacén Central y pagado mediante comprobantes de pago n.°s 3323 y 3324 de 11 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 117)**.

- Asimismo, mediante formato de requerimiento de 10 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 80)** y formato "Pedido de compra" n.° 1476 de 12 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 80)**, el señor Rolando Iván Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología solicitó la compra de: *"120 determinaciones de hormona folículo estimulante (FSH) automatizada, 2 unidades de hormona estriadol II X 60 determinaciones y 120 determinaciones de hormona leuteinizante (LH)"*, siendo autorizado por la señora Yesenia Mabel Dionisio Osores, jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración; para luego ser atendido como adjudicación sin procedimiento (ASP) mediante **orden de compra n.° 555 de 2 de agosto de 2017 (Apéndice n.° 80),** suscrito y autorizado por la señora Dilma Medina Camayo, jefe de la Unidad de Adquisiciones y el señor Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, jefe de la Oficina de Logística (e); luego del cual el reactivo "*hormona folículo estimulante (FSH) automatizada, hormona estriadol II X 60 determinaciones y hormona leuteinizante (LH)*", fue entregado por la empresa Simed Perú S.A.C., con lotes n.°s 1005755320, 1005694110 y 1005438690, cuya fecha de vencimiento es Mayo, Abril y Enero de 2018, según la factura de serie 001 y n.° 0004811 de 24 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 79)** y recibido conforme por el señor Hugo Marcial Vílchez Nolasco, encargado del Almacén Central, y pagado mediante comprobantes de pago n.°s 3778 y 3779 de 5 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 79)**.

- De igual manera, el informe n.° 197-2017-HRDCQ-"DAC"-HYO/JDPTO-PCAP de 26 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 111)** y sus adjuntos, sustentaron el formato "Pedido de compra" n.° 1570 de 20 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 118)**, por el que la señora Mercedes Alicia Gómez Ávila, coordinadora del Programa de Estrategia Sanitaria Nacional de Prevención y Control de ITS, VIH y Sida (ESNITSS – VIH SIDA) y el señor Rolando Iván Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología solicitaron la compra de: "*12000 determinaciones de bilirrubina total y directa*", siendo autorizado por la señora Yesenia Mabel Dionisio Osores, jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración; para luego ser atendido como adjudicación sin procedimiento (ASP) mediante **orden de compra n.° 565 de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.° 118),** suscrito y autorizado por la señora Dilma Medina Camayo, jefe de la Unidad de Adquisiciones y

GOBIERNO REGIONAL · JUNIN · ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

[43] Conforme lo indicado mediante carta n.° 051-2019-JMI de 19 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 91)**, la señora Gladys M. Cabalcante Marmanillo, encargada de Facturación Instituciones de JAMPAR ,Multiplest International S.R.L.

el señor Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, jefe de la Oficina de Logística (e); luego del cual el reactivo "*bilirrubina total y directa*", fue entregado por la empresa Jampar Multiplest Internacional SRL con lotes n.°s 60118920 y 60117598 y fechas de vencimiento: Julio y Octubre de 2018 respectivamente, según lo indicado[44] por Gladys Calbalcante Marmanillo, encargada de "Facturación Instituciones de la empresa Jampar Multiplest Internacional SRL", recibido conforme por el señor Hugo Marcial Vílchez Nolasco, encargado del Almacén Central y pagado mediante comprobantes de pago n.°s 3780 y 3781 de 5 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 119)** .

- De manera similar, y también en base al informe n.° 197-2017-HRDCQ-"DAC"-HYO/JDPTO-PCAP de 26 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 111)** y sus adjuntos, mediante formato "Pedido de compra" n.° 1574 de 19 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 120)**, la señora Mercedes Alicia Gómez Ávila, coordinadora del Programa de Estrategia Sanitaria Nacional de Prevención y Control de ITS, VIH y Sida (ESNITSS – VIH SIDA) y el señor Rolando Iván Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología solicitaron la compra de: "*8200 determinaciones de fosfatasa alcalina automatizada*", siendo autorizado por la señora Yesenia Mabel Dionisio Osores, jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración; para luego ser atendido como adjudicación sin procedimiento (ASP) mediante **orden de compra n.° 567 de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.° 120),** suscrito y autorizado por la señora Dilma Medina Camayo, jefe de la Unidad de Adquisiciones y el señor Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, jefe de la Oficina de Logística (e); luego del cual el reactivo "*fosfatasa alcalina automatizada*", fue entregado por la empresa Jampar Multiplest Internacional SRL con lote n.° 60117579[45], cuya fecha de vencimiento: Setiembre de 2018, según lo indicado[46] por Gladys Calbalcante Marmanillo, encargada de "Facturación Instituciones de la empresa Jampar Multiplest Internacional SRL", recibido conforme por el señor Hugo Marcial Vílchez Nolasco, encargado del Almacén Central, y pagado mediante comprobantes de pago n.°s 3723 y 3724 de 5 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 121)**.

- De igual manera, el informe n.° 197-2017-HRDCQ-"DAC"-HYO/JDPTO-PCAP de 26 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 111)** y sus adjuntos, sustentó el formato de "Pedido de compra" n.° 1577 de 20 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 122)** , por el que la señora Mercedes Alicia Gómez Ávila, coordinadora del Programa de Estrategia Sanitaria Nacional de Prevención y Control de ITS, VIH y Sida (ESNITSS – VIH SIDA) y el señor Rolando Iván Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología, solicitaron la compra de: "*27500 determinaciones de proteínas totales automatizada*", siendo autorizado por la señora Yesenia Mabel Dionisio Osores, jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración; para luego ser atendido como adjudicación sin procedimiento (ASP) mediante **orden de compra n.° 570 de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.° 122)**, suscrito y autorizado por la señora Dilma Medina Camayo, jefe de la Unidad de Adquisiciones y el señor Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, jefe de la Oficina de Logística (e); luego del cual el reactivo "*proteínas totales automatizada*", fue entregado por la empresa Jampar Multiplest Internacional SRL con lote n.° 60111939 y fecha de vencimiento: Julio de 2018, según lo indicado[47] por Gladys Calbalcante Marmanillo, encargada de "Facturación Instituciones de la empresa Jampar Multiplest Internacional SRL", recibido conforme por el señor Hugo Marcial Vílchez Nolasco, encargado del Almacén Central y pagado mediante comprobantes de pago n.°s 3729 y 3730 de 5 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 123)**

GOBIERNO REGIONAL · JUNÍN · ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

[44] Conforme lo indicado mediante carta n.° 051-2019-JMI de 19 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 91)**, la señora Gladys M. Cabalcante Marmanillo, encargada de Facturación Instituciones de JAMPAR ,Multiplest International S.R.L.

[45] En el resumen menciona el lote 50117579, sin embargo en reporte por producto hace referencia al lote 60117579.

[46] Conforme lo indicado mediante carta n.° 051-2019-JMI de 19 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 91)**, la señora Gladys M. Cabalcante Marmanillo, encargada de Facturación Instituciones de JAMPAR ,Multiplest International S.R.L.

[47] Conforme lo indicado mediante carta n.° 051-2019-JMI de 19 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 91)**, la señora Gladys M. Cabalcante Marmanillo, encargada de Facturación Instituciones de JAMPAR ,Multiplest International S.R.L

- Así también, el informe n.° 197-2017-HRDCQ-"DAC"-HYO/JDPTO-PCAP de 26 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 111)** y sus adjuntos, sustentaron el formato de "Pedido de compra" n.° 1578 de 20 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 124)**, por el que la señora Mercedes Alicia Gómez Ávila, coordinadora del Programa de Estrategia Sanitaria Nacional de Prevención y Control de ITS, VIH y Sida (ESNITSS – VIH SIDA) y el señor Rolando Iván Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología solicitaron la compra de: "*9000 determinaciones de transaminasa glutámica oxalacetica (TGO) cinética*", siendo autorizado por la señora Yesenia Mabel Dionisio Osores, jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, para luego ser atendido como adjudicación sin procedimiento (ASP) mediante **orden de compra n.° 571 de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.° 124),** suscrito y autorizado por la señora Dilma Medina Camayo, jefe de la Unidad de Adquisiciones y el señor Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, jefe de la Oficina de Logística (e); luego del cual el reactivo "*transaminasa glutámica oxalacetica (TGO) cinética*", fue entregado por la empresa Jampar Multiplest Internacional SRL con lote n.° 60116022 y fecha de vencimiento: Junio del 2018, respectivamente, según lo indicado[48] por Gladys Calbalcante Marmanillo, encargada de "Facturación Instituciones de la empresa Jampar Multiplest Internacional SRL", recibido conforme por el señor Hugo Marcial Vílchez Nolasco, encargado del Almacén Central y pagado mediante comprobantes de pago n.°s 3731 y 3732 de 5 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 125)**.

- Asimismo, el informe n.° 197-2017-HRDCQ-"DAC"-HYO/JDPTO-PCAP de 26 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 111)** y sus adjuntos, fueron incluidos como sustento al formato de "Pedido de compra" n.° 1579 de 20 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 126)**, por el que la señora Mercedes Alicia Gómez Ávila, coordinadora del Programa de Estrategia Sanitaria Nacional de Prevención y Control de ITS, VIH y Sida (ESNITSS – VIH SIDA) y el señor Rolando Iván Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología solicitaron la compra de: "*9000 determinaciones de transaminasa glutámica pirúvica (TGP)*" siendo autorizado por la señora Yesenia Mabel Dionisio Osores, jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, para luego ser atendido como adjudicación sin procedimiento (ASP) mediante **orden de compra n.° 572 de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.° 126),** suscrito y autorizado por la señora Dilma Medina Camayo, jefe de la Unidad de Adquisiciones y el señor Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, jefe de la Oficina de Logística (e); luego del cual el reactivo "*transaminasa glutámica pirúvica (TGP)*", fue entregado por la empresa Jampar Multiplest Internacional SRL con lote n.° 60117066, cuya fecha de vencimiento: Junio del 2018, según lo indicado[49] por Gladys Calbalcante Marmanillo, encargada de "Facturación Instituciones de la empresa Jampar Multiplest Internacional SRL", recibido conforme por el señor Hugo Marcial Vílchez Nolasco, encargado del Almacén Central y pagado mediante comprobante de pago n.° 3733 y 3734 de 5 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 127)**.

- De igual manera, el informe n.° 197-2017-HRDCQ-"DAC"-HYO/JDPTO-PCAP de 26 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 111)** y sus adjuntos, sirvió como sustento del formato de "Pedido de compra" n.° 1580 de 20 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 128)**, por el que la señora Mercedes Alicia Gómez Ávila, coordinadora del Programa de Estrategia Sanitaria Nacional de Prevención y Control de ITS, VIH y Sida (ESNITSS – VIH SIDA) y el señor Rolando Iván Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología, solicitaron la compra de: "*8800 determinaciones de urea cinética*" siendo autorizado por la señora Yesenia Mabel Dionisio Osores, jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, para luego ser atendido como adjudicación sin procedimiento (ASP) mediante **orden de compra n.° 573 de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.° 128),**

GOBIERNO REGIONAL JUNIN ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

48 Conforme lo indicado mediante carta n.° 051-2019-JMI de 19 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 91)**, la señora Gladys M. Cabalcante Marmanillo, encargada de Facturación Instituciones de JAMPAR ,Multiplest International S.R.L

49 Conforme lo indicado mediante carta n.° 051-2019-JMI de 19 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 91)**, la señora Gladys M. Cabalcante Marmanillo, encargada de Facturación Instituciones de JAMPAR, Multiplest International S.R.L

suscrito y autorizado por la señora Dilma Medina Camayo, jefe de la Unidad de Adquisiciones y el señor Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, jefe de la Oficina de Logística (e); luego del cual el reactivo "*urea cinética*", fue entregado por la empresa Jampar Multiplest Internacional SRL con lote n.° 60116361 y 60112211, cuya fecha de vencimiento: Febrero de 2019 y Agosto de 2018, según lo indicado[50] por Gladys Calbalcante Marmanillo, encargada de "Facturación Instituciones de la empresa Jampar Multiplest Internacional SRL", recibido conforme por el señor Hugo Marcial Vílchez Nolasco, encargado del Almacén Central, y pagado mediante comprobantes de pago n.°s 3992 y 3993 de 14 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 129)**.

- Así también, mediante de pedido de compra n.° 1563 de 19 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 130)**, la señora Mercedes Alicia Gómez Ávila, coordinadora del Programa de Estrategia Sanitaria Nacional de Prevención y Control de ITS, VIH y Sida (ESNITSS – VIH SIDA), solicitó la compra de: "*600 determinaciones de reactivo para hepatitis B anticore IgM quimioluminiscencia*", siendo autorizado por la señora Yesenia Mabel Dionisio Osores, jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración; para luego ser atendido como adjudicación sin procedimiento (ASP) mediante **orden de compra n.° 713 de 22 de agosto de 2017 (Apéndice n.° 130),** suscrito y autorizado por la señora Dilma Medina Camayo, jefe de la Unidad de Adquisiciones y el señor Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, jefe de la Oficina de Logística (e); luego del cual el reactivo "*reactivo para hepatitis B anticore IgM quimioluminiscencia*" fue entregado por la empresa Simed Perú SAC, con lote n.° 1005583350, fecha de vencimiento: Febrero de 2018, según la factura de serie 001 y n.° 0006409 de 27 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 131)**, recibido conforme por el señor Hugo Marcial Vílchez Nolasco, encargado del Almacén Central, y pagado mediante comprobantes de pago n.°s 127 y 128 de 11 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 131)**.

- Posteriormente, mediante contrato[51] n.° 30-2017-HRDCQ-DAC-HYO/OEA el 30 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 132)**, el Hospital contrató con la empresa "SIMED PERÚ SAC" para la adquisición de reactivos para el servicio de Hematología y Oncología Clínica, de acuerdo a las especificaciones técnicas del proceso AS – n.° 015-2017-HRDCQ-DAC-HYO Segunda Convocatoria **(Apéndice n.° 133)**, para el Departamento de Patología, para lo cual con "Pedido de compra" n.° 1967 de 12 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 134)**, la señora Juana Gladis Colca Roque, jefe del Servicio de Hematología y Oncología Clínica, solicitó la compra de: "*900 determinaciones anticuerpo anti VIH método elfa*" el cual fue comprado mediante **orden de compra n.° 1255 de 30 de noviembre de 2017 (Apéndice n.° 134),** autorizada y suscrita por la señora Dilma Medina Camayo, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, jefe de la Oficina de Logística, luego del cual fue entregado por la empresa Simed Perú SAC, con lote n.° 1005672650 y fecha de vencimiento: Abril de 2018, según la factura de serie 001 y n.° 0006429 de 27 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 134)**, y recibida conforme por el señor Hugo Marcial Vílchez Nolasco, encargado del Almacén Central, por la señora Juana Gladis Colca Roque, jefe del Servicio de Hematología y Oncología Clínica; así como, por el señor Lorenzo José Castro Germana, jefe del Área de Banco de Sangre, conforme se advierte de la suscripción del "Acta de recepción y conformidad" del 4 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 134)**, según contrato n.° 30-2017-HRDCQ-DAC-HYO/OEA el 30 de noviembre de 2017 y finalmente fue pagada con comprobantes de pago n.°s 366, 367, 368 y 369 de 16 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 134)**.

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

Asimismo, mediante formato de "Pedido de compra" n.° 28364 de 7 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 135)**, Rolando Iván Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología, solicitó la compra de: "*11000 determinaciones de bilirrubina total*" siendo autorizado por la señora Yesenia

50 Conforme lo indicado mediante carta n.° 051-2019-JMI de 19 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 91)**, la señora Gladys M. Cabalcante Marmanillo, encargada de Facturación Instituciones de JAMPAR, Multiplest International S.R.L.

51 Derivada de la AS – n.° 015-2017-HRDCQ-DAC-HYO- Segunda Convocatoria.

Mabel Dionisio Osores, jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, para luego ser atendido como adjudicación sin procedimiento (ASP) mediante **orden de compra n.° 1506 de 30 de diciembre 2017 (Apéndice n.° 135),** suscrito y autorizado por la señora Dilma Medina Camayo, jefe de la Unidad de Adquisiciones y el señor Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, jefe de la Oficina de Logística (e); luego del cual el reactivo "*bilirrubina total*", fue entregado por la empresa Jampar Multiplest Internacional SRL con lote n.° 60119265, cuya fecha de vencimiento: Enero de 2019, según lo indicado[52] por Gladys Calbalcante Marmanillo, encargada de "Facturación Instituciones de la empresa Jampar Multiplest Internacional SRL", recibido conforme por el señor Hugo Marcial Vílchez Nolasco, encargado del Almacén Central, y pagado mediante comprobantes de pago n.°s 364 y 365 de 16 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 136)**.

- Asimismo, mediante formato de "Pedido de compra" n.° 28365 de 7 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 137)**, el señor Rolando Iván Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología, solicitó la compra de: "*7000 determinaciones de ácido úrico enzimático*" siendo autorizado por la señora Yesenia Mabel Dionisio Osores, jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, para luego ser atendido como adjudicación sin procedimiento (ASP) mediante **orden de compra n.° 1558 de 31 de diciembre de 2017 (Apéndice n.° 137),** suscrito y autorizado por la señora Dilma Medina Camayo, jefe de la Unidad de Adquisiciones y el señor Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, jefe de la Oficina de Logística (e); luego del cual el reactivo "*determinaciones de ácido úrico enzimático*", fue entregado por la empresa Jampar Multiplest Internacional SRL con lote n.° 61119946, cuya fecha de vencimiento: Enero de 2019, según lo indicado[53] por Gladys Calbalcante Marmanillo, encargada de "Facturación Instituciones de la empresa Jampar Multiplest Internacional SRL", recibido conforme por el señor Hugo Marcial Vílchez Nolasco, encargado del Almacén Central, y pagado mediante comprobantes de pago n.°s 344 y 345 de 16 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 138)**.

- Asimismo, mediante formato de requerimiento de 27 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 139)** y formato de "Pedido de compra" n.° 28372 de 7 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 139)**, el señor Rolando Iván Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología, solicitó la compra de: "*11000 determinaciones de bilirrubina directa*" siendo autorizado por la señora Yesenia Mabel Dionisio Osores, jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, para luego ser atendido como adjudicación sin procedimiento (ASP) mediante **orden de compra n.° 1559 de 31 de diciembre de 2017 (Apéndice n.° 139)**, suscrito y autorizado por la señora Dilma Medina Camayo, jefe de la Unidad de Adquisiciones y el señor Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, jefe de la Oficina de Logística (e); luego del cual el reactivo "*bilirrubina directa*", fue entregado por la empresa Jampar Multiplest Internacional SRL con lote n.° 60120465, cuya fecha de vencimiento: Enero de 2019, según lo indicado[54] por Gladys Calbalcante Marmanillo, encargada de "Facturación Instituciones de la empresa Jampar Multiplest Internacional SRL", recibido conforme por el señor Hugo Marcial Vílchez Nolasco, encargado del Almacén Central, y pagado mediante comprobantes de pago n.°s 342 y 343 de 16 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 140).**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

52 Conforme lo indicado mediante carta n.° 051-2019-JMI de 19 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 91)**, la señora Gladys M. Cabalcante Marmanillo, encargada de Facturación Instituciones de JAMPAR ,Multiplest International S.R.L.

53 Conforme lo indicado mediante carta n.° 051-2019-JMI de 19 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 91)**, la señora Gladys M. Cabalcante Marmanillo, encargada de Facturación Instituciones de JAMPAR ,Multiplest International S.R.L.

54 Conforme lo indicado mediante carta n.° 051-2019-JMI de 19 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 91)**, la señora Gladys M. Cabalcante Marmanillo, encargada de Facturación Instituciones de JAMPAR ,Multiplest International S.R.L.

Asimismo, a continuación se detalla los **documentos que sustentan la adquisición de la muestra[55] de 15 tipos de reactivos de laboratorio**; expuestos en el cuadro n.° 3.

- A través de Requerimiento para Proceso de Selección de Bienes s/n recibido el 6 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 40)**, el señor Lorenzo José Castro Germana, jefe del Departamento de Patología, solicitó entre otros[56] la compra de "*7 unidades de prueba rápida para detectar sangre oculta en heces x 100 d.*", siendo autorizado por el señor Celestino G. Rojas Romero, director Ejecutivo de la Oficina de Administración, y la señora Doris Meza Malpica, jefe de la Oficina de Logística (e), para luego ser atendido como adjudicación sin procedimiento, en adelante (ASP[57]) mediante **orden de compra n.° 1376 de 9 de diciembre de 2015 (Apéndice n.° 40)** suscrito y autorizado por la señora Gladys Veliz Cristóbal, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Doris Mesa Malpica, jefe de la Oficina de Logística (e); y pagado mediante comprobantes de pago n.°s 4156 y 4157 de 23 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 39)**. (Conforme al detalle descrito en el numeral 1 del cuadro n.° 3)

- Asimismo, mediante, formato "Pedido de compra" n.° 26 de 1 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 42)**, el señor el Rolando Iván Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología, solicitó la compra entre otros de: "*37 unidades de prueba rápida para detectar sangre oculta en heces por 100 determinaciones*", siendo autorizado por la señora Yesenia Mabel Dionisio Osores, jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, para luego ser atendido sin procedimiento (ASP) mediante **orden de compra n.° 14 de 23 de febrero de 2017 (Apéndice n.° 42),** suscrito y autorizado por la señora Dilma Medina Camayo, jefe de la Unidad de Adquisiciones y el señor Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, jefe de la Oficina de Logística (e); y pagado mediante comprobante de pago n.° 1400 y 1401 de 4 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 41)**, (Conforme al detalle descrito en numeral 1 del cuadro n.° 3).

- Mediante formato "Pedido de compra" n.° 1516 de 14 de julio de 2016, el señor Rolando Iván Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología, solicitó la compra de "*Anticuerpo anti helicobacter PYLORI IgM ELISA por 96 determinaciones";* siendo autorizado por la señoras: Yesenia Mabel Dionisio Osores, jefe de la Oficina de Logística (e) y Alicia Gómez Gonzales, directora ejecutiva de la Oficina de Administración; para luego ser atendido como adjudicación sin procedimiento (ASP) mediante **orden de compra n.° 696 de 25 de julio de 2016,** suscrito y autorizado por las señoras Juana Condori Rivera, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Yesenia Mabel Dionisio Osores, jefe de la Oficina de Logística (e); y pagado mediante comprobante de pago n.° 2855 y 2856, de 5 de setiembre de 2016 y 17 de agosto de 2016, respectivamente. (Conforme al detalle descrito en el numeral 2 del cuadro n.° 3).

- También, mediante formato de requerimiento de 26 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 46)** y formato "Pedido de compra" n.° 1429 de 26 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 46)**, el señor Rolando Iván Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología, solicitó la compra de: "*21 unidades de anticuerpo anti helicobacter pylori IgM Elisa por 96 determinaciones*", siendo autorizado por la señora Yesenia Mabel Dionisio Osores, jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración; para luego ser atendido como adjudicación sin procedimiento (ASP) mediante **orden de compra n.° 529 de 24 de julio de 2017 (Apéndice n.° 46)**, suscrito y autorizado por

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

55 La diferencia de 74 tipos de reactivos de laboratorio de los 89, no han sido considerados, debido a que no es posible validar las características de los reactivos encontrados vencidos con los documentos de adquisición que custodia la entidad (orden de compra, comprobantes de pago, factura, guía de remisión) canje, o devolución de préstamos entre Hospitales; además que no existe diferencia entre las pruebas manuales y automatizadas, dado que la presentación de los reactivos de laboratorio corresponde a un número exacto de pruebas (ejemplo: la caja refiere un 60 determinaciones, las cuales pueden ser utilizadas en 60 pacientes).

56 Corresponden a reactivos de laboratorio que no están considerados en el Acta de Reactivos Vencidos.

57 Conforme a la denominación consignada en el formato "Orden de compra- guía de internamiento" utilizados como sustento para para las adquisiciones.

la señora Dilma Medina Camayo, jefe de la Unidad de Adquisiciones y el señor Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, jefe de la Oficina de Logística (e); y pagado mediante comprobante de pago n.° 3898 y 3899 de 8 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 45)** . (Conforme al detalle descrito en numeral 2 del cuadro n.° 3).

- De igual manera, mediante formato "Pedido de compra" n.° 1567 recibido el 25 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 48)**, la señora Mercedes Alicia Gómez Ávila, responsable de ESNITSS –VIH-SIDA, solicitó la compra de: "*25 unidades de chlamydia igg Elisa por 96 determinaciones*", siendo autorizado por la señora Yesenia Mabel Dionisio Osores, jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración; para luego ser atendido como adjudicación sin procedimiento (ASP) mediante **orden de compra n.° 641 de 15 de agosto de 2017 (Apéndice n.° 48),** suscrito y autorizado por la señora Dilma Medina Camayo, jefe de la Unidad de Adquisiciones y el señor Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, jefe de la Oficina de Logística (e); y pagado mediante comprobante de pago n.° 3767 y 3768 de 5 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 47),** (Conforme al detalle descrito en numeral 3 del cuadro n.° 3).

- También, mediante formato de requerimiento de 9 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 50)** y formato "Pedido de compra" n.° 2426 de 10 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 50)** suscrito por la señora Mercedes Alicia Gómez Ávila, responsable de ESNITSS –VIH-SIDA, solicitó entre otros la compra de: "*2 unidades de chlamydia IgG Elisa por 96 determinaciones*", siendo autorizado por la señora Yesenia Mabel Dionisio Osores, jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración; para luego ser atendido como adjudicación sin procedimiento (ASP) mediante **orden de compra n.° 980 de 26 de octubre de 2017 (Apéndice n.° 50),** suscrito y autorizado por la señora Dilma Medina Camayo, jefe de la Unidad de Adquisiciones y el señor Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, jefe de la Oficina de Logística (e); y pagado mediante comprobante de pago n.° 5711, 5712 y 5713 de 11 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 49)**. (Conforme al detalle descrito en numeral 3 del cuadro n.° 3).

- Así también, mediante formato "Pedido de compra" n.° 39 de 2 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 52)**, el señor Rolando Iván Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología, solicitó la compra de: "*672 determinaciones de enolasa neuronal específica cuantitativo automatizado*", siendo autorizado por la señora Yesenia Mabel Dionisio Osores, jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración; para luego ser atendido como adjudicación sin procedimiento (ASP) mediante **orden de compra n.° 29 de 27 de febrero de 2017 (Apéndice n.° 52),** suscrito y autorizado por la señora Dilma Medina Camayo, jefe de la Unidad de Adquisiciones y el señor Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, jefe de la Oficina de Logística (e); y pagado mediante comprobante de pago n.° 2396 y 2397 de 2 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 51)**. (Conforme al detalle descrito en numeral 4 del cuadro n.° 3).

- De igual forma, mediante formato "Pedido de compra" n.° 37 de 2[58] de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 54)** , el señor Rolando Iván Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología, solicitó la compra de: "*672 determinaciones de test de antígeno cyfra 21.1*", siendo autorizado por la señora Yesenia Mabel Dionisio Osores, jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración; para luego ser atendido como adjudicación sin procedimiento (ASP) mediante **orden de compra n.° 27 de 27 de febrero de 2017 (Apéndice n.° 54),** suscrito y autorizado por la señora Dilma Medina Camayo, jefe de la Unidad de Adquisiciones y el señor Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, jefe de la Oficina de Logística (e); y pagado mediante comprobante de pago n.° 1568 y 1569 de 17 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 53)**, (Conforme al detalle descrito en numeral 5 del cuadro n.° 3).

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

[58] Fecha de recibido por la Oficina de Logístico del Hospital.

- Asimismo, mediante formato "Pedido de compra" n.° 36 de 2 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 56)**, el señor Rolando Iván Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología, solicitó la compra de: "*672 determinaciones de antígeno ca 72-4*", siendo autorizado por la señora Yesenia Mabel Dionisio Osores, jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración; para luego ser atendido como adjudicación sin procedimiento (ASP) mediante **orden de compra n.° 26 de 27 de febrero de 2017 (Apéndice n.° 56),** suscrito y autorizado por la señora Dilma Medina Camayo, jefe de la Unidad de Adquisiciones y el señor Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, jefe de la Oficina de Logística (e); y pagado mediante comprobante de pago n.° 1566 y 1567 de 17 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 55)**, (Conforme al detalle descrito en numeral 6 del cuadro n.° 3).

- A través de adjudicación sin procedimiento (ASP) y mediante **orden de compra n.° 1289 de 11 de noviembre de 2015 (Apéndice n.° 58),** suscrito y autorizado por la señora Gladys Veliz Cristóbal, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Doris Mesa Malpica, jefe de la Oficina de Logística (e) se adquirió entre otros[59] la compra de "*72 unidades de alfa fetoproteina (AFP) x 100 determinaciones*", para luego ser pagado mediante comprobantes de pago n.°s 3702 y 3703 de 26 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 57)**, (Conforme al detalle descrito en el numeral 7 del cuadro n.° 3).

- De igual manera, mediante formato "Pedido de compra" n.° 2528 de 26 de octubre de 2016 **(Apéndice n.° 60)**, la señora Juana Gladis Colca Roque, coordinadora del Programa de Prevención y Control de Cáncer, solicitó la compra de: "*2 unidades de alfa fetoproteina (AFP) por 100 determinaciones*", siendo autorizado por la señora Elisa B. Barrionuevo Cahuana, jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, para luego ser atendido como adjudicación sin procedimiento (ASP) mediante **orden de compra n.° 1482 de 19 de diciembre de 2016 (Apéndice n.° 60),** suscrito y autorizado por la señora Dilma Medina Carrasco, jefe de la Unidad de Adquisiciones y el señor Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, jefe de la Oficina de Logística (e); y pagado mediante comprobante de pago n.° 440 de 9 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 59)**, (Conforme al detalle descrito en numeral 7 del cuadro n.° 3).

- Asimismo, mediante formato "Pedido de compra" n.° 32 de 2 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 62)**, el señor Rolando Iván Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología, solicitó la compra de: "*6 unidades de alfa fetoproteina (AFP) por 100 determinaciones*", siendo autorizado por la señora Yesenia Mabel Dionisio Osores, jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración; para luego ser atendido como adjudicación sin procedimiento (ASP) mediante **orden de compra**
n.° 31 de 27 de febrero de 2017 (Apéndice n.° 62), suscrito y autorizado por la señora Dilma Medina Camayo, jefe de la Unidad de Adquisiciones y el señor Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, jefe de la Oficina de Logística (e); y pagado mediante comprobante de pago n.° 2118 de 17 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 61),** (Conforme al detalle descrito en numeral 7 del cuadro n.° 3).

- De igual manera, mediante formato "Pedido de compra" n.° 348 de 29 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 64)**, la señora Juana Gladis Colca Roque, coordinadora del Programa de Prevención y Control de Cáncer, solicitó la compra de: "*2 unidades de alfa fetoproteina (afp) x 100 determinaciones*", siendo autorizado por la señora Yesenia Mabel Dionisio Osores, jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración; para luego ser atendido como adjudicación sin procedimiento (ASP) mediante **orden de compra n.° 364 de 9 de junio de 2017 (Apéndice n.° 64)**, suscrito y autorizado por la señora Dilma Medina Camayo, jefe de la Unidad de Adquisiciones y el señor Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, jefe de la Oficina de Logística (e); y

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

[59] Corresponden a reactivos de laboratorio que no están considerados en el Acta de Reactivos Vencidos.

pagado mediante comprobante de pago n.° 4671 y 4672 de 23 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 63)**, (Conforme al detalle descrito en numeral 7 del cuadro n.° 3).

- A través del formato "Pedido de compra" n.° 81 de 11 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 66)**, la señora Juana Gladis Colca Roque, coordinadora del Programa de Prevención y Control del Cáncer, solicitó entre otros[60] la compra "*60 determinaciones de CA 125 reactivo, 120 determinaciones de antígeno carcinoembrionario (CEA)*", siendo autorizado por la señora Yesenia Mabel Dionisio Osores, jefe de la Oficina de Logística y la Jefatura[61] de la Oficina Ejecutiva de Administración, para luego ser atendido como adjudicación sin procedimiento, en adelante (ASP[62]) mediante **orden de compra n.° 751 de 3 de agosto de 2016 (Apéndice n.° 66),** suscrito y autorizado por la señora Juana Condori Rivera, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Yesenia Mabel Dionisio Osores, jefe de la Oficina de Logística (e); y pagado mediante comprobante de pago n.° 4807 de 6 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 65)**, (Conforme al detalle descrito en el numeral 8 y 11 del cuadro n.° 3).

- De igual manera, mediante formato "Pedido de compra" n.° 31 de 2 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 68)**, el señor Rolando Iván Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología, solicitó la compra de: "*720 determinaciones de ca 125 reactivo*", siendo autorizado por la señora Yesenia Mabel Dionisio Osores, jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, para luego ser atendido como adjudicación sin procedimiento (ASP) mediante **orden de compra n.° 22 de 27 de febrero de 2017 (Apéndice n.° 68),** suscrito y autorizado por la señora Dilma Medina Camayo, jefe de la Unidad de Adquisiciones y el señor Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, jefe de la Oficina de Logística (e); y pagado mediante comprobante de pago n.° 2450 de 5 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 67)**, (Conforme al detalle descrito en numeral 8 del cuadro n.° 3).

- Asimismo, mediante formato "Pedido de compra" n.° 33 de 2 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 70)**, el señor Rolando Iván Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología, solicitó la compra de: "*72 unidades de marcador tumoral ca 19.9 por 10 determinaciones";* siendo autorizado por la señora Yesenia Mabel Dionisio Osores, jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración; para luego ser atendido como adjudicación sin procedimiento (ASP) mediante **orden de compra n.° 23 de 27 de febrero de 2017 (Apéndice n.° 70),** suscrito y autorizado por la señora Dilma Medina Camayo, jefe de la Unidad de Adquisiciones y el señor Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, jefe de la Oficina de Logística (e); y pagado mediante comprobante de pago n.° 2459 de 5 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 69)**, (Conforme al detalle descrito en numeral 9 del cuadro n.° 3).

- Así también, mediante formato "Pedido de compra" n.° 347 de 29 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 72)**, la señora Juana Gladis Colca Roque, coordinadora del Programa de Prevención y Control de Cáncer, solicitó la compra de: "*120 determinaciones de carcinoembrionario (cea) método automatizado y 120 determinaciones de test de antígeno 19-9 método automatizado*", siendo autorizado por la señora Yesenia Mabel Dionisio Osores, jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración; para luego ser atendido como adjudicación sin procedimiento (ASP) mediante **orden de compra n.° 371 de 15 de junio de 2017 (Apéndice n.° 72),** suscrito y autorizado por la señora Dilma Medina Camayo, jefe de la Unidad de Adquisiciones y el señor Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, jefe de la Oficina de Logística (e); y pagado mediante comprobante de pago n.° 4675, 4676, 4677 y 4679, todas del 24 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 71)** (Conforme al detalle descrito en los numerales 9 y 11 del cuadro n.° 3).

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

60 Corresponden a reactivos de laboratorio que no están considerados en el Acta de Reactivos Vencidos.
61 Consigna un visto del responsable de dicha área.
62 Conforme a la denominación consignada en el formato "Orden de compra- guía de internamiento" utilizado como sustento para para las adquisiciones, conforme lo detallado en el cuadro n.° 5.

- También, mediante formato "Pedido de compra" n.° 34 de 2 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 74)**, el señor Rolando Iván Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología, solicitó la compra de: "*6 unidades de ca 15.3 por 100 determinaciones de 100 determinaciones*", siendo autorizado por la señora Yesenia Mabel Dionisio Osores, jefe de la Oficina de Logística; para luego ser atendido como adjudicación sin procedimiento (ASP) mediante **orden de compra n.° 24 de 27 de febrero de 2017 (Apéndice n.° 74),** suscrito y autorizado por la señora Dilma Medina Camayo, jefe de la Unidad de Adquisiciones y el señor Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, jefe de la Oficina de Logística (e); y pagado mediante comprobante de pago n.° 2441 de 5 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 73)**. (Conforme al detalle descrito en numeral 10 del cuadro n.° 3).

- También, mediante formato "Pedido de compra" n.° 30 de 1 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 76)**, el señor Rolando Iván Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología, solicitó la compra de: *12 unidades de antígeno carcinoembrionario (cea) método automatizado por 60 determinaciones*", siendo autorizado por la señora Yesenia Mabel Dionisio Osores, jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración para luego ser atendido sin procedimiento (ASP) mediante **orden de compra n.° 21 de 27 de febrero de 2017 (Apéndice n.° 76),** suscrito y autorizado por la señora Dilma Medina Camayo, jefe de la Unidad de Adquisiciones y el señor Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, jefe de la Oficina de Logística (e); y pagado mediante comprobante de pago n.° 2121 de 17 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 75)**. (Conforme al detalle descrito en numeral 11 del cuadro n.° 3).

- Asimismo, con formato "Pedido de compra" n.° 2669 de 6 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 78)**, el señor Rolando Iván Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología, solicitó entre otros la compra de: "*60 determinaciones de hormona estradiol automatizada, 60 determinaciones de hormona folículo estimulante (FSH) automatizada, 60 determinaciones de hormona luteinizante (LH) y 1 unidad de hormona progesterona por 60 determinaciones*", siendo autorizado por la señora Yesenia Mabel Dionisio Osores, jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración; luego de ello, mediante informe n.° 225-2016-HRDCQ-HOSP-DAC-HYO/JDPTO-APC de 6[63] de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 78)**, el señor Rolando Iván Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología, solicitó al Jefe de Oficina de Logística la compra urgente de reactivos mencionando que: "*(...) 2. Estas pruebas son de importancia, para el manejo de diferentes patologías, que van de acuerdo a la categoría de nuestro hospital (III-2) (...) 6.* ***Por todo lo descrito, solicitamos a quien corresponda, la COMPRA URGENTE DE REACTIVOS de acuerdo al requerimiento adjunto***".

 Al respecto, dicho pedido de compra fue atendido a través de adjudicación sin procedimiento (ASP) mediante **orden de compra n.° 1390 de 14 de diciembre de 2016 (Apéndice n.° 78),** suscrito y autorizado por las señoras: Dilma Medina Camayo, jefe de la Unidad de Adquisiciones, Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, jefe de la Oficina de Logística (e); y pagado mediante comprobante de pago n.° 395 de 6 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 77)**. (Conforme al detalle descrito en los numerales 12,13, 14 y 15 del cuadro n.° 3).

- Asimismo, mediante formato de requerimiento de 10 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 80)** y formato "Pedido de compra" n.° 1476 de 12 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 80)**, el señor Rolando Iván Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología solicitó la compra de: "*2 unidades de hormona estradiol II por 60 determinaciones, 120 determinaciones de hormona folículo estimulante (fsh) automatizada, 120 determinaciones de hormona luteinizante (lh) y 2 unidades de hormona progesterona por 60 determinaciones*", siendo autorizado por la señora Yesenia Mabel Dionisio Osores, jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración; para luego ser

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

63 Fecha de recibido por la Oficina de Logística de la Entidad

atendido como adjudicación sin procedimiento (ASP) mediante **orden de compra n.° 555 de 2 de agosto de 2017 (Apéndice n.° 80)**, suscrito y autorizado por la señora Dilma Medina Camayo, jefe de la Unidad de Adquisiciones y el señor Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, jefe de la Oficina de Logística (e); y pagado mediante comprobante de pago n.° 3778 y 3779 de 5 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 79)** . (Conforme al detalle descrito en los numerales 12, 13, 14 y 15 del cuadro n.° 3).

Al respecto, se advierte que el señor Rolando Iván Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología (área usuaria) realizó el requerimiento para las adquisiciones de los reactivos de laboratorio detallados en el cuadro n.° 2 y 3, emitiendo y adjuntando como sustento[64] los siguientes documentos:

- Informe n.° 127-2016-HRDCQ-DAC-HYO/JDPTO-APC de 23 de agosto de 2016 **(Apéndice n.° 85)**, mediante el cual el señor Rolando Iván Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología solicitó a la señora Rita Guere Condor, jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico del Hospital la compra urgente de reactivos señalando entre otros, indicando lo siguiente: "*(...) 1.Que es de suma **URGENCIA** la compra de Reactivos para el Equipo Hematológico Automatizado de **03 Estirpes** marca MINDRAY (Equipo propio), para el Laboratorio de Emergencia. (...) 5.- Por todo lo expuesto, se solicita la compra **URGENTE** de los reactivos para el equipo hematológico automatizado de 3 estirpes (...)*".

- Informe n.° 029-2017-HRDCQ-HOSP-DAC-HYO/JDPTO-APC de 24 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 96)**, mediante el cual el señor Rolando Iván Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología informó el sustento para la compra de reactivos de laboratorio para el 2017 a la señora Yesenia Mabel Dionisio Osores, jefe de la Oficina de Administración del Hospital señalando lo siguiente:

 *"(...) el departamento de patología clínica y anatomía patológica va estrechamente laborando con las distintos programas y estrategias hospitalarias como ONCOLOGÍA, METAZENICAS, ZOONOSIS, ESSNITS, **incrementado el número de atenciones y exámenes** en relación a cada uno de estas, también se resalta la incorporación de pacientes referidos al hospital regional de neoplasias (oncológico) **en la que se requiere ampliar la gama de exámenes** (...)*

 *Se realiza dicho informe con la finalidad de dar a conocer la importancia de contar con los más altos estándares de la tecnología, el cumplimiento de leyes y normas técnicas **para lograr ser una gran institución en relación a la categoría en la que pertenecemos así, mismo brindar la atención adecuada, oportuna y cubrir las necesidades de nuestros pacientes de la región y macroregión** y lograr una consolidación a nivel regional, macro regional y nacional por tanto la necesidad de cubrir y cumplir con las especificaciones técnicas en base al equipamiento, **recursos humanos y sobre todo el abastecimiento de insumos y reactivos ya que sin estos nos vemos paralizados para lograr cumplir los objetivos mencionados**. Por todo lo expuesto solicito a quien corresponda la **COMPRA DE REACTIVOS** (...)".*

- Informe n.° 113-2017-HRDCQ-DAC-HYO/JDPTO-PCAP de 17 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 103)**, mediante el cual, el señor Rolando Iván Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología comunicó a la Dirección del Hospital sobre el estado situacional de la compra de reactivos señalando lo siguiente: "*(...) se informa que a partir del 10 de mayo del presente año, restringiremos la atención de solicitudes de análisis de consulta externa, para así poder atender la demanda de hospitalización, emergencia, trauma shock y UCI en lo que respecta al servicio de Patología Clínica (área de bioquímica, área de inmunología, área de hematología y área de microbiología) hasta agotar el stock existente. (...) **En lo que es el Servicio de Banco de Sangre y el Servicio de***

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

64 Los cuales han sido detallados en los párrafos anteriores referidos al sustento de las adquisiciones.

Anatomía Patológica restringirán la atención a partir de la fecha indicada a todos los pacientes por falta de insumos y reactivos. *(...) Concordando que* ***es importante que la parte administrativa de nuestro hospital se involucre más en lo que es la compra de insumos y reactivos, ya que el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica con todos sus servicios y áreas son áreas críticas*** *(...)".* (el resaltado es nuestro).

- Informe s/n-2017-HRDCQ-DAC-HYO/JDPTO-PCAP de 5 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 109)**, por el cual el señor Rolando Iván Torres Oruna solicitó apoyo para la adquisición de reactivos al señor Francisco Edgardo Meza Legua, coordinador de la Estrategia Sanitaria de Enfermedades Transmisibles mencionando lo siguiente: *"(...) a la fecha nuestro Departamento está pasando por una crisis por falta de reactivos de bioquímica, por el cual solicitamos de su apoyo por parte de su estragia que Ud. Dirige, con el monto de s/.60,000.00, así poder atender a la demanda de pacientes, a la vez podremos atender a sus pacientes de la estrategia (...)"*, ante lo cual mediante proveído en el mismo documento, el señor Francisco Meza Legua, coordinador de la Estrategia Sanitaria de Enfermedades Transmisibles indicó en proveído: "*Autorización x S/50,000*".

- Informe n.° 126-2017-HRDCQ-DAC-HYO/JDPTO-PCAP de 4 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 104)**, mediante el cual, el señor Rolando Iván Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología comunicó a la Dirección del Hospital sobre: "*reiteración de la restricción*" señalando lo siguiente: "*luego de haber presentado el inumemorables informes, sobre* ***COMPRA URGENTE DE REACTIVOS*** *y que a la fecha no hay ninguna respuesta por parte de las OFICINA ADMINISTRATIVAS de nuestro hospital, teniendo como inicio de toda gestión, el mes de enero del presente año. Por lo cual,* ***a la FALTA DE REACTIVOS, se iniciará la restricción de la atención a los pacientes (...) aprovechando esta misiva solicito a quien corresponda la compra urgente de reactivos de los requerimientos presentados***". (sic).

- Memorándum múltiple n.° 18-2017-GRJ-DRSJ-DESP/PRONAHEBAS/CLAS emitido el 10 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 141)**, el señor Adan Agüero Ricra, sub Director Regional de Salud Junín comunicó al señor Norberto Yamunake Asanza, director Ejecutivo del Hospital sobre su responsabilidad en la dotación de recursos para el buen funcionamiento del Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre mencionando lo siguiente:*"(...) Como unidad ejecutora responsable de la dotación de Equipos, Recursos Humanos, Insumos, Paquetes globulares-Hemoderivados e infraestructura para el buen funcionamiento del Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre que garantice una transfusión segura y de calidad(...)".*

- Memorando múltiple. n.° 011-2017-GRJ/GR recibido el 12 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 142)**, el señor Ángel Unchupaico Canchumani, gobernador Regional de Junín comunicó al precitado Director que: *"(...) de acuerdo a las normas establecidas en el Sector Salud en lo referente a los Bancos de Sangre Tipo II, tienen que prever el abastecimiento de insumos, reactivos y unidades de sangre para la atención de los pacientes que requieran; por lo que bajo responsabilidad sírvase abastecer con los recursos antes mencionados para evitar complicaciones posteriores en la atención de los Pacientes que recurren al Centro Hospitalario a su cargo.(...).".*

En consideración a los memorandos antes mencionados, el señor Rolando Iván Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología emitió el proveído n.° 12-2017-JDPTO-APPC-HRDCQ-DAC-HYO de 16 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 143)** al Jefe de Área de Banco de Sangre mencionando lo siguiente: *"(...) Visto el MEMORANDUM N° 011-2017-GRJ/GR y el MEMORANDUM N° 18-2017-GRJ-DRSJ-DESP/PRONAHEBAS/CLAS, sírvase realizar un informe sobre abastecimiento de insumos, reactivos y unidad de sangre para la atención de pacientes (...)".*

- Informe n.° 026-BS-HRDCQ-DAC-2017 de 17 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 144)**, el señor Lorenzo José Castro Germana, jefe del Área de Banco de Sangre informó lo siguiente: *"(...) En el almacén no se cuenta con reactivo de anti-HBc-Total (...) Otro reactivo faltante tanto en el almacén del Hospital como en el Servicio de Banco de Sangre es el reactivo HTLV I-II (...) De los restantes*

marcadores (HVC, antígeno de superficie, HIV, RPR-sifilis) es de esperar que se agoten en 25 días.(...) En cuanto a los reactivos para la confirmación de grupo sanguíneo de los postulantes y/o donantes, no se cuenta en el almacén ni en el servicio para la realización de la prueba cruzada, es de esperar que se agote en 25 días.(...) El desabastecimiento de reactivos va conllevar como consecuencia el no contar con unidades de sangre para la atención de los pacientes hospitalizados (...)".

- Informe n.° 137-2017-DPTO-APPC-HRDCQ-"DAC"-HYO de 18 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 145)**, por el cual el señor Rolando Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología informó al señor Adan Agüero Ricra, director Ejecutivo del Hospital sobre el desabastecimiento de reactivos del Área de Banco de Sangre, lo siguiente: *"(...) informarle que visto el INFORME Nª 026-BS-HRDCQ-DAC-2017, sobre el Abastecimiento de Insumos, Reactivos y Unidades de Sangre; de los cuales solo tenemos reactivos para 25 días, por lo cual solicito a quién corresponda realizar los trámites de los procesos de compra para el Servicio de Banco de Sangre.".*

- Informe n.° 119-2017-HRDCQ-DAC-HYO/JDPTO-APPC[65] de 28 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 146)**, mediante el cual, el señor Rolando Iván Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología solicitó a la Administración del Hospital lo siguiente: "*(...) solicito a quien corresponda, **la compra URGENTE** DE REACTIVOS DE BIOQUIMICA, PARA EL LABORATORIO DE Emergencia, en caso contrario, no se podrá atender las solicitudes de Laboratorio de Shock Trauma. Emergencia, UCI y hospitalizados, **para lo cual este Departamento presenta el requerimiento y orden de pedido para sus trámites correspondientes***"; documento que fue derivado, mediante proveído de 6 de julio fe 2017 a la Oficina de Logística para su atención, y recibido el 10 de julio de 2017 por dicha oficina.

- Informe n.° 178-2017-HRDCQ-DAC-HYO/JDPTO-APPC de 7 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 115)**, por el cual el señor Rolando Iván Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología informó al Director del Hospital, lo siguiente: "*informarle que, actualmente el estado situacional del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica es CRÍTICA, esto por falta de reactivos e insumos en los diferentes servicios y áreas (...). Por todo lo expuesto en líneas arriba, se debería declarar en EMERGENCIA este Departamento*".

- Informe n.° 179-2017-HRDCQ-HOSP-DAC-HYO/JDPTO-APC de 10 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 147),** mediante el cual, el señor Rolando Iván Torres Oruna informó al Director Ejecutivo del Hospital **sobre la urgencia en la compra de reactivos para el Área de Banco de Sangre y otros** mencionando lo siguiente: *"(...) 1.- Que a la fecha no se ha realizado ningún PROCESO DE COMPRA ni COMPRAS DIRECTAS de REACTIVOS E INSUMOS. (...) 2.-Actualmente tenemos un desabastecimiento importante de reactivos e insumos, que pone a este Departamento en EMERGENCIA, estos reactivos son los siguientes: - Reactivos de COAGULACIÓN LABORATORIO DE EMERGENCIA (...) – Reactivos de ANATOMÍA PATOLÓGICA (...) – Reactivos de BIOQUÍMICA LABORATORIO DE EMERGENCIA. (...) – Reactivos e insumos FACTOR REMATOIDEO, ASO, HP IgM, HP IgG, etc. (...) – Reactivos de HEMOGRAMA AUTOMATIZADO LABORATORIO DE EMERGENCIA.(...) –Reactivos de COAGULACIÓN LABORATORIO CENTRAL. (...) – Reactivos de PERFIL TIROIDEO LABORATORIO CENTRAL. (...) – Reactivos de PRUEBA CRUZADA, GRUPO SANGUINEO Y FACTOR RH, BANCO DE SANGRE. (...) – Reactivos de PROCALCITONICA, TROPONINA I, PERFIL HORMONAL FEMENINO LABORATORIO CENTRAL Y LABORATORIO DE EMERGENCIA. (...) 3.- Por todo lo expuesto se traslada la responsabilidad a las oficinas de PLANEAMINETO ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA, ya que este Departamento ha presentado oportunamente los requerimientos del caso (...)".*

- Informe n.° 213-2018-HRDCQ-HOSP-DAC-HYO/JDPTO-APC[66] de 5 de junio de 2018

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN – ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

[65] Es de precisar, que la numeración considerada por la Comisión de Control este documento es el Informe n.° 119-2017-HRDCQ-DAC-HYO/JDPTO-APPC de 28 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 146)**; debido a que éste presenta una corrección sobre dicha numeración (169).

[66] Informe n.° 213-2018-HRDCQ-HOSP-DAC-HYO/JDPTO-APC de 5 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 148)**, *"(...) El Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica ha presentado diferentes informes a la oficina de logística solicitando compras de reactivos e insumos por procesos de compra que a la fecha no son atendidos. (...) Por lo que se pide a su digno despacho que agilice los procesos de*

(Apéndice n.° 148), mediante el cual, el señor Rolando Iván Torres Oruna informó al Director Ejecutivo del Hospital de "*La compra de reactivos e insumos por procesos de compra y compras directas*" mencionando lo siguiente:*"(...) El Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica ha presentado diferentes informes a la oficina de logística solicitando compras de reactivos e insumos por procesos de compra que a la fecha no son atendidos. (...) Por lo que se pide a su digno despacho que agilice los procesos de compra y las compras directas. (...) A la fecha al Departamento de Patología (...) se ha designado mediante donaciones y trasferencias la cantidad de un millón ochocientos mil soles, de los cuales se ha podido ejecutar solamente 20% y estamos a puertas de recibir otra cantidad de dinero por DT y el gran problema será en ejecución de gastos estamos demasiado bajo a pesar de estar a mediados de año. 6. Por lo que se le pide a su digno despacho que agilice los procesos de compra y las compras directas.* ***Con todo lo expuesto líneas arriba esta Jefatura deslinda de responsabilidad cuando se presente el desabastecimiento de reactivos antes descritos*** *y a la vez informarle que estamos a puertas de una supervisión importante (Recategorización)".* (El resaltado es nuestro)

De lo expuesto, es de señalar, que los documentos antes mencionados luego de ser incluidos como sustento de los requerimientos realizados por el señor Rolando Iván Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología, también fueron utilizados y adjuntados como sustento para la emisión del informe n.° 197-2017-HRDCQ-"DAC"-HYO/JDPTO-PCAP de 26 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 111)**, mediante el cual reiteró al Jefe de la Oficina de Logística sobre el desabastecimiento de reactivos indicando: *"(...) informarle que a la fecha no compran reactivos existiendo un desabastecimiento del Servicio de Banco de Sangre, por lo cual se tendrá que suspender la atención a partir del 04 de agosto del presente año en este servicio."*

Asimismo, se advierte que los requerimientos realizados por el señor Rolando Iván Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología para la adquisiciones de los reactivos de laboratorio detallados en el cuadro n.° 2 y 3, tuvieron[67] como sustento los informes: n.° 127-2016-HRDCQ-DAC-HYO/JDPTO-APC[68] de 23 de agosto de 2016 **(Apéndice n.° 85)**, n.° 029-2017-HRDCQ-HOSP-DAC-HYO/JDPTO-APC[69] de 24 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 96)**, n.° 113-2017-HRDCQ-DAC-HYO/JDPTO-PCAP[70] de 17 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 103)**, s/n-2017-HRDCQ-DAC-

compra y las compras directas. Con todo lo expuesto líneas arriba esta Jefatura deslinda de responsabilidad cuando se presente el desabastecimiento de reactivos antes descritos y a la vez informarle que estamos a puertas de una supervisión importante (Recategorización)".

67 En algunos casos, los cuales han sido detallados en el sustento de las adquisiciones.

68 Informe n.° 127-2016-HRDCQ-DAC-HYO/JDPTO-APC de 23 de agosto de 2016 **(Apéndice n.° 85)**,*"(...) 1.Que es de suma URGENCIA la compra de Reactivos para el Equipo Hematológico Automatizado de 03 Estirpes marca MINDRAY (Equipo propio), para el Laboratorio de Emergencia. (...) 5.- Por todo lo expuesto, se solicita la compra URGENTE de los reactivos para el equipo hematológico automatizado de 3 estirpes (...)".*

69 Informe n.° 029-2017-HRDCQ-HOSP-DAC-HYO/JDPTO-APC de 24 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 96)**, *"(...) Se realiza dicho informe con la finalidad de dar a conocer la importancia de contar con los más altos estándares de la tecnología, el cumplimiento de leyes y normas técnicas para lograr ser una gran institución en relación a la categoría en la que pertenecemos así, mismo brindar la atención adecuada, oportuna y cubrir las necesidades de nuestros pacientes de la región y macro región y lograr una consolidación a nivel regional, macro regional y nacional por tanto la necesidad de cubrir y cumplir con las especificaciones técnicas en base al equipamiento, recursos humanos y sobre todo el abastecimiento de insumos y reactivos ya que sin estos nos vemos paralizados para lograr cumplir los objetivos mencionados. Por todo lo expuesto solicitó a quien corresponda la COMPRA DE REACTIVOS".*

70 Informe n.° 113-2017-HRDCQ -DAC-HYO/JDPTO-PCAP de 17 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 103)**, *"(...) 5. Por lo que, esta Jefatura decidió realizar la priorización de exámenes de acuerdo al stock existente y la importancia de las mismas, por el cual se presenta el Informe 105-2017-HRDCQ-DAC-HYO/JDPTO-PCAP, dirigido a la Oficina de Administración con atención a la Oficina de Logistico, donde se indica que los procesos de compra de reactivo, se debe de realizar con URGENCIA. 6. El gran inconveniente, es que toda esta documentación se inicia en el Enero del presente año y ya pasaron 04 meses y no se ha indicado con ningún proceso de compra de reactivos. 7. Además el stock existente en los diferentes servicios y áreas (Servicio de Banco de Sangre de anatomía Patológica, Área de Bioquímica y Área Hematología/ Coagulación es solo para atender la demanda por un máximo de 30 días calendario. Es por eso que la gestión de los procesos de compra de reactivos se inició en el mes de enero incluyendo compra directa de diferentes insumos y reactivos (bioquímica. Marcadores tumorales y Otros), por parte de este Departamento.8. Con todo lo expuesto se informa que a partir del 10 de mayo del presente año, restringiremos la atención de solicitudes de análisis de consulta externa, para así poder atender la demanda de hospitalización, emergencia, trauma shock y UCI en lo que respecta al servicio de Patología Clínica (área de bioquímica, área de inmunología, área de hematología y área de microbiología) hasta agotar el stock existente. (...) En lo que es el Servicio de Banco de Sangre y el Servicio de Anatomía Patológica restringirán la atención a partir de la fecha indicada a todos los pacientes por falta de insumos y reactivos. (...) Concordando que es importante que la parte administrativa de nuestro hospital se involucre más en lo que es la compra de*

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

HYO/JDPTO-PCAP[71] de 5 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 109)**, n.° 126-2017-HRDCQ-DAC-HYO/JDPTO-PCAP[72] de 4 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 104)**, n.° 119-2017-HRDCQ-DAC-HYO/JDPTO-APPC[73] de 28 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 146)**, n.° 178-2017-HRDCQ-DAC-HYO/JDPTO-APPC[74] de 7 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 115)**, n.° 179-2017-HRDCQ-HOSP-DAC-HYO/JDPTO-APC[75] de 10 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 147)** y n.° 213-2018-HRDCQ-HOSP-DAC-HYO/JDPTO-APC[76] de 5 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 148)**, que fueron utilizados y adjuntados de manera continua durante el periodo laborado del señor Rolando Iván Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología para solicitar y reiterar con carácter de urgente la adquisición de diversos reactivos de laboratorio, argumentado el posible desabastecimiento en los servicios que brindaba el Departamento de Patología.

Al respecto, considerando que el Departamento de Patología (área usuaria) realizó los requerimientos técnicos para la adquisición de reactivos de laboratorio mediante los procesos, por ejemplo la Licitación pública n.° 004-2015/HRDCQ-DAC/CE y proceso AS – n.° 035-2016-HRDCQ-DAC-H, bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones; evidencia que el señor Rolando Iván Torres Oruna, al momento de elaborar sus requerimientos, conocía sobre la descripción objetiva y precisa de las características, cantidades y requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que se ejecutaría la contratación (parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones).

insumos y reactivos, ya que el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica con todos sus servicios y áreas son áreas críticas (...)".

71 Informe s/n-2017-HRDCQ-DAC-HYO/JDPTO-PCAP de 5 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 109)**, *"(...) a la fecha nuestro Departamento está pasando por una crisis por falta de reactivos de bioquímica, por el cual solicitamos de su apoyo por parte de su estrategia que Ud. Dirige, con el monto de s/.60,000.00, así poder atender a la demanda de pacientes, a la vez podremos atender a sus pacientes de la estrategia (...)".*

72 Informe n.° 126-2017-HRDCQ-DAC-HYO/JDPTO-PCAP[72] de 4 de mayo de 2017**(Apéndice n.° 104)**, reiteró sobre el informe n.° 113-2017-HRDCQ-DAC-HYO/JDPTO-PCAP de 17 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 103)**, mencionando entre otros que: *"(...) luego de haber presentado el innumerables informes, sobre COMPRA URGENTE DE REACTIVOS y que a la fecha no hay ninguna respuesta por parte de las OFICINA ADMINISTRATIVAS de nuestro hospital, teniendo como inicio de toda esta gestión, el mes de enero del presente año. (...) por lo cual, a la FALTA DE REACTIVOS, se iniciará con la restricción de la atención a los pacientes de la consulta externa, a partir del miércoles 10 de mayo del presente año, para así poder atender las solicitudes de exámenes de los pacientes de EMERGENCIA, UCI Y HOSPITALIZADOS.(...) Aprovechando esta misiva solicitó a quién corresponda la compra urgente de reactivos de los requerimientos ya presentados.(...)"*(sic). Sobre el particular, con proveído de la misma fecha el señor Norberto Yamunake Asanza, director Ejecutivo del Hospital ordenó la atención a la Oficina de Administración señalando: *"Muy URGENTE Atender".*

73 Informe n.° 119-2017-HRDCQ-DAC-HYO/JDPTO-APPC de 28 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 146)**, *"(...) no habiendo disponibilidad presupuestal, para los procesos de compra de reactivos e insumos de las diferentes áreas del Departamento, solicitó a quien corresponda la compra URGENTE de reactivos de Bioquímica, para el Laboratorio de Emergencia, en caso contrario, no se podrá atender las solicitudes de Laboratorio de Shock Trauma, Emergencia, UCI y hospitalizados, para lo cual este Departamento presenta el requerimiento y orden de pedido para sus trámites correspondientes".*

74 Informe n.° 178-2017-HRDCQ-DAC-HYO/JDPTO-APPC de 7 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 115)**, *"informarle que, actualmente el estado situacional del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica es CRÍTICA, esto por falta de reactivos e insumos en los diferentes servicios y áreas (...). Por todo lo expuesto en líneas arriba, se debería declarar en EMERGENCIA este Departamento".*

75 Informe n.° 179-2017-HRDCQ-HOSP-DAC-HYO/JDPTO-APC de 10 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 147)**, *"(...) 1.- Que a la fecha no se ha realizado ningún PROCESO DE COMPRA ni COMPRAS DIRECTAS de REACTIVOS E INSUMOS. (...) 2.-Actualmente tenemos un desabastecimiento importante de reactivos e insumos, que pone a este Departamento en EMERGENCIA, estos reactivos son los siguientes: - Reactivos de COAGULACIÓN LABORATORIO DE EMERGENCIA (...) – Reactivos de ANATOMÍA PATOLÓGICA (...) – Reactivos de BIOQUÍMICA LABORATORIO DE EMERGENCIA. (...) – Reactivos e insumos FACTOR REMATOIDEO, ASO, HP IgM, HP IgG, etc. (...) – Reactivos de HEMOGRAMA AUTOMATIZADO LABORATORIO DE EMERGENCIA.(...) –Reactivos de COAGULACIÓN LABORATORIO CENTRAL. (...) – Reactivos de PERFIL TIROIDEO LABORATORIO CENTRAL. (...) – Reactivos de PRUEBA CRUZADA, GRUPO SANGUINEO Y FACTOR RH, BANCO DE SANGRE. (...) – Reactivos de PROCALCITONICA, TROPONINA I, PERFIL HORMONAL FEMENINO LABORATORIO CENTRAL Y LABORATORIO DE EMERGENCIA. (...) 3.- Por todo lo expuesto se traslada la responsabilidad a las oficinas de PLANEAMIENTO ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA, ya que este Departamento ha presentado oportunamente los requerimientos del caso (...)".*

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

76 Informe n.° 213-2018-HRDCQ-HOSP-DAC-HYO/JDPTO-APC de 5 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 148)**, *"(...) El Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica ha presentado diferentes informes a la oficina de logística solicitando compras de reactivos e insumos por procesos de compra que a la fecha no son atendidos. (...) Por lo que se pide a su digno despacho que agilice los procesos de compra y las compras directas. Con todo lo expuesto líneas arriba esta Jefatura deslinda de responsabilidad cuando se presente el desabastecimiento de reactivos antes descritos y a la vez informarle que estamos a puertas de una supervisión importante (Recategorización)".*

No obstante ello, el literal a)[77] de artículo 5° de la Ley de Contrataciones contempla los supuestos taxativos que se encuentran excluidos del ámbito de esta; en esa medida, las contrataciones que se enmarquen dentro de los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado[78] previstos en la Ley u otra ley[79], así como aquellas actuaciones que no reúnan las características de una contratación con el Estado, podrán realizarse sin observar las disposiciones de dicha normativa, lo cual no enerva la obligación de las Entidades de realizar contrataciones de acuerdo a los lineamientos, principios que regulan la contratación pública, en razón de lo cual determinarán los mecanismos apropiados para garantizar la eficiencia y transparencia en el uso adecuado de los recursos públicos. (El resaltado es nuestro).

De la justificación de la necesidad de adquirir:

En relación a ello, de la verificación al sustento objetivo (estadísticas, características, cantidades, etc) que realizó el señor Rolando Iván Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología para la adquisición de los reactivos de laboratorio detallados en el cuadro n.° 2 y 3 que justificaban la cantidad a adquirirse; se advierte que el Departamento de Patología contaba con un cuaderno denominado "*Cuaderno de Estadística del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica 2016 - 2019*" **(Apéndice n.° 149)** en el cual se registró (con lápiz, lapicero, borrones y hojas en blanco entre anotaciones) algunas cantidades de reactivos utilizados en las diferentes unidades de dicho Departamento; empero, de la verificación, cuantificación y comparación entre los reactivos solicitados (detallados en el cuadro n.° 2 y 3) con los reactivos utilizados por el Departamento de Patología de acuerdo al SIGEP[80]; se advierte que dicho cuaderno no contiene información objetiva, histórica y contrastable (estadísticas) que justifiquen la cantidad de reactivos solicitados y el uso eficiente de dichos recursos.

Al respecto, el señor Rolando Iván Torres Oruna, mediante documento s/n de 9 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 150)** informó a la Comisión de Control en relación a: "*(...) Informe si durante su periodo de gestión, se consideraron disposiciones internas sobre la gestión de almacenamiento y uso de los reactivos de laboratorio,(...)*" indicó que: "*(...) Al respeto no se contaba con disposiciones internas sobre la gestión de almacenamiento y uso de los reactivos de Laboratorio; era un criterio que el Departamento lo asumió de la mejor forma y utilización, según el número de pruebas utilizadas por reactivo utilizado y criterio técnico por cada uno de los servicios (...)*";pese a lo indicado por el Funcionario, como ya se indicó el sustento de los datos estadísticos consignados en "*Cuaderno de Estadística del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica 2016 - 2019*" **(Apéndice n.° 149)** no contiene información objetiva, histórica y contrastable que justifiquen la cantidad de reactivos.

En ese sentido, los requerimientos realizados por el señor Rolando Iván Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología, para la adquisición de reactivos de laboratorio sin proceso, en adelante "ASP" (compras inferiores o iguales a 8UITs) (detallados en el cuadro n.° 2 y 3) no contenían el sustento objetivo, histórico y contrastable que justificará la adquisición de los reactivos de laboratorio encontrados vencidos en proporción a la estadística de atenciones que realizaba dicha área; lo que finalmente conllevo a que no se justifique y cumpla la finalidad de la adquisición y el pago por ellas.

Es de significar que los reportes "Cuadro de registro de anualitos" del año 2017 y 2018 del Área de Inmunología **(Apéndice n.° 293)** presentados en los comentarios[81] del señor George Cristiana

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN · ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

77 Literal a) del artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado: "*Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción.*"

78 Sin perjuicio de que estas contrataciones se encuentren excluidas del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado por disposición expresa de la Ley, deben observar los principios que rigen toda contratación pública.

79 Los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado solo pueden ser establecidos mediante Ley.

80 Sistema de Gestión de Pacientes del Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico "Daniel Alcides Carrión de Huancayo".

81 A través de la Carta n.° 02-2019-GCMM de 28 de noviembre de 2019, en atención a la cédula de comunicación n.° 02-2019-GRJ/OCI-SCE-UE824 de 20 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 293)**.

Miranda Maravilla y los cuadros de "Costos proyectados" para los periodos 2018 y 2019 de las áreas de Banco de Sangre, Inmunología y Microbiología adjuntos a los comentarios **(Apéndice n.° 293)**[82] de la señora Yesenia Mabel Dionisio Osores a la Comisión de Control, como parte de sus descargos al pliego de hechos con presunta irregularidad, dichos reportes consignan el detalle de la información proporcionada por las precitadas áreas del Departamento de Patología al encargado de las estadísticas, quien posteriormente registraba dicha información en el "*Cuaderno de Estadística del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica 2016 - 2019*" **(Apéndice n.° 149)**, los cuales difieren en cantidad y detalle a las pruebas de laboratorio realizadas registradas en el Sistema de Gestión de Pacientes (SIGEP)[83] del Hospital, el cual fue considerado como fuente primaria en la cuantificación de pruebas realizadas por el Departamento de Patología debido al grado de detalle de la información de las atenciones desarrolladas (identificador de paciente, código de cuenta, fecha y hora de atención, código de prueba, entre otros).

De la compra (adquisición) de los reactivos de laboratorio:

Por otro lado, luego del requerimiento realizado por el área usuaria, los señores Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, y Yesenia Mabel Dionisio Osores, ex jefes de la Oficina de Logística; así como, Dilma Medina Camayo, jefe de la Unidad de Adquisiciones; respectivamente, previa revisión y evaluación del sustento del requerimiento, autorizaron la adquisición (compra) de los reactivos que fueron encontrados vencidos (detallados en los cuadros n.° 2 y 3); sin advertir, que los requerimientos y el sustento adjuntado por el Departamento de Patología no contenían el sustento objetivo, histórico y contrastable que justificará la adquisición de los reactivos de laboratorio encontrados vencidos en proporción a la estadística de atenciones que realizaba dicha área; contraviniendo lo establecido en los literales a)[84], b)[85], c)[86], d)[87], g)[88] y h) [89] del artículo 19° [90] y los literales a)[91], d)[92], g)[93] y h)[94] del artículo 23°[95] del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital **(Apéndice n.° 294)**; el numeral 4.3[96], 4.4[97], 4.5[98], 4.6[99], 4.9[100], 4.12[101] del numeral 4 de las funciones específicas del jefe de Logística establecidas en el Manual de Organización y Funciones

82 A través de la Carta n.° 005-2019-YMDO de 25 de noviembre de 2019, en atención a la cédula de comunicación n.° 09-2019-GRJ/OCI-SCE-UE824 de 20 de noviembre de 2019. **(Apéndice n.° 293)**.

83 Proporcionado por el jefe de la Unidad de Sistemas e Informática según acta de 14 de octubre de 2019 (Archivo Excel "Atenciones_2015_2018_Original.xlsx" **(Apéndice n.° 36)**.

84 *"a) **Lograr el abastecimiento de bienes (...)** en la calidad, **cantidad,** oportunidad y lugar requerido por los usuarios internos y externos, para el funcionamiento del Hospital y el logro de los objetivos y metas establecidas".*

85 *"b) Establecer los mecanismos de supervisión del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes (...)".*

86 *"c) **Mantener el control de stocks** de los bienes necesarios para la operatividad de los servicios asistenciales y administrativos".*

87 *"d) **Desarrollar las actividades de conservación y seguridad** de los bienes almacenados".*

88 *"g) **Cumplir con la normatividad técnica y legal del abastecimiento de bienes,(...)".***

89 *"h) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia, el control interno previo, simultáneo y posterior".*

90 Reglamento de Organización y Funciones del Hospital modificado por Resolución Ejecutiva Regional n.° 184-2012-GR-JUNÍN/PR de 18 de mayo de 2012. **(Apéndice n.° 294)**

91 *"a) **Lograr el abastecimiento de bienes (...)** en calidad, **cantidad,** oportunidad y lugar requerido para los usuarios internos y externos, para el funcionamiento del Hospital y el logro de los objetivos y metas establecidas".*

92 *"d) Evaluar, supervisar, desarrollar actividades de conservación y seguridad de los sistemas de almacenamiento y distribución de todos los bienes, así como el control de stock de ingresos y salidas".*

93 *"g) Cumplir con la normatividad técnica y legal del abastecimiento de bienes, (...)".*

94 *"h) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia, el control interno previo, simultaneo y posterior, en las adquisiciones".*

95 Reglamento de Organización y Funciones del Hospital modificado por Ordenanza Regional n.° 249-GRJ/CR de 4 de octubre de 2016 **(Apéndice n.° 294)**.

96 *"4.3 Determinar los requerimientos de bienes, (...) indicando las características y especificaciones técnicas definidas".*

97 *"4.4 Gestionar la disponibilidad, oportuna, en cantidad y calidad de los bienes (...) requeridos para el normal funcionamiento del Hospital (...) y el logro de objetivos y metas establecidas".*

98 *"4.5 Controlar la cantidad necesaria de bienes en almacén para el normal funcionamiento de los servicios asistenciales y administrativos".*

99 *"4.6 Supervisión, control y evaluación de los diferentes procesos de adquisición (...)".*

100 *"4.9 Coordina, supervisar, ejecutar y controlar la aplicación y cumplimiento de las normas y procesos técnicos del sistema de abastecimiento para lograr una distribución equitativa de los bienes (...) buscando la atención de calidad a los usuarios".*

101 *"4.12 **Revisar** y firmar documentos técnicos del Sistema de Abastecimiento y de los procesos selectivos (...) Órdenes de Compra de Bienes (...) Pedidos de Comprobante de Salida, Notas de entrada de Almacén, Parte Diario del Almacén, entre otros).según corresponda, para verificar y hacer cumplir el principio de legalidad de leyes y normas, dispuestas por el Estado para este fin".*

GOBIERNO REGIONAL · ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL · JUNÍN

del Hospital **(Apéndice n.° 294)**; así como, lo establecido en el numeral 4.4[102], 4.5[103], 4.8[104] del numeral 4 de las funciones específicas del encargado[105] (Jefe) de Adquisiciones establecido en el Manual de Organización y Funciones del Hospital **(Apéndice n.° 294)**, respectivamente; así como, las condiciones establecidas en el numeral 6.1.5. y 6.1.7 del ítem VI de la Directiva General n.° 001-2016-GRJ/ORAF-OASA de 3 de febrero de 2016 que estableció: *"Cuando se trate de requerimiento de bienes se adjuntarán las Especificaciones Técnicas de acuerdo al Anexo N° 03 (...), debiendo precisar necesariamente las características, condiciones, cantidad y calidad del bien o servicio"* y *"Para la formulación de las Especificaciones Técnicas (...), el área usuaria debe coordinar con la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares o la que haga sus veces, la evaluación en cada caso de las alternativas técnicas (...)"*.

De igual manera, se advierte que parte de reactivos de laboratorio detallados en el cuadro n.° 2 y 3 poseían características y/o condiciones idénticas o similares para ser agrupados en un mismo objeto contractual para adquirirlos mediante algún procedimiento de selección; no obstante ello, el señor Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, ex jefe de la Oficina de Logística y Dilma Medina Camayo, jefe de la Unidad de Adquisiciones autorizaron y adquirieron algunos de los reactivos de laboratorio en las mismas fechas mediante adquisiciones sin proceso (ASP) por montos menores y al tope de las 8UITs para el Departamento de Patología; es decir, ocho (8) ordenes de compras n°s: 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 31 de fecha 27 de febrero de 2017 **(Apéndices n.°s 76, 68, 70, 74, 97, 56, 54 y 62)**; tres (3) ordenes de compras n°s: 310, 311 y 313 de fecha 22 de mayo de 2017 **(Apéndices n.°s 105, 106 y 107)**, tres (3) órdenes de compras n°s: 533, 534 y 537 de fecha 25 de julio de 2017 **(Apéndices n.°s 112, 113 y 116)** y cinco (5) órdenes de compra n°s 565, 567, 571, 572 y 573 de fecha 7 de agosto de 2017 **(Apéndices n.°s 118, 120, 124, 126 y 128)**; en lugar de agruparlos, sin advertir que con ello, eludieron indebidamente la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, transgrediendo la prohibición de fraccionamiento, prevista en el artículo 20° de la Ley.

Es de precisar que la opinión n.° 248-2017/DTN[106] presentada en los comentarios por la señora Yesenia Mabel Dionisio Osores a la Comisión de Control; en el que si bien precisa en el párrafo citado por la misma (segundo del numeral 2.1.3 de dicha opinión) que: *"(...) no se incurre en prohibición de fraccionamiento cuando "Se contraten bienes o servicios idénticos a los contratados anteriormente durante el mismo ejercicio fiscal, cuando la contratación completa no se pudo realizar en su oportunidad, debido a que no se contaba con los recursos disponibles suficientes para realizar dicha contratación completa, o surge una necesidad imprevisible adicional a la programada. (...)"*, también dicha opinión prevé y aclara lo siguiente:

> *"(...)* ***la normativa de contrataciones del Estado recoge la tendencia logística del agrupamiento de los objetos contractuales, en virtud de la cual se busca acumular adecuadamente los bienes, servicios*** *u obras* ***esencialmente similares, con la finalidad de incentivar la mejora de precios y calidades por la competencia y economía de escala****, así como simplificar las relaciones contractuales, lo cual se ve reflejado cuando la Entidad se entiende con un solo proveedor.*
>
> *En esa línea, en el ámbito de las contrataciones del Estado,* ***el desconocimiento de esa unidad esencial de los bienes,*** *servicios y obras* ***idénticos configura el fraccionamiento indebido, que es la división artificial de una contratación unitaria debidamente programada o programable.***

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

102 *"4.4 Coordinar la formulación de especificaciones técnicas de bienes (...) por adquirir".*
103 *"4.5 Conducir el proceso de ejecución de las adquisiciones (...)".*
104 *"4.8 Establecer la aplicación de los criterios técnicos con los usuarios a fin que se formulen los requerimientos consignando la especificaciones y características necesarias de los bienes y servicios a adquirir".*
105 Cargo estructural: Especialista administrativo II – Adquisiciones.
106 Opinión n.° 248-2017/DTN adjuntada en el comentario presentado mediante carta n.° 005-2019-YMDO de 25 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 293)**, presentado por la señora Yesénia Mabel Dionisio Osores.

Así, Morón Urbina[107] *señala que el fraccionamiento consiste en "(...) el abierto desconocimiento de la unidad física o jurídica de una contratación, para en vez de esta necesaria unidad, aparentar una escasa cuantía en la adquisición y proceder así mediante procedimientos más expeditivos, menos concurrentes, competitivos y que garanticen unidad de trato a todos los potenciales postores".*

*En relación con lo expuesto, el primer párrafo del artículo 20 de la Ley establece que, "**Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes**, servicios u obras **con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual**, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, **de evadir la aplicación de la presente Ley y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o** evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública."*

De esta manera, la normativa de contrataciones del Estado prohíbe que se divida deliberadamente la contratación de un mismo objeto contractual** (...) **a efectos de realizar una pluralidad de contrataciones a través de varios procedimientos** en lugar de realizar un solo procedimiento o con el propósito de evadir la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, dando lugar a contrataciones iguales o menores a 8 Unidades Impositivas Tributarias (8 **UITs**)*[108], pues ello constituye un fraccionamiento según lo dispuesto por la citada normativa.***

2.1.3 *Por su parte, el numeral 19.1 del artículo 19*[109] *del Reglamento señala que **el área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad** cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, **son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar,** debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda. (....)*

*Como se advierte, la normativa de contrataciones del Estado dispone que la realización de una pluralidad de contrataciones en un mismo ejercicio fiscal no implica fraccionamiento indebido, **en la medida que la insuficiencia de recursos financieros no hubiera permitido la contratación integral en su momento**; no obstante, **de la redacción del numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento se desprende que dicha excepción solo se extiende al caso de bienes y servicios** (...)".* El resaltado y subrayado es nuestro.

Con relación a ello, se advierte que la Normativa de Contrataciones del Estado prohíbe taxativamente la división deliberada de la contratación de un mismo objeto contractual para realizar una pluralidad de contrataciones a través de varios procedimientos en lugar de realizar un solo procedimiento o con el propósito de evadir la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, dando lugar a contrataciones iguales o menores a 8 Unidades Impositivas Tributarias (8UITs)[110], pues ello constituye un fraccionamiento según lo dispuesto por la citada normativa; del que por cuyo incumplimiento son responsables que el área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad; no obstante ello, prevé la excepción "***en la medida que la insuficiencia de recursos financieros no hubiera permitido la contratación integral en su momento***"; del cual se colige, que no se encuentra prohibido el fraccionamiento siempre que exista insuficiencia de recursos financieros que no permitieron al contratación integral en su momento.

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

107 MORÓN URBINA, Juan Carlos. *El fraccionamiento ilícito en la contratación administrativa*, en: Advocatus, Revista de Derecho de la Universidad de Lima, N°7, 2002-II, Pág. 333.

108 El fraccionamiento se configura, por ejemplo, cuando una Entidad requiere realizar la contratación de un solo objeto contractual por un monto que corresponde a una Adjudicación Simplificada de S/50 000,00 (Cincuenta mil con 00/100 Soles), sin embargo, efectúa dos contrataciones por montos menores a 8 UITs, con la finalidad de inaplicar la normativa de contrataciones del Estado.

109 Artículo modificado por el Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, que entró en vigencia el 3 de abril de 2017.

110 El fraccionamiento se configura, por ejemplo, cuando una Entidad requiere realizar la contratación de un solo objeto contractual por un monto que corresponde a una Adjudicación Simplificada de S/50 000,00 (Cincuenta mil con 00/100 Soles), sin embargo, efectúa dos contrataciones por montos menores a 8 UITs, con la finalidad de inaplicar la normativa de contrataciones del Estado.

Al respecto, los señores Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, Yesenia Mabel Dionisio Osores y Dilma Medina Camayo en sus comentarios[111] presentados a la Comisión de Control, indicaron que:

> "*(...) el Hospital (...) tenía convenio suscrito con el Seguro Integral de salud, el mismo que consistía en que EL Hospital (...) brindaba atención a los pacientes del Seguro Integral de Salud, a cambio de ello el Seguro Integral de Salud realizaba transferencias financieras al hospital para las adquisiciones de medicamentos, dispositivos médicos, materiales de diferentes especialidades, reactivos de laboratorio entre otros insumos necesarios para las atenciones al paciente.*
>
> *La complejidad de este convenio fue que el SEGURO INTEGRAL DE SALUD realizada las trasferencias cada trimestre, algunas veces cada semestre y en otras en los últimos días del mes de diciembre de cada año, siendo montos insuficientes para cubrir las adquisiciones mediante PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN (...) ya que para realizar procedimientos de selección se requería BAJO SANCIÓN DE NULIDAD la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL, tal como establece el artículo 19 de la Ley de contrataciones del estado, sin embargo la Entidad no contaba con al totalidad de los recursos al momento de la necesidad, es por ello que se optó por priorizar las adquisiciones, para ello se realizaron reuniones participaba el administrador, jefe de Logística y todos los jefes de Departamento y Servicios del Hospital a fin de priorizar el presupuesto transferido por el Seguro Integral de Salud (...)*".

En lo expuesto, los precitados funcionarios y servidores mencionaron en sus comentarios presentados a la Comisión de Control que el Hospital y el SIS habrían firmado un convenio, por el cual el Hospital atendía a los pacientes del SIS y a cambio de ello, el SIS realizaba las transferencias financieras al Hospital; sin embargo no adjuntaron el convenio que indicaron en sus comentarios.

Por lo que la Comisión de Control realizó la búsqueda de algún convenido suscrito entre el Seguro Integral de Salud y el Hospital, para lo cual se verificó el portal web: www.sis.gob.pe, en el que se visualiza el siguiente convenio: "CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES DE SALUD BRINDADAS A SUS ASEGURADOS Y/O INSTITUTOS ESPECIALIZADOS" vigente del 1 de mayo al 3 de diciembre de 2017, el cual se renovaría automáticamente por un periodo anual sucesivo, salvo disposición contraria de las partes, cuyo objeto del convenio fue: "*Establecer el mecanismo, modalidad y condiciones de pago que garanticen la atención integral de los asegurados del SIS en los Hospitales e Institutos Especializados a cargo de la REGION*", acordando entre las obligaciones de la Región: "*(...) Garantizar, a través de sus Hospitales e Institutos Especializados del ámbito de su competencia, brinden los servicios o prestaciones de la salud a los asegurados, velando por el cumplimiento de la normatividad que regula el funcionamiento de los establecimientos de salud (...) Contar con la disponibilidad optima y oportuna de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, de acuerdo a la normatividad vigente y buenas prácticas de almacenamiento (...) según su régimen de financiamiento, el mismo que estarasupeditado a la disponibilidad presupuestal en base a las transferencias realizadas por el SIS y a las compras nacionales (...) Incorporar los recursos transferidos por el SIS en las categorías presupuestarias que correspondan según resoluciones del SIS o dispositivo legal emitido, destinando como mínimo de 65% de las transferencias para la adquisición de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios (...)*".

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

Al respecto, la Comisión de Control realizó la consulta[112] en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público y en el portal de transparencia económica[113] del Ministerio de

111 Comentarios presentados: carta n.° 005-2019-YMDO de 15 de noviembre de 2019 de Yesenia Mabel Dionisio Osores **(Apéndice n.° 293)**, carta n.° 001-2019-RSNB-HYO de 25 de noviembre de 2019 de Raúl Silvestre Nolasco Bonilla **(Apéndice n.° 293)** y carta n.° 001-2019-DMC de 25 de noviembre de 2019 de Dilma Medina Camayo **(Apéndice n.° 293)**.

112 Consulta realizada, debido a que los señores Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, Yesenia Mabel Dionisio Osores y Dilma Medina Camayo indicaron en sus comentarios que no se contaba con disponibilidad y certificación presupuestaria para realizar los procedimientos que correspondian.

Economía y Finanzas, en el que se verificó que el Hospital, durante el año 2017, recibió transferencias financieras del Seguro Integral de Salud[114] "SIS", por un total de S/9 430 111,00; conforme el siguiente detalle: Febrero S/3 073 746,00, Marzo S/987 577,00, Julio S/3 576 041,00, Agosto S/1 251 417,00, Octubre S/3 653,00, Noviembre S/142 895,00 y Diciembre S/394 782,00.

En ese sentido, lo manifestado por los ex Jefes de Logística y la encargada de Adquisiciones del Hospital, cuando indicaron que no se contaba con la totalidad de recursos al momento de la necesidad para justificar las adquisiciones realizadas sin procedimiento de selección; resulta un argumento que carece de certeza, puesto que para el mes de febrero de 2017, el Seguro Integral de Salud había realizado una transferencia financiera por S/3 073 746,00 que fue incorporada en el presupuesto institucional[115], del cual destinaron S/2 223 566,00[116] para la adquisición de "material, insumos, instrumental y accesorios médicos, quirúrgicos, odontológicos y de laboratorio"; por lo que, desde ese momento contaban con disponibilidad presupuestal; es decir se contaba con recursos financieros y por ende tenían la posibilidad de realizar la certificación de crédito presupuestario[117] para convocar[118] procedimientos de selección para la contratación integral de los reactivos de laboratorio en su momento.

De igual manera, en los cometarios presentados a la Comisión de Control por el señor Raúl Silvestre Nolasco Bonillla, ex jefe de la Oficina de Logística y Dilma Medina Camayo, la encargada de Adquisiciones y Yesenia Mabel Dionisio Osores, jefe de la Oficina de Logística, indicaron que: *"(...) Durante el periodo 2017 la transferencia que realizó el Seguro Integral De Salud fue el 27 de diciembre del 2017 D.S. N° 385-2017-EF (...)"* y *"Durante los años 2016 y 2017 las transferencias que realizó el SEGURO INTEGRAL DE SALUD fueron en el mes de diciembre entre los días 22 y 24, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios (...)"*; respectivamente, refiriendo que las transferencias del año 2017 por parte del Seguro Integral de Salud recién se habrían efectuado en el mes de diciembre; argumento que no resulta válido; puesto que el Decreto Supremo n.° 385-2017-EF de 27 de diciembre de 2017, autorizó una transferencia de partidas a favor del Gobierno Regional de Junín/Salud Daniel Alcides Carrión por S/2 020 274,00[119], recursos fueron transferidos del Ministerio de Salud/Administración Central MINSA y no del Seguro Integral de Salud, lo que se originó con la aprobación de la Ley n.° 30680, por el que se aprobó medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y estableció otras disposiciones; autorizando, entre otros, modificaciones[120] presupuestarias en el sector salud para el financiamiento de actividades sanitarias no efectuadas, como consecuencia de las valorizaciones pendientes de pago del Seguro Integral de Salud (SIS).

Al respecto, el Hospital, incorporó en el presupuesto institucional[121] dichos recursos, siendo destinado para la adquisición de "material, insumos, instrumental y accesorios médicos, quirúrgicos,

113 Consulta amigable de ingresos: *http://apps5.mineco.gob.pe/transparenciaingresos/Navegador/default.aspx*
114 Unidad Ejecutora 1091- Seguro Integral de Salud
115 En la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias.
116 Monto que forma parte de la Nota de Modificación Presupuestal n.° 0010 por S/3 073 746,00 y que fue incorporado en el clasificador de gasto 2.3.1.8.2.1 Material, Insumos, Instrumental y Accesorios Médicos, Quirúrgicos, Odontológicos y de Laboratorio.
117 Artículo 13.- Etapa preparatoria para la Ejecución del Gasto: Certificación del Crédito Presupuestario *"(...) constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo (...)"*; Directiva n.° 005-2010-EF/76.01 - Directiva de Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 030-2010-EF/76.01 y modificatorias.
118 Artículo 19. Certificación de crédito presupuestario *"(...) Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario (...)"*; Ley n.° 30225 y modificatorias.
119 Para atención en hospitalización (5001563); según anexo del Decreto Supremo n.° 385-2017-EF publicado el 27 de diciembre de 2017.
120 Artículo 20. Modificaciones presupuestarias en el Sector Salud *"(...) Autorízase al Ministerio de Salud para reorientar los saldos de los recursos incorporados en dicha entidad en el marco del artículo 2 del Decreto de Urgencia 006-2017, (...) a favor de sus unidades ejecutoras, sus organismos públicos y los gobiernos regionales, para el financiamiento de actividades sanitarias no efectuadas, como consecuencia de las valorizaciones pendientes de pago del Seguro Integral de Salud (SIS). (...)"*; Ley n.° 30680, publicada el 14 de noviembre de 2017.
121 En la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

odontológicos y de laboratorio" S/1 418 851,00[122], monto que fue ejecutado mediante adquisiciones sin proceso por montos menores a las ocho (8) UIT, en los últimos días del mes de diciembre.

En ese sentido, los señores Raúl Silvestre Nolasco Bonillla, ex jefe de la Oficina Logística y Dilma Medina Camayo, la encargada de Adquisiciones; pese a que se contaba con presupuesto que transfirió el Seguro Integral de Salud, en los meses siguientes: Marzo, Julio, Agosto, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017; el importe de S/987 577,00, S/.3 576 041,00, S/3 576 041,00, S/1 251 417,00, S/3 653,00, S/142 895,00 y S/394 782,00, respectivamente; autorizaron la compra de los reactivos de laboratorio detalladas en el cuadro n.° 2 y 3 en las mismas fechas mediante adquisiciones sin proceso (ASP) por montos menores y al tope de las 8UITs para el Departamento de Patología; es decir, ocho (08) ordenes de compras n°s: 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 31 de fecha 27 de febrero de 2017 **(Apéndices n.°s 76, 68, 70, 74, 97, 56, 54 y 62)**; tres (03) ordenes de compras n°s: 310, 311 y 313 de fecha 22 de mayo de 2017 **(Apéndices n.°s 105, 106 y 107)**, tres (03) órdenes de compras n°s: 533, 534 y 537 de fecha 25 de julio de 2017 **(Apéndices n.°s 112, 113 y 116)** y cinco (05) órdenes de compra n°s 565, 567, 571, 572 y 573 de fecha 7 de agosto de 2017 **(Apéndices n.°s 118, 120, 124, 126 y 128)**; argumentando que realizaban dichas adquisiciones al no contarse con presupuesto, en lugar de agruparlos, transgrediendo la prohibición de fraccionamiento, prevista en el artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado.

De otro lado, mediante reporte n.° 005-2018-GRJ-DRSJ-HRDCQDAC-HYO/OE de 15 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 151)**, la señora Noemí Morales Muñoz, jefe encargado de la Oficina de Economía informó a la señora Yesenia Mabel Dionisio Osores, jefe de la Oficina de Logística sobre: "*Incumplimiento de la Normativa de Contrataciones del Estado*" indicando lo siguiente:

> "*Adjunto al presente documentos citados en la referencia, donde se vienen tramitando la compra de material médico y laboratorio por la suma total de S/ 363,628.00 (...) donde se aprecia que se viene inobservando la aplicación de la normativa de contrataciones del estado, teniendo en cuenta que ya se tiene aprobado el PAC – 2018 y necesariamente deben ser adquiridos mediante procedimientos de selección.*
> *Según la Ley de Contrataciones se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios con la finalidad de evitar el tipo de ´procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de evadir la aplicación de la presente Ley y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT que incluyan disposiciones sobre contratación pública.*
>
> *La normativa de Contrataciones del Estado recoge la preferencia logística del agrupamiento de los objetos contractuales, en virtud del cual se busca acumular adecuadamente los bienes, (...) como en este caso material médico y de laboratorio con la finalidad de incentivar la mejora de preciso, calidades por competencia y economía de escala; así como de simplificar las relaciones contractuales.*
> *Asimismo, en el mes de Diciembre -2017, se efectuaron compras directas, donde sustentaban que el presupuesto aprobó tardíamente, por lo que se adquirió de forma directa, contraviniendo las normas establecidas.*
> *Sin embargo, estamos en el Ejercicio Presupuestal – 2018 y seguimos evadiendo la aplicación de la Normativa de Contrataciones del Estado, dando lugar a adquisiciones iguales o menores a 8 UIT.*
> *Por lo que se devuelve las Órdenes[123] de Compra para su respetivo sustento*
> *(...)"*

De lo expuesto, se confirma que durante el periodo 2017, se efectuaron compras vulnerando la normativa de Contrataciones; lo cual pese a que se hizo de conocimiento a la señora Yesenia Mabel Dionisio Osores, jefe de la Oficina de Logística[124] que se estaba vulnerando la normativa de

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

122 Monto que forma parte de la Nota de Modificación Presupuestal n.° 0098 por S/2 020 274,00 y que fue incorporado en el clasificador de gasto 2.3.1.8.2.1 Material, Insumos, Instrumental y Accesorios Médicos, Quirúrgicos, Odontológicos y de Laboratorio.

123 Refiere la devolución de las Órdenes de compra del n.° 103,104,105,106,107,108,109,110,111,112,114,115 y 116 del 2018.

124 Encargada de la Oficina de Logística desde el 12 de febrero de 2018 al 8 de noviembre de 2018, según Resolución Directoral n.° 022-2018-HRDCQ-DAC-HYO-DG de 12 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 284)**.

Contrataciones al realizar el fraccionamiento de bienes a adquirir y realizar compras directas durante el 2018, permitió y continuó autorizando la adquisición de reactivos de laboratorio mediante adquisiciones sin proceso (ASP) por montos menores y al tope de las 8UITs para el Departamento de Patología en lugar de agruparlos; contraviniendo la prohibición de fraccionamiento, prevista en el artículo 20° de la Ley de Contrataciones.

De otro lado, mediante carta n.° 005-2019-YMDO de 25 de noviembre de 2019, la señora Yesenia Mabel Dionisio Osores, ex jefe de la Oficina de Logística **(Apéndice n.° 293)**,presentó su comentario en el que también indicó: "*(...) La programación de los procedimientos de selección toma un tiempo (...) sumados en DIAS UN APROXIMADO DE 2 MESES para efectuar el procedimiento de selección según plazos ajustados sin prever apelaciones, elevación de bases entre otros que puedan afectar el plazo indicado, esto en concordancia a lo establecido en la Ley (...) esto aunado con la falta de recursos surgía el DESABASTECIMIENTO DE REACTIVOS*".

Al respecto, es de indicar que: "***La situación de desabastecimiento*** *se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, (...) debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo*" y "*(...) La resolución de Titular de la Entidad (...) según corresponda, que apruebe la contratación (...)****requiere obligatoriamente el respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previsto que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación*** *(...)* " previsto en el literal c) del artículo 100° y numeral 101.2 del artículo 101° de la Ley de Contrataciones del Estado, respectivamente.

En ese sentido, en el caso concreto se advierte que las adquisidores menores a 8UITs realizadas durante el 2016 a julio del 2018, tuvieron como sustento los informes: n.° 127-2016-HRDCQ-DAC-HYO/JDPTO-APC de 23 de agosto de 2016 **(Apéndice n.° 85)**, n.° 029-2017-HRDCQ-HOSP-DAC-HYO/JDPTO-APC de 24 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 96)**, n.° 113-2017-HRDCQ-DAC-HYO/JDPTO-PCAP de 17 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 103)**, s/n-2017-HRDCQ-DAC-HYO/JDPTO-PCAP de 5 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 109)**, n.° 126-2017-HRDCQ-DAC-HYO/JDPTO-PCAP de 4 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 104)**, n.° 119-2017-HRDCQ-DAC-HYO/JDPTO-APPC de 28 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 146)**, n.° 178-2017-HRDCQ-DAC-HYO/JDPTO-APPC de 7 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 115)**, n.° 179-2017-HRDCQ-HOSP-DAC-HYO/JDPTO-APC de 10 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 147)** y n.° 213-2018-HRDCQ-HOSP-DAC-HYO/JDPTO-APC de 5 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 148)**, que fueron utilizados y adjuntados de manera continua durante el periodo laborado del señor Rolando Iván Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología para solicitar y reiterar con carácter de urgente la adquisición de diversos reactivos de laboratorio, **argumentado el posible desabastecimiento** en los servicios que brindaba el Departamento de Patología; sumado a ello, Raúl Silvestre Nolasco Bonillla, Yesenia Mabel Dionisio Osores, ex jefes de la Oficina de Logística, y Dilma Medina Camayo, la encargada de Adquisiciones, **sin verificar la existencia del sustento técnico y legal del posible desabastecimiento argumentado** por el encargado del área usuaria, autorizaron las compras menores a 8UITs, contraviniendo la normativa de Contrataciones.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

<u>De las donaciones de los reactivos de laboratorio vencidos</u>

Al respecto, se aprecia que mediante documento s/n de 4 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 152)**, el señor Víctor José Lavado Poma, representante legal de VIKMAR SAC informó[125] a la Comisión de Control, que: "*(...) en atención al oficio de la referencia, tenemos a bien informarle que mi representada entregó los productos a los cuales hacen mención, en calidad de DONACIÓN para*

[125] En referencia al Oficio n.° 155-2019-GRJ/OCI de 24 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 153)**; por el cual la Comisión de Control le solicitó: "*a) Copia de las facturas y guías de remisión, que emitió por la venta de reactivos químicos (del cuadro anexo) (...) denominación de reactivo ELISAS that perfom TM- CYFRA 21-, marca DGR, fecha de vencimiento dic-17, lote 90k126 y denominación de reactivo ELISAS that perfom TM- CA 72-4-, marca DGR, fecha de vencimiento ene-18, lote 95k017*".

DEMOSTRACIÓN y prueba de los productos, mediante GUIA Nº 0194434 ***del 01 de agosto del 2017***"; no obstante ello, se advierte que utilizando como sustento informe n.° 029-2017-HRDCQ-HOSP-DAC-HYO/JDPTO-APC de 24 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 96)**, mediante formato "Pedido de compra" n.°s 36 y 37 de 2[126] de febrero de 2017 **(Apéndices n.°s 56 y 54)**, el señor Rolando Iván Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología solicitó la compra de: "*672 determinaciones de test de antígeno cyfra 21.1*" y "*672 determinaciones de antígeno ca 72-4*", respectivamente; los cuales fueron adquiridos con adjudicación sin procedimiento (ASP) mediante orden de compra n.° 27 y 26 ambos de 27 de febrero de 2017 **(Apéndices n.°s 54 y 56),** y entregados por la empresa Vikmar SAC, con lote n.° 90K126 y fecha de vencimiento: Diciembre de 2017, según la factura de serie 001 y n.° 011060 de 3 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 53)** y con lote n.° 95K017 y fecha de vencimiento: Enero de 2018, según la factura de serie 001 y n.° 011059 **(Apéndice n.° 55)**, respectivamente, y pagados mediante comprobante de pago n.° 1568, 1569 y 1566, 1567 de 17 de abril de 2017 **(Apéndices n.°s 53 y 55)**.

En ese sentido, se advierte que lo informado por el representante de la empresa VIKMAR SAC, respecto a que los reactivos de laboratorio *antígeno cyfra 21.1*" y "*antígeno ca 72-4*" fueron donados para demostración, resulta carente de veracidad; puesto que los reactivos de laboratorio: "*test de antígeno cyfra 21.1*" y "*antígeno ca 72-4*" fueron adquiridos mediante formato "Pedido de compra" n.° 37 y 36 de 2[127] de febrero de 2017 **(Apéndices n.°s 56 y 54)** y pagados mediante comprobante de pago n.° 1568, 1569 y 1566, 1567 de 17 de abril de 2017**(Apéndices n.°s 53 y 55)** respectivamente.

De la custodia de los reactivos de laboratorio:

Al respecto, de acuerdo al procedimiento realizado por el Hospital para la salida de reactivos de laboratorio del Almacén Central, conforme lo indicado mediante informe n.° 004 -2019-RSNB-HYO[128] de 27 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 154)**, Informe n.° 012-GRJ-HRDCQ-DAC-AC[129] de 2 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 155)**, carta n.° 001-2019-HMVN[130] de 27 de setiembre de 2019

126 Fecha de recibido por la Oficina de Logístico del Hospital.

127 Fecha de recibido por la Oficina de Logístico del Hospital.

128 **Informe n.° 004-2019-RSNB-HYO de 27 de setiembre de 2019 (Apéndice n.° 154)** , por el cual el señor Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, comunicó a la Comisión de Control que: "*Una vez ingresado los reactivos a almacén general (previa orden de compra) el área usuaria evaluaba y verificaba las características técnicas del reactivo, así mismo Almacén General verificaba y evaluaba la cantidad, sellado del producto, posteriormente el área usuaria mediante PECOSA MANUAL solicitaba la entrega de dichos reactivos* ***3. Sírvase detallar en qué momento se registran las firmas del solicitante, del jefe de la Oficina de Logístico, del encargado del Área de Utilización y Preservación Logístico y de la conformidad de la recepción.*** *las firmas se realizaban de acuerdo a la PECOSA en el siguiente orden: a) Solicitante: Área Usuaria, b) Jefe de Almacén, Jefe de Almacén, c) Director de Abastecimiento; Jefe de Logístico, d) Recibí Conforme; Área usuaria una vez recepcionado el reactivo (...)* ***4. Precise, que condiciones son necesarias previo a la suscripción de las firmas antes mencionadas.*** *Que cuente con: Orden de Compra, que haya sido verificado por el área usuaria y el control de almacén General a través de la Tarjeta de Control Visible.* ***5. Precise en que momento se regulariza las firmas en el formato digital (REPORTE SIGA) "Pedido – Comprobante de Salida"*** *Una vez impreso la PECOSA en el formato digital, esta era firmada por el jefe de Almacén General el mismo que adjuntaba la PECOSA MANUAL como sustento, así mismo señalar que estas PECOSAS en el formato digital eran realizadas según disponibilidad del tiempo del personal de Almacén General ya que no se contaba con la totalidad de personal para dicha actividad* "

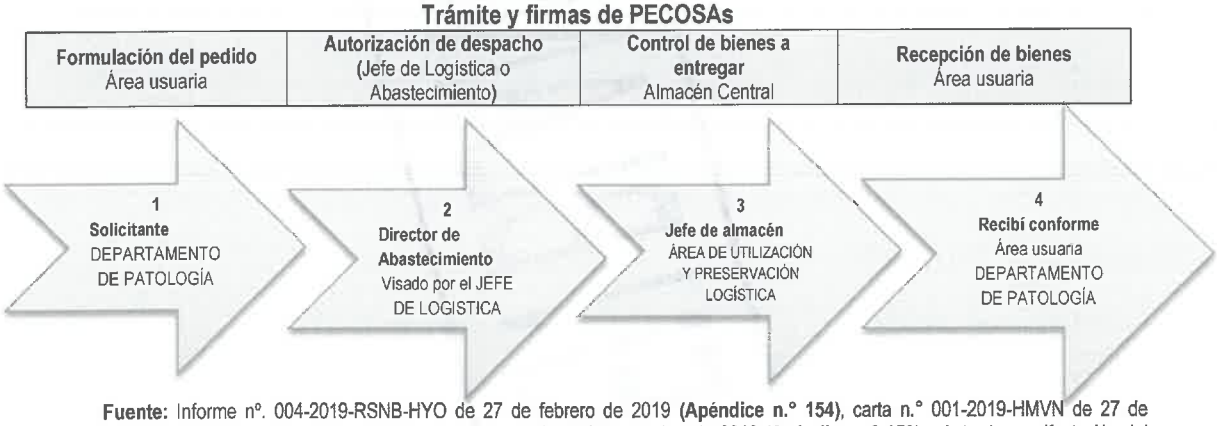
129 **Informe n.° 012-GRJ-HRDCQ-DAC-AC de 2 de mayo de 2019 (Apéndice n.° 155)**, emitida por Angélica María López Rojas, encargada del Almacén Central, por el cual indicó: "*En primer lugar la O/C es realizada por la Oficina de Logística, luego se deriva a esta Unida. Luego del ingreso de los reactivos de la O/C se comunica al área usuaria para su verificación de calidad y fecha de vencimiento de acuerdo a lo que han requerido, estando conforme el área usuaria firma la guía de remisión y realiza el comprobante de salida (PECOSA), para que se pueda llevar los insumos ingresados (...) El registro de existencias valoradas y el movimiento del almacén se maneja en el SIGA, ya que mensualmente el área de informaciones recopila información del almacén central y de SISMED de farmacia para conciliar con el área de economía* "

130 **Carta n.° 001-2019-HMVN de 27 de setiembre de 2019 (Apéndice n.° 156)**, emitida por el señor Hugo Marcial Vilchez Nolasco, por el cual indicó a la Comisión de Control: "*(...) el área usuaria según su necesidad mediante PECOSA MANUAL solicitaba una parte o el total de los reactivos ingresados. 7. El rellenado del formato de forma manual de la PECOSA MANUAL para la entrega de los reactivos al área usuaria, lo realizaba la misma área usuaria a travez de un PERSONAL en coordinación con Almacén General. 8. Lo firman en el momento que se ha rellenado la PECOSA MANUAL según procedimiento del Numeral 7, iniciado por el área usuaria como solicitante, luego Almacén General, Sub Gerencia de Logístico, y por último la recepción de conformidad por parte del área usuaria, previa atención de los reactivo. 9. Las condiciones previas a la emisión de la PECOSA MANUAL, era que tuviera la Orden de Compra, se tuviera el stock necesario requerido por el área usuaria, su contabilización a través de la Tarjeta de Control Visible. 10. Se registraba el Formato Digital en el SIGA , una vez que se tenía la PECOSA MANUAL debidamente firmada por los responsables y entregado los bienes al área usuaria; dicho registro digital, se realizaba según*

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

(Apéndice n.° 156), documento s/n[131] de 9 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 150)** y Acta de Manifestación del encargado de Almacén Central del 17 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 157)**, por los señores Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, ex jefe de la Oficina de Logística, Hugo Marcial Vílchez Nolasco, ex encargado del Almacén Central y Rolando Iván Torres Oruna, ex jefe del Departamento de Patología y Angélica María López Rojas, encargado de Almacén Central, respectivamente; el área usuaria, (Departamento de Patología) solicitaba la entrega de los reactivos de laboratorio, mediante formatos de "Pedido – Comprobante de Salida" - PECOSAs[132] al encargado de Almacén Central; para cuyo efecto, previo visto[133] (o firma) de autorización de la PECOSA por parte del jefe de la Oficina de Logística o Abastecimiento, el encargado de Almacén Central entregaba los reactivos solicitados al área usuaria (Departamento de Patología) área que luego de haber recibido los reactivos de laboratorio firmaban las PECOSAs, dando conformidad a la recepción; procedimiento que se expone a continuación:

Diagrama n.° 1
Trámite y firmas de PECOSAs



Fuente: Informe nº. 004-2019-RSNB-HYO de 27 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 154)**, carta n.° 001-2019-HMVN de 27 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 156)** y documento s/n de 9 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 150)** y Acta de manifestación del Jefe del Almacén Central del 17 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 157)**
Elaborado por: Comisión de Control

Por lo que es importante, indicar que el formato *Pedido – Comprobante de Salida "PECOSA"*, constituye un documento por el cual Hospital acredita la salida de bienes (traslado de caudales) del Almacén Central al área solicitante (Área usuaria) que custodiará, usará, protegerá, conservará y vigilará los bienes que le fueron entregados; **es decir, el dominio y la custodia de los caudales es trasladada al área usuaria o a la persona que recibió el bien.**

disponibilidad de tiempo, en vista que no se contaba con personal para tal registro. La firma en el Formato Digital solo contaba con el de Almacén General, y como sustento se adjuntaba la PECOSA MANUAL, donde se demostraba las firmas de todos los responsables (...)".

131 **Documento s/n de 9 de octubre de 2019 (Apéndice n.° 150)**, por el cual el señor Rolando Iván Torres Oruna, comunicó a la Comisión de Control que: "*(...) 1.1 Precise, el procedimiento de solicitud de reactivos de laboratorio a almacén central. **Respuesta**.- Se solicitaba a Almacén General los reactivos que nos comunicaban que ingresaban al mismo, evaluando la cantidad y calidad de los bienes solicitados según las especificaciones técnicas determinadas en el Requerimiento inicial y según Orden de Compra; firmando en las compras directas la conformidad en la Guiad de Remisión, y si eran de Procesos con Adjudicación, se remitía a la Oficina de Logístico la Conformidad respectiva; a continuación el Departamento elaboraba la PECOSA con la cantidad inicial o total, según la disposición de espacio de los refrigeradores del Departamento; donde firmaba como solicitante, que en otros caos lo hacia la persona encargada del Almacén de LABORATORIO, Y EXCEPCIONALE,MENTE ALGUN ENCARGADO DE UNO DE LOS SERVICIOS DEL Departamento, previa coordinación o necesidad del Departamento; luego de ello, firmaban en señal de conformidad de salida de los reactivos el encargado de Almacén General y la Oficina de Logístico, para finalmente recepcionar en señal de conformidad los reactivos ingresados al Departamento (...)*".

132 Cabe precisar, que en algunos casos las PECOSAs eran elaboradas manualmente y luego eran ingresadas al Sistema Integral de Gestión Administrativa – SIGA, de acuerdo a la disponibilidad de tiempo del Almacenero, conforme lo indicado por el señor Hugo Marcial Vílchez Nolasco, en la Carta n.° 001-2019-HMVN de 27 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 157)**.

133 Es de señalar, que algunas las PECOSAS no cuentan con el sello y firma del señor Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, jefe de la Oficina de Logística.

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

De la custodia de los reactivos de laboratorio en el Departamento de Patología.

Luego que los reactivos de laboratorio (detallados en el cuadro n.°.2 y 3) fueron adquiridos (comprados); se advierte que el señor Hugo Marcial Vílchez Nolasco, encargado[134] de Almacén Central recibió conforme los 44 y 15 tipos de reactivos de laboratorio, conforme se aprecia en los comprobantes de pago detallados en los párrafos precedentes.

En ese sentido, luego que la Comisión de Control corroboró la adquisición de los 44 tipos de reactivos de laboratorio detallado en el cuadro n.° 2; confirmó su ingreso al Almacén Central validando las características del reactivo (Código SIGA, denominación SIGA, denominación comercial, marca, presentación, fecha de vencimiento y lote, comprobante de pago, facturas); del cual se advierte que **éstos fueron solicitados y recibidos** mediante diferentes PECOSAs por los señores: Rolando Iván Torres Oruna[135], jefe del Departamento de Patología, Lorenzo José Castro Germana, jefe del Área de Banco de Sangre, George Cristiani Miranda Macavilca, jefe del Área de Inmunología del Departamento de Patología y Katherine Baldeón Ártica, técnico de Laboratorio, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 4
Reactivos de laboratorio encontrados vencidos recibidos por el Departamento de Patología según pecosas de almacén durante el periodo diciembre de 2015 a julio de 2018

ITEM	DENOMINACIÓN DEL ITEM SEGÚN EL SIGA	PEDIDO	PEDIDO-COMPROBANTE DE SALIDA (PECOSA) N°	APROBACIÓN ATENCIÓN Y RECEPCIÓN		CANTIDAD RECIBIDA[136]
1	PRUEBA RAPIDA PARA HEPATITIS C X 30 DETERMINACIONES	156	**47** P. manual* del 12/01/2017 Registrado en el SIGA el 31/01/2017 **(Apéndice n.° 158)**	**Solicitado por:**	Rolando Iván Torres Oruna	1 UNIDAD
				Aprobado por:	Raúl Silvestre Nolasco Bonilla,	
				Atendido por:	Hugo Marcial Vilchez Nolasco,	
				Recibido por:	Rolando Iván.Torres Oruna	
		1774	**813** P. manual* del 15/06/2017 Registrado en el SIGA el 30/06/2017 **(Apéndice n.° 159)**	**Solicitado por:**	Lorenzo Castro Germana	2 UNIDADES
				Aprobado por:	Raúl Silvestre Nolasco Bonilla,	
				Atendido por:	Hugo Marcial Vilchez Nolasco	
				Recibido por:	Lorenzo Castro Germana	
2	SOLUCION LISANTE PARA ANALIZADOR HEMATOLOGICO X 500 ML	3910	**1581** P. manual* del 03/10/2016 Registrado en el SIGA el 30/11/2016 **(Apéndice n.° 160)**	**Solicitado por:**	Rolando Iván Torres Oruna	16 UNIDADES
				Aprobado por:	Raúl Silvestre Nolasco Bonilla,	
				Atendido por:	Hugo Marcial Marcial Vilchez Nolasco,	
				Recibido por:	Rolando Iván.Torres Oruna	
3	AGAR BILIS ESCULINA	3791	**1461** P. manual* del 14/10/2016 Registrado en el SIGA el 31/10/2016 **(Apéndice n.° 161)**	**Solicitado por:**	Rolando Iván Torres Oruna	2000 GRAMOS
				Aprobado por:	Raúl Silvestre Nolasco Bonilla,	
				Atendido por:	Hugo Marcial Vilchez Nolasco,	
				Recibido por:	Rolando Iván.Torres Oruna	
4	CALDO BHI X 1 KG	3791	**1461** P. manual* del 14/10/2016 Registrado en el SIGA el 31/10/2016 **(Apéndice n.° 161)**	**Solicitado por:**	Rolando Iván Torres Oruna	8 UNIDADES
				Aprobado por:	Raúl Silvestre Nolasco Bonilla,	
				Atendido por:	Hugo Marcial Vilchez Nolasco,	
				Recibido por:	Rolando Iván.Torres Oruna	
5	AGAR LIA (LISINA HIERRO AGAR) X 500 G	3791	**1461** P. manual* del 14/10/2016	**Solicitado por:**	Rolando Iván Torres Oruna	12 UNIDADES
				Aprobado por:	Raúl Silvestre Nolasco Bonilla,	

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

134 Durante el periodo auditado.

135 Quien confirmo que las solicitudes y su recepción fueron realizadas por él y por personal de su área, Documento s/n de 9 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 150),**: *"(...) el Departamento elaboraba la PECOSA con cantidad inicial o total, según la disposición de espacio de los refrigeradores del Departamento; donde firmaba como solicitante, que en otros casos lo hacia la persona encargada del Almacén de Laboratorio, y excepcionalmente algún encargado de uno de los servicios del Departamento, previa coordinación o necesidad del Departamento; luego de ello, firmaban en señal de conformidad de salida de los reactivos el encargado del Almacén General y la Oficina de Logístico, para finalmente recepcionar en señal de conformidad los reactivos ingresados al Departamento"*.

136 El término "UNIDAD" o "UNIDADES" hace referencia a la entrega del reactivo de laboratorio acorde a la denominación del ITEM según el aplicativo SIGA., por ejemplo 1 unidad del reactivo "PRUEBA RAPIDA PARA HEPATITIS C X 30 DETERMINACIONES" hace referencia a la entrega de 30 determinaciones del citado reactivo. Por otro lado, para la cuantificación de reactivos entregados se consideró la información registrada en el documento "PEDIDO-COMPROBANTE DE SALIDA (PECOSA), **manual o SIGA con el mayor monto de entrega, siempre que cuente con las firmas de entrega y recepción de los reactivos**.

ITEM	DENOMINACIÓN DEL ITEM SEGÚN EL SIGA	PEDIDO	PEDIDO-COMPROBANTE DE SALIDA (PECOSA) N°	APROBACIÓN ATENCIÓN Y RECEPCIÓN		CANTIDAD RECIBIDA[136]
			Registrado en el SIGA el 31/10/2016 **(Apéndice n.° 161)**	**Atendido por:** **Recibido por:**	Hugo Marcial Vilchez Nolasco, Rolando Iván.Torres Oruna	
6	AGAR SALMONELLA SHIGUELLA (SS) X 500 G	3791	**1461** P. manual* del 14/10/2016 Registrado en el SIGA el 31/10/2016 **(Apéndice n.° 161)**	**Solicitado por:** **Aprobado por:** **Atendido por:** **Recibido por:**	Rolando Iván Torres Oruna Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, Hugo Marcial Vilchez Nolasco, Rolando Iván.Torres Oruna	8 UNIDADES
7	AGAR TSI (TRIPLE AZUCAR HIERRO) X 500 G	3791	**1461** P. manual* del 14/10/2016 Registrado en el SIGA el 31/10/2016 **(Apéndice n.° 161)**	**Solicitado por:** **Aprobado por:** **Atendido por:** **Recibido por:**	Rolando Iván Torres Oruna Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, Hugo Marcial Vilchez Nolasco, Rolando Iván.Torres Oruna	12 UNIDADES
8	CALDO SELENITO X 500 G	3791	**1461** P. manual* del 14/10/2016 Registrado en el SIGA el 31/10/2016 **(Apéndice n.° 161)**	**Solicitado por:** **Aprobado por:** **Atendido por:** **Recibido por:**	Rolando Iván Torres Oruna Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, Hugo Marcial Vilchez Nolasco, Rolando Iván.Torres Oruna	12 UNIDADES
9	MAGNESIO AUTOMATIZADO	4306	**1977** P. manual* del 13/01/2017 Registrado en el SIGA el 31/12/2016 **(Apéndice n.° 162)**	**Solicitado por:** **Aprobado por:** **Atendido por:** **Recibido por:**	Rolando Iván Torres Oruna Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, Hugo Marcial Vilchez Nolasco, Rolando Iván.Torres Oruna	3200 DETERMINACIONES
10	ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO (PSA) LIBRE X 30 DETERMINACIONES	1116	**461** Registrado en el SIGA el 31/05/2017 **(Apéndice n.° 163)**	**Solicitado por:** **Aprobado por:** **Atendido por:** **Recibido por:**	Rolando Iván Torres Oruna Figura en blanco, Hugo Marcial Vilchez Nolasco, Rolando Iván.Torres Oruna	6 UNIDADES
11	ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO (CEA) METODO AUTOMATIZADO X 60 DETERMINACIONES	1116	**461** Registrado en el SIGA el 31/05/2017 **(Apéndice n.° 163)**	**Solicitado por:** **Aprobado por:** **Atendido por:** **Recibido por:**	Rolando Iván Torres Oruna Figura en blanco Hugo Marcial Vilchez Nolasco, Rolando Iván.Torres Oruna	12 UNIDADES
12	CA 125 REACTIVO	1123	**464** Registrado en el SIGA el 31/05/2017 **(Apéndice n.° 164)**	**Solicitado por:** **Aprobado por:** **Atendido por:** **Recibido por:**	Rolando Iván Torres Oruna Figurra en blanco Hugo Marcial Vilchez Nolasco, Rolando Iván.Torres Oruna	720 DETERMINACIONES
13	MARCADOR TUMORAL CA 19.9 X 10 DETERMINACIONES	28117	**462** Registrado en el SIGA el 31/05/2017 **(Apéndice n.° 165)**	**Solicitado por:** **Aprobado por:** **Atendido por:** **Recibido por:**	Rolando Iván Torres Oruna Figura en blanco Hugo Marcial Vilchez Nolasco, Rolando Iván.Torres Oruna	72 UNIDADES
14	CA 15.3 X 100 DETERMINACIONES	1122	**463** Registrado en el SIGA el 31/05/2017 **(Apéndice n.° 166)**	**Solicitado por:** **Aprobado por:** **Atendido por:** **Recibido por:**	Rolando Iván Torres Oruna Figura en blanco Hugo Marcial Vilchez Nolasco, Rolando Iván.Torres Oruna	6 UNIDADES
15	HORMONA GONADOTROPINA (HCG) MÉTODO AUTOMATIZADO	1105	**453** P. manual* del 08/05/2017 Registrado en el SIGA el 31/05/2017 **(Apéndice n.° 167)**	**Solicitado por:** **Aprobado por:** **Atendido por:** **Recibido por:**	Rolando Iván Torres Oruna Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, Hugo Marcial Vilchez Nolasco, Rolando Iván.Torres Oruna	720 DETERMINACIONES
16	ANTIGENO CA 72-4	835	**279** P. manual* del 06/04/2017 Registrado en el SIGA el 30/04/2017 **(Apéndice n.° 168)**	**Solicitado por:** **Aprobado por:** **Atendido por:** **Recibido por:**	Rolando Iván Torres Oruna Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, Hugo Marcial Vilchez Nolasco, Rolando Iván.Torres Oruna	672 DETERMINACIONES
17	TEST DE ANTIGENO CYFRA 21.1	834	**278** P. manual* del 06/04/2017 Registrado en el SIGA el 30/04/2017 **(Apéndice n.° 169)**	**Solicitado por:** **Aprobado por:** **Atendido por:** **Recibido por:**	Rolando Iván Torres Oruna Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, Hugo Marcial Vilchez Nolasco, Rolando Iván.Torres Oruna	672 DETERMINACIONES
18	ALFA FETOPROTEINA (AFP) X 100 DETERMINACIONES	1108	**456** P. manual* del 22/05/2017 Registrado en el SIGA el 31/05/2017 **(Apéndice n.° 170)**	**Solicitado por:** **Aprobado por:** **Atendido por:** **Recibido por:**	Rolando Iván Torres Oruna Figura en blanco Hugo Marcial Vilchez Nolasco, Rolando Iván.Torres Oruna	6 UNIDADES
19	PROTEINAS TOTALES Y ALBUMINA X 250 DETERMINACIONES	243	**34** P. manual* del 03/01/2018 Registrado en el SIGA el 31/01/2018 **(Apéndice n.° 171)**	**Solicitado por:** **Aprobado por:** **Atendido por:** **Recibido por:**	Katherine Baldeón Artica Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, Hugo Marcial Vilchez Nolasco, Katherine Baldeón Artica	7 UNIDADES
20	BILIRRUBINA DIRECTA AUTOMATIZADA	1280	**586** P. manual* del 24/05/2017	**Solicitado por:** **Aprobado por:**	Rolando Iván Torres Oruna Raúl Silvestre Nolasco Bonilla,	1625 DETERMINACIONES

GOBIERNO REGIONAL JUNIN ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

ITEM	DENOMINACIÓN DEL ITEM SEGÚN EL SIGA	PEDIDO	PEDIDO-COMPROBANTE DE SALIDA (PECOSA) N°	APROBACIÓN ATENCIÓN Y RECEPCIÓN		CANTIDAD RECIBIDA[136]
			Registrado en el SIGA el 31/05/2017 **(Apéndice n.° 172)**	**Atendido por:** **Recibido por:**	Hugo Marcial Vilchez Nolasco, Rolando Iván.Torres Oruna	
21	GLUCOSA ENZIMATICA X 100 DETERMINACIONES	1638	**725** P. manual* del 01/06/2017 Registrado en el SIGA el 30/06/2017 **(Apéndice n.° 173)**	**Solicitado por:** **Aprobado por:** **Atendido por:** **Recibido por:**	Rolando Iván Torres Oruna Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, Hugo Marcial Vilchez Nolasco, Rolando Iván.Torres Oruna	61 UNIDADES
22	CREATININA CINETICA X 200 DETERMINACIONES	1638	**725** P. manual* del 01/06/2017 Registrado en el SIGA el 30/06/2017 **(Apéndice n.° 173)**	**Solicitado por:** **Aprobado por:** **Atendido por:** **Recibido por:**	Rolando Iván Torres Oruna Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, Hugo Marcial Vilchez Nolasco, Rolando Iván.Torres Oruna	21 UNIDADES
23	FOSFATASA ALCALINA X 100 DETERMINACIONES	1638	**725** Atendida el 01/06/2017 Registrado en el SIGA el 30/06/2017 **(Apéndice n.° 173)**	**Solicitado por:** **Aprobado por:** **Atendido por:** **Recibido por:**	Rolando Iván Torres Oruna Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, Hugo Marcial Vilchez Nolasco, Rolando Iván.Torres Oruna	14 UNIDADES
24	BILIRRUBINA TOTAL AUTOMATIZADO	1641	**726** P. manual* del 05/06/2017 Registrado en el SIGA el 30/06/2017 **(Apéndice n.° 174)**	**Solicitado por:** **Aprobado por:** **Atendido por:** **Recibido por:**	Rolando Iván Torres Oruna Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, Hugo Marcial Vilchez Nolasco, Rolando Iván.Torres Oruna	1625 DETERMINACIONES
25	ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO (CEA) METODO AUTOMATIZADO	28117	**1545** Registrado en el SIGA el 31/10/2017 **(Apéndice n.° 175)**	**Solicitado por:** **Aprobado por:** **Atendido por:** **Recibido por:**	Rolando Iván Torres Oruna Figura en blanco Hugo Marcial Vilchez Nolasco, Rolando Iván.Torres Oruna	120 DETERMINACIONES
26	TEST DE ANTIGENO CA 19-9 METODO AUTOMATIZADO	28117	**1545** Registrado en el SIGA el 31/10/2017 **(Apéndice n.° 175)**	**Solicitado por:** **Aprobado por:** **Atendido por:** **Recibido por:**	Rolando Iván Torres Oruna Figura en blanco Hugo Marcial Vilchez Nolasco, Rolando Iván.Torres Oruna	120 DETERMINACIONES
27	CREATININA CINETICA	2177	**1087** P. manual* del 04/08/2017 Registrado en el SIGA el 31/08/2017 **(Apéndice n.° 176)**	**Solicitado por:** **Aprobado por:** **Atendido por:** **Recibido por:**	Rolando Iván Torres Oruna Figura en blanco Hugo Marcial Vilchez Nolasco, Rolando Iván.Torres Oruna	8700 DETERMINACIONES
28	PROTEINAS TOTALES	2177	**1087** Atendida el 04/08/2017 Registrado en el SIGA el 31/08/2017 **(Apéndice n.° 176)**	**Solicitado por:** **Aprobado por:** **Atendido por:** **Recibido por:**	Rolando Iván Torres Oruna Figura en blanco Hugo Marcial Vilchez Nolasco, Rolando Iván.Torres Oruna	25200 DETERMINACIONES
29	GLUCOSA ENZIMATICA X 1 L	2178	**1088** P. manual* del 04/08/2017 y Registrado en el SIGA el 31/08/2017 **(Apéndice n.° 177)**	**Solicitado por:** **Aprobado por:** **Atendido por:** **Recibido por:**	Rolando Iván Torres Oruna Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, Hugo Marcial Vilchez Nolasco, Rolando Iván.Torres Oruna	19 UNIDADES
30	TRANSAMINASA GLUTAMICA PIRUVICA (TGP)	2186	**1091** P. manual* del 04/08/2017 Registrado en el SIGA el 31/08/2017 **(Apéndice n.° 178)**	**Solicitado por:** **Aprobado por:** **Atendido por:** **Recibido por:**	Rolando Iván Torres Oruna Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, Hugo Marcial Vilchez Nolasco, Rolando Iván.Torres Oruna	4000 DETERMINACIONES
31	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE (FSH) AUTOMATIZADA	02562	**1333** P. manual* del 16/08/2017 Registrado en el SIGA el 29/09/2017 **(Apéndice n.° 179)**	**Solicitado por:** **Aprobado por:** **Atendido por:** **Recibido por:**	Rolando Iván Torres Oruna Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, Hugo Marcial Vilchez Nolasco, Rolando Iván.Torres Oruna	60 DETERMINACIONES
32	HORMONA ESTRADIOL II X 60 DETERMINACIONES	02562	**1333** P. manual* del 16/08/2017 Registrado en el SIGA el 29/09/2017 **(Apéndice n.° 179)**	**Solicitado por:** **Aprobado por:** **Atendido por:** **Recibido por:**	Rolando Iván Torres Oruna Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, Hugo Marcial Vilchez Nolasco, Rolando Iván.Torres Oruna	2 UNIDADES
33	HORMONA LUTEINIZANTE (LH)	02562	**1333** P. manual* del 16/08/2017 Registrado en el SIGA el 29/09/2017 **(Apéndice n.° 179)**	**Solicitado por:** **Aprobado por:** **Atendido por:** **Recibido por:**	Rolando Iván Torres Oruna Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, Hugo Marcial Vilchez Nolasco, Rolando Iván.Torres Oruna	120 DETERMINACIONES
34	BILIRRUBINA TOTAL Y DIRECTA	2350	**1193** P. manual* del 29/08/2017 Registrado en el SIGA el 31/08/2017 **(Apéndice n.° 180)**	**Solicitado por:** **Aprobado por:** **Atendido por:** **Recibido por:**	Rolando Iván Torres Oruna Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, Hugo Marcial Vilchez Nolasco, Rolando Iván.Torres Oruna	12000 DETERMINACIONES
35	FOSFATASA ALCALINA	2353	**1196**	**Solicitado por:**	Rolando Iván Torres Oruna	8200

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

ITEM	DENOMINACIÓN DEL ITEM SEGÚN EL SIGA	PEDIDO	PEDIDO-COMPROBANTE DE SALIDA (PECOSA) N°	APROBACIÓN ATENCIÓN Y RECEPCIÓN		CANTIDAD RECIBIDA[136]
	AUTOMATIZADA		Atendido el 29/08/2017 y Registrado en el SIGA el 31/08/2017 **(Apéndice n.° 181)**	**Aprobado por:** **Atendido por:** **Recibido por:**	Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, Hugo Marcial Vilchez Nolasco, Rolando Iván.Torres Oruna	DETERMINACIONES
36	PROTEINAS TOTALES AUTOMATIZADA	2358	**1201** P. manual* del 29/08/2017 Registrado en el SIGA el 31/08/2017 **(Apéndice n.° 182)**	**Solicitado por:** **Aprobado por:** **Atendido por:** **Recibido por:**	Rolando Iván Torres Oruna Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, Hugo Marcial Vilchez Nolasco, Rolando Iván.Torres Oruna	27500 DETERMINACIONES
37	TRANSAMINASA GLUTAMICA OXALACETICA (TGO) CINETICO	2359	**1203** Atendida el 29/08/2017 Registrado en el SIGA el 31/08/2017 **(Apéndice n.° 183)**	**Solicitado por:** **Aprobado por:** **Atendido por:** **Recibido por:**	Rolando Iván Torres Oruna Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, Hugo Marcial Vilchez Nolasco, Rolando Iván.Torres Oruna	9000 DETERMINACIONES
38	TRANSAMINASA GLUTAMICA PIRUVICA (TGP)	2361	**1205** P. manual* del 29/08/2017 Registrado en el SIGA el 31/08/2017 **(Apéndice n.° 184)**	**Solicitado por:** **Aprobado por:** **Atendido por:** **Recibido por:**	Rolando Iván Torres Oruna Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, Hugo Marcial Vilchez Nolasco, Rolando Iván.Torres Oruna	9000 DETERMINACIONES
39	UREA CINETICA	2444	**1249** Atendida el 29/08/2017 Registrado en el SIGA el 29/09/2017 **(Apéndice n.° 185)**	**Solicitado por:** **Aprobado por:** **Atendido por:** **Recibido por:**	Rolando Iván Torres Oruna Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, Hugo Marcial Vilchez Nolasco, Rolando Iván.Torres Oruna	8800 DETERMINACIONES
40	REACTIVO PARA HEPATITIS B ANTICORE IgM QUIMIOLUMINISCENCIA	28794	**1902** P. manual* del 19/10/2017 Registrado en el SIGA el 29/12/2017 **(Apéndice n.° 186)**	**Solicitado por:** **Aprobado por:** **Atendido por:** **Recibido por:**	George Miranda Macavilca Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, Hugo Marcial Vilchez Nolasco George Miranda Macavilca	600 DETERMINACIONES
41	ANTICUERPO ANTI VIH MÉTODO ELFA	28974	**2075** P. manual* del 18/01/2018 Registrado en el SIGA el 31/12/2017 **(Apéndice n.° 187)**	**Solicitado por:** **Aprobado por:** **Atendido por:** **Recibido por:**	Rolando Iván Torres Oruna Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, Hugo Marcial Vilchez Nolasco, Rolando Iván.Torres Oruna	900 DETERMINACIONES
42	BILIRRUBINA TOTAL	603	**224** P. manual* del 16/02/2018 Registrado en el SIGA el 28/02/2018 **(Apéndice n.° 188)**	**Solicitado por:** **Aprobado por:** **Atendido por:** **Recibido por:**	Rolando Iván Torres Oruna Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, Hugo Marcial Vilchez Nolasco, Rolando Iván.Torres Oruna	11000 DETERMINACIONES
43	ACIDO URICO ENZIMATICO	601	**222** P. manual* del 16/02/2018 Registrado en el SIGA el 28/02/2018 **(Apéndice n.° 189)**	**Solicitado por:** **Aprobado por:** **Atendido por:** **Recibido por:**	Rolando Iván Torres Oruna Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, Hugo Marcial Vilchez Nolasco, Rolando Iván.Torres Oruna	7000 DETERMINACIONES
44	BILIRRUBINA DIRECTA	603	**224** P. manual* del 16/02/2018 Registrado en el SIGA el 28/02/2018 **(Apéndice n.° 188)**	**Solicitado por:** **Aprobado por:** **Atendido por:** **Recibido por:**	Rolando Iván Torres Oruna Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, Hugo Marcial Vilchez Nolasco, Rolando IvánTorres Oruna	11000 DETERMINACIONES

Fuente: Pedido-Comprobante de salida (PECOSA) del Almacén Central.
Elaborado por: Comisión de Control
(*) Pecosa Manual

Asimismo, se advierte que los 15 tipos de reactivos de laboratorio detallados en el cuadro n.° 3, fueron solicitados (como área usuaria) por los señores: Rolando Iván Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología, Katherine Baldeón Ártica, técnico de Laboratorio, Lorenzo José Castro Germana, jefe del Área de Banco de Sangre, George Cristiani Miranda Macavilca jefe del Área de Inmunología y Juana Gladis Colca Roque, coordinadora del Programa de Prevención y Control de Cáncer mediante formatos de "Pedido – Comprobante de Salida" - PECOSAs[137] al señor Hugo Marcial Vílchez Nolasco, encargado de Almacén Central; para cuyo efecto, previo visto autorizado[138] de la PECOSA por parte del señor Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, ex jefe de la Oficina de Logística o

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

[137] Cabe precisar, que en algunos casos las PECOSAs eran elaboradas manualmente y luego eran ingresadas al Sistema Integral de Gestión Administrativa – SIGA, de acuerdo a la disponibilidad de tiempo del Almacenero, conforme a lo indicado en la carta n.° 001-2019-HMVN de 27 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 156)**, emitida por el señor Hugo Marcial Vílchez Nolasco.

[138] Es de señalar, que algunas las PECOSAS no cuentan con el sello y firma del señor Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, jefe de la Oficina de Logística.

la señora Yesenia Mabel Dionisio Osores, ex jefe de la Oficina de Logística, el señor Hugo Marcial Vílchez Nolasco (almacenero) entregó los reactivos solicitados a los señores: Rolando Iván Torres Oruna, Katherine Baldeón Ártica, Lorenzo José Castro Germana, George Cristiani Miranda Macavilca y Juana Gladis Colca Roque quienes luego de haber recibido los reactivos de laboratorio firmaron las PECOSAs, **dando conformidad de su recepción**; tal como muestra a continuación:

Cuadro n.° 5
Reactivos de laboratorio recibidos por el Departamento de Patología según pecosas de almacén durante el periodo diciembre de 2015 a julio de 2018

N° ITEM	ITEM – SIGA	N° PEDIDO	PEDIDO-COMPROBANTE DE SALIDA (PECOSA) N°	APROBACIÓN ATENCIÓN Y RECEPCIÓN	CANTIDAD RECIBIDA	UNIDAD [139]	PRECIO UNITARIO SIGA S/	CANTIDAD DE DETERMINA-CIONES POR PECOSA	TOTAL DE DETERMINA-CIONES RECIBIDAS POR ITEM
1	PRUEBA RAPIDA PARA DETECTAR SANGRE OCULTA EN HECES X 100 DETERMINACIONES	3353	1674 P. manual* del 30/12/2015 Registrada en el SIGA el 31/12/2015 **(Apéndice n.° 190)**	**Solicitado por:** Lorenzo Castro Germana **Aprobado por:** Doris Meza Malpica **Atendido por:** Hugo Marcial Vilchez Nolasco **Recibido por:** Lorenzo Castro Germana	2,00	UNIDADES	234,90	200	2900,00
		1932	556 P. manual* del 13/04/2016 Registrada en el SIGA el 30/04/2016 **(Apéndice n.° 191)**	**Solicitado por:** Rolando Iván.Torres Oruna **Aprobado por:** Yesenia Mabel Dionisio Osores **Atendido por:** Hugo Marcial Vilchez Nolasco **Recibido por:** Rolando Iván Torres Oruna	1,00	UNIDAD	234,90	100	
		3568	1241 P. manual* del 22/08/2016 Registrada en el SIGA el 31/08/2016 **(Apéndice n.° 192)**	**Solicitado por:** Rolando Iván .Torres Oruna **Aprobado por:** Yesenia Mabel. Dionisio Osores **Atendido por:** Hugo M. Vilchez Nolasco **Recibido por:** Rolando Iván Torres Oruna	1,00	UNIDAD	234,90	100	
		773	**246** P. manual* del 22/02/2017 Registrada en el SIGA el 31/03/2017 **(Apéndice n.° 193)**	**Solicitado por:** Rolando IvánTorres Oruna **Aprobado por:** Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, **Atendido por:** Hugo Marcial Vilchez Nolasco **Recibido por:** Rolando Iván Torres Oruna	6,00	UNIDADES	320,00	600,00	
		910	**317** P. manual* del 22/03/2017 Registrada en el SIGA el 30/04/2017 **(Apéndice n.° 194)**	**Solicitado por:** Rolando IvánTorres Oruna **Aprobado por:** Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, **Atendido por:** Hugo Marcial Vilchez Nolasco **Recibido por:** Rolando Iván Torres Oruna	5,00	UNIDADES	320,00	500,00	
		2292	**1152** P. manual* del 07/08/2017 Registrada en el SIGA el 31/08/2017 **(Apéndice n.° 195)**	**Solicitado por:** Rolando IvánTorres Oruna **Aprobado por:** Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, **Atendido por:** Hugo Marcial Vilchez Nolasco **Recibido por:** Rolando Iván Torres Oruna	3,00	UNIDADES	320,00	300,00	
		2551	**1322** P. manual* del 22/09/2017 Registrada en el SIGA el 29/09/2017 **(Apéndice n.° 196)**	**Solicitado por:** Rolando Iván Torres Oruna **Aprobado por:** Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, **Atendido por:** Hugo Marcial Vilchez Nolasco **Recibido por:** Rolando Iván Torres Oruna	2,00	UNIDADES	320,00	200,00	
		2797	**1494** P. manual* del 23/10/2017 Registrada en el SIGA el 31/10/2017 **(Apéndice n.° 197)**	**Solicitado por:** Katherine Baldeón Artica **Aprobado por:** Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, **Atendido por:** Hugo Marcial Vilchez Nolasco, **Recibido por:** Katherine Baldeón Artica	2,00	UNIDADES	320,00	200,00	
		243	**34** P. manual* del 29/01/2018 Registrada en el SIGA el 31/01/2018	**Solicitado por:** Katherine Baldeón Artica **Aprobado por:** Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, **Atendido por:** Hugo Marcial Vilchez Nolasco **Recibido por:** Katherine Baldeón Artica	1,00	UNIDAD	320,00	100,00	

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

[139] El término "UNIDAD" o "UNIDADES" hace referencia a la entrega del reactivo de laboratorio acorde a la denominación del ITEM según el aplicativo SIGA, por ejemplo 1 unidad del reactivo "PRUEBA RAPIDA PARA DETECTAR SANGRE OCULTA EN HECES X 100 DETERMINACIONES" hace referencia a la entrega de 100 determinaciones del citado reactivo. Por otro lado, para la cuantificación de reactivos entregados se consideró la información registrada en el documento "PEDIDO-COMPROBANTE DE SALIDA (PECOSA), **manual o SIGA con el mayor monto de entrega, siempre que cuente con las firmas de entrega y recepción de los reactivos.**

N° ITEM	ITEM – SIGA	N° PEDIDO	PEDIDO-COMPROBANTE DE SALIDA (PECOSA) N°	APROBACIÓN ATENCIÓN Y RECEPCIÓN	CANTIDAD RECIBIDA	UNIDAD 139	PRECIO UNITARIO SIGA S/	CANTIDAD DE DETERMINA-CIONES POR PECOSA	TOTAL DE DETERMINA-CIONES RECIBIDAS POR ITEM
			(Apéndice n.° 171)						
		877	**409** P. manual* del 26/04/2018 Registrada en el SIGA el 30/04/2018 **(Apéndice n.° 198)**	**Solicitado por:** Katherine Baldeón Artica **Aprobado por:** Yesenia Mabel Dionisio Osores, **Atendido por:** Hugo Marcial Vilchez Nolasco, **Recibido por:** Katherine Baldeón Artica	2,00	UNIDADES	320,00	200,00	
		1078	**550** P. manual* del 01/06/2018 Registrada en el SIGA el 31/05/2018 **(Apéndice n.° 199)**	**Solicitado por:** Rolando Iván .Torres Oruna **Aprobado por:** Yesenia Mabel Dionisio Osores **Atendido por:** Hugo Marcial Vilchez Nolasco **Recibido por:** Rolando Iván .Torres Oruna	4,00	UNIDADES	320,00	400,00	
2	ANTICUERPO ANTI HELICOBACTER PYLORI IgM ELISA X 96 DETERMINACIONES	3415	**1143** Registrada en el SIGA el 31/08/2016 **(Apéndice n.° 200)**	**Solicitado por:** Rolando Iván Torres Oruna **Aprobado por:** Figura en blanco **Atendido por:** Hugo Marcial Vilchez Nolasco **Recibido por:** Rolando Iván Torres Oruna	25,00	UNIDADES	1250,00	2400,00	4320,00
		2439	**1245** P. manual* del 07/08/2017 Registrada en el SIGA el 29/09/2017 **(Apéndice n.° 201)**	**Solicitado por:** Rolando Iván Torres Oruna **Aprobado por:** Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, **Atendido por:** Hugo Marcial Vilchez Nolasco **Recibido por:** Rolando Iván Torres Oruna	8,00	UNIDADES	1400,00	768,00	
		2581	**1346** P. manual* del 07/09/2017 Registrada en el SIGA el 29/09/2017 **(Apéndice n.° 202)**	**Solicitado por:** George C. Miranda **Aprobado por:** Raúl Silvestre Nolasco Bonilla **Atendido por:** Hugo Marcial Vilchez Nolasco **Recibido por:** George C. Miranda Macavilca	2,00	UNIDADES	1400,00	192,00	
		2797	**1494** P. manual* del 23/10/2017 Registrada en el SIGA el 31/10/2017 **(Apéndice n.° 197)**	**Solicitado por:** Katherine Baldeón Artica **Aprobado por:** Raúl Silvestre Nolasco Bonilla **Atendido por:** Hugo Marcial Vilchez Nolasco **Recibido por:** Katherine Baldeón Artica	2,00	UNIDADES	1400,00	192,00	
		243	**34** P. manual* del 29/01/2018 Registrada en el SIGA el 31/01/2018 **(Apéndice n.° 171)**	**Solicitado por:** George C. Miranda Macavilca **Aprobado por:** Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, **Atendido por:** Hugo Marcial Vilchez Nolasco **Recibido por:** George C. Miranda Macavilca	2,00	UNIDADES	1400,00	192,00	
		663	**264** P. manual* del 12/03/2018 Registrada en el SIGA el 28/03/2018 **(Apéndice n.° 203)**	**Solicitado por:** Katherine Baldeón Artica **Aprobado por:** Yesenia Mabel Dionisio Osores **Atendido por:** Hugo Marcial Vilchez Nolasco **Recibido por:** Katherine Baldeón Artica	2,00	UNIDADES	1400,00	192,00	
		1109	**575** P. manual* del 24/05/2018 Registrada en el SIGA el 31/05/2018 **(Apéndice n.° 204)**	**Solicitado por:** Katherine Baldeón Artica **Aprobado por:** Yesenia Mabel Dionisio Osores **Atendido por:** Hugo Marcial Vilchez Nolasco **Recibido por:** Katherine Baldeón Artica	2,00	UNIDADES	1400,00	192,00	
		1397	**753** P. manual* del 15/06/2018 Registrada en el SIGA el 28/06/2018 **(Apéndice n.° 205)**	**Solicitado por:** Rolando Iván .Torres Oruna **Aprobado por:** Yesenia Mabel Dionisio Osores **Atendido por:** Hugo Marcial Vilchez Nolasco, **Recibido por:** Rolando Iván Torres Oruna	2,00	UNIDADES	1400,00	192,00	
3	CHLAMYDIA IgG ELISA X 96 DETERMINACIONES	02398	**1231** P. manual* del 21/08/2017 Registrada en el SIGA el 31/08/2017 **(Apéndice n.° 206)**	**Solicitado por:** George C. Miranda Macavilca **Aprobado por:** Raúl Silvestre Nolasco Bonilla **Atendido por:** Hugo Marcial Vilchez Nolasco **Recibido por:** George C. Miranda Macavilca	25,00	UNIDADES	1250,00	2400,00	2400,00
4	ENOLASA NEURONAL ESPECÍFICA CUANTITATIVO AUTOMATIZADO	01109	**457** P. manual* del 06/04/2017 Registrada en el SIGA el 31/05/2017 **(Apéndice n.° 207)**	**Solicitado por:** Rolando Iván Torres Oruna **Aprobado por:** Figura en blanco **Atendido por:** Hugo Marcial Vilchez Nolasco **Recibido por:** Rolando Iván Torres Oruna	672,00	D**	27,08	672,00	672,00

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

N° ITEM	ITEM – SIGA	N° PEDIDO	PEDIDO-COMPROBANTE DE SALIDA (PECOSA) N°	APROBACIÓN ATENCIÓN Y RECEPCIÓN	CANTIDAD RECIBIDA	UNIDAD 139	PRECIO UNITARIO SIGA S/	CANTIDAD DE DETERMINA-CIONES POR PECOSA	TOTAL DE DETERMINA-CIONES RECIBIDAS POR ITEM
5	TEST DE ANTIGENO CYFRA 21.1	00834	**278** P. manual* del 06/04/2017 Registrada en el SIGA el 30/04/2017 **(Apéndice n.° 169)**	**Solicitado por:** Rolando Iván Torres Oruna **Aprobado por:** Raúl Silvestre Nolasco Bonilla **Atendido por:** Hugo Marcial Vilchez Nolasco **Recibido por:** Rolando Iván Torres Oruna	672,00	D**	29,17	672,00	672,00
6	ANTIGENO CA 72-4	835	**279** P. manual* del 06/04/2017 Registrada en el SIGA el 30/04/2017 **(Apéndice n.° 168)**	**Solicitado por:** Rolando Iván Torres Oruna **Aprobado por:** Raúl Silvestre Nolasco Bonilla **Atendido por:** Hugo Marcial Vilchez Nolasco **Recibido por:** Rolando Iván Torres Oruna	672,00	D**	29,17	672,00	672,00
7	ALFA FETOPROTEINA (AFP) X 100 DETERMINACIONES	03385	**1708** P. manual* del 14/12/2015 Registrada en el SIGA el 31/12/2015 **(Apéndice n.° 208)**	**Solicitado por:** Juana Gladis Colca Roque **Aprobado por:** Doris Meza Malpica **Atendido por:** Hugo Marcial Vilchez Nolasco **Recibido por:** Juana Gladis Colca Roque	2,00	UNIDADES	1200,00	200,00	1 100,00
		00158	**48** P. manual* del 28/12/2016 Registrada en el SIGA el 31/01/2017 **(Apéndice n.° 209)**	**Solicitado por:** Rolando Iván.Torres Oruna **Aprobado por:** Dilma Medina Camayo **Atendido por:** Hugo Marcial Vilchez Nolasco **Recibido por:** Rolando Iván Torres Oruna	1,00	UNIDAD	1580,00	100,00	
		01108	**456** P. manual* del 22/05/2017 Registrada en el SIGA el 31/05/2017 **(Apéndice n.° 170)**	**Solicitado por:** Rolando Iván Torres Oruna **Aprobado por:** Raúl Silvestre Nolasco Bonilla **Atendido por:** Hugo Marcial Vilchez Nolasco **Recibido por:** Rolando Iván.Torres Oruna	6,00	UNIDADES	2634,00	600,00	
		28116	**1544** Registrada en el SIGA el 31/10/2017 **(Apéndice n.° 210)**	**Solicitado por:** Rolando Iván Torres Oruna **Aprobado por:** Figura en blanco **Atendido por:** Hugo Marcial Vilchez Nolasco **Recibido por:** Rolando Iván Torres Oruna	2,00	UNIDADES	1573,30	200,00	
8	CA 125 REACTIVO X 100 DETERMINACIONES	03911	**1582** Registrada en el SIGA el 30/11/2016 **(Apéndice n.° 211)**	**Solicitado por:** Rolando Iván Torres Oruna **Aprobado por:** Figura en blanco **Atendido por:** Hugo Marcial Vilchez Nolasco **Recibido por:** Rolando Iván Torres Oruna	1,00	UNIDAD	990,00	100,00	820,00
	CA 125 REACTIVO	01123	**464** Registrada en el SIGA el 31/05/2017 **(Apéndice n.° 164)**	**Solicitado por:** Rolando Iván Torres Oruna **Aprobado por:** Figura en blanco **Atendido por:** Hugo Marcial Vilchez Nolasco **Recibido por:** Rolando Iván Torres Oruna	720,00	D**	16,64	720,00	
9	MARCADOR TUMORAL CA 19.9 X 10 DETERMINACIONES	01117	**462** Registrada en el SIGA el 31/05/2017 **(Apéndice n.° 165)**	**Solicitado por:** Rolando Iván Torres Oruna **Aprobado por:** Raúl Silvestre Nolasco Bonilla **Atendido por:** Hugo Marcial Vilchez Nolasco **Recibido por:** Rolando Iván Torres Oruna	72,00	UNIDADES	166,40	720,00	840,00
	TEST DE ANTIGENO CA 19-9 METODO AUTOMATIZADO	28117	**1545** Registrada en el SIGA el 31/10/2017 **(Apéndice n.° 175)**	**Solicitado por:** Rolando Iván Torres Oruna **Aprobado por:** Figura en blanco **Atendido por:** Hugo Marcial Vilchez Nolasco **Recibido por:** Rolando Iván Torres Oruna	120,00	D**	33,27	120,00	
10	Ca 15.3 X 100 DETERMINACIONES	01122	**463** Registrada en el SIGA el 31/05/2017 **(Apéndice n.° 166)**	**Solicitado por:** Rolando Iván Torres Oruna **Aprobado por:** Figura en blanco **Atendido por:** Hugo Marcial Vilchez Nolasco **Recibido por:** Rolando Iván Torres Oruna	6,00	UNIDADES	1664,00	600,00	600,00
11	ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO (CEA) X 100 DETERMINACIONES	3911	**1582** Registrada en el SIGA el 30/11/2016 **(Apéndice n.° 211)**	**Solicitado por:** Rolando Iván Torres Oruna **Aprobado por:** Figura en blanco **Atendido por:** Hugo Marcial Vilchez Nolasco **Recibido por:** Rolando Iván Torres Oruna	2,00	UNIDADES	1543,20	200,00	1040,00
	ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO (CEA) METODO AUTOMATIZADO X 60 DETERMINACIONES	1116	**461** Registrada en el SIGA el 31/05/2017 **(Apéndice n.° 163)**	**Solicitado por:** Rolando Iván Torres Oruna **Aprobado por:** Figura en blanco **Atendido por:** Hugo Marcial Vilchez Nolasco **Recibido por:** Rolando Iván Torres Oruna	12,00	UNIDADES	1545,00	720,00	
	ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO (CEA) METODO AUTOMATIZADO	28117	**1545** Registrada en el SIGA el 31/10/2017 **(Apéndice n.° 175)**	**Solicitado por:** Rolando Iván Torres Oruna **Aprobado por:** Figura en blanco **Atendido por:** Hugo Marcial Vilchez Nolasco **Recibido por:** Rolando Iván Torres Oruna	120,00	D**	25,72	120,00	
12	HORMONA ESTRADIOL AUTOMATIZADA	04251	**1922** Registrada en el SIGA el 31/12/2016 **(Apéndice n.° 212)**	**Solicitado por:** Rolando Iván Torres Oruna **Aprobado por:** Figura en blanco **Atendido por:** Hugo Marcial Vilchez Nolasco **Recibido por:** Rolando Iván Torres Oruna	60,00	D**	14,84	60,00	180,00

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
ÓRGANO DE CONTROL REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

N° ITEM	ITEM – SIGA	N° PEDIDO	PEDIDO-COMPROBANTE DE SALIDA (PECOSA) N°	APROBACIÓN ATENCIÓN Y RECEPCIÓN	CANTIDAD RECIBIDA	UNIDAD 139	PRECIO UNITARIO SIGA S/	CANTIDAD DE DETERMINA-CIONES POR PECOSA	TOTAL DE DETERMINA-CIONES RECIBIDAS POR ITEM
	HORMONA ESTRADIOL II X 60 DETERMINACIONES	02562	**1333** P. manual* del 16/08/2017 Registrada en el SIGA el 29/09/2017 **(Apéndice n.° 179)**	**Solicitado por:** Rolando Iván Torres Oruna **Aprobado por:** Raúl Silvestre Nolasco Bonilla **Atendido por:** Hugo Marcial Vilchez Nolasco **Recibido por:** Rolando Iván Torres Oruna	2,00	UNIDADES	950,00	120,00	
13	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE (FSH) AUTOMATIZADA	04251	**1922** Registrada en el SIGA el 31/12/2016 **(Apéndice n.° 212)**	**Solicitado por:** Rolando Iván Torres Oruna **Aprobado por:** Raúl Silvestre Nolasco Bonilla **Atendido por:** Hugo Marcial Vilchez Nolasco **Recibido por:** Rolando Iván Torres Oruna	60,00	D**	14,84	60,00	180,00
		02562	**1333** P. manual* del 16/08/2017 Registrada en el SIGA el 29/09/2017 **(Apéndice n.° 179)**	**Solicitado por:** Rolando Iván Torres Oruna **Aprobado por:** Raúl Silvestre Nolasco Bonilla **Atendido por:** Hugo Marcial Vilchez Nolasco **Recibido por:** Rolando Iván Torres Oruna	120,00	D**	15,83	120,00	
14	HORMONA LUTEINIZANTE (LH)	4251	**1922** Registrada en el SIGA el 31/12/2016 **(Apéndice n.° 212)**	**Solicitado por:** Rolando Iván Torres Oruna **Aprobado por:** Figura en blanco **Atendido por:** Hugo Marcial Vilchez Nolasco **Recibido por:** Rolando Iván Torres Oruna	60,00	D**	14,84	60,00	180,00
		2562	**1333** P. manual* del 16/08/2017 Registrada en el SIGA el 29/09/2017 **(Apéndice n.° 179)**	**Solicitado por:** Rolando Iván Torres Oruna **Aprobado por:** Raúl Silvestre Nolasco Bonilla **Atendido por:** Hugo Marcial Vilchez Nolasco **Recibido por:** Rolando Iván Torres Oruna	120,00	D**	15,83	120,00	
15	HORMONA PROGESTERONA X 60 DETERMINACIONES	4251	**1922** Registrada en el SIGA el 31/12/2016 **(Apéndice n.° 212)**	**Solicitado por:** Rolando Iván Torres Oruna **Aprobado por:** Figura en blanco **Atendido por:** Hugo Marcial Vilchez Nolasco **Recibido por:** Rolando Iván Torres Oruna	1,00	UNIDAD	890,40	60,00	180,00
		2562	**1333** P. manual* del 16/08/2017 Registrada en el SIGA el 29/09/2017 **(Apéndice n.° 179)**	**Solicitado por:** Rolando Iván Torres Oruna **Aprobado por:** Figura en blanco **Atendido por:** Hugo Marcial Vilchez Nolasco **Recibido por:** Rolando Iván Torres Oruna	2,00	UNIDADES	950,00	120,00	
								TOTAL	**16 156,00**

Fuente: Pedido-comprobante de salida (pecosa) de los años 2015, 2016, 2017 y 2018
Elaborado por: Comisión de Control.
* Pecosa Manual, ** Determinaciones

Al respecto, considerando que la PECOSA constituye un documento por el cual se acredita la salida de un bien del Almacén Central al área solicitante que custodiará y hará uso del bien; se advierte que los 44 tipos de reactivos de laboratorio adquiridos por el Hospital, detallados en el cuadro n.° 4 **fueron solicitados y recibidos mediante Pecosas** (firmados) por los señores: Rolando Iván Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología, Lorenzo José Castro Germana, jefe del Área de Banco de Sangre, George Cristiani Miranda Macavilca, jefe del Área de Inmunología y Katherine Baldeón Artica, técnico de Laboratorio, respectivamente.

De igual manera, los señores Rolando Iván Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología, Katherine Baldeón Ártica, técnico de Laboratorio, Lorenzo José Castro Germana, jefe del Área de Banco de Sangre, George Cristiani Miranda Macavilca, jefe del Área de Inmunología y Juana Gladis Colca Roque, coordinadora del Programa de Prevención y Control de Cáncer recibieron **solicitaron y recibieron mediante Pecosas** (firmaron, dando conformidad de su recepción) los 15 tipos de reactivos de laboratorio detallados en el cuadro n.° 5 respectivamente; lo que implicaba que al habérseles entregado dichos reactivos de laboratorio para su custodia; correspondía que estos sean protegidos y conservados adecuadamente para su posterior uso en el Departamento de Patología.

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNIN

Del uso y conservación de los 44 tipos de reactivos de laboratorio en el Departamento de Patología.

Como ya se indicó, mediante Acta de Inspección Física n.° 001-2019-GRJ-ORCI-REAC.VENCIDOS de 14 de mayo de 2019, **(Apéndice n.° 6)** el personal del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Junín y personal del Hospital, constató la existencia de reactivos de laboratorio vencidos que se encontraban lacrados en el Almacén Central, donde se encuentran incluidos los 44 tipos de reactivos detallados en el cuadro n.° 2 del presente

Al respecto, el señor Rolando Iván Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología, al ser responsable del área que requería, custodiaba, utilizaba y conservaba los reactivos de laboratorio detallados en el cuadro n.° 2; pese a que solicitó con carácter de urgente la adquisición de reactivos de laboratorio ante un posible desabastecimiento, no supervisó, verificó y cautelo que se apliquen los procedimientos necesarios para asegurar que los reactivos de laboratorio (dispositivos médicos) adquiridos, sean utilizados debidamente en el periodo que le correspondía, y tampoco comunico al Hospital la relación de reactivos de laboratorio próximos a vencer durante su periodo.

Asimismo, pese a que encargó[140] mediante memorándum n.° 016-DE-JDPTO-PCAP-HRDCQ-DAC-HYO-16 de 4 de marzo de 2016 **(Apéndice n.° 289)** a la señora Katherine Baldeón Ártica, técnico de Laboratorio como encargada del Almacén de Laboratorio Central y Emergencia, es decir como su apoyo para la cautelar el almacenamiento, custodia, conservación y distribución de los reactivos de laboratorio en el Departamento de Patología; tampoco supervisó que la precitada servidora, aplique los procedimientos necesarios para asegurar que los reactivos de laboratorio que le fueron entregados, sean utilizados debidamente en el periodo que le correspondía, lo que posteriormente permitió el vencimiento de los reactivos de laboratorio detallados en el cuadro n.° 4 y el ácido nítrico.

No obstante ello, mediante Acta de Inspección Física n.° 001-2019-GRJ-ORCI-REAC.VENCIDOS de 14 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 6)**, el personal del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Junín y representantes del Hospital, constató la existencia de reactivos de laboratorio vencidos que se encontraban lacrados en el Almacén Central, donde se encuentran incluidos los 44 tipos de reactivos detallados en el cuadro n.° 2.

Es de señalar que, mediante "*(...) el acta de declaración respecto a la administración de los reactivos del Departamento de Patología (....)*"**(Apéndice n.° 22),** la señora Katherine Baldeón Ártica; confirmó que se le encargó el almacén del Departamento de Patología, indicando lo siguiente

> *"(...)* ***¿Desde cuándo está encargada del Almacén de reactivos del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica?*** *Respuesta: Estoy encargada aproximadamente desde el mes de abril 2016, con el ingreso del MC. Rolando Torres en la Jefatura. (...)*
> ***¿Quién es el encargado de solicitar y recepcionar los reactivos del Departamento Patología Clínica y Anatomía Patológica?*** *Respuesta: Cada área solicita a mi persona los reactivos y son despachados mediante anotaciones en cuaderno y algunas veces obvie anotar las salidas así como los solicitantes obviaron firmar. Y cuando no me tocaba turno el MC Rolando Torres, se encargaba de retirar los reactivos del almacén central o del almacén de Laboratorio. El MC Rolando Torres también encargaba a los licenciados de las distintas áreas a retirar del almacén central, algunos firmaban con sus propios sellos y otros con el sello del MC Rolando Torres. Los comprobantes PECOSAS de almacén central me*

GOBIERNO REGIONAL · ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL · JUNÍN

[140] Según lo indicado en el acta de manifestación de 19 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 13);** así como, mediante **Documento s/n de 9 de octubre de 2019 (Apéndice n.° 150)**, por el cual el señor Rolando Iván Torres Oruna, comunicó a la Comisión de Control que: "*(...) a continuación el Departamento elaboraba la PECOSA con la cantidad inicial o total, según la disposición de espacio de los refrigeradores del Departamento; donde firmaba como solicitante,* ***que en otros casos lo hacia la persona encargada del Almacén de laboratorio, y excepcionalmente algún encargado de uno de los servicios del Departamento, previa coordinación o necesidad del Departamento;*** *luego de ello, firmaban en señal de conformidad de salida de los reactivos el encargado de Almacén General y la Oficina de Logístico, para finalmente recepcionar en señal de conformidad los reactivos ingresados al Departamento (...)*".

entregaban, pero no estoy segura que si me entregaban todas las PECOSAS; debido a mis a otras labores no se realizó un control detallado.(...).
¿Cómo controlaba los ingresos y salidas de reactivos del Almacén de Departamento Patología Clínica y Anatomía Patológica? *Respuesta: Las salidas se vienen controlando en un cuaderno manual y lo firman los solicitantes, no se tiene un control por lotes y/o fechas de vencimiento. (...)"*

Por otra parte, si bien existió el cuaderno denominado un *"Cuaderno de Salida de Reactivos y/o Materiales de Laboratorio DAC"* **(Apéndice n.° 213)**, el cual era de uso y custodia de la señora Katherine Baldeón Ártica, en éste se aprecia entre otros que no tiene consignado respecto a la entrega, el número de lote, marca, fecha de vencimiento, detalle de presentación de cada reactivo de laboratorio; así como, en algunos casos no se registraron nombres y firma de las personas que recibieron reactivos y bienes del Departamento; situación que evidencia la existencia de un control deficiente de parte de la señora Katherine Baldeón Ártica, quien fue la encargada del almacén de dicho Departamento; así como, la falta de supervisión al respecto, de parte del señor Rolando Iván Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología.

De lo expuesto se colige que el señor Rolando Iván Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología, pese a que solicitó con carácter de urgente la adquisición de reactivos de laboratorio ante un posible desabastecimiento, no supervisó, verificó y cautelo que se apliquen los procedimientos necesarios para asegurar que los reactivos de laboratorio (dispositivos médicos) adquiridos, sean utilizados debidamente en el periodo que le correspondía, y tampoco comunico a los representantes del Hospital la relación de reactivos de laboratorio próximos a vencer durante su periodo, pese a que encargó[141] a la señora Katherine Baldeón Artica, técnico de Laboratorio como apoyo para la cautelar el almacenamiento y distribución de los reactivos de laboratorio, lo que permitió el vencimiento de los 44 tipos de reactivos de laboratorio.

De igual manera, la señora Katherine Baldeón Ártica, técnico de Laboratorio, encargada del Almacén del Departamento de Patología tampoco comunico al señor Rolando Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología o al Hospital la relación de reactivos de laboratorio próximos a vencer durante su periodo; lo que permitió su vencimiento.

De otro lado, como ya se indicó en los párrafos precedentes, el señor Rolando Iván Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología solicitó en demasía los reactivos de laboratorio:

Ejemplo de la solicitud y adquisición en demasía de reactivos de laboratorio:

Durante el periodo setiembre de 2016 a julio de 2018, se adquirieron 61 950 determinaciones del reactivo de laboratorio denominado "*albumina*" según el siguiente detalle:

- **Orden de compra n.° 962 de 28 de setiembre de 2016 (Apéndice n.° 214)**, pagadas con los comprobantes de pago n.°s 3778 y 3779 de 5 de octubre de 2016 **(Apéndice n.° 215)**, *"7 unidades de albumina x 500 determinaciones".*
- **Orden de compra n.° 1113 de 11 de noviembre de 2016 (Apéndice n.° 216),** pagadas con los comprobantes de pago n.°s 4527 y 4528 de 29 de noviembre de 2016 **(Apéndice n.° 217)**, *"13 unidades de albumina x 500 determinaciones".*
- **Orden de compra n.° 17 de 27 de febrero de 2017 (Apéndice n.° 218),** pagada con los

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

141 Según lo indicado en el acta de manifestación de 19 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 13)**; así como, mediante **Documento s/n de 9 de octubre de 2019 (Apéndice n.° 150)**, por el cual el señor Rolando Iván Torres Oruna, comunicó a la Comisión de Control que: *"(...) a continuación el Departamento elaboraba la PECOSA con la cantidad inicial o total, según la disposición de espacio de los refrigeradores del Departamento; donde firmaba como solicitante,* ***que en otros casos lo hacia la persona encargada del Almacén de laboratorio, y excepcionalmente algún encargado de uno de los servicios del Departamento, previa coordinación o necesidad del Departamento;*** *luego de ello, firmaban en señal de conformidad de salida de los reactivos el encargado de Almacén General y la Oficina de Logístico, para finalmente recepcionar en señal de conformidad los reactivos ingresados al Departamento (...)"*

comprobantes de pago n.°s 1392 y 1393 de 4 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 219)**, *"15000 determinaciones de albumina"*.

- **Orden de compra n.° 302 de 19 de mayo de 2017 (Apéndice n.° 99),** pagadas con los comprobantes de pago n.°s 2362, 2363 y 2364 de 2 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 100)**, *"7 unidades de proteínas totales y albumina x 250 determinaciones"*
- **Orden de compra n.° 313 de 22 de mayo de 2017 (Apéndice n.° 107),** pagadas con los comprobantes de pago n.°s 2561 y 2562 de 13 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 108),** *"8 unidades de proteínas totales y albumina x 250 determinaciones"*.
- **Orden de compra n.° 535 de 25 de julio de 2017 (Apéndice n.° 220),** pagadas con los comprobantes de pago n.°s 3315 y 3316 de 11 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 221)** *"18200 determinaciones de albumina"*.
- **Orden de compra n.° 1561 de 31 de diciembre de 2017 (Apéndice n.° 222),** pagadas con los comprobantes de pago n.°s 338 y 339 de 16 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 223)**, *"15000 determinaciones de albumina"*.

De la cuantificación de pruebas de laboratorio realizadas en el Departamento de Patología utilizando el reactivo "*albumina*" en base a los registros de atenciones[142] del aplicativo informático SIGEP del Hospital correspondiente a los códigos de atención: *13059 (PROTEINAS T. Y A.G.), 13080 (CREAT.-GLUC.-PROTEINA) y 13210 (PROTEINAS T y AG (ESNITSS))* [143], se evidenció que durante el periodo octubre de 2016 a julio de 2018, el Departamento de Patología realizó 27 484 pruebas de laboratorio con el reactivo albumina.

Al respecto, como parte de los reactivos de laboratorio vencidos según el Acta de Inspección Física n.° 001-2019-GRJ-ORCI-REAC.VENCIDOS del 14 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 6)**, se encontraron 6 000 determinaciones de albúmina de las cuales, 1200 vencieron en julio de 2018 y 4800 en setiembre de 2018 y 13 680 de proteínas totales y albumina, las cuales vencieron en octubre de 2018.

Asimismo, de la comparación del número de pruebas realizadas con el reactivo de laboratorio "Albumina" adquiridos (comprados), usados y vencidos, se evidencia que se adquirió más del doble de lo realmente necesitado por el Departamento y que en ninguna de las precitadas órdenes de compra realizadas a través de adquisiciones sin procedimiento (ASP), se incluyó la carta de compromiso de canje.

En ese sentido, se advierte que el señor Rolando Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología solicito con carácter de urgente ante un posible desabastecimiento y sin sustento objetivo, histórico y contrastable la adquisición de Albumina y Proteínas totales; no obstante ello, pese a la urgencia con la que los requirió permitió el vencimiento de las mismas.

Asimismo, luego del requerimiento realizado por el área usuaria, los señores Raúl Silvestre Nolasco Bonilla y ex jefe de la Oficina de Logística y la señora Dilma Medina Camayo, jefe de la Unidad de Adquisiciones, previa revisión y evaluación del sustento del requerimiento, autorizaron la adquisición (compra) del reactivo de laboratorio "*Albumina*", que fue encontrado vencido (según el Acta de Inspección Física n.° 001-2019-GRJ-ORCI-REAC.VENCIDOS de 14 de mayo de 2019) **(Apéndice n.° 6)**; sin advertir, que los requerimientos y el sustento adjuntado por el Departamento de Patología no contenían el sustento objetivo, histórico y contrastable que justificará la adquisición de los reactivos de laboratorio encontrados vencidos en proporción a la estadística de atenciones que realizaba dicha área; contraviniendo lo establecido en los literales a)[144], b)[145], c)[146], d)[147], g)[148] y h) [149]

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

142 Proporcionado por el jefe de la Unidad de Sistemas e Informática según acta de 14 de octubre de 2019 (Archivo Excel "Atenciones_2015_2018_Original.xlsx" **(Apéndice n.° 36)**.

143 Según reporte de reactivos y pruebas de laboratorio proporcionado por la Jefatura del Departamento de Patología **(Apéndice n.° 224)**.

144 *"a) **Lograr el abastecimiento de bienes (...)** en la calidad, **cantidad,** oportunidad y lugar requerido por los usuarios internos y externos, para el funcionamiento del Hospital y el logro de los objetivos y metas establecidas"*.

del artículo 19° [150] y los literales a)[151], d)[152], g)[153] y h)[154] del artículo 23°[155] del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital **(Apéndice n.° 294)**; el numeral 4.3[156], 4.4[157], 4.5[158], 4.6[159], 4.9[160], 4.12[161] del numeral 4 de las funciones específicas del jefe de Logística establecidas en el Manual de Organización y Funciones del Hospital **(Apéndice n.° 294)**; así como, lo establecido en el numeral 4.4[162], 4.5[163], 4.8[164] del numeral 4 de las funciones específicas del encargado[165] (Jefe) de Adquisiciones establecido en el Manual de Organización y Funciones del Hospital **(Apéndice n.° 294)**, respectivamente; así como, las condiciones establecidas en el numeral 6.1.5. y 6.1.7 del ítem VI de la Directiva General n.° 001-2016-GRJ/ORAF-OASA de 3 de febrero de 2016 que estableció: *"Cuando se trate de requerimiento de bienes se adjuntarán las Especificaciones Técnicas de acuerdo al Anexo N° 03 (...), debiendo precisar necesariamente las características, condiciones, cantidad y calidad del bien o servicio"* y *"Para la formulación de las Especificaciones Técnicas (...), el área usuaria debe coordinar con la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares o la que haga sus veces, la evaluación en cada caso de las alternativas técnicas (...)"*.

Asimismo, mediante informe n.° 050-2018-JAM-JDPTOCAP-HOSP-RDCQ-DAC-HYO de 29 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 225)** e informe n.° 053-2018-JAM-JDPTOCAP-HOSP-RDCQ-DAC-HYO de 30 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 226)**, el señor Daniel Fernando Estrella Torero, biólogo informó a la señora Karina Prieto Bejar, jefe del Departamento de Patología lo siguiente: *"(...) Le informo que estos reactivos[166] ingresaron el año pasado (2017), antes de que mi persona asumiera la Jefatura del Área, por tanto yo no he requerido tal cantidad de estos reactivos. Además debo indicar que en mi Área cuento con stock de los mismos hasta la fecha de vencimiento presentada en la tabla anterior. Por lo tanto, se sugiere gestionar la donación de los mismos a establecimientos de salud que lo requieran"* así como, *"(...) y a la vez informarle sobre los reactivos vencidos que encontró la Oficina de Control Interno en el almacén del departamento que corresponde al área de Microbiología al poco tiempo de que Ud. Asumiera la jefatura del departamento (...) Los reactivos en mención no fueron solicitados por mi persona ya que recién he asumido la Jefatura (...) y esos reactivos han sido solicitados y adquiridos con*

145 *"b) Establecer los mecanismos de supervisión del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes (...)".*
146 *"c)* ***Mantener el control de stocks*** *de los bienes necesarios para la operatividad de los servicios asistenciales y administrativos".*
147 *"d)* ***Desarrollar las actividades de conservación y seguridad*** *de los bienes almacenados".*
148 *"g)* ***Cumplir con la normatividad técnica y legal del abastecimiento de bienes,(...)****".*
149 *"h) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia, el control interno previo, simultáneo y posterior".*
150 Reglamento de Organización y Funciones del Hospital modificado por Resolución Ejecutiva Regional n.° 184-2012-GR-JUNÍN/PR de 18 de mayo de 2012. **(Apéndice n.° 294)**
151 *"a)* ***Lograr el abastecimiento de bienes (...)*** *en calidad,* ***cantidad,*** *oportunidad y lugar requerido para los usuarios internos y externos, para el funcionamiento del Hospital y el logro de los objetivos y metas establecidas".*
152 *"d) Evaluar, supervisar, desarrollar actividades de conservación y seguridad de los sistemas de almacenamiento y distribución de todos los bienes, así como el control de stock de ingresos y salidas".*
153 *"g) Cumplir con la normatividad técnica y legal del abastecimiento de bienes, (...)".*
154 *"h) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia, el control interno previo, simultaneo y posterior, en las adquisiciones".*
155 Reglamento de Organización y Funciones del Hospital modificado por Ordenanza Regional n.° 249-GRJ/CR de 4 de octubre de 2016 **(Apéndice n.° 294)**.
156 *"4.3 Determinar los requerimientos de bienes, (...) indicando las características y especificaciones técnicas definidas".*
157 *"4.4 Gestionar la disponibilidad, oportuna, en cantidad y calidad de los bienes (...) requeridos para el normal funcionamiento del Hospital (...) y el logro de objetivos y metas establecidas".*
158 *"4.5 Controlar la cantidad necesaria de bienes en almacén para el normal funcionamiento de los servicios asistenciales y administrativos".*
159 *"4.6 Supervisión, control y evaluación de los diferentes procesos de adquisición (...)".*
160 *"4.9 Coordina, supervisar, ejecutar y controlar la aplicación y cumplimiento de las normas y procesos técnicos del sistema de abastecimiento para lograr una distribución equitativa de los bienes (...) buscando la atención de calidad a los usuarios".*
161 *"4.12* ***Revisar*** *y firmar documentos técnicos del Sistema de Abastecimiento y de los procesos selectivos (...) Órdenes de Compra de Bienes (...), Pedidos de Comprobante de Salida, Notas de entrada de Almacén, Parte Diario del Almacén, entre otros).según corresponda, para verificar y hacer cumplir el principio de legalidad de leyes y normas, dispuestas por el Estado para este fin".*
162 *"4.4 Coordinar la formulación de especificaciones técnicas de bienes (...) por adquirir".*
163 *"4.5 Conducir el proceso de ejecución de las adquisiciones (...)".*
164 *"4.8 Establecer la aplicación de los criterios técnicos con los usuarios a fin que se formulen los requerimientos consignando la especificaciones y características necesarias de los bienes y servicios a adquirir".*
165 Cargo estructural: Especialista administrativo II – Adquisiciones.
166 Fosfato de potasio y fenol en cristales.

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNIN

anterioridad (...) la cantidad de reactivos[167] *es excesiva para la demanda actual, por esa razón ha expirado*", respectivamente.

De la carta de compromiso de canje

De otro lado, los reactivos de laboratorio adquiridos por los procedimientos: Licitación pública n.° 004-2015/HRDCQ-DAC/CE y AS n.° 006-2018-HRDCQ-DAC-HYO, incluían en los contratos respectivos una cláusula que indicaba lo siguiente: "*GARANTIA COMERCIAL Y CANJE POR VENCIMIENTO, El Contratista otorga una Garantía Comercial acorde a la fabricación, demanda y se compromete a realizar el canje de los bienes adjudicados por vencimiento y por detectarse deficiencias en la calidad, los que presenten deterioros originales por el manipuleo, transporte, o si el producto vence sin ser utilizado en el plazo indicado o por motivo no atribuibles a la Entidad, no estén aptas para su uso, antes de la fecha de expiración o durante la entrega, contados a partir de la fecha en que se otorga la conformidad de la recepción de bienes*", asegurando de tal manera, la posibilidad ante el posible vencimiento de un reactivo de laboratorio, éste pueda ser canjeado por otro, lo cual garantizaba una vigencia mayor [168] ; no obstante ello, de la verificación a los documentos que fueron sustento para las adquisiciones de reactivos de laboratorio sin proceso (ASP); se advierte que éstas no contaban[169] con la respectiva carta de compromiso de canje[170].situación que permitió ante el vencimiento de un reactivo de laboratorio, que éstos no puedan ser canjeados.

Al respecto, mediante documento s/n de 9 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 150)**, el señor Rolando Iván Torres Oruna, ex jefe del Departamento de Patología, informó a la Comisión de Control en respuesta[171] a las preguntas: 49 ¿Cuál era la finalidad de la carta de compromiso de canje en la adquisición de los reactivos de laboratorio?, 53 ¿Por qué no se consideró la suscripción de las cartas de compromiso de canje en los expedientes de adquisición sin proceso (Compras menores a 8 UITs)? y 54. ¿Quién controlaba el procedimiento de canje? respondió: "*(...) 49. La finalidad era que el producto siempre esté vigente para el uso en los pacientes (...)53.Por existir antecedentes (...) en los procesos de adquisición que no eran compras directas (...)por ende, el área administrativa debió considerar también en las compras directas (...) 54.El Departamento, quien comunicaba al área administrativa para su canje respectivo (...)*", sin embargo, se evidencia que el señor Rolando Iván Torres Oruna, ex jefe del Departamento de Patología, pese a que tuvo conocimiento que le correspondía comunicar el vencimiento de los reactivos de laboratorio, no comunicó[172] durante el periodo 2016 a julio de 2018 al Hospital el vencimiento de reactivos de laboratorio para su posterior canje; puesto que los reactivos de laboratorio encontrados vencidos fueron adquiridos durante el periodo en el cual el señor Rolando Iván Torres Oruna se encontraba como jefe[173] del Departamento de Patología.

Asimismo, mediante carta n.° 005-2019-YMDO de 17 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 230)**, la señora Yesenia Mabel Dionisio Osores, indicó: "*En las compras vía procedimiento de selección esta carta de canje se encuentra precisado en el requerimiento (Especificaciones Técnicas) del área usuaria*

167 Lisina iron agar, Bair Parker agar Base, Sangre oculta en heces, Caldo Selenita, Caldo de enriquecimiento selenito, chromogenic candida agar, agar triple azúcar hierro, hemoglobina liofilizada de bovino e infusión de cerebro corazón.

168 Se adjunta las correspondientes cartas de compromiso de canje **(Apéndice n.° 227)**.

169 Al respecto, a través del documento s/n de 9 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 150)**, el señor Rolando Iván Torres Oruna, indicó en su respuesta 53, que correspondía al área de Administración cautelar que las adquisiciones sin proceso contengan su respectiva carta de compromiso de canje.

170 Al respecto, el señor Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, mediante informe n.° 006-2019-RSNB-HYO de 21 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 228)**, comunicó a la Comisión de Control lo siguiente: "*No se consideró porque este requisito no fue solicitado por el área usuario, pero si hubiese una notificación de parte del Departamento (...), sobre alguna eventualidad entre ellos fechas próximas a vencer se notificaría al proveedor para la realización de dicho cambio*", modo, al respecto, el señor Rolando Iván Torres Oruna, indicó que correspondía al área de Administración cautelar que las adquisiciones sin proceso contengan su respectiva carta de compromiso de canje.

171 Información solicitada mediante oficio n.° 004-2019-GRJ/OCI-SCE-UE824 de 24 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 229)**.

172 Al respecto, mediante oficio n.° 004-2019-GRJ/OCI-SCE-UE824 de 24 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 229)**, se consultó al señor Rolando Iván Torres Oruna, lo siguiente: "*Informe documentado, precisando los casos donde utilizó las cartas de compromiso de canje ante el posible vencimiento de reactivos de laboratorio, adquiridos bajo la modalidad de adquisiciones por montos menores a 8UITS*".

173 Encargado de la jefatura durante 2 de febrero de 2016 al 9 de julio de 2018.

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

(Departamento de Anatomía y Patología Clínica), así como en las bases administrativas, bases integradas del procedimiento de selección, y el contrato correspondiente. ***En las compras menores a 8 UITs, en el requerimiento del área usuaria este requisito (carta de canje) no fue requerido, por tal motivo la oficina de logística no solicitó la incorporación de dichas cartas a las cotizaciones, sin embargo, precisar de haber existido una comunicación de vencimiento de reactivos por parte del área usuaria se hubiera realizado las gestiones correspondientes a fin de evitar perjuicios a la Entidad.; y solicitar de manera urgente tal y como lo señala los requerimientos del área usuaria***".

De igual manera, mediante informe n.° 006-2019-RSNB-HYO de 21 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 228)** , el señor Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, comunicó a la Comisión de Control lo siguiente: "*(...) En el periodo en el cual me desempeñe como Jefe de la Oficina de Logística, se realizaron adquisiciones de reactivos para el Departamento (...) Las adquisiciones por montos menores a 8UITs se realizaban porque en varias oportunidades no se podía programar el procedimiento de selección oportunamente debido a la falta de recursos presupuestales y otras por necesidad urgente de parte del área usuaria (...). En las adquisiciones vía procedimientos de selección la carta de canje se encuentra precisado desde el requerimiento del Departamento (...), Referente a las adquisiciones menores a 8UITs, en los requerimientos del Departamento (...)* ***el requisito de la carta de canje NO fueron requeridos*** *por dicha razón la oficina de Logística no solicitó la incorporación de dichas cartas de compromiso de canje en las cotizaciones, cabe precisar que de haber existido una comunicación por parte del Departamento (...) se hubiera realizado las gestiones correspondientes a fin de evitar perjuicios (...)* "

Al respecto, se advierte que los señores Yesenia Mabel Dionisio Osores y Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, ex jefes de la Oficina de Logística, pese a tener conocimiento que las cartas de compromiso de canje eran necesarias para la adquisición de los reactivos de laboratorio (porque garantizaban el canje de los reactivos ante el vencimiento), no evaluaron y desarrollaron actividades de conservación que aseguraran que ante la comunicación del área usuaria del posible vencimiento de los reactivos de laboratorio adquiridos sin proceso (ASP)[174], éstos puedan ser canjeados por otros, a efectos de garantizar la vigencia de los reactivos de laboratorio adquiridos; es decir no incluyeron como requisito para las adquisiciones de reactivos de laboratorio, las respectivas cartas de compromiso de canje en las adquisiciones sin procedimiento, lo que causó un perjuicio económico al Hospital; vulnerando lo establecido en los literales a)[175], b)[176], c)[177], d)[178], g)[179] y h) [180] del artículo 19° [181] y los literales a)[182], d)[183], g)[184] y h)[185] del artículo 23°[186] del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital **(Apéndice n.° 294)**; así como lo establecido en el numeral 4.3[187], 4.4[188], 4.5[189], 4.6[190], 4.9[191], 4.12[192] del numeral 4 de las funciones específicas del jefe de Logística del

174 Según lo establecido en el literal d) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital **(Apéndice n.° 294)**.
175 *"a)* ***Lograr el abastecimiento de bienes (...)*** *en la calidad,* ***cantidad,*** *oportunidad y lugar requerido por los usuarios internos y externos, para el funcionamiento del Hospital y el logro de los objetivos y metas establecidas".*
176 *"b) Establecer los mecanismos de supervisión del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes (...)".*
177 *"c)* ***Mantener el control de stocks*** *de los bienes necesarios para la operatividad de los servicios asistenciales y administrativos".*
178 *"d)* ***Desarrollar las actividades de conservación y seguridad*** *de los bienes almacenados".*
179 *"g)* ***Cumplir con la normatividad técnica y legal del abastecimiento de bienes,(...)****".*
180 *"h) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia, el control interno previo, simultáneo y posterior".*
181 Reglamento de Organización y Funciones del Hospital modificado por Resolución Ejecutiva Regional n.° 184-2012-GR-JUNÍN/PR de 18 de mayo de 2012. **(Apéndice n.° 294)**
182 *"a)* ***Lograr el abastecimiento de bienes (...)*** *en calidad,* ***cantidad,*** *oportunidad y lugar requerido para los usuarios internos y externos, para el funcionamiento del Hospital y el logro de los objetivos y metas establecidas".*
183 *"d) Evaluar, supervisar, desarrollar actividades de conservación y seguridad de los sistemas de almacenamiento y distribución de todos los bienes, así como el control de stock de ingresos y salidas".*
184 *"g) Cumplir con la normatividad técnica y legal del abastecimiento de bienes, (...)".*
185 *"h) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia, el control interno previo, simultaneo y posterior, en las adquisiciones".*
186 Reglamento de Organización y Funciones del Hospital modificado por Ordenanza Regional n.° 249-GRJ/CR de 4 de octubre de 2016 **(Apéndice n.° 294)**.
187 *"4.3 Determinar los requerimientos de bienes, (...) indicando las características y especificaciones técnicas definidas".*
188 *"4.4 Gestionar la disponibilidad, oportuna, en cantidad y calidad de los bienes (...) requeridos para el normal funcionamiento del Hospital (...) y el logro de objetivos y metas establecidas".*
189 *"4.5 Controlar la cantidad necesaria de bienes en almacén para el normal funcionamiento de los servicios asistenciales y administrativos".*
190 *"4.6 Supervisión, control y evaluación de los diferentes procesos de adquisición (...)".*

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

Manual de Organización y Funciones del Hospital **(Apéndice n.° 294)**; y también lo establecido en el numeral 4.4[193], 4.5[194], 4.8[195] del numeral 4 de las funciones específicas del encargado[196] (Jefe) de Adquisiciones establecido en el Manual de Organización y Funciones del Hospital **(Apéndice n.° 294)**; así como, las condiciones establecidas en el numeral 6.1.5. y 6.1.7 del ítem VI de la Directiva General n.° 001-2016-GRJ/ORAF-OASA de 3 de febrero de 2016 que estableció: *"Cuando se trate de requerimiento de bienes se adjuntarán las Especificaciones Técnicas de acuerdo al Anexo N° 03 (...), debiendo precisar necesariamente las características, condiciones, cantidad y calidad del bien o servicio"* y *"Para la formulación de las Especificaciones Técnicas (...), el área usuaria debe coordinar con la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares o la que haga sus veces, la evaluación en cada caso de las alternativas técnicas (...)"*.

De igual manera, el señor Rolando Iván Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología, no solicitó ni cautelo que se incluyan las cartas de compromiso de canje para la adquisición de reactivos de laboratorio, asimismo, no supervisó, verificó y cautelo que se apliquen los procedimientos necesarios para asegurar que los reactivos de laboratorio (dispositivos médicos) adquiridos, sean utilizados debidamente en el periodo que le correspondía; además, pese que tuvo conocimiento que le correspondía comunicar el vencimiento de los reactivos de laboratorio, tampoco comunicó[197] durante el periodo 2016 a julio de 2018 a la Administración del Hospital el vencimiento de reactivos de laboratorio para su posterior canje; lo que permitió el vencimiento de los 44 tipos de reactivos de laboratorio.

Asimismo, los señores Lorenzo José Castro Germana, jefe del Área de Banco de Sangre, George Cristiani Miranda Macavilca, jefe del Área de Inmunología del Departamento de Patología y Katherine Baldeón Ártica, técnico de Laboratorio, luego de haber recibido los reactivos de laboratorio detallado en el cuadro n.° 4, no cautelaron el uso de los reactivos de laboratorio y tampoco comunicaron al Departamento de Patología o al Hospital el vencimiento de los mismos, evitando así se cumpla la finalidad por el que fueron adquiridos.

De los reactivos próximos a vencer

En relación a los reactivos que tenían fecha próxima de vencimiento (periodo agosto de 2018 a 14 mayo de 2019), debido a la adquisición en demasía realizada entre el 2015 a julio de 2018), la señora Karina Prieto Bejar, jefe[198] del Departamento de Patológica, para garantizar el uso antes de su vencimiento, realizó una campaña de salud en el parque Huamanmarca el 20 de agosto de 2018[199]; así como, mediante informe n.° 358-2018-HRDCQ-DAC-HYO/JDPTO-PCAP de 14 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 232)**, cargo de recepción del oficio n.° 014-2018-GRJ/DIRESA/RSJA/SAD de 1 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 233)**, carta n.° 005-GRJ-DRSJ-UESCH-CSACLASCHB-P-2018 de 6 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 234)** e informe n.° 300-2018-HRDCQ-HOSP-DAC-HYO/JDPTO-APC de 6 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 235)**,

191 *"4.9 Coordina, supervisar, ejecutar y controlar la aplicación y cumplimiento de las normas y procesos técnicos del sistema de abastecimiento para lograr una distribución equitativa de los bienes (...) buscando la atención de calidad a los usuarios".*

192 *"4.12* ***Revisar*** *y firmar documentos técnicos del Sistema de Abastecimiento y de los procesos selectivos (...) Órdenes de Compra de Bienes (...), Pedidos de Comprobante de Salida, Notas de entrada de Almacén, Parte Diario del Almacén, entre otros).según corresponda, para verificar y hacer cumplir el principio de legalidad de leyes y normas, dispuestas por el Estado para este fin".*

193 *"4.4 Coordinar la formulación de especificaciones técnicas de bienes (...) por adquirir".*

194 *"4.5 Conducir el proceso de ejecución de las adquisiciones (...)".*

195 *"4.8 Establecer la aplicación de los criterios técnicos con los usuarios a fin que se formulen los requerimientos consignando la especificaciones y características necesarias de los bienes y servicios a adquirir".*

196 Cargo estructural: Especialista administrativo II – Adquisiciones

197 Al respecto, mediante oficio n.° 004-2019-GRJ/OCI-SCE-UE824 de 24 de setiembre de 2019, se consultó al señor Rolando Iván Torres Oruna, lo siguiente: *"Informe documentado, precisando los casos donde utilizó las cartas de compromiso de canje ante el posible vencimiento de reactivos de laboratorio, adquiridos bajo la modalidad de adquisiciones por montos menores a 8UITS"*

198 Encargada de la jefatura mediante Resolución Directoral n.° 265-2018-HRDCQ-DAC-HYO/DG de 10 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 11)**.

199 Según informe n.° 312-2018-DPTO-APPC-HRDCQ-"DAC"-HYO de 16 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 231)**.

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

transfirió reactivos de laboratorio al Hospital de San Martin de Pangoa, Red de Salud Jauja, Centro de Salud Clas Chongos Bajo y a la Red de Salud Satipo; respectivamente y finalmente, mediante correo electrónico **(Apéndice n.° 236)** con asunto: *"RECLAMO RECEPCIONADO/Nro Reclamo: 932/EQUIPO HOSPITAL CARRION – HUANCAYO a Hecho un Nuevo Reclamo el: 08/08/2018 14:21:02"* dirigido al correo electrónico reclamosjampar@gmail.com, solicitó[200] a la empresa Jampar Multiplest Internacional SRL el cambio de productos, el cual fue aceptado de manera parcial por la empresa Jampar Multiplest Internacional SRL mediante las cartas s/n de 29 de agosto y 9 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 237)**, respectivamente.

De los reactivos de laboratorio de poca rotación:

Mediante boletines[201] informativos el señor Rolando Iván Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología, reportaba entre otros[202], el análisis de los reactivos de poca rotación; en ese contexto, mediante *"Boletín informativo del Departamento de Patología Clínica y AP Nº 001 y Nº 002-2018-HRDCQ-HOSP-DAC-HYO/JDPTO-APC"* de 8 de marzo, 3 de mayo y 5[203] de julio de 2018 **(Apéndice n.° 239)**, respectivamente, en dichos casos reportó los reactivos de poca rotación, indicando: "*(...) paso a informar lo siguiente: (...)* ***2. ANALISIS CON POCA ROTACIÓN: (...), AFP, CEA, CA 125, CA 199, CA 153, CA 724, CIFRA 21*** *(...)*"; al respecto, se advierte que los reactivos de laboratorio adquiridos entre 2016 a julio del 2018 calificados "de poca rotación", fueron encontrados en condición de vencidos[204] tal como se detalla en el cuadro n.° 4; los cuales pese a que fueron requeridas por el señor Rolando Iván Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología con el sustento de urgente por un posible desabastecimiento y que fueron adquiridas sin proceso, no fueron utilizadas por su departamento, lo que conllevó a que éstos reactivos vencieran tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 6
Reactivos de laboratorio de poca rotación

Análisis[205]	Recibidos por el Departamento[206] desde diciembre de 2015 a julio 2018	Estadísticas[207] de uso enero 2016 a Julio de 2018	Vencidos[208]		
			Cantidad	Fecha de vencimiento	TOTAL
AFP	1100,00	437,00	240,00	06/2018	240,00
CEA	1040,00	537,00	180,00	06/2018	300,00
			120,00	04/2018	
CA 125	820,00	284,00	60,00	06/2018	60,00
CA 199	840,00	529,00	30,00	02/2018	180,00
			60,00	04/2018	
			90,00	05/2018	
CA 153	600,00	127,00	60,00	02/2018	60,00
CA 72-4	672,00	10,00	96,00	01/2018	96,00
CIFRA 21	672,00	22,00	12,00	12/2017	12,00

Fuente: Boletines[209] informativos elaborados por el señor Rolando Iván Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología, Órdenes de compra 2015 a 2018, Atenciones de pruebas de laboratorio según SIGEP del Hospital (Archivo Excel

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN – ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

200 *"(...) recientemente se hizo cambio de jefatura hallando gran cantidad de reactivo comprado a su empresa por ejemplo (...) por ello solicitó a ustedes realizar el cambio respectivo, agradeceré solucionar los mismos a la brevedad"*

201 Presentando a la Comisión de Control, por el señor Rolando Iván Torres Oruna mediante documento s/n de 3 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 238)**.

202 Reportaba: Análisis nuevos y análisis sin reactivos.

203 Cabe indicar que el Boletín emitido el 5 de julio de 2018, también tiene signado la numeración 002-2018-HRDCQ-HOSP-DAC-HYO/JDPTO-APC.

204 Conforme se advierte del Acta de Inspección Física n.° 001-2019-GRJ-ORCI-REAC.VENCIDOS de 14 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 6)**.

205 Reactivos de laboratorio detallados en los Boletines informativos del Departamento de Patología Nº 001 y Nº 002-2018-HRDCQ-HOSP-DAC-HYO/JDPTO-APC.

206 Conforme se advierte en el cuadro n.° 3.

207 Atenciones realizadas con los 44 tipos de reactivos de laboratorio utilizados en las atenciones de pacientes de acuerdo al SIGEP.

208 Según acta del Acta de Inspección Física n.° 001-2019-GRJ-ORCI-REAC.VENCIDOS de 14 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 6)**.

"Atenciones_2015_2018_Original.xlsx") **(Apéndice n.° 36)** y Acta de Inspección Física n.° 001-2019-GRJ-ORCI-REAC.VENCIDOS de 14 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado por: Comisión de Control

En el cuadro precedente, se advierte que pese a que los reactivos de laboratorio detallados en el cuadro precedente eran de poca rotación, el señor Rolando Iván Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología solicitó la adquisición de los mismos; y a su vez, los señores Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, jefe de la Oficina de Logística y Dilma Medina Camayo, encargada de Adquisiciones; **sin revisar el sustento objetivo, autorizaron la adquisición** de los reactivos de laboratorio en demasía; lo que conllevo que el Departamento de Patología recibiera cantidades superiores a lo realmente utilizado durante diciembre de 2015 a julio de 2018; y que posteriormente estos vencieron por falta de uso; conforme se corroboró mediante Acta de Inspección Física n.° 001-2019-GRJ-ORCI-REAC.VENCIDOS de 14 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 6).**

En ese orden de ideas, a pesar que los 44 tipos de reactivos de laboratorio detallados en el cuadro n.° 2 fueron solicitados para su adquisición por el señor Rolando Torres Oruna, jefe de dicho Departamento de Patología con carácter de urgente ante un probable desabastecimiento en los servicios que brindaba el Departamento de Patología, y autorizados para su adquisición por los señores Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, Mabel Yesenia Dionisio Osores, ex jefes de la Oficina de Logística y Dilma Medina Camayo, encargada de Adquisiciones e ingresados a dicho Departamento, vencieron debido a los requerimientos y adquisiciones realizadas en demasía, ya que no contaban con el sustento objetivo, histórico y contrastable que justificara la adquisición de los mismos en proporción a las pruebas que realizaba el Departamento de Patología; así como, por la falta de control en la verificación y aseguramiento de que los reactivos de laboratorio se utilicen y se encuentren debidamente[210] almacenados para garantizar su funcionalidad.

En los hechos expuestos, relacionado al vencimiento de los 44 tipos de reactivos de laboratorio, ocasionaron un perjuicio económico para el Hospital por un total de S/141 159,04

Del uso y conservación de los 15 tipos de reactivos de laboratorio en el Departamento de Patología.

Previamente, como ya se indicó anteriormente la falta de verificación y registro del número de lote de fabricación y vencimiento de los reactivos de laboratorio por parte del señor Hugo Marcial Vílchez Nolasco, encargado del Almacén Central, y del señor Rolando Iván Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología, al momento de recibir y dar la conformidad de los reactivos de laboratorio que fueron adquiridos, conllevaron a que no pueda identificarse con exactitud los documentos (orden de compra, comprobantes de pago, factura, guía de remisión, canje, documentos de devolución de préstamos entre Hospitales, donaciones y otros) que sustentan la adquisición de los reactivos de laboratorio que no fueron incluidos en las muestras descritas (cuadro n.° 4); ya que no es posible validar el total de reactivos de laboratorio con las características de los reactivos encontrados vencidos; asimismo, porque tampoco es posible estimar el valor de los reactivos de laboratorio presentados en determinaciones, (ejemplo: la caja refiere 100 determinaciones manuales, las cuales al realizarse de forma automatizada, corresponden a 300 determinaciones).

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

Por lo que la Comisión de Control, considerando la limitación expuesta precedentemente, identificó una muestra[211] de 15 tipos de reactivos de laboratorio encontrados vencidos y lacrados en el

209 Presentando a la Comisión de Control, por el señor Rolando Iván Torres Oruna mediante documento s/n de 3 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 238)**

210 El área de desechos sólidos no era el Almacén del Departamento de Patología.

211 La diferencia de 74 tipos de reactivos de laboratorio de los 89, no han sido considerados, debido a que no es posible validar las características de los reactivos encontrados vencidos con los documentos de adquisición que custodia la entidad (orden de compra,

Almacén Central, cuya característica principal para agruparlos es que son utilizados en un paciente; los cuales **previo visto autorizado**[212] **de la PECOSA** por parte del señor Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, ex jefe de la Oficina de Logística o la señora Yesenia Mabel Dionisio Osores, ex jefe de la Oficina de Logística, el señor Hugo Marcial Vílchez Nolasco (**almacenero**) **se entregó los reactivos solicitados a los señores: Rolando Iván Torres Oruna, Katherine Baldeón Ártica, Lorenzo José Castro Germana, George Cristiani Miranda Macavilca y Gladis Colca Roque,** quienes luego de haber recibido los reactivos de laboratorio firmaron las PECOSAs, **dando conformidad de su recepción**; tal como se detalla en el cuadro n.° 5; lo que implicaba que al habérseles entregado dichos reactivos de laboratorio (caudales), éstos ingresaron a la esfera de su dominio para custodiarlos, lo que implicaba su protección, conservación y vigilancia adecuada para su posterior uso en el Departamento de Patología.

Por lo que la Comisión de Control **a efectos de verificar y cuantificar las pruebas** y reactivos de laboratorio **recibidos y utilizados** por el Departamento de Patología, cuantificó, verificó y comparó la cantidad de reactivos de laboratorio recibidos de los 15 tipos de reactivos de laboratorio por el Funcionario y Servidores antes mencionados, con las pruebas realizadas de acuerdo al reporte de pruebas realizadas por el Departamento de Patología del SIGEP correspondiente a 2016, 2017 y de enero a julio de 2018, en el cual se verificó que con los 15 tipos de reactivos se realizaron 3 781 pruebas de laboratorio, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 7
Pruebas realizadas por reactivo de laboratorio durante el periodo enero de 2016 a julio de 2018

N° ITEM	ITEM-SIGA (REACTIVO DE LABORATORIO)	COD. ATEN.	NOMBRE DE LA PRUEBA	TOTAL PRUEBAS POR AÑO			TOTAL POR PRUEBA	TOTAL POR ITEM
				Ene – Dic 2016	Ene - Dic 2017	Ene – Jul 2018		
1	PRUEBA RAPIDA PARA DETECTAR SANGRE OCULTA EN HECES X 100 DETERMINACIONES	13061	SANGRE OCULTA (THEVENON)	141	288	294	723	723
2	ANTICUERPO ANTI HELICOBACTER PYLORI IgM ELISA X 96 DETERMINACIONES	13131	EXAMEN - LABORATORIO (HELICOBACTER PILORY IgM)	0	287	464	751	751
3	CHLAMYDIA IgG ELISA X 96 DETERMINACIONES		CHLAMYDIA IgG ELISA	0	0	0	0	0
4	ENOLASA NEURONAL ESPECÍFICA CUANTITATIVO AUTOMATIZADO		ENOLASA NEURONAL	0	0	0	0	0
5	TEST DE ANTIGENO CYFRA 21.1	13104	CIFRA 21	0	9	11	20	22
		13104	CYFRA 21	0	1	1	2	
6	ANTIGENO CA 72-4	13103	CA 72.4	0	2	8	10	10
7	ALFA FETOPROTEINA (AFP)	13810	AFP	12	153	178	343	437
		27005	AFP (ALFAFETOPROTEINA)	0	48	46	94	
8	CA 125 REACTIVO	13824	MARCADOR TUMORAL (CA125)	9	99	61	169	284
		27007	Ca 125 (MARCADOR TUMORAL)	0	51	62	113	
		27019	Ca 125 (MARCADOR TUMORAL) (PACIENTE EXON.)	0	2	0	2	
9	MARCADOR TUMORAL CA 19.9	13102	CA 19.9	0	66	79	145	529
		13102	CA 19.9 DONANTES NO	0	65	76	141	

comprobantes de pago, factura, guía de remisión) canje, o devolución de préstamos entre Hospitales; además que no existe diferencia entre las pruebas manuales y automatizadas, dado que la presentación de los reactivos de laboratorio corresponde a un número exacto de pruebas (ejemplo: la caja refiere un 60 determinaciones, las cuales pueden ser utilizadas en 60 pacientes).

212 Es de señalar, que algunas las PECOSAS no cuentan con el sello y firma del señor Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, jefe de la Oficina de Logística.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

N° ITEM	ITEM-SIGA (REACTIVO DE LABORATORIO)	COD. ATEN.	NOMBRE DE LA PRUEBA	TOTAL PRUEBAS POR AÑO			TOTAL POR PRUEBA	TOTAL POR ITEM
				Ene – Dic 2016	Ene - Dic 2017	Ene – Jul 2018		
			APTOS					
		27009	Ca 19.9 (MARCADOR TUMORAL)	3	137	100	240	
		27021	Ca 19.9 (MARCADOR TUMORAL) (PACIENTE EXON.)	0	2	1	3	
10	CA 15.3 METODO AUTOMATIZADO	27008	Ca 15-3 (MARCADOR TUMORAL)	0	65	59	124	127
		27020	Ca 15-3 (MARCADOR TUMORAL) (PACIENTE EXON.)	0	3	0	3	
11	ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO	27006	ACE (ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO)	1	229	307	537	537
12	HORMONA ESTRADIOL II X 60 DETERMINACIONES	13811	ESTRADIOL	9	32	33	74	74
13	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE (FSH) AUTOMATIZADA	13818	FSH	24	62	53	139	139
14	HORMONA LUTEINIZANTE (LH)	13819	LH	14	40	32	86	86
15	HORMONA PROGESTERONA X 60	13812	PROGESTERONA	14	23	25	62	62
						Total		3781

Fuente: Registros de pruebas de laboratorio realizadas en el sistema informático SIGEP del Hospital (Archivo Excel "Atenciones 2015_2018_Origimal.xlsx") **(Apéndice n.° 36)**.
Elaborado: Comisión de Control

Luego de haber validado la cantidad de pruebas realizadas por el Departamento de Patología se cuantificó con 2 007 reactivos de laboratorio encontrados vencidos conforme al Acta de Inspección Física n.° 001-2019-GRJ-ORCI-REAC.VENCIDOS de 14 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 6)** y 175 reactivos de laboratorio existentes en el Departamento de Patología al 19 de julio de 2018, resultando un total 5 963, cantidad que al ser descontada de los 16 756 reactivos de laboratorio recibidos por el Departamento de Patología, "16 756-(3 781+2 007+175)" resultan un total de 10 793 reactivos de laboratorio que no se encuentran ni han sido utilizados por dicho Departamento, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 8
Reactivos de laboratorio no utilizados ni encontrados en el Departamento de Patología

N° ITEM	ITEM – SIGA	REACTIVOS COMPRADOS[213]	REACTIVOS RECIBIDOS[214] POR DEP. PATOLOGÍA /PECOSAS (a)	PRUEBAS REALIZADAS[215] POR EL DEP. PATOLOGIA (b)	REACTIVOS VENCIDOS DESLACRADO[216] (c)	REACTIVOS EXISTENTES AL 19 DE JULIO DE 2018[217] (d)	REACTIVOS NO UTILIZADOS NI ENCONTRADOS EN EL DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA		
							CANTIDAD a-(b+c+d)	COSTO UNITARIO S/	IMPORTE S/
1	PRUEBA RAPIDA PARA DETECTAR SANGRE OCULTA EN HECES	4 100,00	2 900,00	723,00	300,00	175,00	1 702,00	3,20	5 446,40
2	ANTICUERPO ANTI HELICOBACTER PYLORI IgM ELISA X 96 DETERMINACIONES	4 416,00	4 320,00	751,00	288,00	0,00	3 281,00	13,02	42 718,62
3	CHLAMYDIA IgG ELISA X 96 DETERMINACIONES	2 592,00	2 400,00	0,00	90,00	0,00	2 310,00	13,02	30 076,20
4	ENOLASA NEURONAL ESPECIFICA CUANTITATIVO AUTOMATIZADO	672,00	672,00	0,00	192,00	0,00	480,00	27,08	12 998,40

213 Conforme a las Órdenes de Compra y Comprobantes de Pago.
214 Recibidas, de acuerdo al detalle de PECOSAs expuesto en el cuadro n.° 6.
215 De acuerdo al detalle del cuadro n.° 7, elaborado en base al SIGEP.
216 Acta de Inspección Física n.° 001-2019-GRJ-ORCI-REAC.VENCIDOS de 14 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 6)**.
217 "Acta de declaración del Ex jefe de Departamento de Patología del Hospital de 19 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 13)**.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

N° ITEM	ITEM – SIGA	REACTIVOS COMPRADOS[213]	REACTIVOS RECIBIDOS[214] POR DEP. PATOLOGÍA /PECOSAS (a)	PRUEBAS REALIZADAS[215] POR EL DEP. PATOLOGIA (b)	REACTIVOS VENCIDOS DESLACRADO[216] (c)	REACTIVOS EXISTENTES AL 19 DE JULIO DE 2018[217] (d)	REACTIVOS NO UTILIZADOS NI ENCONTRADOS EN EL DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA		
							CANTIDAD a-(b+c+d)	COSTO UNITARIO S/	IMPORTE S/
5	TEST DE ANTIGENO CYFRA 21.1	672,00	672,00	22,00	12,00	0,00	638,00	29,17	18 610,46
6	ANTIGENO CA 72-4	672,00	672,00	10,00	96,00	0,00	566,00	29,17	16 510,22
7	ALFA FETOPROTEINA (AFP)	1 100,00	1 100,00	437,00	240,00	0,00	423,00	26,34	11 141,82
8	CA 125 REACTIVO	820,00	820,00	284,00	60,00	0,00	476,00	16,64	7 920,64
9	MARCADOR TUMORAL CA 19.9	840,00	840,00	529,00	180,00	0,00	131,00	16,64	2 179,84
10	CA 15.3 METODO AUTOMATIZADO	600,00	600,00	127,00	60,00	0,00	413,00	16,64	6 872,32
11	ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO (CEA) METODO AUTOMATIZADO X 60 DETERMINACIONES	1 040,00	1 040,00	537,00	300,00	0,00	203,00	25,75	5 227,25
12	HORMONA ESTRADIOL II X 60 DETERMINACIONES	180,00	180,00	74,00	60,00	0,00	46.00	15.83	728,18
13	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE (FSH) AUTOMATIZADA	180,00	180,00	139,00	33,00	0,00	8,00	15,83	126,64
14	HORMONA LUTEINIZANTE (LH)	180,00	180,00	86,00	36,00	0,00	58,00	15,83	918,14
15	HORMONA PROGESTERONA X 60 DETERMINACIONES	180,00	180,00	62,00	60,00	0,00	58,00	15,83	918,14
	TOTAL	**18 244,00**	**16 756,00**	**3 781,00**	**2 007,00**	**175,00**	**10 793,00**	**-**	**162 393,27**

Fuente: Acta de Préstamo de Libros de Pecosa de 25 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 240)**, Oficio n.° 279-2019-GRJ-DRSJ-HRDCQ-DAC-DG de 2 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 33)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, los 10 793 reactivos de laboratorio, multiplicado cada uno por el precio unitario de cada reactivo de laboratorio de acuerdo a las órdenes de compra y comprobante de pago, ascienden a un total de S/162 393,27; el cual constituye perjuicio económico para la Entidad.

En ese sentido, de lo descrito en párrafos precedentes, se advierte que 10 793 reactivos de laboratorio de los 15 tipos de reactivos de laboratorio, detallados en el cuadro n.° 3, no han sido utilizados ni se encontraban en el Departamento Patología del Hospital al 19 de julio de 2018; lo que fue corroborado con el Acta de Inspección Física n.° 003-2019-GRJ-ORCI-REAC.VENCIDOS denominado *"Inventario de Reactivos de Laboratorio en el Departamento de Anatomía Patológica y Patología Clínica del Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico Daniel Alcides Carrión de Huancayo"* realizado del 1 al 7 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 32).**

En ese orden de ideas, se advierte que el señor Rolando Iván Torres Oruna[218], jefe del Departamento de Patología al ser responsable del área que requería y utilizaba los 15 tipos de reactivos de laboratorio, no custodió, verificó y cauteló que se apliquen los procedimientos necesarios para asegurar los reactivos de laboratorio; los cuales a la fecha no se encuentran en el Departamento de Patologia; contraviniendo lo establecido en el numeral 4.21 y 4.26 del numeral 4 de las funciones específicas del código de cargo estructural n.° 45022003 SP-SD y n.° de CAP 751

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN · ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

218 Cabe señalar que en el documento s/n de 28 de noviembre de 2019, en atención al pliego de presuntas irregularidades comunicadas por la Comisión de Control con cédula de comunicación n.° 08-2019-GRJ/OCI-SCE-UE824 de 20 de noviembre de 2019, el señor Rolando Iván Torres Oruna señaló que no es posible responsabilizar a su persona porque no ejercía "función administrativa" por ser personal especializado invocando ante ello la clasificación de "Servidor Público/Especialista", de la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público; Al respecto, si bien la clasificación establecida para el personal del empleo público es importante, el Funcionario no deja de ser empleado público por el vínculo contractual vigente con el Estado; además, no tomo en cuenta lo establecido en el Literal c), Artículo 16°, Capítulo V de la misma Ley, que precisa: *"(...) Todo empleado público está sujeto a las siguientes obligaciones: (...) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público. (...)"*. Así como, sus funciones establecidas en el Manual y Reglamento de Organización y Funciones del Hospital.

del Manual de Organización y Funciones del Hospital[219], **(Apéndice n.° 294)**, que precisa que el Jefe del Departamento de Patología es el encargado de elaborar, remitir y gestionar las necesidades y requerimientos del servicio, así como de aplicar mecanismos de seguridad interna en salvaguarda de los documentos, equipos y/o recursos asignados al servicio.

Asimismo, pese a que el precitado Funcionario encargó[220] en algunas oportunidades a la señora Katherine Baldeón Artica, encargada del Almacén de Laboratorio Central y Emergencia como apoyo para la cautelar el almacenamiento y distribución de los reactivos de laboratorio; y a los señores Lorenzo José Castro Germana, jefe del Área de Banco de Sangre, George Cristiani Miranda Macavilca, encargado del Área de Inmunología del Departamento de Patología y Gladis Colca Roque, coordinadora del Programa de Prevención y Control de Cáncer, para solicitar y recibir algunos de los 15 tipos de reactivos de laboratorio (conforme al cuadro n.° 5), no superviso, verificó y cauteló que se apliquen los procedimientos necesarios para asegurar que los reactivos de laboratorio (caudales) sean conservados, distribuidos y utilizados en proporción a las pruebas de laboratorio registradas en el SIGEP.

Al respecto, mediante "*(...) el acta de declaración respecto a la administración de los reactivos del Departamento de Patología (....)* **(Apéndice n.° 22)**", la señora Katherine Baldeón Ártica; confirmó que se le encargó el almacén del Departamento de Patología, indicando lo siguiente respecto a las siguientes preguntas:

> *"(...)* ***¿Desde cuándo está encargada del Almacén de reactivos del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica?***
> *Respuesta: Estoy encargada aproximadamente desde el mes de abril 2016, con el ingreso del MC. Rolando Torres en la Jefatura.*
> *(...)*
> ***¿Quién es el encargado de solicitar y recepcionar los reactivos del Departamento Patología Clínica y Anatomía Patológica?***
> *Respuesta: Cada área solicita a mi persona los reactivos y son despachados mediante anotaciones en cuaderno y algunas veces obvie anotar las salidas así como los solicitantes obviaron firmar. Y cuando no me tocaba turno el MC Rolando Torres, se encargaba de retirar los reactivos del almacén central o del almacén de Laboratorio. El MC Rolando Torres también encargaba a los licenciados de las distintas áreas a retirar del almacén central, algunos firmaban con sus propios sellos y otros con el sello del MC Rolando Torres. Los comprobantes PECOSAS de almacén central me entregaban, pero no estoy segura que si me entregaban todas las PECOSAS; debido a mis a otras labores no se realizó un control detallado.(...)*
> ***¿Cómo controlaba los ingresos y salidas de reactivos del Almacén de Departamento Patología Clínica y Anatomía Patológica?***
> *Respuesta: Las salidas se vienen controlando en un cuaderno manual y lo firman los solicitantes, no se tiene un control por lotes y/o fechas de vencimiento. (...)"*

Asimismo, mediante "*Acta de manifestación del encargado de inmunología del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica*", de 17 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 241)**, el señor George Cristiani Miranda Macavilca, confirmó que en algunas oportunidades por encargo verbal del jefe del Departamento de Patología recogió reactivos de laboratorio: "*en el periodo desde que estuve a cargo del Área de Inmunología, el señor Rolando Iván Torres Oruna (...) me encargo verbalmente en algunos casos*

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

219 Aprobado mediante Resolución Directoral n.° 366-2014-HRDCQ-DAC-HYO/OEGRRHH de 28 de noviembre de 2014 **(Apéndice n.° 294)**.

220 Según lo indicado en el acta de manifestación de 19 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 13)**; así como, lo indicado mediante **Documento s/n de 9 de octubre de 2019 (Apéndice n.° 150)**, por el cual el señor Rolando Iván Torres Oruna, comunicó a la Comisión de Control que: "*(...) a continuación el Departamento elaboraba la PECOSA con la cantidad inicial o total, según la disposición de espacio de los refrigeradores del Departamento;* ***donde firmaba como solicitante, que en otros casos lo hacía la persona encargada del Almacén de laboratorio, y excepcionalmente algún encargado de uno de los servicios del Departamento, previa coordinación o necesidad del Departamento;*** *luego de ello, firmaban en señal de conformidad de salida de los reactivos el encargado de Almacén General y la Oficina de Logístico, para finalmente recepcionar en señal de conformidad los reactivos ingresados al Departamento (...)"*

recoger reactivos de laboratorio, para tal caso, siempre acompañado con el responsable del almacén de patología (...) Asimismo, es de indicar que mi persona ha recibido reactivos de laboratorio que no solo eran a fines de mi área (Inmunología); sino, que por órdenes verbales del señor Rolando Torres Oruna, también recibí reactivos de laboratorio de otras áreas (...)"

En ese sentido, los señores Katherine Baldeón Ártica, técnico de Laboratorio, Lorenzo José Castro Germana, jefe del Área de Banco de Sangre y George Cristiani Miranda Macavilca, encargado del Área de Inmunología, ambos del Departamento Patología y Gladis Colca Roque, coordinadora del programa de Prevención y Control de Cáncer no custodiaron y cautelaron los caudales[221] (reactivos de laboratorio) que les fueron entregados, para su utilización, protección, conservación y vigilancia, los cuales no se encuentran ni fueron utilizados en el Departamento de Patológica.

De otro lado, mediante informe n.° 273-2018-HRDCQ-HOSP-DAC-HYO/JDPTO-APC de 16 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 37)**, el señor Rolando Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología informó al Jefe del Órgano de Control Institucional del Hospital que: *"(...) 7. Se cuenta con una Relación de Equipos en calidad de Custodia, 7. Se cuenta con una Relación de Reactivos que Utiliza el Departamento, 8. Se cuenta con un Registro de Requerimiento de Reactivos, 9.Se cuenta con PECOSAS 2018, 10. Se cuenta con un Registro de Control de Entrada y Salida de Reactivos, 11. Se cuenta con Tarjetas de Control Visible, 12. Se cuenta con Inventario de Reactivo Actualizado al mes de Abril 2018, 13. Se cuenta con Reporte del Registro de Exámenes de laboratorio atendidos (...)*".

Al respecto, considerando que los documentos que se adjuntaron, conforme al detalle de documentos expuestos en el informe n.° 273-2018-HRDCQ-HOSP-DAC-HYO/JDPTO-APC de 16 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 37)**; son de importancia para verificar objetivamente la cantidad de reactivos de laboratorio utilizados, requerimientos realizados, el control e inventario de los mismos; motivo por el que se solicitó al señor Rolando Iván Torres Oruna, remita la documentación indicada en el informe precitado, debido a que en el cargo firmado se encuentra como no entregado "*falta*[222]" pese a estar incluido textualmente en dicho informe; sin embargo, mediante documento s/n de 9 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 150)**, el precitado Funcionario, comunicó a la Comisión de Control que dicha información lo tendría el OCI del Hospital.

Al respecto, al solicitarse el acervo documentario del periodo 2016 a julio de 2018, respecto a lo expuesto en el párrafo precedente a la señora Karina Elvira Prieto Bejar, jefe del Departamento de Patología; mediante informe s/n -2019-HRDCQ-DAC-HYO/JDPTO-PCAP de 11 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 242)**, comunico a la Comisión de Control, lo siguiente: "*no se encuentran ninguno de los informes solicitados ya que como repito esos documentos fueron realizados por la jefatura anterior, quien no realizó la entrega de cargo y por ende hay ausencia de documentos de importancia*".

En relación a ello, se advierte que el señor Rolando Iván Torres Oruna realizó la entrega de cargo[223], pero solo de los bienes patrimoniales que se le asignó para la jefatura, tales como: impresoras, CPU, monitor, teclado, mouse, teléfono, escritorio, sillas, perchero, vitrina y cajones; sin embargo, no se advierte el detalle de bienes entregados que tuvo asignado el Departamento de Patología.

En ese sentido, se aprecia que el señor Rolando Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología, tampoco realizó labores de gestión y supervisión, a efectos que su área cumpla con tener los siguientes instrumentos de gestión "***Técnico Administrativo*** *(...) 3. Manual de calidad, 4.Planes de contingencia, 5.Registro de control de documentos y archivos 6. Registro de indicadores de producción y de calidad (...) 11. Registro de acciones correctivas y preventivas (...) 14. Registro de control y supervisión (...)* ***Técnico asistencial*** *(...) 5. Registro de control y calibración de equipos 6. Registro de control de calidad (...)*",

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

221 Toda clase de bienes en general que tienen valor económico
222 Se dejó consignado "Falta".
223 Acta de Entrega de Bienes Patrimoniales de 17 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 14).**

conforme lo establecido en el numeral 5 de las Disposiciones Generales de la Norma Técnica de Salud n.° 072 MINSA-DGSP-V.01, las UPS de Patología Clínica, a efectos que con ello se permita el control de las tareas, actividades y procesos para el adecuado uso y destino de los bienes que custodiaba como son los reactivos de laboratorio.

Asimismo, el señor Rolando Iván Torres Oruna, ex Jefe del Departamento de Patología, no aplicó mecanismos de seguridad interna en salvaguarda de los caudales (reactivos de laboratorio) entregados a su persona para su custodia.

Tampoco supervisó que los señores Katherine Baldeón Ártica, técnico de Laboratorio, Lorenzo José Castro Germana, jefe del Área de Banco de Sangre y George Cristiani Miranda Macavilca, encargado del Área de Inmunología, ambos del Departamento Patología y Gladis Colca Roque, coordinadora del programa de Prevención y Control de Cáncer, cautelaran los caudales (reactivos de laboratorio) que les fueron entregados, los cuales no se encuentran ni fueron utilizados en el Departamento de Patológica.

Por otro lado, el señor George Cristiani Miranda Macavilca, en sus comentarios[224] al pliego de hechos con presunta irregularidad comunicado por la Comisión de Control con cédula de comunicación n.° 02-2019-GRJ/OCI-SCE-UE824 de 20 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 293)**, señaló que las firmas de las Pecosas SIGA n.°s 1231 y 1902 de 31 de agosto y 29 de diciembre de 2017 no le pertenecen, y ante ello solicitó la elaboración de un peritaje grafo técnico, sobre el cual se considera que de merituarlo el citado Funcionario puede presentar dicho peritaje en las instancias que crea conveniente; así también, en relación al desconocimiento de la Pecosa 1346 de 29 de setiembre de 2017, se evidencia en el mismo documento de comentarios la aceptación de su autoría y suscripción, corroborando al respecto que el señor George Cristiani Miranda Macavilca no custodiar e hizo buen uso de los recursos asignados entre ellos los reactivos de laboratorio que fueron solicitados y recibidos conformes con los formatos "Pedido – Comprobante de Salida (PECOSA)" n.°s 1902, 1346, 1231 de 2017 y n.° 34 de 2018 en el marco de su desempeño funcional.

En ese sentido, los señores Katherine Baldeón Ártica[225], encargada del Almacén de Laboratorio y Emergencia del Departamento de Patología, Lorenzo José Castro Germana, jefe del Área de Banco de Sangre y George Cristiani Miranda Macavilca, encargado del Área de Inmunología, ambos del Departamento Patología y Gladis Colca Roque, coordinadora del programa de Prevención y Control de Cáncer, no custodiaron y cautelaron los caudales[226] (reactivos de laboratorio) que les fueron entregados, para su utilización, protección, conservación y vigilancia, los cuales no se encuentran ni fueron utilizados en el Departamento de Patológica.

Los hechos expuestos, relacionado a los 15 tipos de reactivos de laboratorio, ocasionaron un perjuicio económico para el Hospital por un total de S/162 393,27.

224 Carta n.° 02-2019-GCMM de 28 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 293)**.

225 Cabe señalar que en el documento s/n de 27 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 293)** de atención al pliego de presuntas irregularidades comunicadas por la Comisión de Control a través de la cédula de comunicación n.° 005-2019-GRJ/OCI-SCE-UE824 de 20 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 293)**, la señora Katherine Baldeón Artica señaló que no es posible responsabilizarla de actos administrativos porque no ejercía "función administrativa" por ser personal especializado invocando ante ello la clasificación de "Servidor Público/Especialista", de la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público; Al respecto, si bien la clasificación establecida para el personal del empleo público es importante, la Servidora no deja de ser empleado público por el vínculo contractual vigente con el Estado; además, no tomo en cuenta lo establecido en el Literal c), Artículo 16°, Capítulo V de la misma Ley, que precisa: *"(...) Todo empleado público está sujeto a las siguientes obligaciones: (...) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público. (...)"*. Además de las funciones específicas establecidas en el Manual de Organización y Funciones, que señala: *"(...) Las demás funciones que le asigne el jefe del departamento. (...)"*, en este caso, el encargo de Almacén de Laboratorio Central y Emergencia por parte del Jefe del Departamento de Patología.

226 Toda clase de bienes en general que tienen valor económico.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

Del ingreso, custodia y conservación de reactivos de laboratorio en el Almacén Central:

Al respecto, de la verificación a los formatos Pecosa SIGA, relacionados a los 89 tipos de reactivos de laboratorio encontrados vencidos y lacrados en el "Almacén Central", se validó la información utilizando las características del registro de los reactivos de laboratorio en el SIGA (Código y denominación) y comprobantes de pago emitidos por el Hospital, lo que permitió identificar las órdenes de compra de cada reactivo y la fecha de ingreso al Almacén Central; luego se comparó la cantidad despachada con el registro de la cantidad del formato Pecosa Manual.

En relación a lo expuesto, se evidenció que el encargado del Almacén Central del Hospital, registró información carente de veracidad en 11 tipos de reactivos en las Pecosas SIGA, cantidades superiores a lo consignado en Pecosas Manuales, cuyas diferencias no se encuentran en el Almacén Central; asimismo, se evidenció en Pecosas SIGA que contienen información carente de veracidad; respecto a cantidades que no fueron solicitadas por el Departamento de patología e incluso no se encuentran en el Almacén Central y únicamente cuentan con la firma del responsable de Almacén Central y no cuentan con sustento documentario (Pecosa Manual), contraviniendo lo establecido en el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Púbico Nacional[227], en adelante "Manual de Almacenes"; lo que ocasionó perjuicio económico al Hospital por S/83 846,10, por reactivos de laboratorio que a la fecha no se encuentran en el Hospital.

Del ingreso de reactivos de laboratorio al Almacén Central.

Del ingreso de reactivos de laboratorio al Almacén Central se ha verificado 11 tipos[228] de reactivos de laboratorio que fueron adquiridos para el Departamento de Patología del Hospital, a través de órdenes de compra que fueron pagadas con comprobantes de pago según el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 9
Adquisición de reactivos de laboratorio - Años 2015, 2016 y 2017

N° Ord.	ORDEN DE COMPRA								Comprobante de Pago N°
	Código	Descripción	N° Fecha	Cantidad (a)		Precio Unitario (b)	Precio Total (c)=(a) x (b)	Fecha de Conformidad	
				Unid	Det.				
1	351100020538	Transaminasa glutámica oxalacetica (TGO) cinético x 100 determinaciones	1376 de 09/12/2015 **(Apéndice n.° 40)**	4		125,40	501,60	16/12/2015	4156[229] 4157[230] **(Apéndice n.° 39)**
2	351100020540	Transaminasa glutámica pirúvica (TGP) cinética x 100 determinaciones		4		125,40	501,60		
3	358600091147	Kit hepatitis B anticuerpo anti Core total Elisa	58 de 07/03/2016 **(Apéndice n.° 243)**		900	19,90	17 910,00	14/03/2016	465[231] **(Apéndice n.° 244)**
4	358600092356	Anticuerpo anti VIH automatizado			900	20,24	18 216,00		

227 Aprobado con Resolución Jefatural n.° 335-90-INAP/DNA de 9 de setiembre de 1990.
228 Relacionados a los 89 tipos de Reactivos encontrados vencidos y lacrados.
229 Comprobante de Pago n.° 4156 de 23 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 39)**, a nombre de JAMPAR MULTIPLEST INTERNACIONAL S.R.L. por S/10 664,80, según Factura n.° 012-0003103 de 15 de diciembre de 2015 por S/4 234,20.
230 Comprobante de Pago n.° 4157 de 23 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 39)**, a nombre de SUNAT/Banco de la Nación por S/330,00 (retención del 3% a la Empresa JAMPAR MULTIPLEST INTERNACIONAL S.R.L.).
231 Comprobante de Pago n.° 465 de 15 de marzo de 2016 **(Apéndice n.° 244)**, a nombre de QUÍMICA SUIZA S.A. por S/77 640,20, según Factura n.° 141-6627146 de 7 de marzo de 2016 por S/71 793,00.

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

N° Ord.	ORDEN DE COMPRA								Comprobante de Pago N°
	Código	Descripción	N° Fecha	Cantidad (a)		Precio Unitario (b)	Precio Total (c)=(a) x (b)	Fecha de Conformidad	
				Unid	Det.				
5	358600090507	Gamma glutamil transferasa (GGT) x 100 determinaciones	327 de 03/05/2016 **(Apéndice n.° 245)**	6		384,00	2 304,00	09/05/2016	1332[232] 1333[233] **(Apéndice n.° 246)**
6	351100020676	Proteínas totales x 500 determinaciones	391 de 17/05/2016 **(Apéndice n.° 247)**	40		200,00	8 000,00	19/05/2016	1475[234] 1476[235] **(Apéndice n.° 248)**
7	355100020097	Solución lisante para analizador hematológico x 500 ml	534 de 09/06/2016 **(Apéndice n.° 249)**	7		1 100,00	7 700,00	21/06/2016	2022[236] 2023[237] **(Apéndice n.° 250)**
8	358600092356	Anticuerpo anti VIH automatizado	950 de 27/09/2016 **(Apéndice n.° 84)**		900	20,24	18 216,00	29/09/2016	3737[238] **(Apéndice n.° 83)**
9	351100020021	Creatinina cinética x 200 determinaciones	311 de 22/05/2017 **(Apéndice n.° 106)**	27		450,00	12 150,00	01/06/2017	2565[239] 2566[240] **(Apéndice n.° 106)**
			314 de 22/05/2017 **(Apéndice n.° 251)**	11		450,00	4 950,00	01/06/2017	2559[241] 2560[242] **(Apéndice n.° 252)**
10	351100020241	Transaminasa glutámica pirúvica (TGP) x 100 determinaciones	312 de 22/05/2017 **(Apéndice n.° 253)**	10		390,00	3 900,00	01/06/2017	2563[243] 2564[244] **(Apéndice n.° 253)**

232 Comprobante de Pago n.° 1332 de 23 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 246)**, a nombre de RUBÉN DARÍO ZUASNÁBAR SEGOVIA por S/5 567,50, según Factura n.° 001-001853 de 5 de mayo de 2016 por S/5 739,50.

233 Comprobante de Pago n.° 1333 de 23 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 246)**, a nombre de SUNAT/Banco de la Nación por S/172,00 (retención del 3% a la Empresa FARMEQ INVERSIONES de Rubén Darío Zuasnábar Segovia).

234 Comprobante de Pago n.° 1475 de 25 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 248)**, a nombre de JAMPAR MULTIPLEST INTERNACIONAL S.R.L. por S/12 610,00, según Factura n.° 012-0003533 de 18 de mayo de 2016 por S/13 000,00.

235 Comprobante de Pago n.° 1476 de 25 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 248)**, a nombre de SUNAT/Banco de la Nación por S/390,00 (retención del 3% a la Empresa JAMPAR MULTIPLEST INTERNACIONAL S.R.L.).

236 Comprobante de Pago n.° 2022 de 24 de junio de 2016 **(Apéndice n.° 250)**, a nombre de JAMPAR MULTIPLEST INTERNACIONAL S.R.L. por S/20 651,00, según Factura n.° 012-0003610 de 21 de junio de 2016 por S/21 290,00.

237 Comprobante de Pago n.° 2023 de 24 de junio de 2016 **(Apéndice n.° 250)**, a nombre de SUNAT/Banco de la Nación por S/639,00 (retención del 3% a la Empresa JAMPAR MULTIPLEST INTERNACIONAL S.R.L.).

238 Comprobante de Pago n.° 3737 de 4 de octubre de 2016 **(Apéndice n.° 83)**, a nombre de QUÍMICA SUIZA S.A. por S/77 613,01, según Factura n.° 141-6629009 de 27 de setiembre de 2016 por S/37 431,00.

239 Comprobante de Pago n.° 2565 de 13 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 106)**, a nombre de JAMPAR MULTIPLEST INTERNACIONAL S.R.L. por S/11 785,00, según Factura n.° 012-0004271 de 1 de junio de 2017 por S/12 150,00.

240 Comprobante de Pago n.° 2566 de 13 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 106)**, a nombre de SUNAT/Banco de la Nación por S/365,00 (retención del 3% a la Empresa JAMPAR MULTIPLEST INTERNACIONAL S.R.L.).

241 Comprobante de Pago n.° 2559 de 13 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 252)**, a nombre de JAMPAR MULTIPLEST INTERNACIONAL S.R.L. por S/4 801,00, según Factura n.° 012-004274 de 1 de junio de 2017 por S/4 950,00.

242 Comprobante de Pago n.° 2560 de 13 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 252)**, a nombre de SUNAT/Banco de la Nación por S/149,00 (retención del 3% a la Empresa JAMPAR MULTIPLEST INTERNACIONAL S.R.L.).

243 Comprobante de Pago n.° 2563 de 13 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 253)**, a nombre de JAMPAR MULTIPLEST INTERNACIONAL S.R.L. por S/11 300,00, según Factura n.° 012-0004272 de 1 de junio de 2017 por S/11 650,00.

244 Comprobante de Pago n.° 2564 de 13 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 253)**, a nombre de SUNAT/Banco de la Nación por S/350,00 (retención del 3% a la Empresa JAMPAR MULTIPLEST INTERNACIONAL S.R.L.).

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

N° Ord.	ORDEN DE COMPRA								Comprobante de Pago N°
	Código	Descripción	N° Fecha	Cantidad (a)		Precio Unitario (b)	Precio Total (c)=(a) x (b)	Fecha de Conformidad	
				Unid	Det.				
11	351100020173	Proteínas totales y albumina x 250 determinaciones	313 de 22/05/2017 **(Apéndice n.° 107)**	8		480,00	3 840,00	01/06/2017	2561[245] 2562[246] **(Apéndice n.° 108)**

Fuente: Orden de compra y Comprobante de Pago (periodo: 2015, 2016 y 2017).
Elaborado por: Comisión de Control.

En el cuadro precedente, se puede observar que los 11 tipos de reactivos de laboratorio, fueron recibidos mediante orden de compra y contaron con la conformidad del señor Hugo Marcial Vílchez Nolasco, (e) del Almacén Central[247], quien las suscribió como responsable de Almacén; conforme, lo establece el literal a) y b) del numeral 1[248] y literal h) del numeral 2[249] del proceso de almacenamiento del Manual de Almacenes[250].

Salida de reactivos de laboratorio del Almacén Central con Pecosa SIGA por cantidades superiores a la Pecosa Manual.

Mediante Pecosa Manual[251], el señor Rolando Iván Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología[252], de conformidad a los literales a) y e) del numeral 1[253] del proceso de distribución del Manual de Almacenes, formuló su pedido consignando la cantidad de reactivos de laboratorio, tal como se puede observar en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 10
Diferencia entre las cantidades registradas en los formatos Pecosa SIGA y Pecosa Manual

N° Ord.	DESCRIPCIÓN	Pecosa SIGA			Pecosa Manual			Diferencia (c)=(a)-(b)	
		N° Pecosa	Cantidad (a)		N° Pedido	Cantidad (b)			
			Unidad	Det.[254]		Unidad	Det.	Unid.	Det.

245 Comprobante de Pago n.° 2561 de 13 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 108)**, a nombre de JAMPAR MULTIPLEST INTERNACIONAL S.R.L. por S/8 070, según Factura n.° 012-0004273 de 1 de junio de 2017 por S/8 320,00.

246 Comprobante de Pago n.° 2562 de 13 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 108)**, a nombre de SUNAT/Banco de la Nación por S/250,00 (retención del 3% a la Empresa JAMPAR MULTIPLEST INTERNACIONAL S.R.L.).

247 Encargado del Almacén Central, del 27 de febrero de 2013 al 6 de marzo de 2019, designado mediante Memorando n.° 068-J/LOG-HRDCQ-DAC-HYO-2013 de 27 de febrero de 2013 **(Apéndice n.° 254)**.

248 "*1. Recepción*
a. *Consiste en la secuencia de operaciones que se desarrollan a partir del momento en que los bienes han llegado al local del almacén y termina con la ubicación de los mismos en el lugar designado para efectuar la verificación y control de calidad.*
b. *La recepción se efectúa teniendo a la vista los documentos de recibo (Orden de Compra o Guía de Remisión u otro documento análogo). (...)".*

249 *"2. Verificación y control de calidad*
(...)
h. *La conformidad de la recepción será suscrita por el responsable de almacén en el rubro respectivo de la Orden de Compra y guía respectiva. Se sustenta en la verificación que éste realice (...)".*

250 Manual de Administración de Almacenes para el Sector Púbico Nacional, aprobado con Resolución Jefatural n.° 335-90-INAP/DNA de 9 de setiembre de 1990.

251 Entregado a la Comisión de Control por la señora Angélica Mabel López Rojas, (e) del Almacén Central del "Hospital", mediante "Acta de préstamo de libros de pecosa" de 25 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 242)**, de los periodos 2016, 2017 y 2018.

252 Jefe del Departamento de Patología, del 2 de febrero de 2016 al 9 de julio de 2018, designado mediante Resolución Directoral n.° 052-2016-HRDCQ-DAC-HYO de 2 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 12)**.

253 "*1. Formulación del pedido*
a. *Se emplea el formulario Pedido Comprobante de salida (...)*
(...)
e. *La formulación del Pedido Comprobante de Salida corresponde a la unidad usuaria; y la autorización para la atención, al Jefe del Órgano de Abastecimiento. (...)".*

254 Unidad de medida: Determinaciones.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

N° Ord.	DESCRIPCIÓN	Pecosa SIGA			Pecosa Manual			Diferencia (c)=(a)-(b)	
		N° Pecosa	Cantidad (a)		N° Pedido	Cantidad (b)			
			Unidad	Det. [254]		Unidad	Det.	Unid.	Det.
1	Transaminasa glutámica oxalacetica (TGO) cinético x 100 determinaciones	371 de 30/04/2017 **(Apéndice n.° 255)**	3		00979 de 08/03/2017 **(Apéndice n.° 255)**	1		**2**	
2	Transaminasa glutámica pirúvica (TGP) cinética x 100 determinaciones		3			1		**2**	
3	Kit hepatitis B anticuerpo anti core total Elisa	363 de 31/03/2016 **(Apéndice n.° 256)**		720	01439 de 10/03/2016 **(Apéndice n.° 256)**		480		**240**
		455 de 31/03/2016 **(Apéndice n.° 257)**		120	01651 de 11/02/2016 **(Apéndice n.° 257)**		60		**60**
4	Anticuerpo anti VIH automatizado			300			60		**240**
5	Gamma glutamil transferasa (GGT) x 100 determinaciones	743 de 31/05/2016 **(Apéndice n.° 258)**	6		Sin número de 13/04/2016 **(Apéndice n.° 258)**	2		**4**	
6	Proteínas totales x 500 determinaciones	1064 de 30/07/2016 **(Apéndice n.° 259)**	36		03216 de 05/07/2016 **(Apéndice n.° 259)**	2		**34**	
7	Solución lisante para analizador hematológico x 500 ml	838 de 30/06/2016 **(Apéndice n.° 260)**	7		02735 de 21/06/2016 **(Apéndice n.° 260)**	4		**3**	
8	Anticuerpo anti VIH automatizado	1581 de 30/11/2016 **(Apéndice n.° 160)**		1,680	03910 de 03/10/2016 **(Apéndice n.° 160)**		480		**1200**
9	Creatinina cinética x 200 determinaciones	725 de 30/06/2017 **(Apéndice n.° 173)**	38		01638 de 01/06/2017 **(Apéndice n.° 173)**	10		**17**	
						11			
10	Transaminasa glutámica pirúvica (TGP) x 100 determinaciones		10			5		**5**	
11	Proteínas totales y albumina x 250 determinaciones		8			5		**3**	
Cantidad Total			**111**	**2820**		**41**	**1080**	**70**	**1740**

Fuente: Orden de compra y Comprobante de Pago (periodo: 2015, 2016 y 2017).
Elaborado por: Comisión de Control.

En el cuadro, se puede observar que para cada tipo de reactivo de laboratorio las cantidades (a) consignadas en las Pecosas SIGA superan a las cantidades (b) consignadas en las Pecosas Manuales, los cuales al realizar la comparación entre ambos (a) y (b) muestran diferencia (c), resultando 70 unidades y 1740 determinaciones, de los reactivos de laboratorio respectivamente, que no se encuentran en el Almacén Central, conforme se corroboró mediante Acta de Inspección Física n.° 002-2019-GRJ-ORCI-REAC.VENCIDOS denominado *"Inventario en el Almacén Central de reactivos de laboratorio en el Departamento de Anatomía Patológica y Patología Clínica del Hospital Docente Clínico Quirúrgico Daniel Alcides Carrión de Huancayo"* realizado entre el 26 al 31 de julio de 2019. **(Apéndice n.° 31)**.

GOBIERNO REGIONAL · ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL · JUNÍN ·

Cabe indicar, que el registro de la información en el formato Pecosa SIGA fue realizado[255] por el señor Hugo Marcial Vílchez Nolasco, (e) del Almacén Central y fue el único que suscribió los formatos mencionados; asimismo, se observó que los formatos Pecosa Manual fueron suscritos por este, con excepción del formato s/n de 13 de abril de 2016 **(Apéndice n.° 258)**, que sustenta la salida de dos (2) unidades del reactivo "GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA (GGT) X 100 DETERMINACIONES".

Sobre el particular, se realizó requerimientos de información y consultas a los responsables de las áreas que suscriben los formatos Pecosa Manual y Pecosa SIGA, a lo que en respuesta informaron lo siguiente:

- Mediante carta n.° 001-2019-HMVN[256] de 27 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 156)**, el señor Hugo Marcial Vílchez Nolasco, informo: *"10. Se registra el Formato Digital en el SIGA, una vez que se tenía la PECOSA MANUAL debidamente firmada por los responsables y entregado los bienes al área usuaria (...) y como sustento se adjuntaba la PECOSA MANUAL, donde se demostraba las firmas de todos los responsables".*

- Mediante informe n.° 004-2019-RSNB-HYO[257] de 27 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 154)**, el señor Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, informo: *"Una vez impreso la PECOSA en el formato digital, esta era firmada por el jefe de Almacén Central el mismo que adjuntaba la PECOSA MANUAL como sustento (...)".*

- Mediante documento s/n[258] de 17 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 263)**, el señor Rolando Iván Torres Oruna, informó lo siguiente:
 "(...) la cantidad requerida mediante PECOSA y lo registrado en el SIGA no coincide (...)
 ***Respuesta.-** Solo se elabora el pedido a Almacén Central a través de la PECOSA MANUAL, con el que se daba conformidad al ingreso de reactivos al Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica"*

- Mediante carta n.° 004-2019-HMVN[259] de 22 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 265)**, el señor Hugo Marcial Vílchez Nolasco, informó lo siguiente:
 "(...)
 1.2 (...) ¿Por qué no coincide la cantidad registrada de reactivos en el Pedido - Comprobante de Salida (SIGA) con el Pedido de Comprobante de Salida (PECOSA)?

 DESCARGO: (...)
 1.2.1.2. (...) la entrega de los reactivos observados si se entregaron en su totalidad; por lo que debe asumirse que de repente debe haberse traspapelado documentación de las PECOSAS MANUALES al momento de querer regularizar las PECOSA SIGA con el Departamento, y que por falta de personal no se persistió en dicha regularización, creándose con el tiempo olvido, ya que la Orden de Compra no era cuestionada u observada por falta de documento; por lo que se entiende que si hubo documentación sustentatoria, y que de repente haya sido traspapelada en otras oficinas que a la fecha generan confusión de la presumible falta que cuestiona su despacho(...).

 1.2.1.3. (...) Se solicitó al Ex Jefe del Departamento de los periodos 2016 al 2018, (...) si en algún momento reclamaron por la falta de reactivos entregados por Almacén General a ellos, tomando como

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

255 Mediante carta n.° 001-2019-HMVN de 27 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 156)**, el señor Hugo Marcial Vílchez Nolasco, informo: *"10. Se registra el Formato Digital en el SIGA, una vez que se tenía la PECOSA MANUAL debidamente firmada por los responsables y entregado los bienes al área usuaria (...) y como sustento se adjuntaba la PECOSA MANUAL, donde se demostraba las firmas de todos los responsables"*,
256 En atención al oficio n.° 027-2019-GRJ/OCI-SCE-UE824 de 26 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 261)**.
257 En atención al oficio n.° 026-2019-GRJ/OCI-SCE-UE824 de 26 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 262)**.
258 En atención al oficio n.° 048-2019-GRJ/OCI-SCE-UE824 de 14 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 263)**.
259 En atención al oficio n.° 047-2019-GRJ/OCI-SCE-UE824 de 14 de octubre de 2019 (recibido 15 de octubre de 2019) **(Apéndice n.° 264)**.

referencia la Orden de Compra por la cual solicitaban la cantidad a utilizar (...) ya sea en partes o en una sola entrega, el Departamento sabía cuánto se le entregaba de reactivos; es así que mediante Carta S/N de (...) 21 el octubre 2019, el Dr. Rolando Torres Oruna, Ex Jefe del Departamento en mención, responde que no existe documento, o que recuerde que Almacén General no le haya entregado el total de reactivo adquiridos por su Departamento (...).

1.2.1.6. (...) la PECOSA SIGA era una herramienta de control de la salida de los bienes a las diferentes áreas del hospital; ya sea por desconocimiento, o por las demoras en los trámites de los documentos a ser pagados, no consideraron las PECOSAS MANUALES por parte de la administración, hecho que presumiblemente hubiese existido solo la PECOSA SIGA que, con solo una firma, haya podido dar trámite a pago alguno (...)".

(...)
1. *Se observa la inexistencia de Pedidos Comprobante de Salida (PECOSA) que sustenta la SALIDA de bienes (reactivos de laboratorio) (...)*

DESCARGO: (...) deben haber sido traspapelados, o en su defecto estuvieron para su regularización de firmas de la PECOSA SIGA por parte del Departamento en mención (...)"

En ese contexto, se advierte que los formatos Pecosa Manual[260] detallados en el cuadro, cuentan con la firma[261] del señor Rolando Iván Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología, en calidad de solicitante y receptor de los mismos; es decir con ello, se corrobora que solicitó y recibió 41 unidades y 1 080 determinaciones de los 11 tipos de reactivos de laboratorio antes indicados; no obstante ello, en el procedimiento de registro de la información en el formato Pecosa SIGA realizado[262] por el señor Hugo Marcial Vílchez Nolasco, encargado del Almacén Central; éste consignó información carente de veracidad en cantidades superiores tales como: 111 unidades y 2 820 determinaciones, en lugar de 41 unidades y 1 080 determinaciones de los 11 tipos de reactivos de laboratorio que fueron solicitados por el Área usuaria; y luego suscribió dichos formatos de Pecosa SIGA.

Es de indicar que, los formatos Pecosa Manual detallados en el cuadro, cuentan con la firma del señor Rolando Iván Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología, en calidad de solicitante y receptor de los mismos; de igual manera se evidenció la autorización por parte del señor Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, jefe[263] de la oficina de Logística, en los formatos n.° 3910 de 3 de octubre de 2016 **(Apéndice n.° 160)**, 979 de 8 de marzo **(Apéndice n.° 255)** y 1638 de 1 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 173)** y la señora Yesenia Mabel Dionisio Osores, jefe[264] de la oficina de Logística, en los formatos n.° 1439 de 10 de marzo **(Apéndice n.° 256)**, s/n de 13 de abril **(Apéndice n.° 258)**, 2735 de 21 de junio **(Apéndice n.° 260)** y 3216 de 5 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 259)**, respectivamente.

En ese sentido, se advierte que el señor Hugo Marcial Vílchez Nolasco, encargado del Almacén Central, registró cantidades superiores de reactivos de laboratorio en Pecosas SIGA, y no tuvo en

260 Con excepción del formato s/n de 13 de abril de 2016, que sustenta la salida de dos (2) "GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA (GGT) X 100 DETERMINACIONES".

261 Es de precisar que cuentan con la autorización por parte del señor Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, jefe[261] de la oficina de Logística, en los formatos n.° 3910 de 3 de octubre de 2016, 979 de 8 de marzo y 1638 de 1 de junio de 2017 y la señora Yesenia Mabel Dionisio Osores, jefe de la oficina de Logística, en los formatos n.° 1439 de 10 de marzo, s/n de 13 de abril, 2735 de 21 de junio, 2821 y 3216 de 5 de julio de 2016, respectivamente.

262 Mediante carta n.° 001-2019-HMVN de 27 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 156)**, el señor Hugo Marcial Vílchez Nolasco, informo: *"10. Se registra el Formato Digital en el SIGA, una vez que se tenía la PECOSA MANUAL debidamente firmada por los responsables y entregado los bienes al área usuaria (...) y como sustento se adjuntaba la PECOSA MANUAL, donde se demostraba las firmas de todos los responsables".*

263 Jefe de Logística, del 12 de agosto de 2016 al 11 de febrero de 2018, designado mediante Resolución Directoral n.° 204-2016-HRDCQ-DAC-HYO de 12 de agosto de 2016 **(Apéndice n.° 266)**.

264 Jefe de Logística, del 2 de febrero de 2016 al 11 de agosto de 2016, designada mediante Resolución Directoral n.° 042-2016-HRDCQ-DAC-HYO de 2 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 267)**.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

cuenta las cantidades solicitadas (Área usuaria) en Pecosas Manuales, a pesar de tener conocimiento que dicho documento es el sustento y confirma la cantidad solicitada por el Departamento de Patología; asimismo, no se advierte documento alguno que sustente la salida de la diferencia de reactivos de laboratorio detallados en cuadro precedente y tampoco que se encuentren en el Almacén Central, conforme se confirma en el Acta de Inspección Física n.° 002-2019-GRJ-ORCI-REAC.VENCIDOS denominado *"Inventario en el Almacén Central de reactivos de laboratorio en el Departamento de Anatomía Patológica y Patología Clínica del Hospital Docente Clínico Quirúrgico Daniel Alcides Carrión de Huancayo"* realizado entre el 26 al 31 de julio de 2019. **(Apéndice n.° 31)**.

De igual manera, es de indicar que las cantidades registradas en Pecosas SIGA contienen información carente de veracidad en relación a las cantidades registradas en las Pecosas Manuales; no obstante ello, la diferencia de las cantidades entre los reactivos de laboratorio solicitados en las pecosas manuales con las Pecosas SIGA es decir, mil setecientos cuarenta (1740) determinaciones y setenta (70) unidades de reactivos de laboratorio, no se encuentran en el Almacén Central; los cuales multiplicados por el precio unitario conforme a sus facturas asciende a S/57 893,20, importe que constituye perjuicio económico al Hospital, correspondiente a la diferencia de reactivos de laboratorio registrados en lo formatos Pecosa SIGA, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 11
Calculo de perjuicio económico por diferencias entre Pecosa Manual y Pecosa SIGA

DESCRIPCIÓN	Pecosa SIGA				Pecosa Manual				Diferencia	Orden de Compra		Perjuicio Económico S/
	N°	Fecha	Cantidad (a)		N°	Fecha	Cantidad (b)		(c)=(a)-(b)	N°	Precio Unitario (d)	(c) x (d)
			Unid	Det.			Unid	Det.				
Transaminasa glutámica oxalacetica (TGO) cinético x 100 determinaciones	371	30/04/2017	3		00979	08/03/2017	1		2	1376	125,40	**250,80**
Transaminasa glutámica pirúvica (TGP) cinética x 100 determinaciones			3				1		2		125,40	**250,80**
Kit hepatitis b anticuerpo anti Core total Elisa	363	31/03/2016		720	01439	10/03/2016		480	240	58	19,90	**4 776,00**
	455	31/03/2016		120	01651	11/02/2016		60	60		19,90	**1 194,00**
Anticuerpo anti VIH automatizado				300				60	240		20,24	**4 857,60**
Gamma Glutamil transferasa (GGT) x 100 determinaciones	743	31/05/2016	6		No tiene	13/04/2016	2		4	327	384,00	**1 536,00**
Proteínas totales x 500 determinaciones	1064	30/07/2016	36		03216	05/07/2016	2		32	391	200,00	**6 400,00**
Solución lisante para analizador hematológico x 500 ml	838	30/06/2016	7		02735	21/06/2016	4		3	534	1 100,00	**3 300,00**
Anticuerpo anti VIH automatizado	1581	30/11/2016		1680	03910	03/10/2016	8	480	1200	950	20,24	**24 288,00**
Creatinina cinética x 200 determinaciones	725	30/06/2017	38		01638	01/06/2017	10		17	311	450,00	**7 650,00**
							11			314		
Transaminasa glutámica pirúvica (TGP) x 100 determinaciones			10				5		5	312	390,00	**1 950,00**
Proteínas totales y albumina x 250 determinaciones			8				5		3	313	480,00	**1 440,00**
										TOTAL PERJUICIO ECONÓMICO S/		**57 893,20**

Fuente: Orden de compra (periodo: 2015, 2016 y 2017), Pedido – Comprobante de Salida (SIGA) (periodo: 2016 y 2017 y Pedido Comprobante de Salida (PECOSA).
Elaborado por: Comisión de Control.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN · ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

Registro de reactivos de laboratorio con Pecosa SIGA, sin Pecosa Manual.

Al respecto, se advierte que el señor Hugo Marcial Vílchez Nolasco, encargado del Almacén Central, registró en los formatos Pecosa SIGA[265], cantidades de reactivos de laboratorio que no fueron solicitados por el área usuaria y que no cuenta con sus respectivas Pecosas Manuales que sustenten lo solicitado; además, que dichos formatos (Pecosa SIGA) no cuentan con la suscripción de autorización y conformidad tanto del solicitante, responsable de abastecimiento y servicios auxiliares, ni el receptor (recibí conforme); conforme se especifica en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 12
Pecosas SIGA sin sustento Pecosa Manual

y N° Ord.	Descripción	Pecosa SIGA			Observaciones
		N°	Cantidad		
			Unid.	Deter.	
1	Prueba rapida para hepatitis C x 30 determinaciones	2000 31/12/2016 **(Apéndice n.° 268)**	10		Se encuentra suscrito solo por el señor Hugo Marcial Vílchez Nolasco, responsable de Almacén No existe sustento Pecosa Manual
2	Kit hepatitis B anticuerpo anti Core total Elisa	1659 30/11/2016 **(Apéndice n.° 269)**		1,200	

Fuente: Pedido – Comprobante de Salida (SIGA) del periodo 2016.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se advierte que los dos (2) reactivos de laboratorio registrados con Pecosa SIGA n^{os} 1659 y 2000 de 30 de noviembre y 31 de diciembre de 2016 **(Apéndices n.^{os} 269 y 268)**, respectivamente, no cuentan con sus respectivas Pecosas Manuales que sustenten su registro.

Al respecto, se realizó requerimientos de información y consultas a los responsables de las áreas a cargo del proceso de solicitud, autorización y despacho de los reactivos de laboratorio que suscriben los formatos Pecosa SIGA y Pecosa Manual, a lo que en respuesta informaron lo siguiente:

- Mediante informe n.° 004-2019-RSNB-HYO[266] de 27 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 154)**, el señor Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, informó:
 "(...)
 1. Precise, el procedimiento de solicitud de reactivos de laboratorio a almacén central
 (...) el área usuaria mediante PECOSA MANUAL solicitaba la entrega de dichos reactivos.
 (...)
 5. Precise, en qué momento se regulariza las firmas en el formato digital (REPORTE SIGA) "Pedido – Comprobante de salida"
 Una vez impreso la PECOSA en formato digital (...) adjuntaba la PECOSA MANUAL como sustento (...).

- Mediante documento s/n[267] de 9 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 150)**, el señor Rolando Iván Torres Oruna, informó:
 "(...)
 1.1. Precise, el procedimiento de solicitud de reactivos de laboratorio a almacén central

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

265 Entregado a la Comisión de Control por la señora Angélica María López Rojas, (e) del Almacén Central del "Hospital", mediante "Acta de préstamo de libros de pecosa" de 25 de junio de 2019, de los periodos 2016, 2017 y 2018 **(Apéndice n.° 240)**.
266 En atención al oficio n.° 027-2019-GRJ/OCI-SCE-UE824 de 26 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 261)**.
267 En atención al oficio n.° 028-2019-GRJ/OCI-SCE-UE824 recibido el 3 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 270)**.

Se solicitaba Almacén Central los reactivos (...) evaluando la cantidad y calidad de los bienes (...) a continuación el Departamento elabora la PECOSA con la cantidad inicial o total (...) luego de ello, firmaban en señal de conformidad de salida de los reactivos el encargado de Almacén Central y la Oficina de Logística, para finamente recepcionar en señal de conformidad los reactivos ingresados al Departamento".

- Mediante documento s/n[268] de 17 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 263)**, el señor Rolando Iván Torres Oruna, informó:

 "(...)

 2.1. Usted presentó el Pedido de Comprobante de Salida (PECOSA) al Área de Utilización y Preservación Logística, al momento de realizar el requerimiento de los bienes (reactivos de laboratorio) (...)
 ***Respuesta**: No cuento con información alguna al respecto; sin embargo, solo se elabora la PECOSA MANUAL de aquellos reactivos que se contaba con la Orden de Compra correspondiente".*

 2.2. Confirme la cantidad registrada en el Pedido – Comprobante de Salida (SIGA).
 ***Respuesta**: (...) desconozco alguna PECOSA DEL SIGA O INFORMACIÓN DEL SIGA que tenga diferencia con la PECOSA MANUAL que elabora el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica (...)".*

Asimismo, de la revisión a los saldos en los inventarios[269] de los periodos[270] 2016, 2017 y 2018 **(Apéndice n.° 271)**; se verificó que los reactivos de laboratorio detallados en el cuadro precedente no mantienen saldo en el Almacén Central.

De todo lo mencionado, se advierte que el señor Hugo Marcial Vilchez Nolasco, encargado del Almacén Central; registró en los formatos SIGA cantidades de reactivos de laboratorio (10 unidades de Prueba rápida para hepatitis C x 30 determinaciones y 1200 determinaciones de Kit hepatitis B anticuerpo anti Core total Elisa), que no fueron solicitados ni entregados al Departamento de Patología; evidenciando que la información consignada en los formatos de Pecosas SIGA contienen información carente de veracidad; cantidades que incluso no se encuentran en el Almacén Central, conforme se corroboró con el Acta de Inspección Física n.° 002-2019-GRJ-ORCI-REAC.VENCIDOS denominado *"Inventario en el Almacén Central de reactivos de laboratorio en el Departamento de Anatomía Patológica y Patología Clínica del Hospital Docente Clínico Quirúrgico Daniel Alcides Carrión de Huancayo"* realizado entre el 26 al 31 de julio de 2019.**(Apéndice n.° 31)**

En relación a ello, la Comisión de Control determinó un perjuicio económico de S/25 952,90 por reactivos de laboratorio registrados en Pecosas SIGA sin sustento documentario (Pecosa Manual), los mismos que se no se encuentran en el Almacén Central, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

[268] En atención al oficio n.° 048-2019-GRJ/OCI-SCE-UE824 de 14 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 263)**.

[269] Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional.
"(...)
C. INVENTARIO FISICO DE ALMACEN
Es una forma de verificación física que consiste en constatar la existencia o presencia real de los bienes almacenados, apreciar su estado de conservación o deterioro y condiciones de seguridad".

[270] Suscrito por los señores: Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, jefe de Logística y Hugo Marcial Vílchez Nolasco, (e) Almacén Central.

Cuadro n.° 13
Cálculo de perjuicio económico de cantidades registradas en Pecosa SIGA sin sustento Pecosa Manual

DESCRIPCIÓN	PECOSA SIGA				ORDEN DE COMPRA		PERJUICIO ECONÓMICO S/ (a) x (b)
	N°	FECHA	CANTIDAD (a)		N°	PRECIO UNITARIO (b)	
			UNID.	DET.			
Prueba rápida para hepatitis C x 30 determinaciones	2000 **(Apéndice n.° 268)**	31/12/2016	10		950 **(Apéndice n.° 84)**	**207,29**	**2 072,90**
Kit hepatitis B anticuerpo anti Core total Elisa	1659 **(Apéndice n.° 269)**	30/11/2016		1200		**19,90**	**23 880,00**
						TOTAL PERJUICIO ECONÓMICO S/	**25 952,90**

Fuente: Orden de compra y Pedido – Comprobante de Salida (SIGA) del año 2016.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del procedimiento de registro de información en las Pecosas SIGA

Previamente es de indicar que el señor Hugo Marcial Vilchez Nolasco, hizo de conocimiento a la Comisión de Control el procedimiento de registro de información de las Pecosas Manual y SIGA; mediante carta n.° 001-2019-HMVN[271] de 27 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 156)**, lo siguiente: *"Se registraba el Formato Digital en el SIGA, una vez que se tenía la PECOSA MANUAL debidamente firmada por los responsables y entregado los bienes al área usuaria (...) y como sustento se adjuntaba la PECOSA MANUAL, donde se demostraba las firmas de todos los responsables"*; entonces no cumplió con el procedimiento señalado.

En ese sentido, mediante Pecosa Manual con n.° de pedido 02821 de 15 de junio de 2016 **(Apéndice n.° 273)** el Departamento de Patología, solicitó una (1) unidad del reactivo *"Ácido Úrico Enzimático X 120 determinaciones"*[272]; el mismo que fue recibido en dicha fecha; sin embargo el señor Hugo Marcial Vilchez Nolasco, al momento de realizar el registro en el SIGA de lo solicitado en la Pecosa Manual con n.° de pedido 02821, consignó en la Pecosa SIGA n.° 886 de 30 de junio de 2016 **(Apéndice n.° 273)** (veinte) 20 unidades del precitado reactivo; observándose una diferencia de diecinueve (19) unidades de reactivos de laboratorio que si bien fueron registrados no fueron entregados al Departamento de Patología, conforme se verifica en la Pecosa SIGA n.° 886 que no cuenta con la conformidad de los reactivos recibidos.

Al respecto, el señor Hugo Marcial Chávez Nolasco, presentó[273] a la Comisión de Control la Pecosa SIGA n.° 01064 de 30 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 259)**, que tiene como sustento la Pecosa Manual con n.° de pedido 3216 de 5 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 259)**, en la que se consignó la salida de Almacén Central de diecinueve (19) unidades del mencionado reactivo; sin embargo estas 19 unidades solo se encuentran consignados en el formato Pecosa Manual con n.° de pedido 3216, más no en el formato Pecosa SIGA n.° 1064.

De lo mencionado, se puede advertir que el señor Hugo Marcial Chávez Nolasco, no cumplió el procedimiento de registro de información de Pecosas SIGA, conforme lo indicó carta n.° 001-2019-HMVN[274] de 27 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 156)**, es decir, registró la información de la Pecosa Manual con n.° de pedido 3216 de 5 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 259)**, después de cinco (5) días del registro en el SIGA.

GOBIERNO REGIONAL · ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL · JUNÍN

271 En atención al oficio n.° 027-2019-GRJ/OCI-SCE-UE824 de 26 de setiembre de 2019.
272 Adquirido mediante orden de compra n.° 391 de 17 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 247).**
273 Documento de 28 de noviembre de 2019, en atención a la cédula de comunicación n.° 03-2019-GRJ/OCI-SCE-UE824 **(Apéndice n.° 293).**
274 En atención al oficio n.° 027-2019-GRJ/OCI-SCE-UE824 de 26 de setiembre de 2019.

De otro lado, también se advierte que en la Pecosa SIGA n.° 1445 de 31 de octubre de 2016 **(Apéndice n.° 275)** el señor Hugo Marcial Chávez Nolasco, registró la entrega de 100 unidades de reactivo Prueba rápida de Chlamydia X 20 determinaciones[275]; sin embargo, dicha Pecosa SIGA no tiene adjunto la Pecosa Manual que sustenta la entrega; al respecto, el señor Hugo Marcial Chávez Nolasco, presentó[276] a la Comisión de Control la Pecosa SIGA n.° 2000 de 31 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 268)**, en cuya Pecosa Manual con n.° de pedido 4321 de 30 de noviembre de 2016 **(Apéndice n.° 268)**, tiene registrado la salida y entrega las cien (100) unidades del mencionado reactivo; sin embargo, estos reactivos no se encuentran registrados en la Pecosa SIGA n.° 2000.

De lo mencionado, se puede advertir que el señor Hugo Marcial Chávez Nolasco, no cumplió el procedimiento de registro de información de Pecosas SIGA, conforme lo indicó carta n.° 001-2019-HMVN[277] de 27 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 156)**, es decir, sin considerar que la Pecosa Manual que sustenta el registro de las Pecosas SIGA, éste registró la información de la Pecosa Manual con n.° de pedido 4321 de 30 de noviembre de 2016 **(Apéndice n.° 268)**, después de 30 días del registro de la Pecosa SIGA n.° 1445 de 31 de octubre de 2016.

De la custodia y uso de reactivos sin contar con autorización.-

En el Acta de Inspección Física n.° 003-2019-GRJ-ORCI-REAC.VENCIDOS realizada del 1 al 7 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 32)**, la Comisión de Control con la participación de personal[278] del Hospital realizó el "*Inventario de reactivos de laboratorio en el Departamento de Anatomía Patológica y Patología Clínica del Hospital Regional Docente Clínico QUIRIRGICO Daniel Alcides Carrión de Huancayo*", en el cual, el 7 de agosto de 2019, se constató en el Servicio de Anatomía Patológica del Departamento de Patología la existencia de ácido nítrico al 65% de la marca Merk, en un total de 7 unidades (botellas) de los cuales 5 tienen el lote y fecha vencimiento siguiente: K48202356633 de F.V 31/08/2019, y 2 unidades el lote y fecha de vencimiento siguiente: K48328756642 de F.V. 30/9/2019; los cuales sumados corresponden a 17.5 litros.

De la revisión a los documentos que sustentaron la adquisición del ácido nítrico al 65%; se advierte que mediante informe n.° 064-2018-HRDCQ-HOSP-DAC-HYO/JDPTO-APC de 15 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 276)** , el señor Rolando Iván Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología solicitó a la Oficina de Logística la compra urgente de insumos y reactivos tales como: "*Ácido nítrico P.A. 65% X 1 L*"; el cual luego adjuntó al formato de requerimiento de 15 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 277)** y formato "Pedido de compra" n.° 0082 de 15 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 277)**, el señor Rolando Iván Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología solicitó la compra de: "*18 unidades de ácido nítrico P.A. 65% X 1 L*", siendo autorizado por la señora Yesenia Mabel Dionisio Osores, jefe de la Oficina de Logística; para luego ser atendido como adjudicación sin procedimiento (ASP) mediante **orden de compra n.° 105 de 9 de marzo de 2018 (Apéndice n.°**

275 Adquirido mediante orden de compra n.° 851 de 17 de agosto de 2016 **(Apéndice n.° 274)** y pagado con Comprobante de Pago n.° 4234 de 7 de noviembre de 2016 **(Apéndice n.° 272)**, a nombre de IMPORTADORA E y F S.A.C. por S/18 900,00, según Factura n.° 001-0011558 de 24 de octubre de 2016 por S/18 900,00.

276 Documento de 28 de noviembre de 2019, en atención a la cédula de comunicación n.° 02-2019-GRJ/OCI-SCE-UE824 **(Apéndice n.° 293)**.

277 En atención al oficio n.° 027-2019-GRJ/OCI-SCE-UE824 de 26 de setiembre de 2019.

278 Acta de Inspección Física 002 -GRJ-ORCI-REAC.VENCIDOS de 26 de julio al 31 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 31)**: Angélica María López Rojas, encargada de Almacén; Hugo Marcial Vilchez Nolasco, técnico Administrativo de Almacén; Elizabeth Vila Cabezas, técnico Administrativo de Logístico, Karina Elvira Prieto Bejar, Jefe del Departamento de Anatomía Patológica y Patología Clínica, Frank Erick Palomino Muñoz, técnico Administrativo de Control Patrimonial; Daniel Cipriano Cuadrado Torres, técnico administrativo del Almacén Central; asimismo, en el Acta de Inspección Física.° 003-GRJ-ORCI-REAC.VENCIDOS de 1 al 7 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 32)**: Elizabeth Vila Cabezas, técnico Administrativo de Logístico, Karina Elvira Prieto Bejar, Jefe del Departamento de Anatomía Patológica y Patología Clínica; Violeta Milagros Rojas Peralta, técnico administrativo encargada del Almacén del Departamento de patología, Elsa Serpa Enciso, técnico Especializado en Laboratorio, Dana Terrazos Romero, tecnólogo medico Inmunología, Jhonson Michael Callupe Alcántara, tecnólogo medico Hematología, Gabriela Veliz Fernández, jefe de Microbiología y Urianálisis, María Jaida Sandoval Serpa, jefe de Anatomía Patológica; Tania Nidia Ingaruca Rojas, tecnólogo medico Banco de Sangre.

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

277), suscrito y autorizado por la señora Dilma Medina Camayo, jefe de la Unidad de Adquisiciones y la señora Yesenia Mabel Dionisio Osores, jefe de la Oficina de Logística (e); y pagado mediante comprobantes de pago n.°s 1427 y 1428 de 13 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 278)**, por 18 unidades de ácido nítrico P.A. 65% x1L- Merck la suma de S/16 200,00.

En relación a ello, el señor Rolando Iván Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología sustentó su requerimiento en el informe n.° 064-2018-HRDCQ-HOSP-DAC-HYO/JDPTO-APC de 15 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 276)**, aludiendo que:

"*(...) a la fecha no contamos con los Reactivos e Insumos para el funcionamiento del servicio de Anatomía Patológica, los cuales se detallan en la hoja de requerimiento, (...), siendo estos reactivos de suma importancia, para los pacientes con diagnóstico, seguimiento y tratamiento, de las diferentes NEOPLASIAS, que se manejan en nuestro hospital, dado que a la fecha no tenemos una casuística de las cantidades de solicitudes de análisis de biopsias de los diferentes tejidos, que son recepcionados en el servicio solicitante es por tanto que solamente se presentara el requerimiento para COMPRAS DIRECTAS, hasta tener una base en la cual proyectarse para la realización de un proceso de compra. (...) Por lo expuesto solicitamos a quien corresponda realizar la COMPRA DE URGENTE DE INSUMOS Y REACTIVOS, lo más pronto posible.*

Cabe señalar, que el formato CUADRO DE NECESIDADES DE BIENES MENSUALIZADO FASE REQUERIDO AÑO 2018, consideró la cantidad de 3 unidades de ácido nítrico P.A. 65% X 1 L, sin embargo la orden de compra y el requerimiento consideró 18 unidades de dicho reactivo.

Por otro lado con informe n.° 067-2018-HRDCQ-HOSP-DAC-HYO/JDPTO-APC de 21 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 276)**, la señora Karina Prieto Bejar en calidad de encargada del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, solicitó a la Oficina de Planeamiento la compra urgente de insumos y reactivos, haciendo referencia a la precitada hoja de requerimiento".

Asimismo, mediante el informe n.° 089-2019-HRDCQDAC-DAPYPC/SAP de 5 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 279)**, la señora Magaly Sandoval Serpa, jefe del Servicio de Anatomía Patológica, informó a la señora Karina Elvira Prieto Bejar, jefe del Departamento de Patología que: "*(...) el ácido nítrico se utiliza para al descalcificación de huesos y tejidos calcificados, en un porcentaje de 5 a 10% dependiendo del tipo de muestra a descalcificar; el cálculo que se realiza para la compra es aproximado, ya que no se puede conocer con precisión la cantidad de tejidos óseo, dientes, calcificaciones patológicas que se recibirán para estudio anatomopatológico durante un año; **sin embargo en los cuadros de necesidades (2017, 2018 y 2019) se consignó que el uso máximo es de 2.5L por año (...) por lo que nos causa extrañeza que se hayan adquirido siete botellas de 2.5 litros cada una** (...)*" El resaltado es nuestro.

De lo expuesto, se advierte que el señor Rolando Iván Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología solicitó la adquisición de 18 unidades[279] de "*Ácido nítrico P.A. 65% X 1 L*"; con carácter de urgente sin sustento objetivo, histórico y contrastable para su adquisición; no obstante ello, pese a que consignó la adquisición de 3 unidades de ácido nítrico P.A. 65% x 1 L en el cuadro de necesidades de bienes mensuales que elaboró para los requerimientos del año 2018 **(Apéndice n.° 281)**, argumentando la urgencia para su adquisición.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

Al respecto, la Comisión de Control encontró al 7 de agosto de 2019, un total de 17.5 litros de "*Ácido nítrico P.A. 65% X 1 L*" de los cuales 5 tienen el lote y fecha vencimiento siguiente: K48202356633 de F.V 31/08/2019, K4820 y 2 tienen el lote y fecha de vencimiento siguiente: K48328756642 de

279 Recibidas por el señor Rolando Iván Torres Oruna, Jefe del Departamento de Patología, contando con la aprobación de la señora Yesenia Mabel Dionisio Osores en calidad de Jefe de la Oficina de Logística (e), entregadas por el señor Hugo Marcial Vílchez Nolasco, encargado del Almacén Central, según Pecosa Manual con n.° de pedido 755 de 6 de abril de 2018 y registro de Pecosa SIGA n.° 343 de 30 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 280)**.

F.V. 30/9/2019; en ese sentido, se advierte que a la fecha de emisión del presente, las 7 unidades de ácido nítrico se encuentran vencidas por la falta de uso y la adquisición en demasía.

Asimismo, luego del requerimiento realizado por el área usuaria, las señoras Dilma Medina Camayo, jefe de la Unidad de Adquisiciones y la señora Yesenia Mabel Dionisio Osores, jefe de la Oficina de Logística (e); previa revisión y evaluación del sustento del requerimiento, autorizaron la adquisición (compra) de 18 unidades de "*Ácido nítrico P.A. 65% X 1 L*"; sin advertir, que el señor Rolando Iván Torres Oruna, adjuntó a su requerimiento el informe n.° 064-2018-HRDCQ-HOSP-DAC-HYO/JDPTO-APC de 15 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 276)**; por el cual comunicó a la señora Yesenia Mabel Dionisio Osores, jefe de la Oficina de Logística; que **pese** a que consignó la adquisición de 3 unidades de ácido nítrico P.A. 65% x 1 L en el cuadro de necesidades de bienes mensuales que elaboró para los requerimientos del año 2018 **(Apéndice n.° 281)**, **solicitó** la adquisición de 18 unidades del mismo; e incluso el requerimiento y el sustento adjuntado por el Departamento de Patología no contenían el sustento objetivo, histórico y contrastable que justificará la adquisición del ácido nítrico; contraviniendo lo establecido en los literales a)[280], d)[281], g)[282] y h)[283] del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital modificado por Ordenanza Regional n.° 249-GRJ/CR de 4 de octubre de 2016 **(Apéndice n.° 294)**; el numeral 4.3[284], 4.4[285], 4.5[286], 4.6[287], 4.9[288], 4.12[289] del numeral 4 de las funciones específicas del jefe de Logística establecidas en el Manual de Organización y Funciones del Hospital **(Apéndice n.° 294)** ; así como, lo establecido en el numeral 4.4[290], 4.5[291], 4.8[292] del numeral 4 de las funciones específicas del encargado[293] (Jefe) de Adquisiciones establecido en el Manual de Organización y Funciones del Hospital **(Apéndice n.° 294)**, respectivamente; lo que finalmente permitió el vencimiento de 17,5 litros de ácido nítrico por la falta de uso y la adquisición en demasía que se realizó.

En ese sentido, lo indicado en los hechos expuestos, conllevó a que se cause un perjuicio económico por S/15 750,00 por el vencimiento del ácido nítrico que fue adquirido en demasía.

De otro lado es de indicar, que el químico "ácido nítrico", es considerado una sustancia se encuentran restringida, para lo cual en caso de utilizarlo se requiere la autorización previa, ya que se encuentra sujeto al control y fiscalización de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y de Aduanas – SUNAT, conforme lo establecido en el Decreto Legislativo n.° 1126 que establece "Medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas".

280 *"a) **Lograr el abastecimiento de bienes (...)** en calidad, **cantidad,** oportunidad y lugar requerido para los usuarios internos y externos, para el funcionamiento del Hospital y el logro de los objetivos y metas establecidas".*

281 *"d) Evaluar, supervisar, desarrollar actividades de conservación y seguridad de los sistemas de almacenamiento y distribución de todos los bienes, así como el control de stock de ingresos y salidas".*

282 *"g) Cumplir con la normatividad técnica y legal del abastecimiento de bienes, (...)".*

283 *"h) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia, el control interno previo, simultaneo y posterior, en las adquisiciones"*

284 *"4.3 Determinar los requerimientos de bienes, (...) indicando las características y especificaciones técnicas definidas".*

285 *"4.4 Gestionar la disponibilidad, oportuna, en cantidad y calidad de los bienes (...) requeridos para el normal funcionamiento del Hospital (...) y el logro de objetivos y metas establecidas".*

286 *"4.5 Controlar la cantidad necesaria de bienes en almacén para el normal funcionamiento de los servicios asistenciales y administrativos"*

287 *"4.6 Supervisión, control y evaluación de los diferentes procesos de adquisición (...)".*

288 *"4.9 Coordina, supervisar, ejecutar y controlar la aplicación y cumplimiento de las normas y procesos técnicos del sistema de abastecimiento para lograr una distribución equitativa de los bienes (...) buscando la atención de calidad a los usuarios".*

289 *"4.12 **Revisar** y firmar documentos técnicos del Sistema de Abastecimiento y de los procesos selectivos (...) Órdenes de Compra de Bienes (...) Pedidos de Comprobante de Salida, Notas de entrada de Almacén, Parte Diario del Almacén, entre otros).según corresponda, para verificar y hacer cumplir el principio de legalidad de leyes y normas, dispuestas por el Estado para este fin".*

290 *"4.4 Coordinar la formulación de especificaciones técnicas de bienes (...) por adquirir".*

291 *"4.5 Conducir el proceso de ejecución de las adquisiciones (...)."*

292 *"4.8 Establecer la aplicación de los criterios técnicos con los usuarios a fin que se formulen los requerimientos consignando la especificaciones y características necesarias de los bienes y servicios a adquirir".*

293 Cargo estructural: Especialista administrativo II – Adquisiciones

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN · ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

Al respecto, mediante informe n.° 003-2018-HRDCQDAC-DACPYPC/SAP de 5 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 282)**, la señora Magaly Sandoval Serpa, jefa del Servicio de Anatomía Patológica del Departamento de Patología comunicó al señor Rolando Iván Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología que: "*(...) le informó que hasta el día de hoy no hemos recibido información alguna sobre el estado de trámite de inscripción en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados que se realiza en al SUNAT; con la finalidad de obtener la autorización necesaria para la adquisición del xilol, ácido clorhídrico y ácido nítrico; insumos que son necesarios para el trabajo en Anatomía Patológica; a pesar de haber sido solicitado*[294] *en múltiples oportunidades*"

Asimismo, mediante "*Acta relacionada a la autorización del Hospital para el uso de insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas*" de 14 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 283)**, los señores Rubén Dario Veliz Buendia, jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, Karina Prieto Bejar, jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica y Rita Güere Cóndor, jefe de la Oficina de Economía, indicaron a la Comisión de Control que el Hospital no cuenta con autorización[295] para el uso de los insumos químicos y productos sujetos a control y fiscalización por parte de la SUNAT; en ese sentido, se colige que las señoras Dilma Medina Camayo, jefe de la Unidad de Adquisiciones y la señora Yesenia Mabel Dionisio Osores, jefe de la Oficina de Logística adquirieron insumos químicos "*Ácido nítrico*" sin contar con la autorización previa para el uso de los insumos químicos y productos fiscalizados utilizados para la elaboración de drogas ilícitas.

De lo precisado anteriormente, funcionarios y servidores incumplieron la normativa siguiente:

- **Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público**, publicada el 19 de febrero de 2004, vigente a partir del 1 de enero de 2005.

 "Artículo 16° Enumeración de obligaciones
 Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
 a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público
 (...)
 c) Salvaguardar los Intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para presentación del servicio público"

- **Ley n.° 29459, Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios,** publicada el 26 de noviembre 2009.

 "Artículo 46° De las prohibiciones
 Son prohibidas las siguientes actividades:
 (...)
 2. (...) el almacenamiento, la distribución, (...), la tenencia y la transferencia de cualquier tipo de (...), dispositivos médicos (...), con fecha de expiración vencida, de procedencia desconocida, u otra forma con fines ilícitos."

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN – ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

294 Refiere: "*Informe N° 006-2016-HRDCQDAC-DAPYPC/SAP del 09/12/16, Informe N° 015-2016-HRDCQDAC-DAPYPC/SAP del 29/12/16, Informe N° 017-2016-HRDCQDAC-DAPYPC/SAP del 03/03/17.*"

295 Con Oficio n.° 822-2019-SUNAT/7C2000 recibido el 5 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 284)**, la señora Marcia Gisele Bellido Luglio, gerente Operativo del Registro de Bienes fiscalizados de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados en atención al oficio n.° 074-2019-GRJ/OCI-SCE-UE824 recibido el 14 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 285)** informó a la Comisión de Control que el Hospital no se encuentra inscrito en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados en los siguientes términos: *"(...) informarle que la persona jurídica que se detalla líneas abajo no se encuentra inscrita en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados (RCBF), de acuerdo con los Decretos Legislativos N° 1126, 1103 y modificatorias; por lo cual no está facultada para realizar actividades fiscalizadas con insumos químicos fiscalizados así como tampoco figura como representante legal ni responsable del manejo de bienes fiscalizados (responsable técnico, conductor, responsable de establecimiento) de ningún usuario inscrito en el RCBF (...)"*

- **Decreto Supremo n.° 004-2012-SA, Reglamento de la Ley 28561 – Ley que regula el trabajo de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud**, publicado el 30 de marzo de 2012, vigente a partir de 31 de marzo de 2012.

 *"**Artículo 7.- Obligaciones de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud***
 Los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud tienen las siguientes obligaciones:
 (…)
 b) Cumplir con la legislación vigente sobre salud y con las políticas y normas del sector e institucionales, particularmente aquellas que estén relacionadas con sus actividades, en lo que corresponda.
 c) Cumplir con las obligaciones y prohibiciones que establece el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; (…), o el Decreto Legislativo Nº 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, y su modificatoria, aprobada por Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, según corresponda; la Ley Nº 27815, Código de Ética de la Función Pública, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 033-2005-PCM; la Ley Nº 28715, Ley Marco del Empleo Público; así como las normas que regulan el régimen laboral de la actividad privada, según sea el caso y otras que resulten aplicables."

- **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado,** publicada el 11 de julio de 2014, vigente a partir del 9 de enero de 2016.

 "Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento
 Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente Ley y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública."

- **Resolución Ministerial n.° 627-2008/MINSA, Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Patología Clínica - NTS N° 072 MINSA/DGSP-V.01**, publicada el 15 de setiembre de 2008.

 "(…)
 2.2 Objetivos Específicos
 (…)
 2.2.2 Establecer los criterios referidos a gestión, organización y prestación de servicios de la UPS de Patología Clínica, con criterio de calidad, seguridad y oportunidad.

 2.2.3 Asegurar el flujo adecuado de los recursos destinados a la atención de los pacientes en la UPS Patología Clínica, así como promover el uso racional de los mismos.
 (…)
 5.9 Las UPS de Patología Clínica deben contar con los siguientes instrumentos de gestión:

 Técnico Administrativo

 1. *Manual de organización y funciones.*
 2. *Manual de normas y procedimientos.*

GOBIERNO REGIONAL · JUNÍN · ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

3. *Manual de calidad.*
4. *Planes de contingencia.*
5. *Registro de control de documentos y archivos.*
6. *Registro de indicadores de producción y de calidad.*
7. *Registro de contratos.*
8. *Registro de laboratorios de referencia y consultores.*
9. *Registro de servicios externos y suministros.*
10. *Registro de quejas y no conformidades.*
11. *Registro de acciones correctivas y preventivas.*
12. *Plan de mejoramiento continuo de la calidad.*
13. *Registro de auditorías internas.*
14. *Registro de control y supervisión.*
15. *Registro y codificación de personal.*

Técnico Asistencial

1. *Manual de técnicas y procedimientos analíticos.*
2. *Manual de bioseguridad.*
3. *Manual de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos.*
4. *Registro de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos.*
5. *Registro de control y calibración de equipos.*
6. *Registro de control de calidad.*
7. *Registro de accidentes de trabajo.*

(...)
6.1 DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

- *El Médico Patólogo Clínico será responsable de la UPS Patología Clínica en los establecimientos de salud desde la categoría II-1 hasta III-2, (...)*

- *La Gestión de la UPS de Patología Clínica, está a cargo del profesional responsable del servicio, a través del desarrollo de los siguientes procesos:*

 - ***Dirección**, el profesional responsable del servicio es el gestor clínico de la UPS, debe garantizar el cumplimiento de los objetivos del servicio a través del planeamiento, organización, coordinación, control y supervisión de las actividades técnico administrativas."*

➢ **Resolución Jefatural n.° 335-90-INAP/DNA - Manual de Administración de Almacenes para el Sector Púbico Nacional,** publicada el 9 de setiembre de 1990.

"(...)
II. PROCEDIMIENTOS

A. PROCESO DE ALMACENAMIENTO
(...)
1. Recepción
Consiste en la secuencia de operaciones que se desarrollan a partir del momento en que los bienes han llegado al local del almacén y termina con la ubicación de los mismos en el lugar designado para efectuar la verificación y control de calidad.
La recepción se efectúa teniendo a la vista los documentos de recibo (Orden de Compra o Guía de Remisión u otro documento análogo).(...)

GOBIERNO REGIONAL · ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL · JUNÍN

2. Verificación y control de calidad
(...)
La conformidad de la recepción será suscrita por el responsable de almacén en el rubro respectivo de la Orden de Compra y guía respectiva. Se sustenta en la verificación que éste realice (...)

B. PROCESO DE DISTRIBUCIÓN
(...) Consta de las fases siguientes: formulación del pedido, autorización de despacho, acondicionamiento de materiales, control de materiales y entrega al usuario.

1. Formulación del pedido
a. Se emplea el formulario Pedido Comprobante de salida; (...)
e. La formulación del Pedido Comprobante de Salida corresponde a la unidad usuaria; y la autorización para la atención, al Jefe del Órgano de Abastecimiento.(...)
g. Una vez suscritos por el jefe de la dependencia solicitante, los Pedidos Comprobante de Salida serán remitidos al Director o Jefe de Abastecimiento para recabar la respectiva autorización de despacho.(...)
5. Entrega de materiales
(...)
b. Será precaución del responsable de almacén que la dependencia de destino, devuelva el Pedido Comprobante de Salida con la conformidad respectiva y en forma oportuna"(...)

C. INVENTARIO FISICO DE ALMACEN
Es una forma de verificación física que consiste en constatar la existencia o presencia real de los bienes almacenados, apreciar su estado de conservación o deterioro y condiciones de seguridad.(...)

F. REGISTRO Y CONTROL DE EXISTENCIAS
Consiste en un sistema de registros y reportes en los que se consigna datos sobre ingresos y salidas de bienes del local de almacén y cantidades disponibles para distribuir.
Según las posibilidades de cada entidad los registros y reportes se elaboran en la forma manual o mediante proceso automático de datos; en el primer caso se empleará tarjetas y formularios y en el segundo se utilizará el diseño de los mismos.
(...)
Los documentos fuente para efectuar los registros son:
(...)
- Pedido Comprobante de Salida.
(...)

5. Pedido Comprobante de Salida
a. Finalidad
Servir de documento fuente, en él se efectúa el pedido, se autoriza y registra la salida de bienes de almacén.
b. Descripción
(...)
Indicar la cantidad y características de los bienes solicitados.
(...)
A renglón seguido deben firmar las siguientes personas:
1. Solicitante: Jefe de la dependencia que solicita.
2. Director o Jefe de Abastecimiento.

GOBIERNO REGIONAL · JUNIN · ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

3. Jefe de Almacén.
4. Recibí conforme: Persona que recepciona los bienes solicitados.

c. Utilización

Este formulario es de utilización compartida por las dependencias solicitantes, por Abastecimiento y Contabilidad.

(...)"

Los hechos expuestos se originaron por la falta de sustento objetivo, histórico y contrastable en la adquisición de reactivos de laboratorio para el Departamento de Patología del Hospital, durante el periodo diciembre de 2015 a julio de 2018 y por la carencia de mecanismos de control y supervisión por parte de funcionarios y servidores a cargo de la custodia y uso de los reactivos de laboratorio encontrados vencidos en el Departamento de Patología.

Las acciones descritas, ejecutadas por funcionarios y servidores de la Entidad ocasionaron perjuicio económico por S/403 148,31.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios y aclaraciones, los cuales se encuentran documentados, conforme al **apéndice n.° 293**.

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y la cédula de comunicación, forman parte del **apéndice n.° 293**, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se detalla a continuación:

- **Raúl Silvestre Nolasco Bonilla**, identificado con DNI n.° 20116552, **Encargado de la Jefatura de la Oficina de Logística**, designado, mediante Resolución Directoral n.° 204-2016-HRDCQ-DAC-HYO de 12 de agosto de 2016 **(Apéndice n.° 266)**, y término de designación según Resolución Directoral n.° 022-2018-HRDCQ-DAC-HYO-DG de 12 de febrero de 2018 (**Apéndice n.° 286)**, periodo del 12 de agosto de 2016 al 11 de febrero de 2018 en calidad de Encargado de la Jefatura de la Oficina de Logística, **autorizó la adquisición (compra) de los reactivos de laboratorio; sin haber evaluado** que el Departamento de Patología (área usuaria) solicitó la compra urgente de reactivos de laboratorio argumentando un posible desabastecimiento, sustentando y adjuntando de forma continuada durante dicho periodo los mismos informes: n.° 127-2016-HRDCQ-DAC-HYO/JDPTO-APC de 23 de agosto de 2016, n.° 029-2017-HRDCQ-HOSP-DAC-HYO/JDPTO-APC de 24 de enero de 2017, n.° 113-2017-HRDCQ-DAC-HYO/JDPTO-PCAP de 17 de abril de 2017, s/n-2017-HRDCQ-DAC-HYO/JDPTO-PCAP de 5 de mayo de 2017, n.° 126-2017-HRDCQ-DAC-HYO/JDPTO-PCAP de 4 de mayo de 2017, n.° 119-2017-HRDCQ-DAC-HYO/JDPTO-APPC de 28 de junio de 2017, n.° 178-2017-HRDCQ-DAC-HYO/JDPTO-APPC de 7 de julio de 2017, n.° 179-2017-HRDCQ-HOSP-DAC-HYO/JDPTO-APC de 10 de julio de 2017 y n.° 213-2018-HRDCQ-HOSP-DAC-HYO/JDPTO-APC de 5 de junio de 2018; **sumado a ello, tampoco advirtió y verifico** que los requerimiento realizado por el Departamento de Patología tuvieran el sustento objetivo, histórico y contrastable que justificará la adquisición de los reactivos de laboratorio, detallados en el cuadro n.° 2 y 3, en proporción a la estadística de pruebas que realizaba el Departamento de Patología; **poniendo en riesgo el patrimonio del Hospital al haber autorizado la adquisición en demasía** de reactivos de laboratorio que en cantidad no eran necesarios en el Departamento de Patología, lo cual **finalmente se materializó** al haberse comprado en demasía y permitido el vencimiento de las mismas según el detalle expuesto en el cuadro n.° 2; así como, que a la fecha no se encuentran en el Departamento de Patología y Almacén Central según lo expuesto en los cuadros n.°s 3, 11 y 13, evidenciando que no se cumplió la finalidad para las que fueron adquiridas, causando perjuicio económico, a pesar que correspondía al jefe de la Oficina de Logística determinar los

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

requerimientos de bienes, indicando las características y especificaciones técnicas y gestionar la disponibilidad, oportuna, en cantidad y calidad de los bienes requeridos para el normal funcionamiento del Hospital y el logro de objetivos y metas establecidas.

De igual manera, pese que se contaba con presupuesto que transfirió el Seguro Integral de Salud, en los meses: Marzo, Julio, Agosto, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017; por los importes S/987 577,00, S/3 576 041,00, S/3 576 041,00, S/1 251 417,00, S/3 653,00, S/142 895,00 y S/394 782,00, respectivamente, **autorizó** la adquisición de parte de los reactivos de laboratorio para el Departamento de Patología, en las mismas fechas mediante adquisiciones sin proceso por montos menores y al tope de las ocho (8) UIT; tales como: ocho (8) órdenes de compra nºs: 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 31 de fecha 27 de febrero de 2017; tres (3) órdenes de compra nºs: 310, 311 y 313 de fecha 22 de mayo de 2017, tres (3) órdenes de compra nºs: 533, 534 y 537 de fecha 25 de julio de 2017 y cinco (5) órdenes de compra nºs 565, 567, 571, 572 y 573 de fecha 7 de agosto de 2017; en lugar de agruparlos; pese a que los reactivos de laboratorio poseían características y/o condiciones idénticas o similares para ser agrupados en un mismo objeto contractual para adquirirlos mediante algún procedimiento de selección; evidenciando que con ello eludió indebidamente la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, transgrediendo la prohibición de fraccionamiento, establecida en el artículo 20° de la Ley, ya que por función le correspondía supervisar, coordinar, ejecutar y evaluar los diferentes procesos de adquisición y controlar la aplicación y cumplimiento de las normas y procesos técnicos de abastecimiento para lograr una distribución equitativa de bienes, y hacer cumplir el principio de legalidad de leyes y normas dispuestas por el Estado.

Así también, pese a tener conocimiento que las cartas de compromiso de canje eran necesarias para la adquisición de los reactivos de laboratorio (porque garantizaban el canje de los reactivos ante el vencimiento), **no evaluó y desarrolló actividades de conservación que asegure que ante** la comunicación del área usuaria del **posible vencimiento de los reactivos de laboratorio adquiridos sin proceso, éstos puedan ser canjeados por otros,** a **efectos de garantizar la vigencia de los reactivos de laboratorio adquiridos;** asimismo, **no incluyó** como requisito para las adquisiciones sin proceso de reactivos de laboratorio detallados en el cuadro n.° 2, las respectivas cartas de compromiso de canje en las adquisiciones sin procedimiento de selección, a pesar que le correspondía por función determinar los requerimientos de bienes, indicando las características y especificaciones técnicas definidas; así como el de evaluar, supervisar, desarrollar actividades de conservación y seguridad de los sistemas de almacenamiento y distribución de todos los bienes, así como el control de stock de ingresos y salidas.

Asimismo, **por haber autorizado la adquisición** de los reactivos de laboratorio de poca rotación en demasía; **sin revisar el sustento objetivo de los solicitado,** lo cual conllevo a que el Departamento de Patología recibiera cantidades superiores a lo realmente utilizado durante diciembre de 2015 a julio de 2018 y que posteriormente estos vencieran por falta de uso, conforme se corroboró mediante Acta de Inspección Física n.° 001-2019-GRJ-ORCI-REAC.VENCIDOS de 14 de mayo de 2019.

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

En ese orden de ideas, los hechos descritos causaron perjuicio económico al Hospital por **S/141 159,04**[296] por las adquisiciones en demasía que no contaban con el sustento objetivo, histórico y contrastable que justificará la adquisición de los reactivos de laboratorio.

296 Resultado de la suma del perjuicio por los reactivos vencidos S/141 159,04 del cuadro n.° 2

En ese sentido, de lo expuesto en los numerales precedentes, se observa que el señor Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, sin considerar el numeral 1.1. del Artículo IV del título Preliminar de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"* ; inobservó lo establecido en los literales a)[297], b)[298], c)[299], d)[300], g)[301] y h) [302] del artículo 19° [303] y los literales a)[304], d)[305], g)[306] y h)[307] del artículo 23°[308] del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital **(Apéndice n.° 294)**; el numeral 4.3[309], 4.4[310], 4.5[311], 4.6[312], 4.9[313], 4.12[314] del numeral 4 de las funciones específicas del jefe de Logística establecidas en el Manual de Organización y Funciones del Hospital; así como, las condiciones establecidas en el numeral 6.1.5. y 6.1.7 del ítem VI de la Directiva General n.° 001-2016-GRJ/ORAF-OASA de 3 de febrero de 2016 que estableció: *"Cuando se trate de requerimiento de bienes se adjuntarán las Especificaciones Técnicas de acuerdo al Anexo N° 03 (...), debiendo precisar necesariamente las características, condiciones, cantidad y calidad del bien o servicio"* y *"Para la formulación de las Especificaciones Técnicas (...), el área usuaria debe coordinar con la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares o la que haga sus veces, la evaluación en cada caso de las alternativas técnicas (...)"*.

Del mismo modo, inobservó lo establecido en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 6 de marzo de 1984, que establecen que: *"a) Son obligaciones de los servidores: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"b) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, normativa concordante con los artículos 127° y 129° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 15 de enero de 1990, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señalan: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)"* y *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*.

297 *"a) **Lograr el abastecimiento de bienes (...)** en la calidad, **cantidad,** oportunidad y lugar requerido por los usuarios internos y externos, para el funcionamiento del Hospital y el logro de los objetivos y metas establecidas".*

298 *"b) Establecer los mecanismos de supervisión del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes (...)".*

299 *"c) **Mantener el control de stocks** de los bienes necesarios para la operatividad de los servicios asistenciales y administrativos".*

300 *"d) **Desarrollar las actividades de conservación y seguridad** de los bienes almacenados".*

301 *"g) **Cumplir con la normatividad técnica y legal del abastecimiento de bienes,(...)**".*

302 *"h) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia, el control interno previo, simultáneo y posterior".*

303 Reglamento de Organización y Funciones del Hospital modificado por Resolución Ejecutiva Regional n.° 184-2012-GR-JUNÍN/PR de 18 de mayo de 2012. **(Apéndice n.° 294).**

304 *"a) **Lograr el abastecimiento de bienes (...)** en calidad, **cantidad,** oportunidad y lugar requerido para los usuarios internos y externos, para el funcionamiento del Hospital y el logro de los objetivos y metas establecidas".*

305 *"d) Evaluar, supervisar, desarrollar actividades de conservación y seguridad de los sistemas de almacenamiento y distribución de todos los bienes, así como el control de stock de ingresos y salidas".*

306 *"g) Cumplir con la normatividad técnica y legal del abastecimiento de bienes, (...)".*

307 *"h) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia, el control interno previo, simultaneo y posterior, en las adquisiciones".*

308 Reglamento de Organización y Funciones del Hospital modificado por Ordenanza Regional n.° 249-GRJ/CR de 4 de octubre de 2016 **(Apéndice n.° 294)**.

309 *"4.3 Determinar los requerimientos de bienes, (...) indicando las características y especificaciones técnicas definidas".*

310 *"4.4 Gestionar la disponibilidad, oportuna, en cantidad y calidad de los bienes (...) requeridos para el normal funcionamiento del Hospital (...) y el logro de objetivos y metas establecidas".*

311 *"4.5 Controlar la cantidad necesaria de bienes en almacén para el normal funcionamiento de los servicios asistenciales y administrativos".*

312 *"4.6 Supervisión, control y evaluación de los diferentes procesos de adquisición (...)".*

313 *"4.9 Coordina, supervisar, ejecutar y controlar la aplicación y cumplimiento de las normas y procesos técnicos del sistema de abastecimiento para lograr una distribución equitativa de los bienes (...) buscando la atención de calidad a los usuarios".*

314 *"4.12 **Revisar** y firmar documentos técnicos del Sistema de Abastecimiento y de los procesos selectivos (...) Órdenes de Compra de Bienes (...) Pedidos de Comprobante de Salida, Notas de entrada de Almacén, Parte Diario del Almacén, entre otros).según corresponda, para verificar y hacer cumplir el principio de legalidad de leyes y normas, dispuestas por el Estado para este fin".*

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

Además, vulneró el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten"*.

De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*; asimismo, vulneró el principio de verdad material señalado en el numeral 1.11 del artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, (...)"*.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor Raúl Silvestre Nolasco Bonilla se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y penal.

- **Yesenia Mabel Dionisio Osores**, identificada con DNI n.° 41538132, **Jefe de la Oficina de Logística**, designado, mediante Resolución Directoral n.° 042-2016-HRDCQ-DAC-HYO de 2 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 267)**, y término de designación según Resolución Directoral n.° 204-2016-HRDCQ-DAC-HYO de 12 de agosto de 2016 **(Apéndice n.° 266)**; periodo del 2 de febrero de 2016 al 11 de agosto de 2016 y mediante Resolución Directoral n.° 022-2018-HRDCQ-DAC-HYO-DG de 12 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 286)**, y término de designación según Resolución Directoral n.° 407-2018-HRDCQ-DAC-HYO/DG de 9 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 286)**; periodo 12 de febrero de 2018 al 8 de noviembre de 2018, , en calidad de Jefe de la Oficina de Logística, **autorizó la adquisición (compra) de los reactivos de laboratorio; sin haber evaluado** que el Departamento de Patología (área usuaria) solicitó la compra urgente de reactivos de laboratorio argumentando un posible desabastecimiento en su Departamento sustentando y adjuntando de forma continuada durante dicho periodo los mismos informes: n.° 127-2016-HRDCQ-DAC-HYO/JDPTO-APC de 23 de agosto de 2016, n.° 029-2017-HRDCQ-HOSP-DAC-HYO/JDPTO-APC de 24 de enero de 2017, n.° 113-2017-HRDCQ-DAC-HYO/JDPTO-PCAP de 17 de abril de 2017, s/n-2017-HRDCQ-DAC-HYO/JDPTO-PCAP de 5 de mayo de 2017, n.° 126-2017-HRDCQ-DAC-HYO/JDPTO-PCAP de 4 de mayo de 2017, n.° 119-2017-HRDCQ-DAC-HYO/JDPTO-APPC de 28 de junio de 2017, n.° 178-2017-HRDCQ-DAC-HYO/JDPTO-APPC de 7 de julio de 2017, n.° 179-2017-HRDCQ-HOSP-DAC-HYO/JDPTO-APC de 10 de julio de 2017 y n.° 213-2018-HRDCQ-HOSP-DAC-HYO/JDPTO-APC de 5 de junio de 2018; **sumado a ello, tampoco advirtió y verifico** que los requerimientos realizado por el Departamento de Patología tuvieran el sustento objetivo, histórico y contrastable que justificará la adquisición de los reactivos de laboratorio, detallados en el cuadro n.° 2, 3 y el ácido nítrico, en proporción a la estadística de pruebas que realizaba el Departamento de Patología; **situación que puso en riesgo el patrimonio del Hospital al haber autorizado la adquisición en demasía** de reactivos de laboratorio que en cantidad no eran necesarios en el Departamento de Patología, lo cual **finalmente se materializó** al haberse comprado en demasía y permitido el vencimiento de las mismas (cuadro n.° 2); así como, que a la fecha no se encuentran en el Departamento de Patología y Almacén Central (cuadro n.° 3 ,11 y 13) evidenciando que no se cumplió la finalidad para las que fueron adquiridas, causando perjuicio

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

económico, a pesar que correspondía al jefe de la Oficina de Logística determinar los requerimientos de bienes, indicando las características y especificaciones técnicas definidas y gestionar la disponibilidad, oportuna, en cantidad y calidad de los bienes requeridos para el normal funcionamiento del Hospital y el logro de objetivos y metas establecidas.

Asimismo, durante el periodo 2017, se efectuaron compras vulnerando la normativa de Contrataciones; lo cual pese a que se hizo de conocimiento a la señora Yesenia Mabel Dionisio Osores, jefe de la Oficina de Logística[315] que se estaba vulnerando la normativa de Contrataciones al realizar el fraccionamiento de bienes a adquirir y realizar compras directas durante el 2018, permitió y continuó autorizando la adquisición de reactivos de laboratorio mediante adquisiciones sin proceso (ASP) por montos menores y al tope de las 8UITs para el Departamento de Patología en lugar de agruparlos; contraviniendo la prohibición de fraccionamiento, prevista en el artículo 20° de la Ley de Contrataciones.

Así también, pese a tener conocimiento que las cartas de compromiso de canje eran necesarias para la adquisición de los reactivos de laboratorio porque garantizaban el canje de los reactivos ante el vencimiento), **no evaluó y desarrolló actividades de conservación que asegure que ante** la comunicación del área usuaria del **posible vencimiento de los reactivos de laboratorio adquiridos sin proceso**, **éstos puedan ser canjeados por otros, a efectos de garantizar la vigencia de los reactivos de laboratorio adquiridos;** asimismo, **no incluyó** como requisito para las adquisiciones sin proceso de reactivos de laboratorio detallados en el cuadro n.° 2, las respectivas cartas de compromiso de canje en las adquisiciones sin procedimiento de selección, a pesar que le correspondía por función determinar los requerimientos de bienes, indicando las características y especificaciones técnicas definidas; así como el de evaluar, supervisar, desarrollar actividades de conservación y seguridad de los sistemas de almacenamiento y distribución de todos los bienes, así como el control de stock de ingresos y salidas.

De igual manera, por haber autorizado la compra en demasía de 18 unidades de "*Ácido nítrico P.A. 65% X 1 L*"; (reactivos que se encontraban prohibidos al estar fiscalizados por la SUNAT al tratarse de insumos para la elaboración de droga y el Hospital no contaba con el permiso para su utilización), mediante **orden de compra n.° 105 de 9 de marzo de 2018**, sin advertir incluso que mediante informe n.° 064-2018-HRDCQ-HOSP-DAC-HYO/JDPTO-APC de 15 de febrero de 2018, el señor Rolando Iván Torres Oruna le solicito la adquisición de 3 unidades de ácido nítrico P.A. 65% x1 L en el cuadro de necesidades de bienes mensuales que elaboró para los requerimientos del año 2018, e incluso el requerimiento y el sustento adjuntado por el Departamento de Patología no contenían el sustento objetivo, histórico y contrastable que justificará la adquisición del ácido nítrico.

En ese sentido, la compra en demasía de los reactivos de laboratorio detallados en el cuadro n.° 2 y el ácido nítrico; permitió su vencimiento por la compra en demasía de los reactivos de laboratorio; colocando **en riesgo el patrimonio del Hospital al haber adquirido** en demasía reactivos de laboratorio que en cantidad no eran necesarios en el Departamento de Patología, ya que no se contaba con el sustento objetivo de lo solicitado en proporción a lo utilizado por dicho Departamento, el cual **finalmente se materializó al haberse comprado en demasía y permitido el vencimiento de las mismas**; así como, la falta de control de lo adquirido en demasía permitió que a la fecha no se encuentren reactivos de laboratorio en el Departamento

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

[315] Encargada de la Oficina de Logística desde el 12/02/2018 al 08/11/2018.

de Patología y Almacén Central del Hospital (cuadro n.° 3[316], 11[317] y 13[318]), evidenciando que no se cumplió la finalidad para las que fueron adquiridas, causando perjuicio económico.

En ese orden de ideas, lo antes descrito causó perjuicio económico al Hospital por **S/156 909,04**[319] por las adquisiciones en demasía que no contaban con el sustento objetivo, histórico y contrastable que justificará la adquisición de los reactivos de laboratorio, detallados en el cuadro n.° 2 que pusieron **en riesgo el patrimonio del Hospital y que finalmente se materializaron al haberse vencido.**

En ese sentido, de lo expuesto en los numerales precedentes, se observa que la señora Yesenia Mabel Dionisio Osores, sin considerar el numeral 1.1. del Artículo IV del título Preliminar de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"* ; inobservó lo establecido en los literales a)[320], b)[321], c)[322], d)[323], g)[324] y h) [325] del artículo 19° [326] y los literales a)[327], d)[328], g)[329] y h)[330] del artículo 23°[331] del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital **(Apéndice n.° 294)**; el numeral 4.3[332], 4.4[333], 4.5[334], 4.6[335], 4.9[336], 4.12[337] del numeral 4 de las funciones específicas del jefe de Logística establecidas en el Manual de Organización y Funciones del Hospital; así como, las condiciones establecidas en el numeral 6.1.5. y 6.1.7 del ítem VI de la Directiva General n.° 001-2016-GRJ/ORAF-OASA de 3 de febrero de 2016 que estableció: *"Cuando se trate de requerimiento de bienes se adjuntarán las Especificaciones Técnicas de acuerdo al Anexo N° 03 (…), debiendo precisar necesariamente las características, condiciones, cantidad y calidad del bien o servicio"* y *"Para la formulación de las Especificaciones Técnicas (…), el área usuaria debe coordinar con la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares o la que haga sus veces, la evaluación en cada caso de las alternativas técnicas (…)"*.

316 Se ocasionó perjuicio económico para el Hospital por S/162 393,27
317 Se ocasionó perjuicio económico para el Hospital por S/57 893,20
318 Se ocasionó perjuicio económico para el Hospital por S/25 952,90
319 Resultado de la suma tanto del perjuicio por los reactivos vencidos S/141 159,04 y Ácido Nítrico vencido S/15 750,00.
320 *"a) **Lograr el abastecimiento de bienes (…)** en la calidad, **cantidad,** oportunidad y lugar requerido por los usuarios internos y externos, para el funcionamiento del Hospital y el logro de los objetivos y metas establecidas".*
321 *"b) Establecer los mecanismos de supervisión del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes (…)".*
322 *"c) **Mantener el control de stocks** de los bienes necesarios para la operatividad de los servicios asistenciales y administrativos".*
323 *"d) **Desarrollar las actividades de conservación y seguridad** de los bienes almacenados".*
324 *"g) **Cumplir con la normatividad técnica y legal del abastecimiento de bienes,(…)**".*
325 *"h) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia, el control interno previo, simultáneo y posterior".*
326 Reglamento de Organización y Funciones del Hospital modificado por Resolución Ejecutiva Regional n.° 184-2012-GR-JUNÍN/PR de 18 de mayo de 2012. **(Apéndice n.° 294)**
327 *"a) **Lograr el abastecimiento de bienes (…)** en calidad, **cantidad,** oportunidad y lugar requerido para los usuarios internos y externos, para el funcionamiento del Hospital y el logro de los objetivos y metas establecidas".*
328 *"d) Evaluar, supervisar, desarrollar actividades de conservación y seguridad de los sistemas de almacenamiento y distribución de todos los bienes, así como el control de stock de ingresos y salidas".*
329 *"g) Cumplir con la normatividad técnica y legal del abastecimiento de bienes, (…)".*
330 *"h) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia, el control interno previo, simultaneo y posterior, en las adquisiciones".*
331 Reglamento de Organización y Funciones del Hospital modificado por Ordenanza Regional n.° 249-GRJ/CR de 4 de octubre de 2016 **(Apéndice n.° 294)**.
332 *"4.3 Determinar los requerimientos de bienes, (…) indicando las características y especificaciones técnicas definidas".*
333 *"4.4 Gestionar la disponibilidad, oportuna, en cantidad y calidad de los bienes (…) requeridos para el normal funcionamiento del Hospital (…) y el logro de objetivos y metas establecidas".*
334 *"4.5 Controlar la cantidad necesaria de bienes en almacén para el normal funcionamiento de los servicios asistenciales y administrativos".*
335 *"4.6 Supervisión, control y evaluación de los diferentes procesos de adquisición (…)".*
336 *"4.9 Coordina, supervisar, ejecutar y controlar la aplicación y cumplimiento de las normas y procesos técnicos del sistema de abastecimiento para lograr una distribución equitativa de los bienes (…) buscando la atención de calidad a los usuarios".*
337 *"4.12 **Revisar** y firmar documentos técnicos del Sistema de Abastecimiento y de los procesos selectivos (…) Órdenes de Compra de Bienes (…) Pedidos de Comprobante de Salida, Notas de entrada de Almacén, Parte Diario del Almacén, entre otros).según corresponda, para verificar y hacer cumplir el principio de legalidad de leyes y normas, dispuestas por el Estado para este fin".*

GOBIERNO REGIONAL · ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL · JUNÍN

Además, vulneró el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten"*.

De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*; asimismo, vulneró el principio de verdad material señalado en el numeral 1.11 del artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, (...)"*.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por la señora Yesenia Mabel Dionisio Osores se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y penal.

- **Dilma Medina Camayo**, identificada con DNI n.° 19808271, **Encargada de la Unidad de Adquisiciones**, designada con memorando n.° 129-2016-HRDCQ-DAC-OEA/OL de 22 de agosto de 2016 **(Apéndice n.° 287)** y memorando n.° 19-E-2017-HRDCQ-DAC-HYO/OL de 21 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 287)**; periodo del 22 de agosto de 2016 a la fecha, en calidad de Encargada de la Unidad de Adquisiciones, **autorizó la adquisición (compra) de los reactivos de laboratorio; sin haber evaluado** que el Departamento de Patología (área usuaria) solicitó la compra urgente de reactivos de laboratorio argumentando un posible desabastecimiento en su Departamento sustentando y adjuntando de forma continuada durante dicho periodo los mismos informes: n.° 127-2016-HRDCQ-DAC-HYO/JDPTO-APC de 23 de agosto de 2016, n.° 029-2017-HRDCQ-HOSP-DAC-HYO/JDPTO-APC de 24 de enero de 2017, n.° 113-2017-HRDCQ-DAC-HYO/JDPTO-PCAP de 17 de abril de 2017, s/n-2017-HRDCQ-DAC-HYO/JDPTO-PCAP de 5 de mayo de 2017, n.° 126-2017-HRDCQ-DAC-HYO/JDPTO-PCAP de 4 de mayo de 2017, n.° 119-2017-HRDCQ-DAC-HYO/JDPTO-APPC de 28 de junio de 2017, n.° 178-2017-HRDCQ-DAC-HYO/JDPTO-APPC de 7 de julio de 2017, n.° 179-2017-HRDCQ-HOSP-DAC-HYO/JDPTO-APC de 10 de julio de 2017 y n.° 213-2018-HRDCQ-HOSP-DAC-HYO/JDPTO-APC de 5 de junio de 2018; **sumado a ello, tampoco advirtió y verifico** que los requerimiento realizado por el Departamento de Patología tuvieran el sustento objetivo, histórico y contrastable que justificará la adquisición de los reactivos de laboratorio, detallados en los cuadros n.°s 2, 3 y el ácido nítrico, en proporción a la estadística de pruebas que realizaba el Departamento de Patología; **situación que puso en riesgo el patrimonio del Hospital al haber autorizado la adquisición en demasía** de reactivos de laboratorio que en cantidad no eran necesarios en el Departamento de Patología, lo cual **finalmente se materializó** al haberse comprado en demasía y permitido el vencimiento de las mismas según el detalle del cuadro n.° 2, así como que a la fecha no se encuentran en el Departamento de Patología y Almacén Central según lo expuesto en los cuadros n.°s 3, 11 y 13 evidenciando que no se cumplió la finalidad para las que fueron adquiridas, causando perjuicio económico, a pesar que por función le correspondía coordinar la formulación de las especificaciones técnicas de bienes por adquirir **en cantidad** (sustentando con el sustento objetivo) de los bienes requeridos para el normal funcionamiento del Hospital y el logro de objetivos y metas establecidas

GOBIERNO REGIONAL JUNIN ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

De igual manera, pese que se contaba con presupuesto que transfirió el Seguro Integral de Salud, en los meses siguientes: Marzo, Julio, Agosto, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017; el importe de S/987 577,00, S/3 576 041,00, S/3 576 041,00, S/1 251 417,00, S/3 653,00, S/142 895,00 y S/394 782,00, respectivamente, **autorizó** la adquisición de parte de los reactivos de laboratorio para el Departamento de Patología, en las mismas fechas mediante adquisiciones sin proceso por montos menores y al tope de las ocho (8) UIT; es decir, ocho (8) ordenes de compras nºs: 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 31 de fecha 27 de febrero de 2017; tres (3) ordenes de compras nºs: 310, 311 y 313 de fecha 22 de mayo de 2017, tres (3) órdenes de compras nºs: 533, 534 y 537 de fecha 25 de julio de 2017 y cinco (5) órdenes de compra nºs 565, 567, 571, 572 y 573 de fecha 7 de agosto de 2017; en lugar de agruparlos; pese que los reactivos de laboratorio poseían características y/o condiciones idénticas o similares para ser agrupados en un mismo objeto contractual para adquirirlos mediante algún procedimiento de selección; evidenciando que con ello eludió indebidamente la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, transgrediendo la prohibición de fraccionamiento, establecida en el artículo 20° de la Ley, ya que por función le correspondía establecer la aplicación de los criterios técnicos con los usuarios a fin que formulen los requerimientos consignando las especificaciones y características necesarias (sustento objetivo de los mismos) de los bienes a adquirir; así como, por función también le correspondía conducir el proceso de ejecución de las adquisiciones.

De igual manera, pese a tener conocimiento que las cartas de compromiso de canje eran necesarias para la adquisición de los reactivos de laboratorio (porque garantizaban el canje de los reactivos ante el vencimiento), **no evaluó y desarrolló actividades de conservación que asegure que ante** la comunicación del área usuaria del **posible vencimiento de los reactivos de laboratorio adquiridos sin proceso**, **éstos puedan ser canjeados por otros,** a **efectos de garantizar la vigencia de los reactivos de laboratorio adquiridos;** asimismo, **no incluyó** como requisito para las adquisiciones sin proceso de reactivos de laboratorio detallados en el cuadro n.° 2, las respectivas cartas de compromiso de canje en las adquisiciones sin procedimiento de selección, a pesar que le correspondía establecer la aplicación de los criterio técnicos con los usuarios a fin que formulen los requerimientos consignando las especificaciones y características necesarias (sustento objetivo de los mismos) de los bienes a adquirir, de tal forma que se garantice y justifique la finalidad y el pago por ellas.

Asimismo, **por haber autorizado la adquisición** de los reactivos de laboratorio de poca rotación en demasía; **sin revisar el sustento objetivo de los solicitado,** conllevo que el Departamento de Patología recibiera cantidades superiores a lo realmente utilizado durante diciembre de 2015 a julio de 2018 y que posteriormente estos vencieran por falta de uso, conforme se corroboró mediante Acta de Inspección Física n.° 001-2019-GRJ-ORCI-REAC.VENCIDOS de 14 de mayo de 2019.

De igual manera, **por haber autorizado** la compra en demasía de 18 unidades de "*Ácido nítrico P.A. 65% X 1 L*"; (reactivos que se encontraban prohibidos al estar fiscalizados por la SUNAT al tratarse de insumos para la elaboración de droga y el Hospital no contaba con el permiso para su utilización) mediante **orden de compra n.° 105 de 9 de marzo de 2018**, sin advertir incluso que mediante informe n.° 064-2018-HRDCQ-HOSP-DAC-HYO/JDPTO-APC de 15 de febrero de 2018, el señor Rolando Iván Torres Oruna solicito la adquisición de 3 unidades de ácido nítrico P.A. 65% x1 L en el cuadro de necesidades de bienes mensuales que elaboró para los requerimientos del año 2018, e incluso el requerimiento y el sustento adjuntado por el Departamento de Patología no contenían el sustento objetivo, histórico y contrastable que justificará la adquisición del ácido nítrico.

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNIN

En ese sentido, la compra en demasía de los reactivos de laboratorio detallados en el cuadro n.° 2 y el ácido nítrico; permitió su vencimiento por la compra en demasía de los reactivos de laboratorio; colocó **en riesgo el patrimonio del Hospital al haber adquirido** en demasía reactivos de laboratorio que en cantidad no eran necesarios en el Departamento de Patología, ya que no se contaba con el sustento objetivo de lo solicitado en proporción a lo utilizado por dicho Departamento, el cual **finalmente se materializó al haberse comprado en demasía y permitido el vencimiento de las mismas**, así como, la falta de control de lo adquirido en demasía permitió que a la fecha no se encuentren reactivos de laboratorio en el Departamento de Patología y Almacén Central del Hospital detallados en los cuadros n.°s 3[338], 11[339] y 13[340], evidenciando que no se cumplió la finalidad para las que fueron adquiridas, causando perjuicio económico.

En ese orden de ideas, lo antes descrito causó perjuicio económico al Hospital por **S/156 909,04**[341] por las adquisiciones en demasía que no contaban con el sustento objetivo, histórico y contrastable que justificará la adquisición de los reactivos de laboratorio, detallados en el cuadro n.° 2 que pusieron **en riesgo el patrimonio del Hospital y que finalmente se materializaron al haberse vencido.**

En ese sentido, de lo expuesto en los numerales precedentes, se observa que la señora Dilma Medina Camayo, sin considerar el numeral 1.1. del Artículo IV del título Preliminar de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"* ; inobservó lo establecido en el numeral 4.4[342], 4.5[343], 4.8[344] del numeral 4 de las funciones específicas del encargado[345] (Jefe) de Adquisiciones establecido en el Manual de Organización y Funciones del Hospital; así como, las condiciones establecidas en el numeral 6.1.5. y 6.1.7 del ítem VI de la Directiva General n.° 001-2016-GRJ/ORAF-OASA de 3 de febrero de 2016 que estableció: *"Cuando se trate de requerimiento de bienes se adjuntarán las Especificaciones Técnicas de acuerdo al Anexo N° 03 (...), debiendo precisar necesariamente las características, condiciones, cantidad y calidad del bien o servicio"* y *"Para la formulación de las Especificaciones Técnicas (...), el área usuaria debe coordinar con la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares o la que haga sus veces, la evaluación en cada caso de las alternativas técnicas (...)"*.

Además, vulneró el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten"*.

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que

338 Se ocasionó perjuicio económico para el Hospital por S/162 393,27
339 Se ocasionó perjuicio económico para el Hospital por S/57 893,20
340 Se ocasionó perjuicio económico para el Hospital por S/25 952,90
341 Resultado de la suma tanto del perjuicio por los reactivos vencidos S/141 159,04 y Ácido Nítrico vencido S/15 750,00.
342 *"4.4 Coordinar la formulación de especificaciones técnicas de bienes (...) por adquirir".*
343 *"4.5 Conducir el proceso de ejecución de las adquisiciones (...)".*
344 *"4.8 Establecer la aplicación de los criterios técnicos con los usuarios a fin que se formulen los requerimientos consignando la especificaciones y características necesarias de los bienes y servicios a adquirir".*
345 Cargo estructural: Especialista administrativo II – Adquisiciones.

dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*; asimismo, vulneró el principio de verdad material señalado en el numeral 1.11 del artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, (...)"*.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por la señora Dilma Medina Camayo se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y penal.

- **Rolando Iván Torres Oruna**, identificado con DNI n.° 10734701, **jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica**, designado mediante Resolución Directoral n.° 052-2016-HRDCQ-DAC-HYO de 2 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 12)**, y término de designación según Resolución Directoral n.° 265-2018-HRDCQ-DAC-HYO/DG de 10 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 11)**; periodo del 2 de febrero de 2016 al 9 de julio de 2018, como Jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, al haber **solicitado la compra urgente y realizado los requerimientos para la adquisición (compra) de los reactivos de laboratorio** detallados en el cuadro n.° 2, 3 y el ácido nítrico; sin contar con el sustento objetivo, histórico y contrastable que justificaba la adquisición de los reactivos de laboratorio en proporción a la estadística de pruebas que realizaba el Departamento de Patología; a pesar de conocer la descripción objetiva y precisa de las características, cantidades y requisitos funcionales para cumplir la finalidad pública de la contratación; así como, las condiciones en las que se ejecutaría la contratación.

 Asimismo, **por haber solicitado** la adquisición de los reactivos de laboratorio detallados en el cuadro n.° 2, argumentando un posible desabastecimiento en su Departamento sustentando y adjuntando de forma continuada durante dicho periodo los mismos informes: n.° 127-2016-HRDCQ-DAC-HYO/JDPTO-APC de 23 de agosto de 2016, n.° 029-2017-HRDCQ-HOSP-DAC-HYO/JDPTO-APC de 24 de enero de 2017, n.° 113-2017-HRDCQ-DAC-HYO/JDPTO-PCAP de 17 de abril de 2017, s/n-2017-HRDCQ-DAC-HYO/JDPTO-PCAP de 5 de mayo de 2017, n.° 126-2017-HRDCQ-DAC-HYO/JDPTO-PCAP de 4 de mayo de 2017, n.° 119-2017-HRDCQ-DAC-HYO/JDPTO-APPC de 28 de junio de 2017, n.° 178-2017-HRDCQ-DAC-HYO/JDPTO-APPC de 7 de julio de 2017, n.° 179-2017-HRDCQ-HOSP-DAC-HYO/JDPTO-APC de 10 de julio de 2017 y n.° 213-2018-HRDCQ-HOSP-DAC-HYO/JDPTO-APC de 5 de junio de 2018;

 Así también, pese a tener conocimiento que las cartas de compromiso de canje eran necesarias para la adquisición de los reactivos de laboratorio (porque garantizaban el canje de los reactivos ante un posible vencimiento), **no cauteló que se incluyan las cartas de compromiso de canje como requisito para las adquisiciones sin proceso de reactivos de laboratorio detallados en el cuadro n.° 2,** a pesar que le correspondía establecer la aplicación de los criterio técnicos con los usuarios a fin que formulen los requerimientos consignando las especificaciones y características necesarias (sustento objetivo de los mismos) de los bienes a adquirir, de tal forma que se garantice y justifique la finalidad y el pago por ellas **y que estos sean utilizados en el periodo que le correspondía.**

 De igual manera, tampoco cauteló que **se desarrollen actividades de conservación que aseguren el cambio de los reactivos de laboratorio ante el posible vencimiento de los reactivos de laboratorio** adquiridos sin proceso detallados en el cuadro n.° 2, **a efectos que éstos puedan ser canjeados por otros, de forma que se garantice la vigencia de los reactivos de laboratorio adquiridos.**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

Asimismo, **por haber solicitado la adquisición** de los reactivos de laboratorio **sin el sustento objetivo de los solicitado**, a sabiendas que eran de poca rotación en demasía; lo que conllevo que el Departamento de Patología recibiera cantidades superiores a lo realmente utilizado durante diciembre de 2015 a julio de 2018; y que posteriormente estos vencieran por falta de uso, conforme se corroboró mediante Acta de Inspección Física n.° 001-2019-GRJ-ORCI-REAC.VENCIDOS de 14 de mayo de 2019.

De igual manera, **por haber solicitado** la compra de 18 unidades de "*Ácido nítrico P.A. 65% X 1 L*"; (reactivo que se encuentra fiscalizado por la SUNAT al tratarse de un insumo para la elaboración de droga y Hospital no contaba con el permiso para su utilización); mediante formato de requerimiento de 15 de febrero de 2018 y formato "Pedido de compra" n.° 0082 de 15 de febrero de 2018; cuando mediante informe n.° 064-2018-HRDCQ-HOSP-DAC-HYO/JDPTO-APC de 15 de febrero de 2018, había solicitado la adquisición de 3 unidades de ácido nítrico P.A. 65% x1 L conforme al cuadro de necesidades de bienes mensuales que elaboró para los requerimientos del año 2018, evidenciando que la solicitud de adquisición de 18 unidades de *Ácido nítrico P.A. 65% X 1 L* no tuvieron el sustento objetivo, histórico y contrastable que justificará su adquisición.

Asimismo, luego de haber solicitado en demasía los reactivos de laboratorio detallados en el cuadro n.° 2, 3 y el ácido nítrico **y de haberlos recibido, no verificó y cauteló** que se apliquen los procedimientos necesarios para asegurar que los reactivos de laboratorio (dispositivos médicos) adquiridos, sean utilizados en el periodo que le correspondía; asimismo, **tampoco supervisó y cauteló** que los reactivos de laboratorio detallados en el cuadro n.° 4 y entregados mediante Pecosas a los señores: Lorenzo José Castro Germana, George Cristiani Miranda Macavilca y Katherine Baldeón Ártica, sean utilizados en el periodo que le correspondía y sean almacenados debidamente para garantizar su funcionabilidad.

Sumado a ello, **tampoco comunicó durante el periodo 2016 a julio de 2018** a la Administración del Hospital la relación de reactivos de laboratorio próximos a vencer y el vencimiento de reactivos de laboratorio para su posterior canje, a pesar que tuvo conocimiento que le correspondía comunicar el vencimiento de los reactivos de laboratorio.

Así también, **por no haber** verificado el vencimiento de los reactivos de laboratorio al momento de recibir y dar la conformidad de los reactivos de laboratorio que fueron adquiridos, conllevaron a que no se identifique con exactitud los documentos (orden de compra, comprobantes de pago, factura, guia de remisión, canje, documentos de devolución de préstamos entre Hospitales, donaciones y otros) que sustentan la adquisición de los reactivos de laboratorio que no fueron incluidos en las muestras descritas (cuadros n.°s 2 y 3); ya que no es posible validarlos con las características de los reactivos encontrados vencidos; lo que conllevó que no se identifique el valor de los reactivos de laboratorio presentados en determinaciones, (ejemplo: la caja refiere 100 determinaciones manuales, las cuales al realizarse de forma automatizada, corresponden a 300 determinaciones).

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNIN

Asimismo, luego de haber recibido mediante Pecosas los reactivos de laboratorio detallados en el cuadro n.° 4 y el Ácido Nítrico, **no verificó la fecha de vencimiento al momento de recibir y dar la conformidad de los reactivos de laboratorio**; situación que puso en riesgo la finalidad para el cual fueron adquiridos, lo que finalmente se materializó al haber vencido por falta de uso

Tampoco supervisó que los reactivos de laboratorio detallados en el cuadro n.° 4, sean distribuidos adecuadamente a los diferentes Servicios del Departamento de Patología; puesto

que el cuaderno de control para la entrega de reactivos en el Departamento de Patología no contenía los nombres y firma de las personas que recibieron los mismos, número de lote, fecha de vencimiento y detalle de presentación; situación que permitió que no se obtenga el detalle de las cantidades solicitadas en proporción a las pruebas realizadas por el Departamento de Patología.

En ese orden de ideas, lo antes descrito causó perjuicio económico al Hospital por **S/156 909,04**[346]–por las adquisiciones en demasía que no contaban con el sustento objetivo, histórico y contrastable que justificará la adquisición de los reactivos de laboratorio, detallados en el cuadro n.° 2 y el Ácido Nítrico que pusieron **en riesgo el patrimonio del Hospital y que finalmente se materializaron al haberse vencido.**

De igual manera, pese a que encargó en algunas oportunidades cautelar el almacenamiento y distribución de los reactivos de laboratorio a la señora Katherine Baldeón Ártica; **no superviso, verificó y cauteló** que se apliquen los procedimientos necesarios para asegurar que los reactivos de laboratorio (dispositivos médicos) sean conservados, distribuidos y utilizados en proporción a las pruebas del Departamento de Patología registradas en el SIGEP.

De otro lado, a lo antes expuesto se suma, que luego de haber solicitado y recibido mediante Pecosas detalladas en el cuadro n.° 5, los reactivos de laboratorio detallados en el cuadro n.° 3, implicaba que al habérsele entregado dichos reactivos de laboratorio (caudales), ingresaron a la esfera de su dominio para custodiarlos, lo que involucraba su protección, conservación y vigilancia adecuada para su posterior uso en el Departamento de Patología.

No obstante ello, luego que la Comisión de Control **verificó y cuantificó las pruebas** y reactivos de laboratorio **utilizados** por el Departamento de Patología y comparándolo con el reporte de pruebas realizadas del SIGEP correspondiente a 2016, 2017 y de enero a julio de 2018; de los cuales con los 15 tipos de reactivos de laboratorio se realizaron 3 781 pruebas de laboratorio en el Departamento de Patología. Asimismo, luego de cuantificar los 2 007 reactivos de laboratorio encontrados vencidos conforme al Acta de Inspección Física n.° 001-2019-GRJ-ORCI-REAC.VENCIDOS de 14 de mayo de 2019 y 175 reactivos existentes en el Departamento de Patología al 19 de julio de 2018; que hacen un total de 5 963 de reactivos de laboratorio, cantidad que al ser descontada de los 16 756 reactivos recibidos por el Departamento de Patología, "16 756 - (3 781+2 007+175)" resultan 10 793 reactivos de laboratorio que no se encuentran ni han sido utilizados por dicho Departamento, conforme se verificó con el Acta de Inspección Física n.° 003-2019-GRJ-ORCI-REAC.VENCIDOS denominado *"Inventario de reactivos de laboratorio en el Departamento de Anatomía Patológica y Patología Clínica del Hospital Docente Clínico Quirúrgico Daniel Alcides Carrión de Huancayo"* realizado entre el 1 al 7 de agosto de 2019, al no haber aplicado mecanismos de seguridad interna en salvaguarda de los bienes que se le entregó lo cual permitió que se ocasione perjuicio económico al Hospital por un total de **S/162 393,27**.

GOBIERNO REGIONAL
ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL
JUNIN

En suma, el señor Rolando Iván Torres Oruna, causó perjuicio económico al Hospital por **S/156 909,04**[347] por el vencimiento de los reactivos detallados en el cuadro n.° 2; así como, **S/162 393,27** por la falta de protección y vigilancia adecuada de los reactivos de laboratorio detallados en el cuadro n.° 3 que le fueron entregados según el detalle del cuadro n.° 5, que a la fecha no se encuentran en el Departamento de Patología.

346 Resultado de la suma tanto del perjuicio por los reactivos vencidos S/141 159,04 según el cuadro n.° 2 y el Ácido Nítrico vencido S/15 750,00.

347 Resultado de la suma tanto del perjuicio por los reactivos vencidos S/141 159,04 según el cuadro n.°2 y el Ácido Nítrico vencido S/15 750,00.

En ese sentido, de lo expuesto en los numerales precedentes, se observa que el señor Rolando Iván Torres Oruna, sin considerar el numeral 1.1. del Artículo IV del título Preliminar de la Ley n.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"* ; inobservó lo establecido en el numeral 4.21 y 4.26 del numeral 4 de las funciones específicas del código de cargo estructural n.° 45022003 SP-SD y n.° de CAP 751 del Manual de Organización y Funciones del Hospital[348], el cual dispone que el Jefe del Departamento de Patología es el encargado de elaborar, remitir y gestionar las necesidades y requerimientos del servicio, así como de aplicar mecanismos de seguridad interna en salvaguarda de los documentos, equipos y/o recursos asignados al servicio.

Asimismo, incumplió lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 46° de la Ley Nº 29459 – Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios el cual señala como prohibición "2. *(...) el almacenamiento, la distribución, (...), la tenencia y la transferencia de cualquier tipo de (...), dispositivos médicos (...), con fecha de expiración vencida, de procedencia desconocida, u otra forma con fines ilícitos."*

Así también, incumplió lo establecido en los numerales 2.2.2 y 2.2.3 de la NTS Nº 072-MINSA/DGSP. V01 - Norma Técnica de la Unidad Productora de Servicios de Patología Clínica[349]que establece como sus objetivos específicos: "2.2.2 *Establecer los criterios referidos a gestión, organización y prestación de servicios de la UPS de Patología Clínica,* ***con criterios de calidad****, seguridad y oportunidad. 2.2.3* ***Asegurar el flujo adecuado de los recursos destinados a la atención de los pacientes en la UPS de Patología Clínica, así como promover el uso racional de los mismos***" y el numeral 5.9 de la UPS de Patología Clínica, que establece las disposiciones en relación a la organización y funcionamiento de las Unidades Productoras de Servicios de los establecimiento del Sector Salud y que precisa: que " *(...) la UPS de Patología Clínica debe contar con los siguientes instrumentos de gestión:* ***Técnico Administrativo*** *: (...) 2. Manual de normas y procedimientos, (...), 6. Registro de indicadores de producción y de calidad, (...), 14. Registro de control y supervisión; así como, el Numeral n. ° 6.1. De la Organización y Funcionamiento -* ***La Gestión de la UPS de Patología Clínica, está a cargo del profesional responsable del servicio, a través del desarrollo de los siguientes procesos: (...) Control****, el gestor clínico implementa y desarrolla las políticas, programas y procedimientos de la gestión de la calidad. Aplica programas de auditoría interna y externa, así como* ***Programas de sistemas de medición y verificación****. Documentos a utilizar:* ***registro de atención al usuario****, identificación y control de no conformidades, solución de quejas, acciones correctivas y registros de calidad."*

Del mismo modo, inobservó lo establecido en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 6 de marzo de 1984, que establecen que: *"a) Son obligaciones de los servidores: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"b) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, normativa concordante con los artículos 127° y 129° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 15 de enero de 1990, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señalan: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)"* y *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".*

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

348 Aprobado mediante Resolución Directoral n.° 366-2014-HRDCQ-DAC-HYO/OEGRRHH de 28 de noviembre de 2014 **(Apéndice n.° 294)**.
349 Aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 627-2008/MINSA de 11 de setiembre de 2018.

Además, vulneró el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".*

Asimismo, inobservó el Literal c), Artículo 16º, Capítulo V de la Ley n.º 28175 – Ley Marco del Empleo Público[350] que precisa *"todo empleado público está sujeto a las siguientes obligaciones: (...) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio";* así como, Numeral 5, Artículo 7º, Capítulo II que precisa *"El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) Uso Adecuado de los Bienes del Estado Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados".*

De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*; asimismo, vulneró el principio de verdad material señalado en el numeral 1.11 del artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, (...)".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor Rolando Iván Torres Oruna se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa, penal y civil.

- **Lorenzo José Castro Germana,** identificado con DNI n.° 20084506, **jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica,** designado mediante Resolución Directoral n.° 002-2015-HRDCQ-DAC-HYO/OEGRRHH de 7 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 288)** y término de designación según Resolución Directoral n.° 052-2016-HRDCQ-DAC-HYO de 2 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 12)**; periodo 7 de enero de 2015 al 2 de febrero de 2016, y como **Encargado de la Jefatura del Área de Banco de Sangre**, según designación con memorándum n.° 042-DE-JDPTO-PCAP-HRDCQ-DAC-HYO-16 de 2 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 288)**; periodo 13 de setiembre de 2016 a la fecha, como **jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica,** por haber por haber **solicitado y recibido** mediante Pecosas detalladas en el cuadro n.° 5, los reactivos de laboratorio detallados en el cuadro n.° 3, lo que implicaba que al habérsele entregado dichos reactivos de laboratorio (caudales), éstos ingresaron a la esfera de su dominio para custodiarlos, lo que implicaba su protección, conservación y vigilancia adecuada para su posterior uso en el Departamento de Patología.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

No obstante ello, luego que la Comisión de Control **verificó y cuantificó las pruebas** y reactivos de laboratorio **utilizados** por el Departamento de Patología y comparándolo con el reporte de pruebas realizadas del SIGEP correspondiente a 2016, 2017 y de enero a julio de

350 Vigente desde el 01 de enero de 2005.

2018; de los cuales con los 15 tipos de reactivos de laboratorio se realizaron 3 781 pruebas de laboratorio en el Departamento de Patología. Asimismo, luego de cuantificar los 2 007 reactivos de laboratorio encontrados vencidos conforme al Acta de Inspección Física n.° 001-2019-GRJ-ORCI-REAC.VENCIDOS de 14 de mayo de 2019 y 175 reactivos existentes en el Departamento de Patología al 19 de julio de 2018; que hacen un total de 5 963 de reactivos de laboratorio, cantidad que al ser descontada de los 16 756 reactivos recibidos por el Departamento de Patología, "16 756 - (3 781+2 007+175)" resultan 10 793 reactivos de laboratorio que no se encuentran ni han sido utilizados por dicho Departamento, conforme se verificó con el Acta de Inspección Física n.° 003-2019-GRJ-ORCI-REAC.VENCIDOS denominado *"Inventario de reactivos de laboratorio en el Departamento de Anatomía Patológica y Patología Clínica del Hospital Docente Clínico Quirúrgico Daniel Alcides Carrión de Huancayo"* realizado entre el 1 al 7 de agosto de 2019.

En los hechos expuestos, se advierte que el señor Lorenzo José Castro Germana, no aplicó mecanismos de seguridad interna en salvaguarda de los caudales (reactivos de laboratorio) detallados que le fueron entregados a su persona (custodia) mediante Pecosas conforme se detalla en el cuadro n.° 3; los cuales no se encuentran ni fueron utilizados en el Departamento de Patológica, conforme se verificó con el Acta de Inspección Física n.° 003-2019-GRJ-ORCI-REAC.VENCIDOS denominado *"Inventario de reactivos de laboratorio en el Departamento de Anatomía Patológica y Patología Clínica del Hospital Docente Clínico Quirúrgico Daniel Alcides Carrión de Huancayo"* realizado entre el 1 al 7 de agosto de 2019.

Por lo que la falta de protección y vigilancia adecuada de los caudales que le fueron entregados (reactivos de laboratorio detallados en el cuadro n.° 5), al no haber aplicado mecanismos de seguridad interna en salvaguarda de los bienes que se le entregó lo cual permitió que se ocasione perjuicio económico al Hospital por un total de **S/5 446,40**.

Asimismo, luego de haber recibido los reactivos de laboratorio detallado en el cuadro n.° 4, no cauteló el uso de los reactivos de laboratorio y tampoco comunicó al Departamento de Patología o al Hospital el vencimiento de los mismos, a fin de evitar su vencimiento y que se cumpla la finalidad por el que fueron adquiridos.

Así también el precitado Funcionario, en calidad de jefe del Área de Banco de Sangre solicitó y recibió del Almacén Central mediante Pecosa Manual con código de pedido n.º 1774 de 15 de junio de 2017 y pecosa SIGA n.° 813 de 30 de junio de 2017, 2 unidades de PRUEBA RAPIDA PARA HEPATITIS C X 30 DETERMINACIONES, encontradas vencidas mediante Acta de Inspección Física n.° 001-2019-GRJ-ORCI-REAC.VENCIDOS de 14 de mayo de 2019 evidenciándose que el Funcionario en mención no cumplió con la obligación de salvaguardar los intereses del Hospital ni empleo austeramente los recursos públicos, cuyo precio unitario es de S/207,29 tal como se presenta en el cuadro n. º 2, generando un perjuicio económico al Hospital de **S/414,58**.

En ese sentido, de lo expuesto en los numerales precedentes, se observa que el señor Lorenzo José Castro Germana sin considerar el numeral 1.1. del Artículo IV del título Preliminar de la Ley n.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"* ; inobservó lo establecido en el numeral 4.21 y 4.26 del numeral 4 de las funciones específicas del código de cargo estructural n.° 45022003 SP-SD y n.° de CAP 751 del Manual de Organización y

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

Funciones del Hospital[351], el cual dispone que el Jefe del Departamento de Patología es el encargado de elaborar, remitir y gestionar las necesidades y requerimientos del servicio, así como de aplicar mecanismos de seguridad interna en salvaguarda de los documentos, equipos y/o recursos asignados al servicio.

Asimismo, incumplió lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 46° de la Ley Nº 29459 – Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios el cual señala como prohibición "2.*(...) el almacenamiento, la distribución, (...), la tenencia y la transferencia de cualquier tipo de (...), dispositivos médicos (...), con fecha de expiración vencida, de procedencia desconocida, u otra forma con fines ilícitos.*"

Así también, incumplió lo establecido en los numerales 2.2.2 y 2.2.3 de la NTS Nº 072-MINSA/DGSP. V01 - Norma Técnica de la Unidad Productora de Servicios de Patología Clínica[352]que establece como sus objetivos específicos: "*2.2.2 Establecer los criterios referidos a gestión, organización y prestación de servicios de la UPS de Patología Clínica,* ***con criterios de calidad,*** *seguridad y oportunidad. 2.2.3* ***Asegurar el flujo adecuado de los recursos destinados a la atención de los pacientes en la UPS de Patología Clínica, así como promover el uso racional de los mismos***" y el numeral 5.9 de la UPS de Patología Clínica, que establece las disposiciones en relación a la organización y funcionamiento de las Unidades Productoras de Servicios de los establecimiento del Sector Salud y que precisa: que " *(...) la UPS de Patología Clínica debe contar con los siguientes instrumentos de gestión:* ***Técnico Administrativo*** *: (...) 2. Manual de normas y procedimientos, (...), 6. Registro de indicadores de producción y de calidad, (...), 14. Registro de control y supervisión; así como, el Numeral n. º 6.1. De la Organización y Funcionamiento -* ***La Gestión de la UPS de Patología Clínica, está a cargo del profesional responsable del servicio, a través del desarrollo de los siguientes procesos: (...) Control****, el gestor clínico implementa y desarrolla las políticas, programas y procedimientos de la gestión de la calidad. Aplica programas de auditoría interna y externa, así como* ***Programas de sistemas de medición y verificación****. Documentos a utilizar:* ***registro de atención al usuario****, identificación y control de no conformidades, solución de quejas, acciones correctivas y registros de calidad.*"

Del mismo modo, inobservó lo establecido en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 6 de marzo de 1984, que establecen que: *"Son obligaciones de los servidores: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"b) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, normativa concordante con los artículos 127° y 129° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 15 de enero de 1990, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señalan: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)"* y *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".*

Además, vulneró el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".*

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNIN

351 Aprobado mediante Resolución Directoral n.° 366-2014-HRDCQ-DAC-HYO/OEGRRHH de 28 de noviembre de 2014 **(Apéndice n.° 294)**.
352 Aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 627-2008/MINSA de 11 de setiembre de 2018.

Asimismo, inobservó el Literal c), Artículo 16º, Capítulo V de la Ley n.º 28175 – Ley Marco del Empleo Público[353] que precisa *"todo empleado público está sujeto a las siguientes obligaciones: (...) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio"*; así como, Numeral 5, Artículo 7º, Capítulo II que precisa *"El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) Uso Adecuado de los Bienes del Estado Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados"*.

De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*; asimismo, vulneró el principio de verdad material señalado en el numeral 1.11 del artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, (...)"*.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor Lorenzo José Castro Germana se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y penal y civil.

- **George Cristiani Miranda Macavilca,** identificado con DNI n.° 46378489, **jefe del Área de Inmunología,** designado, mediante memorando n.° 028-DE-JDPTO-PCAP-HRDCQ-DAC-HYO-17 de 21 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 289)** y ratificado mediante memorándum n.º 031-DE-JDPTO-PCAP-HRDCQ-DAC-HYO-18 de 19 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 289)**; periodo 21 de junio de 2017 a la fecha, luego de haber solicitado y recibido mediante el formato Pecosa Manual con n.º pedido 28794 de 10 de octubre de 2017 y Pecosa SIGA n.° 01902 de 29 de diciembre de 2017, 600 determinaciones del reactivo Hepatitis B Anticore IgM Quimioluminiscencia, sin cautelar el uso de las mismas, permitiendo el vencimiento de 120 determinaciones, tampoco comunicó al Departamento de Patología o a los responsables del Hospital la relación de reactivos de laboratorio próximos a vencer y el vencimiento de reactivos de laboratorio para su posterior canje; situación que conllevo a que se cause perjuicio económico al Hospital por **S/4 400,00**.

 Asimismo, por haber por haber **solicitado y recibido** mediante Pecosas detalladas en el cuadro n.° 5, los reactivos de laboratorio detallados en el cuadro n.° 3, lo que implicaba que al habérsele entregado dichos reactivos de laboratorio (caudales), éstos ingresaron a la esfera de su dominio para custodiarlos, lo que implicaba su protección, conservación y vigilancia adecuada para su posterior uso en el Departamento de Patología.

 No obstante ello, luego que la Comisión de Control **verificó y cuantificó las pruebas** y reactivos de laboratorio **utilizados** por el Departamento de Patología y comparándolo con el reporte de pruebas realizadas del SIGEP correspondiente a 2016, 2017 y de enero a julio de 2018; de los cuales con los 15 tipos de reactivos de laboratorio se realizaron 3 781 pruebas de laboratorio en el Departamento de Patología. Asimismo, luego de cuantificar los 2 007 reactivos de laboratorio encontrados vencidos conforme al Acta de Inspección Física n.° 001-2019-GRJ-ORCI-REAC.VENCIDOS de 14 de mayo de 2019 y 175 reactivos existentes en el Departamento de Patología al 19 de julio de 2018; que hacen un total de 5 963 de reactivos de laboratorio,

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

353 Vigente desde el 01 de enero de 2005.

cantidad que al ser descontada de los 16 756 reactivos recibidos por el Departamento de Patología, "16 756 - (3 781+2 007+175)" resultan 10 793 reactivos de laboratorio que no se encuentran ni han sido utilizados por dicho Departamento, conforme se verificó con el Acta de Inspección Física n.° 003-2019-GRJ-ORCI-REAC.VENCIDOS denominado *"Inventario de reactivos de laboratorio en el Departamento de Anatomía Patológica y Patología Clínica del Hospital Docente Clínico Quirúrgico Daniel Alcides Carrión de Huancayo"* realizado entre el 1 al 7 de agosto de 2019.

En los hechos expuestos, se advierte que el señor George Cristiani Miranda Macavilca, jefe del Área de Inmunología, no aplicó mecanismos de seguridad interna en salvaguarda de los caudales (reactivos de laboratorio) detallados que le fueron entregados a su persona (custodia) mediante Pecosas conforme se detalla en el cuadro n.° 3; los cuales no se encuentran ni fueron utilizados en el Departamento de Patológica, conforme se verificó con el Acta de Inspección Física n.° 003-2019-GRJ-ORCI-REAC.VENCIDOS realizado entre el 1 al 7 de agosto de 2019.

Por lo que la falta de protección y vigilancia adecuada de los caudales que le fueron entregados (reactivos de laboratorio detallados en el cuadro n.° 5), al no haber aplicado mecanismos de seguridad interna en salvaguarda de los bienes que se le entregó lo cual permitió que se ocasione perjuicio económico al Hospital por un total de **S/72 794,82**.

Asimismo, luego de haber recibido los reactivos de laboratorio detallado en el cuadro n.° 4, no cauteló el uso de los reactivos de laboratorio y tampoco comunicó al Departamento de Patología o a los responsables de Hospital el vencimiento de los mismos, a fin de evitar su vencimiento y que se cumpla la finalidad por el que fueron adquiridos.

En los hechos expuestos, se advierte que el señor George Cristiani Miranda Macavilca, jefe del Área de Inmunología no aplicó mecanismos de seguridad interna en salvaguarda de los caudales (reactivos de laboratorio) detallados que le fueron entregados a su persona (custodia) mediante Pecosas conforme se detalla en los párrafos precedentes; los cuales no se encuentran ni fueron utilizados en el Departamento de Patológica, conforme se verificó con el Acta de Inspección Física n.° 003-2019-GRJ-ORCI-REAC.VENCIDOS denominado *"Inventario de reactivos de laboratorio en el Departamento de Anatomía Patológica y Patología Clínica del Hospital Docente Clínico Quirúrgico Daniel Alcides Carrión de Huancayo"* realizado entre el 1 al 7 de agosto de 2019.

En ese sentido, de lo expuesto en los numerales precedentes, se observa que el señor George Cristiani Miranda Macavilca sin considerar el numeral 1.1. del Artículo IV del título Preliminar de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"* ; inobservó sus funciones establecidas en la cláusula Décimo Cuarta de las Responsabilidades del Trabajador del Contrato Administrativo de Servicios N° 155-HRDCQ-DAC-HYO vigente del 19 de junio de 2017 el cual señala que: *"(...) La ENTIDAD se compromete a facilitar a EL TRABAJADOR materiales, mobiliario y condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL TRABAJADOR del buen uso y conservación de los mismos salvo el desgaste normal. (...)"*

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

Asimismo, incumplió el numeral 5.9 que la UPS de Patología Clínica, de la NTS n.° 072-MINSA/DGSP-V.01 - Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Patología Clínica aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 769-2014-/MINSA, que establece las disposiciones en relación a la organización y funcionamiento de las Unidades Productoras de Servicios de los establecimiento del Sector Salud y que precisa: que "*(...) la UPS de Patología Clínica debe contar con los siguientes instrumentos de gestión:* ***Técnico Administrativo*** *: (...) 2. Manual*

de normas y procedimientos, (...), 6. Registro de indicadores de producción y de calidad, (...), 14. Registro de control y supervisión; así como, el Numeral n. º 6.1. De la Organización y Funcionamiento - ***La Gestión de la UPS de Patología Clínica, está a cargo del profesional responsable del servicio, a través del desarrollo de los siguientes procesos: (...) Control****, el gestor clínico implementa y desarrolla las políticas, programas y procedimientos de la gestión de la calidad. Aplica programas de auditoría interna y externa, así como* ***Programas de sistemas de medición y verificación****. Documentos a utilizar:* ***registro de atención al usuario****, identificación y control de no conformidades, solución de quejas, acciones correctivas y registros de calidad."*

Además, vulneró el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".*

Asimismo, inobservó el Literal c), Artículo 16º, Capítulo V de la Ley n.º 28175 – Ley Marco del Empleo Público[354] que precisa *"todo empleado público está sujeto a las siguientes obligaciones: (...) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio";* así como, Numeral 5, Artículo 7º, Capítulo II que precisa *"El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) Uso Adecuado de los Bienes del Estado Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados".*

De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*; asimismo, vulneró el principio de verdad material señalado en el numeral 1.11 del artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, (...)".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor George Cristiani Miranda Macavilca, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y penal y civil.

- **Katherine Baldeón Ártica,** identificada con DNI n.° **41442759**, **Encargada del Almacén de Laboratorio Central y Emergencia** designada con Memorando n.º 016-DE-JDPTO-PCAP-HRDCQ-DAC-HYO-16 de 4 de marzo de 2016 **(Apéndice n.° 290)**, y término de designación según Memorándum n.° 024-DE-JDPTO-PCAP-HRDCQ-DAC-HYO-19 de 13 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 290)**; periodo del 4 de marzo de 2016 al 10 de febrero de 2019, en su condición de **Encargada del Almacén de Laboratorio Central y Emergencia** del Departamento de Patología, no verificó y cauteló que se apliquen los procedimientos necesarios para asegurar que los reactivos de laboratorio (dispositivos médicos) sean conservados, distribuidos y utilizados en proporción a las atenciones registradas en el SIGEP.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

354 Vigente desde el 01 de enero de 2005.

Asimismo, luego de haber recibido los reactivos de laboratorio detallados en el cuadro n.° 4, no realizó la verificación del número de lote de fabricación y fecha de vencimiento y tampoco comunicó al Departamento de Patología o a los responsables del Hospital la relación de reactivos de laboratorio próximos a vencer y el vencimiento de reactivos de laboratorio para su posterior canje.

Lo antes expuesto, conllevo a que se cause perjuicio económico al Hospital por **S/3 360,00**[355], por el vencimiento de los mismos.

De igual manera, por haber **solicitado y recibido** mediante Pecosas detalladas en el cuadro n.° 5, los reactivos de laboratorio detallados en el cuadro n.° 3, lo que implicaba que al habérsele entregado dichos reactivos de laboratorio (caudales), éstos ingresaron a la esfera de su dominio para custodiarlos, lo que implicaba su protección, conservación y vigilancia adecuada para su posterior uso en el Departamento de Patología.

No obstante ello, luego que la Comisión de Control **verificó y cuantificó las pruebas** y reactivos de laboratorio **utilizados** por el Departamento de Patología y comparándolo con el reporte de pruebas realizadas del SIGEP correspondiente a 2016, 2017 y de enero a julio de 2018; de los cuales con los 15 tipos de reactivos de laboratorio se realizaron 3 781 pruebas de laboratorio en el Departamento de Patología. Asimismo, luego de cuantificar los 2 007 reactivos de laboratorio encontrados vencidos conforme al Acta de Inspección Física n.° 001-2019-GRJ-ORCI-REAC.VENCIDOS de 14 de mayo de 2019 y 175 reactivos existentes en el Departamento de Patología al 19 de julio de 2018; que hacen un total de 5 963 de reactivos de laboratorio, cantidad que al ser descontada de los 16 756 reactivos recibidos por el Departamento de Patología, "16 756 - (3 781+2 007+175)" resultan 10 793 reactivos de laboratorio que no se encuentran ni han sido utilizados por dicho Departamento, conforme se verificó con el Acta de Inspección Física n.° 003-2019-GRJ-ORCI-REAC.VENCIDOS denominado *"Inventario de reactivos de laboratorio en el Departamento de Anatomía Patológica y Patología Clínica del Hospital Docente Clínico Quirúrgico Daniel Alcides Carrión de Huancayo"* realizado entre el 1 al 7 de agosto de 2019.

En los hechos expuestos, se advierte que la señora Katherine Baldeón Ártica, Encargada del Almacén de Laboratorio Central y Emergencia, no aplicó mecanismos de seguridad interna en salvaguarda de los caudales (reactivos de laboratorio) detallados que le fueron entregados a su persona (custodia) mediante Pecosas conforme se detalla en el cuadro n.° 3; los cuales no se encuentran ni fueron utilizados en el Departamento de Patológica, conforme se verificó con el Acta de Inspección Física n.° 003-2019-GRJ-ORCI-REAC.VENCIDOS denominado *"Inventario de reactivos de laboratorio en el Departamento de Anatomía Patológica y Patología Clínica del Hospital Docente Clínico Quirúrgico Daniel Alcides Carrión de Huancayo"* realizado entre el 1 al 7 de agosto de 2019.

Por lo que la falta de protección y vigilancia adecuada de los caudales que le fueron entregados (reactivos de laboratorio detallados en el cuadro n.° 5), al no haber aplicado mecanismos de seguridad interna en salvaguarda de los bienes que se le entregó lo cual permitió que se ocasione perjuicio económico al Hospital por un total de **S/48 165,02**.

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

En consecuencia, la citada Servidora incumplió las funciones específicas establecidas en el Manual de Organización y Funciones[356], que señala: *"(...) Las demás funciones que le asigne el jefe*

355 Perjuicio por los reactivos vencidos S/3 360,00 (recibidos por la señora Katherine Baldeón Artica, según cuadro n.° 4)
356 Aprobado mediante Resolución Directoral n.° 366-2014-HRDCQ-DAC-HYO/OEGRRHH de 28 de noviembre de 2014.

del departamento. (...)", en este caso, el encargo de Almacén de Laboratorio Central y Emergencia.

Asimismo, inobservó lo dispuesto en el Artículo 7° del Reglamento de la Ley 28561 – Ley que regula el trabajo de los técnicos y auxiliares asistenciales de Salud, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2012-SA, que establece: *"(...) Obligaciones de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud Los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud tienen las siguientes obligaciones: b) Cumplir con la legislación vigente sobre salud y con las políticas y normas del sector e institucionales, particularmente aquellas que estén relacionadas con sus actividades, en lo que corresponda. c) Cumplir con las obligaciones y prohibiciones que establece el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; (...) el Decreto Legislativo Nº 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, y su modificatoria, aprobada por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, según corresponda; la Ley N° 27815, Código de ética de la Función Pública, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM; la Ley N° 28715, Ley Marco del Empleo Público (...)*

De la misma manera, inobservó lo dispuesto en los literales a) y b) del artículo 21 del Decreto Legislativo n.° 276[357], Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establece: *"Son obligaciones de los servidores: a) Cumplir personal y diligentemente* los deberes que impone el servicio público*"*; y *"b) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, normativa concordante con los artículos 127° y 129° del Decreto Supremo n.º 005-90-PCM[358], Reglamento de la Carrera Administrativa, que señalan: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)"* y *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*.

Además, vulneró el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten"*.

Asimismo, incumplió el Artículo 16º, Capítulo V de la Ley 28175[359] - Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*, normativa concordante con los artículos 6 y 7 de la Ley n.° 27815[360].- Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece: *"Artículo 6.-Principios de la Función Pública El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 1. Respeto. Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. 2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona (...)"* y *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 5. Uso Adecuado*

GOBIERNO REGIONAL JUNIN ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

357 Publicado el 6 de marzo de 1984.
358 Promulgado 15 el de enero de 1990, Publicado el 18 de enero de 1990.
359 Publicada el 19 de febrero de 2004, vigente desde el 1 de enero de 2005.
360 Publicada el 13 de agosto de 2002.

de los Bienes del Estado Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados".

De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*; asimismo, vulneró el principio de verdad material señalado en el numeral 1.11 del artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, (...)".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por la señora **Katherine Baldeón Artica,** se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa, penal y civil.

- **Juana Gladis Colca Roque**, identificada con DNI 20033390, **Jefe del Servicio de Hematología y Oncología Clínica**; designada, mediante Resolución Directoral n.° 002-2015-HRDCQ-DAC-HYO/OEGRRHH de 7 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 288),** encargada de la Coordinación del Programa de Prevención y Control de Cáncer mediante Resolución Directoral n.° 043-2015-HRDCQ-DAC-HYO/OARRHH de 18 de febrero de 2015 **(Apéndice n.° 291)** y término de encargatura según Resolución Directoral n.° 161-2018-HRDCQ-DAC-HYO/DG de 11 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 291)**; periodo del 18 de febrero de 2015 al 8 de mayo de 2018, en su condición de **Jefe del Servicio de Hematología y Oncología Clínica a cargo de la Coordinación del Programa de Prevención y Control de Cáncer** del Hospital, por haber **solicitado y recibido** mediante Pecosas detalladas en el cuadro n.° 5, los reactivos de laboratorio detallados en el cuadro n.° 3, lo que implicaba que al habérsele entregado dichos reactivos de laboratorio (caudales), éstos ingresaron a la esfera de su dominio para custodiarlos, lo que implicaba su protección, conservación y vigilancia adecuada para su posterior uso en el Departamento de Patología.

 No obstante ello, luego que la Comisión de Control **verificó y cuantificó las pruebas** y reactivos de laboratorio **utilizados** por el Departamento de Patología y comparándolo con el reporte de pruebas realizadas del SIGEP correspondiente a 2016, 2017 y de enero a julio de 2018; de los cuales con los 15 tipos de reactivos de laboratorio se realizaron 3 781 pruebas de laboratorio en el Departamento de Patología. Asimismo, luego de cuantificar los 2 007 reactivos de laboratorio encontrados vencidos conforme al Acta de Inspección Física n.° 001-2019-GRJ-ORCI-REAC.VENCIDOS de 14 de mayo de 2019 y 175 reactivos existentes en el Departamento de Patología al 19 de julio de 2018; que hacen un total de 5 963 de reactivos de laboratorio, cantidad que al ser descontada de los 16 756 reactivos recibidos por el Departamento de Patología, "16 756 - (3 781+2 007+175)" resultan 10 793 reactivos de laboratorio que no se encuentran ni han sido utilizados por dicho Departamento, conforme se verificó con el Acta de Inspección Física n.° 003-2019-GRJ-ORCI-REAC.VENCIDOS denominado *"Inventario de reactivos de laboratorio en el Departamento de Anatomía Patológica y Patología Clínica del Hospital Docente Clínico Quirúrgico Daniel Alcides Carrión de Huancayo"* realizado entre el 1 al 7 de agosto de 2019.

 En los hechos expuestos, se advierte que la señora Juana Gladis Colca Roque, coordinadora del Programa de Prevención y Control de Cáncer, no aplicó mecanismos de seguridad interna

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

en salvaguarda de los caudales (reactivos de laboratorio) detallados que le fueron entregados a su persona (custodia) mediante Pecosas conforme se detalla en el cuadro n.° 3; los cuales no se encuentran ni fueron utilizados en el Departamento de Patológica, conforme se verificó con el Acta de Inspección Física n.° 003-2019-GRJ-ORCI-REAC.VENCIDOS denominado *"Inventario de reactivos de laboratorio en el Departamento de Anatomía Patológica y Patología Clínica del Hospital Docente Clínico Quirúrgico Daniel Alcides Carrión de Huancayo"* realizado entre el 1 al 7 de agosto de 2019.

Por lo que la falta de protección y vigilancia adecuada de los caudales que le fueron entregados (reactivos de laboratorio detallados en el cuadro n.° 5), al no haber aplicado mecanismos de seguridad interna en salvaguarda de los bienes que se le entregó lo cual permitió que se ocasione perjuicio económico al Hospital por un total de **S/11 141,82**.

En ese sentido, de lo expuesto en los numerales precedentes, se observa que la señora Juana Gladis Colca Roque sin considerar el numeral 1.1. del Artículo IV del título Preliminar de la Ley n.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*; inobservó los Numerales 4.3 y 4.4 del Manual de Organización y Funciones[361] que establece entre las funciones específicas del jefe del Servicio de Hematología y Oncología Clínica lo siguiente *"Monitorear el avance y cumplimiento de los planes de actividades del servicio"* y *"Autorizar, monitorear y supervisar las campañas , programas y estrategias sanitarias asignados al servicio"*.

Asimismo, incumplió lo dispuesto en los literales a) y b) del artículo 21 del Decreto Legislativo n.° 276[362], Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establece: *"Son obligaciones de los servidores: a) Cumplir personal y diligentemente* los deberes que impone el servicio público*"*; y *"b) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, normativa concordante con los artículos 127° y 129° del Decreto Supremo n.º 005-90-PCM[363], Reglamento de la Carrera Administrativa, que señalan: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)"* y *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*.

Además, vulneró el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten"*.

GOBIERNO REGIONAL · JUNIN · ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

Asimismo, incumplió el Artículo 16º de la Ley 28175[364] - Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*, normativa concordante con los artículos 6 y 7 de la Ley n.° 27815[365].- Ley del Código de Ética de la Función Pública,

361 Aprobado mediante Resolución Directoral n.º 366-2014-HRDCQ-DAC-HYO/OEGRRHH de 28 de noviembre de 2014
362 Publicado el 6 de marzo de 1984.
363 Promulgado 15 el de enero de 1990, Publicado el 18 de enero de 1990.
364 Publicada el 19 de febrero de 2004, vigente desde el 1 de enero de 2005.
365 Publicada el 13 de agosto de 2002.

que establece: *"Artículo 6.-Principios de la Función Pública El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 1. Respeto. Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. 2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona (...)"* y *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 5. Uso Adecuado de los Bienes del Estado Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por la señora **Juana Gladis Colca Roque,** se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y penal

- **Hugo Marcial Vílchez Nolasco**, identificado con DNI n.° 19809875, **Encargado de la Jefatura del Área de Utilización y Preservación Logística**, designado, mediante Memorando n.° 068-J/LOG-HRDCQ-DAC-HYO-2013 de 27 de febrero de 2013 **(Apéndice n.° 254)**, y término de designación según Memorándum n.° 34-2019-GRJ-DRSJ-HRDCQ-DAC-OEA-HYO-OL recibido el 11 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 292)**; periodo del 27 de febrero de 2013 al 6 de marzo de 2019, como Encargado de la Jefatura del Área de Utilización y Preservación Logística, **no verificó y registró en el sistema SIGA** el lote y fecha de vencimiento de los reactivos de laboratorio al momento de recibir y dar la conformidad de los reactivos de laboratorio que fueron adquiridos, lo cual conllevó a que no pueda identificarse con exactitud los documentos (orden de compra, comprobantes de pago, factura, guía de remisión, canje, documentos de devolución de préstamos entre Hospitales, donaciones y otros) que sustentan la adquisición de los reactivos de laboratorio que no fueron incluidos en las muestras descritas (cuadros n.°s 2 y 3); ya que no es posible validarlos con las características de los reactivos encontrados vencidos; lo que conllevó que no se identifique el valor de los reactivos de laboratorio presentados en determinaciones, (ejemplo: la caja refiere 100 determinaciones manuales, las cuales al realizarse de forma automatizada, corresponden a 300 determinaciones).

Asimismo, por haber registrado cantidades superiores de reactivos de laboratorio en Pecosa SIGA conforme se detalla en el cuadro n.° 11 sin considerar las cantidades solicitadas en Pecosa Manual por el Departamento de Patología. Es decir, que los formatos Pecosa Manual[366] detallados en el cuadro n.° 11, cuentan con la firma[367] del señor Rolando Iván Torres Oruna, jefe del Departamento de Patología, en calidad de solicitante y receptor de los mismos; es decir con ello, se corrobora que el señor Rolando Iván Torres Oruna, solicitó y recibió 41 unidades y 1080 determinaciones de los 11 tipos de reactivos de laboratorio; no obstante ello, en el procedimiento de registro de la información en Pecosa SIGA realizado[368] por el señor Hugo Marcial Vílchez Nolasco, encargado del Almacén Central; éste consignó cantidades superiores tales como: 111 unidades y 2820, en lugar de 41 unidades y 1080 determinaciones de los 11 tipos de reactivos

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

366 Con excepción del formato s/n de 13 de abril de 2016, que sustenta la salida de dos (2) "GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA (GGT) X 100 DETERMINACIONES".

367 Es de precisar que cuentan con la autorización por parte del señor Raúl Silvestre Nolasco Bonilla, jefe[367] de la oficina de Logística, en los formatos n.° 3910 de 3 de octubre de 2016, 979 de 8 de marzo y 1638 de 1 de junio de 2017 y la señora Yesenia Mabel Dionisio Osores, jefe de la oficina de Logística, en los formatos n.° 1439 de 10 de marzo, s/n de 13 de abril, 2735 de 21 de junio, 2821 y 3216 de 5 de julio de 2016, respectivamente.

368 Mediante carta n.° 001-2019-HMVN de 27 de setiembre de 2019, el señor Hugo Marcial Vílchez Nolasco, informo: *"10. Se registra el Formato Digital en el SIGA, una vez que se tenía la PECOSA MANUAL debidamente firmada por los responsables y entregado los bienes al área usuaria (...) y como sustento se adjuntaba la PECOSA MANUAL, donde se demostraba las firmas de todos los responsables".*

de laboratorio que fueron solicitados por el Área usuaria; y luego suscribió dichos formatos procediendo a archivarlos.

De igual manera, las cantidades registradas en Pecosas SIGA contienen información carente de veracidad en relación a las cantidades registradas en las Pecosas manuales; no obstante ello, la diferencia de las cantidades entre los reactivos de laboratorio solicitados en las Pecosas Manuales con las pecosas SIGA es decir, mil setecientos cuarenta (1740) determinaciones y ochenta y nueve (70) unidades de reactivos de laboratorio, no se encuentran en el Almacén Central; los cuales multiplicados por el precio unitario conforme a sus facturas asciende a S/57 893,20.

En los hechos expuestos, se advierte que el señor Hugo Marcial Vílchez Nolasco, encargado de la Jefatura del Área de Utilización y Preservación Logística, registró cantidades superiores de reactivos de laboratorio en Pecosas SIGA, sin considerar las cantidades solicitadas por el Área usuaria en Pecosas manuales, a pesar de tener conocimiento que con las PECOSAS se sustentaba y confirmaba la cantidad solicitada por el Departamento de Patología.

Asimismo, se advierte que el señor Hugo Marcial Vílchez Nolasco, encargado de la Jefatura del Área de Utilización y Preservación Logística al haber registrado en Pecosas SIGA[369] detallado en el cuadro n.° 13, cantidades de reactivos de laboratorio que no fueron solicitados por el área usuaria y que no cuenta con sus respectivas Pecosas Manuales que sustenten lo solicitado; es decir, registró en los formatos SIGA cantidades de reactivos de laboratorio (10 unidades de Prueba rápida para hepatitis C x 30 determinaciones y 1200 determinaciones de Kit hepatitis B anticuerpo anti Core total Elisa), que no fueron solicitados ni entregados al Departamento de Patología; cantidad que multiplicada por el precio unitario conforme a los documentos que sustenta su compra asciende a S/25 952,90.

Sumado a ello, se advierte que las cantidades registradas en los formatos de Pecosas SIGA contienen información carente de veracidad; cantidades que incluso no se encuentran en el Almacén Central, conforme se corroboró con el Acta de Inspección Física n.° 002-2019-GRJ-ORCI-REAC.VENCIDOS denominado "Inventario en el Almacén Central de reactivos de laboratorio en el Departamento de Anatomía Patológica y Patología Clínica del Hospital Docente Clínico Quirúrgico Daniel Alcides Carrión de Huancayo" realizado entre el 26 al 31 de julio de 2019.

En suma, la falta de protección y vigilancia adecuada de los caudales que le fueron entregados (reactivos de laboratorio detallados en el cuadro n.° 11 y 13) al señor Hugo marcial Vílchez Nolasco permitió se ocasione perjuicio económico al Hospital por un total de S/83 846,10, respectivamente.

En ese sentido, de lo expuesto en los numerales precedentes, se observa que el señor Hugo Marcial Vílchez Nolasco sin considerar el numeral 1.1. del Artículo IV del título Preliminar de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"* ; inobservó sus funciones establecidas en los items 4.1 y 4.5 del numeral 4. Funciones Específicas del "Manual de Organizaciones y Funciones" que señala lo siguiente: *"4.1 Mantener el control del stock de los bienes necesarios para la atención a los servicios asistenciales y administrativos a través del registro, verificación y control de las Órdenes de Compra, (...) Pedido de Comprobante de Salida (PECOSA)(...)*

GOBIERNO REGIONAL JUNIN · ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

369 Entregado a la Comisión de Control por la señora Angélica Mabel López Rojas, (e) del Almacén Central del "Hospital", mediante "Acta de préstamo de libros de pecosa" de 25 de junio de 2019, de los periodos 2016, 2017 y 2018.

4.5 Verificar número de lote de fabricación, vencimiento y características de los bienes de acuerdo a las Órdenes de Compra(...).

Así también incumplió el procedimiento de registro de información de Pecosas SIGA, conforme lo indicó carta n.° 001-2019-HMVN[370] de 27 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 156)**, es decir, sin considerar que la Pecosa Manual sustenta el registro de las Pecosas SIGA.

De igual forma inobservó lo establecido en el literal b) del numeral 5 del "Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional", que establece: *"(...) 5. Pedido Comprobante de Salida (...)a. Finalidad Servir de documento fuente, en él se efectúa el pedido, se autoriza y registra la salida de bienes de almacén.(...) b. Descripción(...) A renglón seguido deben firmar las siguientes personas:1. Solicitante: Jefe de la dependencia que solicita. 2. Director o Jefe de Abastecimiento. 3. Jefe de Almacén. 4. Recibí conforme: Persona que recepciona los bienes solicitados. (...)* c. *Utilización Este formulario es de utilización compartida por las dependencias solicitantes, por Abastecimiento y Contabilidad. (...)"*

De la misma manera, inobservó lo dispuesto en los literales a) y b) del artículo 21 del Decreto Legislativo n.° 276[371], Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establece: *"Son obligaciones de los servidores: a) Cumplir personal y diligentemente* los deberes que impone el servicio público*"*; y *"b) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, normativa concordante con los artículos 127° y 129° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM[372], Reglamento de la Carrera Administrativa, que señalan: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)"* y *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*.

Además, vulneró el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten"*.

Asimismo, inobservó el Literal c), Artículo 16º, Capítulo V de la Ley n.º 28175 – Ley Marco del Empleo Público[373] que precisa *"todo empleado público está sujeto a las siguientes obligaciones*: (...) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio"*; así como, Numeral 5, Artículo 7º, Capítulo II que precisa "*El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) Uso Adecuado de los Bienes del Estado Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados"*.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el*

370 En atención al oficio n.° 027-2019-GRJ/OCI-SCE-UE824 de 26 de setiembre de 2019.
371 Publicado el 6 de marzo de 1984.
372 Promulgado 15 el de enero de 1990, Publicado el 18 de enero de 1990.
373 Vigente desde el 01 de enero de 2005.

incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"; asimismo, vulneró el principio de verdad material señalado en el numeral 1.11 del artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, (...)"*.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor **Hugo Marcial Vílchez Nolasco,** se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y penal.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad "En el periodo de diciembre 2015 a julio 2018, funcionarios y servidores del Hospital adquirieron sin sustento reactivos de laboratorio para el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica; además, no custodiaron y permitieron el vencimiento de los reactivos de laboratorio generando perjuicio económico al Hospital por el total de S/403 148,31" están desarrollados en el **apéndice n.° 2**.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "En el periodo de diciembre 2015 a julio 2018, funcionarios y servidores del Hospital adquirieron sin sustento reactivos de laboratorio para el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica; además, no custodiaron y permitieron el vencimiento de los reactivos de laboratorio generando perjuicio económico al Hospital por el total de S/403 148,31" están desarrollados en el **apéndice n.° 3**.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "En el periodo de diciembre 2015 a julio 2018, funcionarios y servidores del Hospital adquirieron sin sustento reactivos de laboratorio para el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica; además, no custodiaron y permitieron el vencimiento de los reactivos de laboratorio generando perjuicio económico al Hospital por el total de S/403 148,31" están desarrollados en los **apéndices n.°s 4 y 5**.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico "Daniel Alcides Carrión", se formulan las conclusiones siguientes:

1. Durante, diciembre de 2015 a julio de 2018, el Jefe del Departamento de Patología, los Jefes de la Oficina de Logística y Encargada del Área de Adquisiciones del Hospital, del periodo 2016 al 2018, solicitó y autorizaron, la compra urgente de reactivos de laboratorio y ácido nítrico sin que dichas solicitudes y autorizaciones contengan el sustento objetivo, histórico y contrastable para su adquisición, realizándolo en su mayoría por adquisiciones sin proceso (por montos menores a 8

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

UITs); a pesar que los reactivos de laboratorio poseían características y/o condiciones idénticas o similares para ser agrupados en un mismo objeto contractual para adquirirlos por procedimiento de selección; no obstante ello, 89 tipos de reactivos de laboratorio que fueron adquiridos y luego entregados mediante Pecosas al Departamento de Patología, fueron encontraron vencidos y lacrados en el Almacén Central; en ese sentido se ha evidenciado que debido a la falta de control del stock de lo adquirido, sumado a la falta de uso y la adquisición en demasía conllevaron a que 44 tipos de reactivos de laboratorio y el ácido nítrico que no fueron utilizados ocasionaron perjuicio económico al Hospital por **S/141 159,04 y S/15 750,00;** respectivamente, por su vencimiento; a ello se suma, que 15 tipos de reactivos de laboratorio, los que luego de haber sido cuantificados y comparados con la cantidad de reactivos recibidos, pruebas realizadas y los reactivos existentes en el Departamento de Patología, se encontró una diferencia de 10 793 reactivos de laboratorio, los cuales multiplicados por el precio que fueron adquiridos generaron un perjuicio económico de **S/162 393,27** por reactivos de laboratorio que no se encuentran en el Departamento de Patología.

Así también, se evidenció que Servidor del Hospital, registró información carente de veracidad en las Pecosas SIGA, es decir: 1) Registró cantidades superiores a lo consignado y solicitado en las Pecosas Manuales cuya diferencia asciende a 1740 determinaciones y 70 unidades de reactivos de laboratorio, los cuales multiplicados por el precio unitario conforme a sus facturas asciende a **S/57 893,20;** y 2) Registró en los formatos SIGA cantidades de reactivos de laboratorio, que no fueron solicitados por el Departamento de Patología, cuya diferencia de reactivos de laboratorio registrados en Pecosa SIGA no se encuentran en el Almacén Central; ocasionado perjuicio económico al Hospital por **S/25 952,90.**
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico "Daniel Alcides Carrión" comprendidos en el hecho irregular: "En el periodo de diciembre 2015 a julio 2018, funcionarios y servidores del Hospital adquirieron sin sustento reactivos de laboratorio para el Departamento de Patología Clínica y anatomía patológica; además, no custodiaron y permitieron el vencimiento de los reactivos de laboratorio generando perjuicio económico al Hospital por el total de S/403 148,31" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público del Gobierno Regional Junín:

2. Dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
 (Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público Anticorrupción

3. Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
 (Conclusión n.° 1)

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	:	Relación de personas comprendidas en el incumplimiento.
Apéndice n.° 2	:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.
Apéndice n.° 3	:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 4	:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal: Negociación incompatible o Aprovechamiento indebido de cargo
Apéndice n.° 5	:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal: Peculado.
Apéndice n.° 6	:	Fotocopia autenticada de Acta de Inspección Física Nº 001-2019-GRJ-ORCI-REAC.VENCIDOS de 14 de mayo de 2019.
Apéndice n.° 7	:	Fotocopia autenticada de Actas de Inspección de Reactivos Administrados por el Departamento de Anatomía Patología Clínica del Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico "Daniel A. Carrión" de Huancayo de 12,10 y 13 de julio de 2018.
Apéndice n.° 8	:	Fotocopia autenticada de Actas de Inspección de Equipos en el Departamento de Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico "Daniel A. Carrión" de 30 de julio de 2018.
Apéndice n.° 9	:	Fotocopia autenticada de Acta de Declaración Respecto a los Reactivos Administrados por el Departamento de Anatomía Patología Clínica del Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico "Daniel A. Carrión" de Huancayo de 31 de julio de 2018.
Apéndice n.° 10	:	Fotocopia autenticada de Acta de Inspección del Almacén de Reactivos Administrados por el Departamento de Anatomía Patología Clínica del Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico "Daniel A. Carrión" de Huancayo de 1 de agosto de 2018.
Apéndice n.° 11	:	Fotocopia autenticada de Resolución Directoral N° 265-2018-HRDCQ-DAC-HYO/DG de 10 de julio de 2018.
Apéndice n.° 12	:	Fotocopia autenticada de Resolución Directoral N° 052-2016-HRDCQ-DAC-HYO de 2 de febrero de 2016.
Apéndice n.° 13	:	Fotocopia autenticada de Acta de Declaración al Ex Jefe de Departamento de Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico "Daniel A. Carrión" de Huancayo de 19 de julio de 2018.
Apéndice n.° 14	:	Fotocopia autenticada de Acta de Entrega de Bienes Patrimoniales de 17 de julio.
Apéndice n.° 15	:	Fotocopia autenticada de Informe Nº 338-2018-HRDCQ-HOSP-DAC-HYO/JDPTO-APC, recibido el 5 de setiembre de 2018.
Apéndice n.° 16	:	Fotocopia autenticada de Acta de Declaración a la Encargada del Almacén de Reactivos Administrados por el Departamento de Anatomía Patología Clínica del Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico "Daniel A. Carrión" de Huancayo de 1 de agosto de 2018.
Apéndice n.° 17	:	Fotocopia autenticada de Oficio N.º 022-2018-GRJ-DRSJ-HRDCQDAC-OCI de 18 de julio de 2018.
Apéndice n.° 18	:	Fotocopia autenticada de Oficio N.° 025-2018-GRJ-DRSJ-HRDCQDAC-OCI, recibido el 2 de agosto de 2018.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 19	:	Fotocopia autenticada de Memorando Nº 495-2018-GRJ-DRSJ-HRDCQ-DAC/OEA, de 31 de julio de 2018.
Apéndice n.° 20	:	Fotocopia autenticada de Informe de Acción Simultanea N.º 003-2018-OCI/3915-AS de 3 de agosto de 2018.
Apéndice n.° 21	:	Fotocopia autenticada de Reporte N.° 104-2018-GRJ-DRSJ-HRDCQDAC-OCI, de 3 de agosto de 2018.
Apéndice n.° 22	:	Fotocopia autenticada de Memorando Nº 514-2018-GRJ-DRSJ-HRDCQ-DAC/OEA, recibido el 13 de agosto de 2018.
Apéndice n.° 23	:	Fotocopia visada de Informe N° 339-2018-HRDCQ-HOSP-DAC-HYO/JDPTO-APC, recibido el 6 de setiembre de 2018.
Apéndice n.° 24	:	Fotocopia autenticada de Documento s/n, recibido el 31 de enero de 2019, Carta N° 006-2019/GRJ-DRSJ-HRDCQ-DAC/DG, notificada el 29 de enero de 2019, Memorándum N° 313-2018-GRJ-DRSJ-HRDCQ-DAC-DG-OEA-URH, recibido el 5 de noviembre de 2018 e Informe de Precalificación N° 007-2018/GRJ-DRSJ-HRDCQDAC/ST de 22 de octubre de 2018.
Apéndice n.° 25	:	Fotocopia autenticada de Memorándum N° 422-2018-GRJ-DRSJ-HRDCQ-DAC-HYO-/ORRHH de 27 de diciembre de 2018 y Resolución Directoral N° 452-2018-HRDCQ-DAC-HYO/DG de 21 de diciembre de 2018.
Apéndice n.° 26	:	Fotocopia simple de Resolución N° 000588-2019-SERVIR/TSC-Primera Sala de 8 de marzo de 2019.
Apéndice n.° 27	:	Fotocopia autenticada de Informe de Visita de Control Nº 003-2019-OCI/5341-VC de 26 de febrero de 2019.
Apéndice n.° 28	:	Fotocopia autenticada de Oficio N° 58-2019-GRJ/ORCI de 5 de marzo de 2019.
Apéndice n.° 29	:	Fotocopia autenticada de Memorando N° 268-2019-GRJ/ORCI, recibido el 23 de abril de 2019.
Apéndice n.° 30	:	Fotocopia autenticada de Informe N° 006-2019-TL-KBA-HRDCQ/DPCYAP, recibido el 28 de abril de 2019.
Apéndice n.° 31	:	Fotocopia autenticada de Acta de Inspección Física Nº 002-2019-GRJ-ORCI-REAC.VENCIDOS de 31 de julio de 2019.
Apéndice n.° 32	:	Fotocopia autenticada de Acta de Inspección Física Nº 003-2019-GRJ-ORCI-REAC.VENCIDOS de 7 de agosto de 2019.
Apéndice n.° 33	:	Fotocopia autenticada de Oficio Nº 279-2019-GRJ-DRSJ-HRDCQ-DAC-DG, recibido el 2 de agosto de 2019.
Apéndice n.° 34	:	Fotocopia autenticada de Informe Nº 350-2019-HRDCQ-HOSP-DAC-HYO/JDPTO-APC, recibido el 31 de julio de 2019.
Apéndice n.° 35	:	Fotocopia autenticada de Informe Nº 085-2019-GRJ-DRSJ-HRDCQDAC-USI, de 31 de julio de 2019.
Apéndice n.° 36	:	Fotocopia autenticada de Acta de Recopilación de Información de 14 de octubre de 2019.
Apéndice n.° 37	:	Fotocopia autenticada de Informe N° 273-2018-HRDCQ-HOSP-DAC-HYO/JDPTO-APC, de 16 de julio de 2018.
Apéndice n.° 38	:	Fotocopia autenticada de registro de Reactivos de Almacén del Departamento de Patología Clínica y AP de 17 de julio de 2018.
Apéndice n.° 39	:	Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago N° 4157 y 4156 de 23 de diciembre de 2015.
Apéndice n.° 40	:	Fotocopia autenticada de Orden de Compra - Guía Internamiento N° 0001376 de 9 de diciembre de 2015 y Fotocopia simple de Requerimiento para Proceso de Selección de Bienes N° -2015, recibido el 6 de noviembre de 2015.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 41 : Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago N° 1400 y 1401 de 4 de abril de 2017.

Apéndice n.° 42 : Fotocopia autenticada de Orden de Compra - Guía Internamiento N° 0000014 de 23 de febrero de 2017 y Pedido de Compra Nº 00026, recibido el 2 de febrero de 2017.

Apéndice n.° 43 : Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago N° 2856 y 2855 de 17 de agosto y 5 de setiembre de 2016.

Apéndice n.° 44 : Fotocopia autenticada de Orden de Compra - Guía Internamiento N°0000696 de 25 de julio de 2016 y Pedido de Compra Nº 01516, recibido el 14 de julio de 2016.

Apéndice n.° 45 : Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago N° 3898 y 3899 de 8 de setiembre de 2017.

Apéndice n.° 46 : Fotocopia autenticada de Orden de Compra - Guía Internamiento N° 0000529 de 24 de julio de 2017, Pedido de Compra Nº 01429, recibido el 26 de junio de 2017 y Formato de Requerimiento de 26 de junio de 2017.

Apéndice n.° 47 : Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago N° 3767 y 3768 de 5 de setiembre de 2017.

Apéndice n.° 48 : Fotocopia autenticada de Orden de Compra - Guía Internamiento N° 0000641 de 15 de agosto de 2017 Pedido de Compra Nº 01567, recibido el 25 de julio de 2017.

Apéndice n.° 49 : Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago N° 5711, 5712 y 5713 de 11 de diciembre de 2017.

Apéndice n.° 50 : Fotocopia autenticada de Orden de Compra - Guía Internamiento N° 0000980 de 26 de octubre de 2017, Pedido de Compra Nº 02426, recibido el 10 de octubre de 2017 y Formato de Requerimiento de 9 de octubre de 2017.

Apéndice n.° 51 : Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago N° 2396 y 2397 de 16 y 2 de junio de 2017, respectivamente.

Apéndice n.° 52 : Fotocopia autenticada de Orden de Compra - Guía Internamiento N° 0000029 de 27 de febrero de 2017 y Pedido de Compra Nº 00039, recibido el 2 de febrero de 2017.

Apéndice n.° 53 : Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago Nº 1568 y 1569 de 17 de abril de 2017 y Factura Nº 011060 de 3 de abril de 2017.

Apéndice n.° 54 : Fotocopia autenticada de Orden de Compra - Guía Internamiento N° 0000027 de 27 de febrero de 2017 y Pedido de Compra Nº 00037, recibido el 2 de febrero de 2017.

Apéndice n.° 55 : Fotocopia autenticada de Comprobantes de pago Nº 1566 y 1567 de 17 de abril de 2017 y Factura Nº 011059 de 3 de abril de 2017.

Apéndice n.° 56 : Fotocopia autenticada de Orden de Compra - Guía Internamiento N° 0000026 de 27 de febrero de 2017 y Pedido de Compra Nº 00036, recibido el 2 de febrero de 2017.

Apéndice n.° 57 : Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago N° 3702 y 3703 de 26 de noviembre de 2015.

Apéndice n.° 58 : Fotocopia autenticada de Orden de Compra - Guía Internamiento N° 0001289 de 18 de noviembre de 2015.

Apéndice n.° 59 : Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago N° 440 de 9 de enero de 2017.

Apéndice n.° 60 : Fotocopia autenticada de Orden de Compra - Guía Internamiento N° 0001482 de 19 de diciembre de 2016 y Pedido de Compra Nº 02528, recibido el 16 de noviembre de 2016.

GOBIERNO REGIONAL · ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL · JUNÍN

Apéndice n.° 61	:	Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago Nº 2118 de 17 de mayo de 2017 y Fotocopia simple de la Factura Electrónica Nº 00003591 de 8 de mayo de 2017.
Apéndice n.° 62	:	Fotocopia autenticada de Orden de Compra - Guía Internamiento N° 0000031 de 27 de febrero de 2017 y Pedido de Compra Nº 00032, recibido el 2 de febrero de 2017.
Apéndice n.° 63	:	Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago Nº 4671 y 4672 de 23 de octubre de 2017.
Apéndice n.° 64	:	Fotocopia autenticada de Orden de Compra - Guía Internamiento N° 0000364 de 9 de junio de 2017 y Pedido de Compra Nº 00348, recibido el 29 de mayo de 2017.
Apéndice n.° 65	:	Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago N° 4807 de 6 de diciembre de 2016.
Apéndice n.° 66	:	Fotocopia autenticada de Orden de Compra - Guía Internamiento N° 0000751 de 3 de agosto de 2016, Pedido de Compra Nº 00081 de 11 de mayo de 2016.
Apéndice n.° 67	:	Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago Nº 2450 de 5 de junio de 2017 y Factura Electrónica Nº 00003644 de 24 de mayo de 2017.
Apéndice n.° 68	:	Fotocopia autenticada de Orden de Compra - Guía Internamiento N° 0000022 de 27 de febrero de 2017 y Pedido de Compra N° 00031, recibido el 2 de febrero de 2017.
Apéndice n.° 69	:	Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago Nº 2459 de 5 de junio de 2017 y fotocopia simple de la Factura Electrónica N° 00003645 de 24 de mayo de 2017.
Apéndice n.° 70	:	Fotocopia autenticada de Orden de Compra - Guía Internamiento N° 0000023 de 27 de febrero de 2017 y Pedido de Compra N° 00033, recibido el 2 de febrero de 2017.
Apéndice n.° 71	:	Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago Nº 4675, 4676, 4677 de 24 de octubre de 2017 y Factura 0005379 de 11 de octubre de 2017.
Apéndice n.° 72	:	Fotocopia autenticada de Orden de Compra - Guía Internamiento N° 0000371 de 15 de junio de 2017 y Pedido de Compra N° 00347, recibido el 29 de mayo de 2017.
Apéndice n.° 73	:	Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago Nº 2441 de 5 de junio de 2017 y Factura Electrónica N° 00003646 de 24 de mayo de 2017.
Apéndice n.° 74	:	Fotocopia autenticada de Orden de Compra - Guía Internamiento N° 0000024 de 27 de febrero de 2017 y Pedido de Compra N° 00034, recibido el 2 de febrero de 2017.
Apéndice n.° 75	:	Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago Nº 2121 de 17 de mayo de 2017 y fotocopia simple de la Factura Electrónica N° 00003587 de 8 de mayo de 2017.
Apéndice n.° 76	:	Fotocopia autenticada de Orden de Compra - Guía Internamiento N° 0000021 de 27 de febrero de 2017 y Pedido de Compra N° 00030, recibido el 2 de febrero de 2017.
Apéndice n.° 77	:	Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago Nº 395 de 6 de enero de 2017.
Apéndice n.° 78	:	Fotocopia autenticada de Orden de Compra - Guía Internamiento N° 0001390 de 14 de diciembre de 2016, Informe Nº 225-2016-HRDCQ-HOSP-DAC-HYO/JDPTO-APC de 6 de diciembre de 2016 y Pedido de Compra N° 02669 de 6 de diciembre de 2016.
Apéndice n.° 79	:	Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago Nº 3778 y 3779 de 5 de setiembre de 2017 y Factura 0004811 de 24 de agosto de 2017.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 80	:	Fotocopia autenticada de Orden de Compra - Guía Internamiento N° 0000555 de 2 de agosto de 2017, Pedido de Compra N° 01476, recibido el 13 de julio de 2017 y Formato de Requerimiento de 10 de julio de 2017.
Apéndice n.° 81	:	Fotocopia autenticada de Requerimiento Anual (Procesos) -2015 de 11 de mayo de 2015.
Apéndice n.° 82	:	Fotocopia autenticada de Contrato de Adquisición de Bienes N° 016-2015/HRDCQ-"DAC"-HYO/OL de 27 de noviembre de 2015.
Apéndice n.° 83	:	Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago Nº 3737 de 4 de octubre de 2016 y Factura Nº 6629008 de 27 de setiembre de 2016.
Apéndice n.° 84	:	Fotocopia autenticada de Orden de Compra - Guía Internamiento N° 0000950 de 27 de setiembre de 2016.
Apéndice n.° 85	:	Fotocopia autenticada de Orden de Compra - Guía Internamiento N° 0000961 de 28 de setiembre de 2016, Pedido de Compra N° 01987, recibido el 23 de agosto de 2016 e Informe n.° 127-2016-HRDCQ-HOSP-DAC-HYO/JDPTO-APC de 23 de agosto de 2016.
Apéndice n.° 86	:	Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago Nº 4306 de 14 de noviembre de 2016 y Factura N° 0038685 de 4 de noviembre de 2016.
Apéndice n.° 87	:	Fotocopia autenticada de Oficio N° 033-2019-GRJ-DRSJ-HRDCQDAC-OEA-OL, recibido el 17 de octubre de 2019.
Apéndice n.° 88	:	Fotocopia autenticada de Pedido de Compra N° 00374, recibido el 10 de abril de 2016.
Apéndice n.° 89	:	Fotocopia autenticada de Orden de Compra - Guía Internamiento N° 0000993 de 10 de octubre de 2016.
Apéndice n.° 90	:	Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago Nº 3979 y 3980 de 25 de octubre de 2016 y Acta de Recepción y Conformidad de 18 de octubre de 2016.
Apéndice n.° 91	:	Fotocopia autenticada de Carta Nº 051-2019-JMI, recibido el 19 de agosto de 2019.
Apéndice n.° 92	:	Fotocopia autenticada de Orden de Compra - Guía Internamiento N° 0001623 de 29 de diciembre de 2016 y Pedido de Compra N° 03400, recibido el 24 de diciembre de 2016.
Apéndice n.° 93	:	Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago Nº 320 y 321 de 6 de enero de 2017.
Apéndice n.° 94	:	Fotocopia simple de Factura Electrónica N° 01096278 de 10 de octubre de 2017.
Apéndice n.° 95	:	Fotocopia autenticada de Documento de 28 de junio de 2019, recibido el 19 de julio de 2019.
Apéndice n.° 96	:	Fotocopia autenticada de Informe Nº 029-2017-HRDCQ-HOSP-DAC-HYO/JDPTO-APC, de 24 de enero de 2017.
Apéndice n.° 97	:	Fotocopia autenticada de Orden de Compra - Guía Internamiento N° 0000025 de 27 de febrero de 2017 y Pedido de Compra N° 00035, recibido el 2 de febrero de 2017.
Apéndice n.° 98	:	Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago Nº 2120 de 17 de mayo de 2017 y fotocopia simple de Factura Electrónica Nº 00003588 de 8 de mayo de 2017.
Apéndice n.° 99	:	Fotocopia autenticada de Orden de Compra - Guía Internamiento N° 0000302 de 19 de mayo de 2017 y Pedido de Compra N° 00878, recibido el 12 de mayo de 2017.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 100	:	Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago Nº 2362, 2363 y 2364 de 2 de junio de 2017.
Apéndice n.° 101	:	Fotocopia autenticada de Orden de Compra - Guía Internamiento N° 0000304 de 19 de mayo de 2017 y Pedido de Compra N° 00881, recibido el 12 de mayo de 2017.
Apéndice n.° 102	:	Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago Nº 2377, 2379 y 2378 de 2 de junio de 2017.
Apéndice n.° 103	:	Fotocopia autenticada de Informe Nº 113-2017-HRDCQ-DAC-HYO/JDPTO-PCAP, recibido el 19 de abril de 2017.
Apéndice n.° 104	:	Fotocopia visada de Informe N° 126-2017-HRDCQ-DAC-HYO/JDPTO-PCAP, recibido el 4 de mayo de 2017.
Apéndice n.° 105	:	Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago Nº 2567 y 2568 de 13 de junio de 2017, Orden de Compra - Guía Internamiento N° 0000310 de 22 de mayo de 2017 y Pedido de Compra N° 00874, recibido el 12 de mayo de 2017.
Apéndice n.° 106	:	Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago Nº 2565 y 2566 de 13 de junio de 2017, Orden de Compra - Guía Internamiento N° 0000311 de 22 de mayo de 2017 y Pedido de Compra N° 00875, recibido el 12 de mayo de 2017.
Apéndice n.° 107	:	Fotocopia autenticada de Orden de Compra - Guía Internamiento N° 0000313 de 22 de mayo de 2017 y Pedido de Compra N° 00877, recibido el 12 de mayo de 2017.
Apéndice n.° 108	:	Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago Nº 2561 y 2562 de 13 de junio de 2017.
Apéndice n.° 109	:	Fotocopia autenticada de Orden de Compra - Guía Internamiento N° 0000326 de 24 de mayo de 2017, Pedido de Compra N° 00882, recibido el 12 de mayo de 2017 e Informe N° -2017-HRDCQ-DAC-HYO/JDPTO-PCAP, recibido el 5 de mayo de 2017.
Apéndice n.° 110	:	Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago Nº 2554 y 2555 de 13 de junio de 2017.
Apéndice n.° 111	:	Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago Nº 3632 y 3633 de 1 de setiembre de 2017 y fotocopia simple de Informe N° 197-2017-HRDCQ-"DAC"-HYO/JDPTO-PCAP, de 26 de julio de 2017.
Apéndice n.° 112	:	Fotocopia autenticada de Orden de Compra - Guía Internamiento N° 0000533 de 25 de julio de 2017 y Pedido de Compra N° 01436 de 28 de junio de 2017.
Apéndice n.° 113	:	Fotocopia autenticada de Orden de Compra - Guía Internamiento N° 0000534 de 25 de julio de 2017 y Pedido de Compra N° 01437 de 28 de junio de 2017.
Apéndice n.° 114	:	Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago Nº 3630 y 3631 de 1 de setiembre de 2017.
Apéndice n.° 115	:	Fotocopia autenticada de Informe Nº 178-2017-HRDCQ-DAC-HYO/JDPTO-APPC, de 7 de julio de 2017.
Apéndice n.° 116	:	Fotocopia autenticada de Orden de Compra - Guía Internamiento N° 0000537 de 25 de julio de 2017, Pedido de Compra N° 01440 de 28 de junio de 2017 y Formato de requerimiento de 28 de junio de 2017.
Apéndice n.° 117	:	Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago Nº 3323 y 3324 de 11 de agosto de 2017.
Apéndice n.° 118	:	Fotocopia autenticada de Orden de Compra - Guía Internamiento N° 0000565 de 7 de agosto de 2017 y Pedido de Compra N° 01570, recibido el 20 de julio de 2017.

GOBIERNO REGIONAL · ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL · JUNIN ·

Apéndice n.° 119	:	Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago Nº 3780 y 3781 de 5 de setiembre de 2017.
Apéndice n.° 120	:	Fotocopia autenticada de Orden de Compra - Guía Internamiento N° 0000567 de 7 de agosto de 2017 y Pedido de Compra N° 01574, recibido el 20 de julio de 2017.
Apéndice n.° 121	:	Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago Nº 3723 y 3724 de 5 de setiembre de 2017.
Apéndice n.° 122	:	Fotocopia autenticada de Orden de Compra - Guía Internamiento N° 0000570 de 7 de agosto de 2017 y Pedido de Compra N° 01577, recibido el 20 de julio de 2017.
Apéndice n.° 123	:	Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago Nº 3729 y 3730 de 5 de setiembre de 2017.
Apéndice n.° 124	:	Fotocopia autenticada de Orden de Compra - Guía Internamiento N° 0000571 de 7 de agosto de 2017 y Pedido de Compra N° 01578, recibido el 20 de julio de 2017.
Apéndice n.° 125	:	Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago Nº 3731 y 3732 de 5 de setiembre de 2017.
Apéndice n.° 126	:	Fotocopia autenticada de Orden de Compra - Guía Internamiento N° 0000572 de 7 de agosto de 2017 y Pedido de Compra N° 01579, recibido el 20 de julio de 2017.
Apéndice n.° 127	:	Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago Nº 3733 y 3734 de 5 de setiembre de 2017.
Apéndice n.° 128	:	Fotocopia autenticada de Orden de Compra - Guía Internamiento N° 0000573 de 7 de agosto de 2017 y Pedido de Compra N° 01580, recibido el 20 de julio de 2017.
Apéndice n.° 129	:	Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago Nº 3992 y 3993 de 14 de setiembre de 2017.
Apéndice n.° 130	:	Fotocopia autenticada de Orden de Compra - Guía Internamiento N° 0000713 de 22 de agosto de 2017 y Pedido de Compra Nº 01563, recibido el 25 de julio de 2017.
Apéndice n.° 131	:	Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago Nº 128 y 127 de 11 de enero de 2018 y Factura 0006409 de 27 de diciembre de 2017.
Apéndice n.° 132	:	Fotocopia autenticada de Contrato Nº 030-2017-HRDCQ-DAC-HYO/OEA de 30 de noviembre de 2017.
Apéndice n.° 133	:	Fotocopia autenticada de Especificaciones Técnicas Mínimas Reactivo para la detección de Virus de la Inmunodeficiencia Humana recibido el 18 de setiembre de 2017 (A.S. Nº 015-2017-H.R.D.C.Q.D.A.C. 2da Conv).
Apéndice n.° 134	:	Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago Nº 369, 368, 367 y 366 de 16 de enero de 2018, Orden de Compra - Guía Internamiento N° 0001255 de 30 de noviembre de 2017, Factura 0006429 de 27 de diciembre de 2017 y Pedido de Compra N° 01967, recibido el 12 de setiembre de 2017.
Apéndice n.° 135	:	Fotocopia autenticada de Orden de Compra - Guía Internamiento N° 0001506 de 30 de diciembre 2017 y Pedido de Compra N° 28364, recibido el 7 de diciembre de 2017.
Apéndice n.° 136	:	Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago Nº 365 y 364 de 16 de enero de 2018.
Apéndice n.° 137	:	Fotocopia autenticada de Orden de Compra - Guía Internamiento N° 0001558 de 31 de diciembre de 2017 y Pedido de Compra N° 28365, recibido el 7 de diciembre de 2017.

GOBIERNO REGIONAL · JUNÍN · ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 138 : Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago Nº 345 y 344 de 16 de enero de 2018.

Apéndice n.° 139 : Fotocopia autenticada de Orden de Compra - Guía Internamiento N° 0001559 de 31 de diciembre de 2017, Pedido de Compra N° 28372, recibido el 7 de diciembre de 2017 y Formato de requerimiento de 27 de noviembre de 2017.

Apéndice n.° 140 : Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago Nº 343 y 342 de 16 de enero de 2018.

Apéndice n.° 141 : Fotocopia autenticada de Memorándum Múltiple N° 18-2017-GRJ-DRSJ-DESP/PRONAHEBAS/CLAS de 10 de mayo de 2017.

Apéndice n.° 142 : Fotocopia autenticada de Memorando Múltiple N° 011-2017-GRJ/GR, recibido el 12 de mayo de 2017.

Apéndice n.° 143 : Fotocopia autenticada de proveído N° 12-2017-JDPTO-APPC-HRDCQ-DAC-HYO de 16 de mayo de 2017.

Apéndice n.° 144 : Fotocopia autenticada de Informe N° 026-BS-HRDCQ-DAC-2017 de 17 de mayo de 2017.

Apéndice n.° 145 : Fotocopia visada de Informe N° 137-2017-DPTO-APPC-HRDCQ-"DAC"-HYO, recibido el 18 de mayo de 2017.

Apéndice n.° 146 : Fotocopia autenticada de Informe N° 119-2017-HRDCQ-DAC-HYO/JDPTO-APPC de 28 de junio de 2017.

Apéndice n.° 147 : Fotocopia autenticada de Informe N° 179-2017-HRDCQ-HOSP-DAC-HYO/JDPTO-APC de 10 de julio de 2017.

Apéndice n.° 148 : Fotocopia autenticada de Informe N° 213-2018-HRDCQ-HOSP-DAC-HYO/JDPTO-APC de 5 de junio de 2018.

Apéndice n.° 149 : Fotocopia visada de Cuaderno de Estadística del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica 2016 – 2019.

Apéndice n.° 150 : Fotocopia autenticada de Documento de 9 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 151 : Fotocopia simple de Reporte N° 005-2018-GRJ-DRSJ-HRDCQDAC-HYO/OE, recibido el 15 de marzo de 2018.

Apéndice n.° 152 : Fotocopia autenticada de Documento de 3 de julio de 2019, recibido el 4 de julio de 2019.

Apéndice n.° 153 : Fotocopia autenticada de Oficio Nº 155-2019-GRJ/OCI, recibido el 25 de junio de 2019.

Apéndice n.° 154 : Fotocopia autenticada de Informe Nº 004-2019-RSNB-HYO, de 27 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 155 : Fotocopia autenticada de Informe N° 012-GRJ-HRDCQ-DAC-AC, recibido el 2 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 156 : Fotocopia autenticada de Carta n.º 001-2019-HMVN, de 27 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 157 : Fotocopia autenticada de Acta de Manifestación del Jefe del Área de Utilización y Preservación Logística de 17 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 158 : Fotocopia autenticada de Pedido - Comprobante de Salida No 00047 de 31 de enero de 2017.

Apéndice n.° 159 : Fotocopia autenticada de Pedido - Comprobante de Salida No 00813 de 30 de junio de 2017.

Apéndice n.° 160 : Fotocopia autenticada de Pedido - Comprobante de Salida No 01581 de 30 de noviembre de 2016.

Apéndice n.° 161 : Fotocopia autenticada de Pedido - Comprobante de Salida No 01461 de 31 de octubre de 2016.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 162	:	Fotocopia autenticada de Pedido - Comprobante de Salida No 01977 de 31 de diciembre de 2016.
Apéndice n.° 163	:	Fotocopia autenticada de Pedido - Comprobante de Salida No 00461 de 31 de mayo de 2017.
Apéndice n.° 164	:	Fotocopia autenticada de Pedido - Comprobante de Salida No 00464 de 31 de mayo de 2017.
Apéndice n.° 165	:	Fotocopia autenticada de Pedido - Comprobante de Salida No 00462 de 31de mayo de 2017.
Apéndice n.° 166	:	Fotocopia autenticada de Pedido - Comprobante de Salida No 00463 de 31 de mayo de 2017.
Apéndice n.° 167	:	Fotocopia autenticada de Pedido - Comprobante de Salida No 00453 de 31de mayo de 2017.
Apéndice n.° 168	:	Fotocopia autenticada de Pedido - Comprobante de Salida No 00279 de 30 de abril de 2017.
Apéndice n.° 169	:	Fotocopia autenticada de Pedido - Comprobante de Salida No 00278 de 30 de abril de 2017.
Apéndice n.° 170	:	Fotocopia autenticada de Pedido - Comprobante de Salida No 00456 de 31 de mayo de 2017.
Apéndice n.° 171	:	Fotocopia autenticada de Pedido - Comprobante de Salida No 00034 de 31 de enero de 2018.
Apéndice n.° 172	:	Fotocopia autenticada de Pedido - Comprobante de Salida No 00586 de 31 de mayo de 2017.
Apéndice n.° 173	:	Fotocopia autenticada de Pedido - Comprobante de Salida No 00725 de 30 de junio de 2017.
Apéndice n.° 174	:	Fotocopia autenticada de Pedido - Comprobante de Salida No 00726 de 30 de junio de 2017.
Apéndice n.° 175	:	Fotocopia autenticada de Pedido - Comprobante de Salida No 01545 de 31 de octubre de 2017.
Apéndice n.° 176	:	Fotocopia autenticada de Pedido - Comprobante de Salida No 01087 de 31 de agosto de 2017.
Apéndice n.° 177	:	Fotocopia autenticada de Pedido - Comprobante de Salida No 01088 de 31 de agosto de 2017.
Apéndice n.° 178	:	Fotocopia autenticada de Pedido - Comprobante de Salida No 01091 de 31 de agosto de 2017.
Apéndice n.° 179	:	Fotocopia autenticada de Pedido - Comprobante de Salida No 01333 de 29 de setiembre de 2017.
Apéndice n.° 180	:	Fotocopia autenticada de Pedido - Comprobante de Salida No 01193 de 31 de agosto de 2017.
Apéndice n.° 181	:	Fotocopia autenticada de Pedido - Comprobante de Salida No 01196 de 31 de agosto de 2017.
Apéndice n.° 182	:	Fotocopia autenticada de Pedido - Comprobante de Salida No 01201 de 31 de agosto de 2017.
Apéndice n.° 183	:	Fotocopia autenticada de Pedido - Comprobante de Salida No 01203 de 31 de agosto de 2017.
Apéndice n.° 184	:	Fotocopia autenticada de Pedido - Comprobante de Salida No 01205 de 31 de agosto de 2017.

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

Apéndice n.° 185	:	Fotocopia autenticada de Pedido - Comprobante de Salida No 01249 de 29 de setiembre de 2017.
Apéndice n.° 186	:	Fotocopia autenticada de Pedido - Comprobante de Salida No 01902 de 29 de diciembre de 2017.
Apéndice n.° 187	:	Fotocopia autenticada de Pedido - Comprobante de Salida No 02075 de 31 de diciembre de 2017.
Apéndice n.° 188	:	Fotocopia autenticada de Pedido - Comprobante de Salida No 00224 de 28 de febrero de 2018.
Apéndice n.° 189	:	Fotocopia autenticada de Pedido - Comprobante de Salida No 00222 de 28 de febrero de 2018.
Apéndice n.° 190	:	Fotocopia autenticada de Pedido - Comprobante de Salida No 01674 de 31 de diciembre de 2015.
Apéndice n.° 191	:	Fotocopia autenticada de Pedido - Comprobante de Salida No 00556 de 30 de abril de 2016.
Apéndice n.° 192	:	Fotocopia autenticada de Pedido - Comprobante de Salida No 01241 de 31 de agosto de 2016.
Apéndice n.° 193	:	Fotocopia autenticada de Pedido - Comprobante de Salida No 00246 de 31 de marzo de 2017.
Apéndice n.° 194	:	Fotocopia autenticada de Pedido - Comprobante de Salida No 00317 de 30 de abril de 2017.
Apéndice n.° 195	:	Fotocopia autenticada de Pedido - Comprobante de Salida No 01152 de 31 de agosto de 2017.
Apéndice n.° 196	:	Fotocopia autenticada de Pedido - Comprobante de Salida No 01322 de 29 de setiembre de 2017.
Apéndice n.° 197	:	Fotocopia autenticada de Pedido - Comprobante de Salida No 01494 de 31 de octubre de 2017.
Apéndice n.° 198	:	Fotocopia autenticada de Pedido - Comprobante de Salida No 00409 de 30 de abril de 2018.
Apéndice n.° 199	:	Fotocopia autenticada de Pedido - Comprobante de Salida No 00550 de 31 de mayo de 2018.
Apéndice n.° 200	:	Fotocopia autenticada de Pedido - Comprobante de Salida No 01143 de 31 de agosto de 2016.
Apéndice n.° 201	:	Fotocopia autenticada de Pedido - Comprobante de Salida No 01245 de 29 de setiembre de 2017.
Apéndice n.° 202	:	Fotocopia autenticada de Pedido - Comprobante de Salida No 01346 de 29 de setiembre de 2017.
Apéndice n.° 203	:	Fotocopia autenticada de Pedido - Comprobante de Salida No 00264 de 28 de marzo de 2018.
Apéndice n.° 204	:	Fotocopia autenticada de Pedido - Comprobante de Salida No 00575 de 31 de mayo de 2018.
Apéndice n.° 205	:	Fotocopia autenticada de Pedido - Comprobante de Salida No 00753 de 28 de junio de 2018.
Apéndice n.° 206	:	Fotocopia autenticada de Pedido - Comprobante de Salida No 01231 de 31 de agosto de 2017.
Apéndice n.° 207	:	Fotocopia autenticada de Pedido - Comprobante de Salida No 00457 de 31 de mayo de 2017.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 208	:	Fotocopia autenticada de Pedido - Comprobante de Salida No 01708 de 31 de diciembre de 2015.
Apéndice n.° 209	:	Fotocopia autenticada de Pedido - Comprobante de Salida No 00048 de 31 de enero de 2017.
Apéndice n.° 210	:	Fotocopia autenticada de Pedido - Comprobante de salida No 01544 de 31 de octubre de 2017.
Apéndice n.° 211	:	Fotocopia autenticada de Pedido - Comprobante de Salida No 01582 de 30 de noviembre de 2016.
Apéndice n.° 212	:	Fotocopia autenticada de Pedido - Comprobante de Salida No 01922 de 31 de diciembre de 2016.
Apéndice n.° 213	:	Fotocopia visada de cuaderno Salida de Reactivo y/o Materiales de Laboratorio DAC.
Apéndice n.° 214	:	Fotocopia autenticada de Orden de Compra - Guía Internamiento N° 0000962 de 28 de setiembre de 2016.
Apéndice n.° 215	:	Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago Nº 3778 y 3779 de 5 de octubre de 2016.
Apéndice n.° 216	:	Fotocopia autenticada de Orden de Compra - Guía Internamiento N° 0001113 de 11 de noviembre de 2016.
Apéndice n.° 217	:	Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago Nº 4527 y 4528 de 29 de noviembre de 2016.
Apéndice n.° 218	:	Fotocopia autenticada de Orden de Compra - Guía Internamiento N° 0000017 de 27 de febrero de 2017.
Apéndice n.° 219	:	Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago Nº 1392 y 1393 de 4 de abril de 2017.
Apéndice n.° 220	:	Fotocopia autenticada de Orden de Compra - Guía Internamiento N° 0000535 de 25 de julio de 2017.
Apéndice n.° 221	:	Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago Nº 3315 y 3316 de 11 de agosto de 2017.
Apéndice n.° 222	:	Fotocopia autenticada de Orden de Compra - Guía Internamiento N° 0001561 de 31 de diciembre de 2017.
Apéndice n.° 223	:	Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago Nº 338 y 339 de 16 de enero de 2018.
Apéndice n.° 224	:	Relación de Pruebas de Laboratorio vs. Reactivos encontrados vencidos según Acta de deslacrado de 14 de mayo de 2019.
Apéndice n.° 225	:	Fotocopia autenticada de Informe N° 050-2018-JAM-JDPTOPCAP-HOSP-RDCQ-DAC-HYO, de 29 de noviembre de 2018.
Apéndice n.° 226	:	Fotocopia autenticada de Informe N° 053-2018-JAM-JDPTOPCAP-HOSP-RDCQ-DAC-HYO de 30 de noviembre de 2018.
Apéndice n.° 227	:	Fotocopia autenticada de Carta de compromiso de canje por vencimiento de 17 de noviembre de 2015 y Carta de compromiso de canje de 27 de setiembre de 2016.
Apéndice n.° 228	:	Fotocopia autenticada de Informe N° 006-2019-RSNB-HYO, recibido el 21 de octubre de 2019.
Apéndice n.° 229	:	Fotocopia autenticada de Oficio Nº 004-2019-GRJ/OCI-SCE-UE824, recibido el 24 de setiembre de 2019.
Apéndice n.° 230	:	Fotocopia autenticada de Carta N° 005-2019-YMDO, recibido el 17 de octubre de 2019.
Apéndice n.° 231	:	Fotocopia autenticada de Informe N° 312-2018-DPTO-APPC-HRDCQ-"DAC"-HYO de 16 de agosto de 2018.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 232 : Fotocopia visada de Informe Nº 358-2018-HRDCQ-DAC-HYO/JDPTO-PCAP de 14 de setiembre de 2018.

Apéndice n.° 233 : Fotocopia visada de Oficio N° 014-2018-GRJ/DIRESA/RSJA/SAD, de 1 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 234 : Fotocopia autenticada de Carta No 005-GRJ-DRSJ-UESCH-MRSCH-CSACLASCHB-P-2018 de 6 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 235 : Fotocopia autenticada de Informe N° 300-2018-HRDCQ-HOSP-DAC-HYO/JDPTO-APC de 6 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 236 : Fotocopia visada de correo "RECLAMO RECEPCIONADO/Nro Reclamo: 932/EQUIPO HOSPITAL CARRION – HUANCAYO a Hecho un Nuevo Reclamo el: 08/08/2018 14:21:02".

Apéndice n.° 237 : Fotocopia autenticada de Documentos de 29 de agosto y 9 de setiembre de 2018 respectivamente.

Apéndice n.° 238 : Fotocopia autenticada de Documento de 3 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 239 : Fotocopia autenticada de Boletín informativo del Departamento de Patología Clínica y AP. Nº 001 y 002-2018-HRDCQ-HOSP-DAC-HYO/JDPTO-APC recibido el 8 de marzo, 15 de mayo y 6 de julio de 2018 respectivamente.

Apéndice n.° 240 : Fotocopia autenticada de Acta de Préstamo de Libros de Pecosa de 25 de junio de 2019.

Apéndice n.° 241 : Fotocopia autenticada de Acta de Manifestación del Encargado de Inmunología del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica de 17 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 242 : Fotocopia autenticada de Informe Nº -2019-HRDCQ-DAC-HYO/JDPTO-PCAP, recibido el 11 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 243 : Fotocopia autenticada de Orden de Compra - Guía Internamiento N° 0000058 de 7 de marzo de 2016.

Apéndice n.° 244 : Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago Nº 465 de 15 de marzo de 2016.

Apéndice n.° 245 : Fotocopia autenticada de Orden de Compra - Guía Internamiento N° 0000327 de 3 de mayo de 2016.

Apéndice n.° 246 : Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago Nº 1333 y 1332 de 23 de mayo de 2016.

Apéndice n.° 247 : Fotocopia autenticada de Orden de Compra - Guía Internamiento N° 0000391 de 17 de mayo de 2016.

Apéndice n.° 248 : Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago Nº 1476 y 1475 de 25 de mayo de 2016.

Apéndice n.° 249 : Fotocopia autenticada de Orden de Compra - Guía Internamiento N° 0000534 de 9 de junio de 2016.

Apéndice n.° 250 : Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago Nº 2023 y 2022 de 24 de junio de 2016.

Apéndice n.° 251 : Fotocopia autenticada de Orden de Compra - Guía Internamiento N° 0000314 de 22 de mayo de 2017.

Apéndice n.° 252 : Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago Nº 2560 y 2559 de 13 de junio de 2017.

Apéndice n.° 253 : Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago Nº 2564 y 2563 de 13 de junio de 2017 y Orden de Compra - Guía Internamiento N° 0000312 de 22 de mayo de 2017.

Apéndice n.° 254 : Fotocopia autenticada de Memorándum n.° 068-J/LOG-HRDCQ-DAC-HYO-2013 de 27 de febrero de 2013.

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNIN

Apéndice n.° 255	:	Fotocopia autenticada de Pedido - Comprobante de Salida No 00371 de 30 de abril de 2017.
Apéndice n.° 256	:	Fotocopia autenticada de Pedido - Comprobante de Salida No 00363 de 31 de marzo de 2016.
Apéndice n.° 257	:	Fotocopia autenticada de Pedido - Comprobante de Salida No 00455 de 31 de marzo de 2016.
Apéndice n.° 258	:	Fotocopia autenticada de Pedido - Comprobante de Salida No 00743 de 31 de mayo de 2016.
Apéndice n.° 259	:	Fotocopia autenticada de Pedido - Comprobante de Salida No 01064 de 30 de julio de 2016.
Apéndice n.° 260	:	Fotocopia autenticada de Pedido - Comprobante de Salida No 00838 de 30 de junio de 2016.
Apéndice n.° 261	:	Fotocopia autenticada de Oficio N° 027-2019-GRJ/OCI-SCE-UE824 de 26 de setiembre de 2019.
Apéndice n.° 262	:	Fotocopia autenticada de Oficio N° 026-2019-GRJ/OCI-SCE-UE824 de 26 de setiembre de 2019.
Apéndice n.° 263	:	Fotocopia autenticada de Documento de 16 de octubre de 2019 (recibido el 17 de octubre de 2019) y Oficio N° 048-2019-GRJ/OCI-SCE-UE824 de14 de octubre de 2019.
Apéndice n.° 264	:	Fotocopia autenticada de Oficio n.° 047-2019-GRJ/OCI-SCE-UE824, recibido el 15 de octubre de 2019.
Apéndice n.° 265	:	Fotocopia autenticada de Carta n.° 004-2019-HMVN de 22 de octubre de 2019.
Apéndice n.° 266	:	Fotocopia autenticada de Resolución Directoral N° 204-2016-HRDCQ-DAC-HYO de 12 de agosto de 2016.
Apéndice n.° 267	:	Fotocopia autenticada de Resolución Directoral N° 042-2016-HRDCQ-DAC-HYO de 2 de febrero de 2016.
Apéndice n.° 268	:	Fotocopia autenticada de Pedido - Comprobante de Salida No 02000 de 31 de diciembre de 2016.
Apéndice n.° 269	:	Fotocopia autenticada de Pedido - Comprobante de salida No 01659 de 30 de noviembre de 2016.
Apéndice n.° 270	:	Fotocopia autenticada de Oficio N° 028-2019-GRJ/OCI-SCE-UE824, recibido el 3 de octubre de 2019.
Apéndice n.° 271	:	Fotocopia autenticada de Inventario de Almacenes al 31 de diciembre de 2016, 2017 y 2018.
Apéndice n.° 272	:	Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago Nº 4234 de 7 de noviembre de 2016.
Apéndice n.° 273	:	Fotocopia autenticada de Pedido - Comprobante de Salida No 00886 de 30 de junio de 2016.
Apéndice n.° 274	:	Fotocopia autenticada de Orden de Compra - Guía Internamiento N° 0000851 de 17 de agosto de 2016.
Apéndice n.° 275	:	Fotocopia autenticada de Pedido - Comprobante de Salida No 01445 de 31 de octubre de 2016.
Apéndice n.° 276	:	Fotocopia visada de Informe n.° 064-2018-HRDCQ-HOSP-DAC-HYO/JDPTO-APC de 15 de febrero de 2018 e Informe n.° 067-2018-HRDCQ-HOSP-DAC-HYO/JDPTO-APC de 21 de febrero de 2018.
Apéndice n.° 277	:	Fotocopia autenticada de Orden de Compra - Guía Internamiento N° 0000105 de 9 de marzo de 2018, Pedido de Compra N° 0082 de 15 de febrero de 2018 y fotocopia simple de Formato de requerimiento de 15 de febrero de 2018.

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

Apéndice n.° 278 : Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago Nº 1427 y 1428 de 13 de abril de 2018.

Apéndice n.° 279 : Fotocopia visada de Informe N° 089-2019-HRDCQDAC-DAPYPC/SAP de 5 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 280 : Fotocopia autenticada de Pedido - Comprobante de Salida No 00343 de 30 de abril de 2018.

Apéndice n.° 281 : Fotocopia visada de Cuadro de Necesidades de Bienes Mensualizado - año 2018.

Apéndice n.° 282 : Fotocopia visada de Informe n.° 003-2018-HRDCQDAC-DAPYPC/SAP de 5 de enero de 2018.

Apéndice n.° 283 : Fotocopia autenticada de Acta relacionada a la autorización del Hospital para el uso de insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas de 14 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 284 Fotocopia autenticada de Oficio N° 822-2019-SUNAT/7C2000 recibido el 5 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 285 Fotocopia autenticada de Oficio N° 074-2019-GRJ/OCI-SCE-UE824 recibido el 14 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 286 : Fotocopia autenticada de Resolución Directoral N° 022-2018-HRDCQ-DAC-HYO-DG de 12 de febrero de 2018 y Resolución Directoral N° 407-2018-HRDCQ-DAC-HYO/DG de 9 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 287 : Fotocopia autenticada de Memorando N° 19-E-2017-HRDCQ-DAC-HYO/OL de 21 de junio de 2017 y Memorando N° 129-2016-HRDCQ-DAC-OEA/OL de 22 de agosto de 2016.

Apéndice n.° 288 : Fotocopia autenticada de Resolución Directoral N° 002-2015-HRDCQ-DAC-HYO/OEGRRHH de 7 de enero de 2015 y Memorándum N° 042-DE-JDPTO-PCAP-HRDCQ-DAC-HYO-16 de 2 de setiembre de 2016.

Apéndice n.° 289 Fotocopia autenticada de Memorándum N° 028-DE-JDPTO-PCAP-HRDCQ-DAC-HYO-17 de 21 de junio de 2017 y Memorándum Nº 031-DE-JDPTO-PCAP-HRDCQ-DAC-HYO-18 de 19 de julio de 2018.

Apéndice n.° 290 : Fotocopia autenticada de Memorándum Nº 016-DE-JDPTO-PCAP-HRDCQ-DAC-HYO-16 de 4 de marzo de 2016 y fotocopia visada de Memorándum N° 024-DE-JDPTO-PCAP-HRDCQ-DAC-HYO-19 de 13 de febrero de 2019.

Apéndice n.° 291 : Fotocopia autenticada de Resolución Directoral N° 043-2015-HRDCQ-DAC-HYO/OARRHH de 18 de febrero de 2015 y Resolución Directoral N° 161-2018-HRDCQ-DAC-HYO/DG de 11 de mayo de 2018.

Apéndice n.° 292 Fotocopia autenticada de Memorándum N° 34-2019-GRJ-DRSJ-HRDCQ-DAC-OEA-HYO-OL de 7 de marzo de 2019.

Apéndice n.° 293 : Fotocopia autenticada de cédulas de comunicación, comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 294 : Fotocopia autenticada de Reglamento de Organización y Funciones 2011, Reglamento de Organización y Funciones 2016 y Manual de Organización y Funciones.

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

Huancayo, 16 de diciembre de 2019

José Laymito Quispe
Supervisor de la Comisión de Control

Marco Cosme López
Jefe de la Comisión de Control

Sandra Gómez Surichaqui
Abogado de la Comisión de Control

El Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Junín que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huancayo, 16 de diciembre de 2019

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

Luis César Suárez Cóndor
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional Junín

Apéndice n.° 1

Relación de personas comprendidas en el incumplimiento.

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión [3]		Condición de vínculo laboral o contractual [4]	Dirección domiciliaria [5]	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Raúl Silvestre Nolasco Bonilla	20116552	Jefe de la Oficina de Logística (e)	12/08/2016	11/02/2018	Nombrado		En el periodo de diciembre 2015 a julio 2018, funcionarios y servidores del hospital adquirieron sin sustento reactivos de laboratorio para el departamento de patología clínica y anatomía patológica; además, no custodiaron y permitieron el vencimiento de los reactivos de laboratorio generando perjuicio económico al hospital por el total de S/403 148,31		X	X
2	Yesenia Mabel Dionisio Osores	41538132	Jefe de la Oficina de Logística	02/02/2016	11/08/2016	CAS				X	X
				12/02/2018	08/11/2018						
3	Dilma Medina Camayo	19808271	Encargada de la Unidad de Adquisiciones	22/08/2016	A la fecha	Nombrado				X	X
4	Rolando Iván Torres Oruna	10734701	Jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica	02/02/2016	09/07/2018	Nombrado			X	X	X

GOBIERNO REGIONAL ORGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNIN

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión [3]		Condición de vínculo laboral o contractual [4]	Dirección domiciliaria [5]	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
5	Lorenzo José Castro Germana	20084506	Jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica	07/01/2015	02/02/2016	Nombrado		En el periodo de diciembre 2015 a julio 2018, funcionarios y servidores del hospital adquirieron sin sustento reactivos de laboratorio para el departamento de patología clínica y anatomía patológica; además, no custodiaron y permitieron el vencimiento de los reactivos de laboratorio generando perjuicio económico al hospital por el total de S/403 148,31	X	X	X
			Jefe del Área de Banco de Sangre	13/09/2016	A la fecha						
6	George Cristiani Miranda Macavilca	46378489	Jefe del Área de Inmunología	21/06/2017	A la fecha	CAS			X	X	X
7	Katherine Baldeón Artica	41442759	Técnico de Laboratorio (Encargada del Almacén Laboratorio Central y Emergencia)	04/03/2016	10/02/2019	Nombrado			X	X	X
8	Juana Gladis Colca Roque	20033390	Jefe del Servicio de Hematología y Oncología Clínica (Encargada de la Coordinación del Programa de Prevención y Control de Cáncer)	18/02/2015	08/05/2018	Nombrado				X	X
9	Hugo Marcial Vílchez Nolasco	19809875	Encargado de la Jefatura del Área de Utilización y Preservación Logística	27/02/2013	06/03/2019	Nombrado				X	X

ORCI
REG. N° 3966741
EXP. N° 2706956

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

OFICIO N° 359-2019-GRJ/OCI

Huancayo, 20 de diciembre de 2019

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GOBERNACIÓN
RECIBIDO
23 DIC. 2019
Folios: 01
Hora: 08:03 Firma:

Señora:
Gabriela Vittes Lázaro
Directora General
Hospital Daniel Alcides Carrión
Av. Daniel A. Carrión n.° 1552-1556
Huancayo/Huancayo/Junín

ASUNTO : Remisión de Informe de Control Específico.

REF. : a) Oficio N° 232-2019-GRJ/ORCI de 13 de setiembre de 2019.
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG de 01 de julio de 2019.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual, se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, a la "Adquisición, custodia y uso de reactivos de laboratorio en el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica", periodo 2016-2018.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 043-2019-2-5341-SCE, que consta de cuatro (4) tomos en dos mil seiscientos ochenta (2680) folios, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNIN
Ing. LUIS CÉSAR SUÁREZ CÓNDOR
Jefe del Órgano de Control Institucional

C.c.
Gobernación
Archivo
LSC/mcl

HOSPITAL DANIEL A. CARRION - HYO.
Mesa de Partes o Trámites Documentarios
Reg. Hoja de Ruta: 530
20 DIC 2019
CONTROLADO Y REGISTRADO
Exp. N° Por:
Fojas 1